



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 31 de Marzo de 2014 Núm. 13

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 3 - 9

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Atención y Orientación a Migrantes Hidalguenses en el Estado y en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 10 - 26

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 27 - 34

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa de mi Mano a tu Mano para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 35 - 44

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Fondo de Fomento Artesanal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 45 - 56

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 57 - 75

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 76 - 90

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Capacitación y Apoyos a la Producción para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 91 - 97

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica y Mejoramiento de Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 98 - 111

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Cultura y Derechos de los Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 112 - 126

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 127 - 143

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación para la Ejecución del Programa Fondo de Apoyo a Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 144 - 154

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Operadores del Transporte Público para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 155 - 162

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Papelito Habla para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 163 - 178

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Re-

glas de Operación del Programa Gerontología Comunitaria para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 179 - 188

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Espacios Poder Joven para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 189 - 195

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 196 - 207

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Participación Juvenil para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 208 - 220

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 221 - 238

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Sistema de Financiamiento Ben Mujer Emprende para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 239 - 255

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa Transporte Público para Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 256 - 264

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las y los jornaleros agrícolas en nuestro Estado, las condiciones relacionadas a su actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y el rezago social en el que se encuentran, constituyen los principales factores que los caracterizan como un grupo social altamente vulnerable.

Esta situación se agrava por el hecho que frecuentemente se enfrentan a situaciones que violentan sus derechos humanos y laborales tales como la contratación de mano de obra infantil, lo que representa una grave violación de los derechos del niño, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes y tratados internacionales.

SEGUNDO.- Que se tiene detectada una población de 66,170 jornaleros originarios de 764 localidades, pertenecientes a 14 municipios de la Huasteca y Sierra Alta Hidalguense, de los cuales 40,000 jornaleros en promedio emigran a otros estados de la República Mexicana por lo menos una vez al año.

Sin embargo, existen grupos de población que por sus características propias presentan una mayor condición de vulnerabilidad en términos de carencias sociales o de insuficiencia de ingresos. Uno de estos grupos lo compone la población de jornaleros agrícolas y los integrantes de sus hogares.

TERCERO.- Que de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009 (ENJO 2009) y los conceptos de pobreza multidimensional de CONEVAL, para el año 2009, alrededor del 78% de la población jornalera y los integrantes de sus hogares se encontraban en pobreza multidimensional, y alrededor del 99% de ellos eran vulnerables por insuficiencia de ingresos o por carencias sociales.

Esta situación hace urgente la intervención del Estado a favor de este grupo social a través de medidas de política pública, como es el caso del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

CUARTO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el programa requiere de Reglas de Operación específicas.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A
JORNALEROS AGRICOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

1. OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo integral de pueblos indígenas mediante la atención a jornaleros agrícolas indígenas

1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Reducir las condiciones precarias de la población jornalera agrícola mediante acciones que

mejoren su acceso a servicios de alimentación, alojamiento temporal, capacitación para el autoempleo y promoción del ejercicio de los derechos humanos.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura Regional en la Huasteca y Sierra Alta; lugares con presencia de población jornalera agrícola emigrante. Los municipios que forman las Regiones de Atención son Huasteca: Huejutla, Xochiatipan, San Felipe Orizatlán, Yahualica, Jaltocan, Atlapexco y Huautla. Sierra Alta: Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Huazalingo y Lolotla, así como Chapulhuacán y La Misión.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las y los jornaleros agrícolas hidalguenses que presenten vulnerabilidad y exclusión social.

2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Población jornalera agrícola integrada por mujeres y hombres de 16 años o más que laboran como jornaleros y jornaleras agrícolas, así como los integrantes de su hogar. En caso específico de 16 años deberán presentar permiso por escrito de su padre o tutor.

2.4. REQUISITOS.

- 1.- Radicar en un municipio de la Región Huasteca y Sierra Alta;
- 2.- Mayor de 16 años;
- 3.- Ser integrante de un hogar jornalero agrícola; y
- 4.- Ser contratado a través del Programa de Movilidad Laboral del Servicio Nacional de Empleo.

2.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Sujeto a las Reglas de operación del Programa de Movilidad Laboral del Servicio Nacional de Empleo.

2.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

Todos los apoyos que otorga el Programa se otorgarán en función de su disponibilidad presupuestal.

- 1.- Acciones para el Desarrollo de la Población Jornalera Agrícola.

a. Servicios de Acompañamiento a la Población Jornalera Agrícola.

Consiste en servicios y acciones para apoyar a la Población Jornalera Agrícola, en las USI mediante atención, información y orientación. El Programa podrá destinar recursos para la prestación de dichos servicios, como un programa complementario al Programa de Movilidad Laboral del Servicio Nacional de Empleo.	Se otorgarán apoyos temporales de alojamiento y alimentación así como orientación e información de interés para la Población jornalera, preferentemente en coordinación con las instituciones competentes. Estos apoyos se otorgarán en: a. Unidad de Servicios Integrales (USI)	Encontrarse en una USI Amamaxac, Jaltocán Tlalchihualica, Yahualica Zapotitla-Chililico, Huejutla Tlanchinol
--	---	--

2.- Acciones para la Capacitación de la Población Jornalera Agrícola

Capacitación a las localidades de jornaleros agrícolas migrantes.	Se otorga capacitación a habitantes de las localidades de jornaleros agrícolas para la reducción del gasto familiar. a. Producción de huertos familiares. b. Talleres de costura. c. Corte y confección. d. Panadería. e. Forraje Verde Hidropónico	Son otorgados en las localidades elegibles
---	--	--

2.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

2.7.1. DERECHOS.

Las y los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Servicio Integral (USI):

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno; y
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

2.7.2. OBLIGACIONES.

Las y los beneficiarios del Programa deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y sus anexos; y
- b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por cualquiera de las siguientes instancias: Delegación, Municipio o Red Social.

2.7.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS:

Se suspenderá la entrega de los Apoyos Directos a la Población Jornalera Agrícola cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 2.7.2.

2.8. PARTICIPANTES.

2.8.1 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social, es la instancia responsable de la interpretación actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

2.8.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del Programa Atención a Jornaleros Agrícolas es la Dirección General de Atención a Indígenas.

2.8.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado, que apoyen a la operación del programa.

2.9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de

acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducirá los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención a la Población Jornalera Agrícola.

La USI fomentará que los hogares jornaleros agrícolas tengan acceso a los servicios y apoyos de otros Programas o Instituciones que otorguen beneficios relevantes a este grupo de población, primordialmente con PDZP, Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación Pública, CONAFE, PRONIM, ICATHI e IHEA.

3. OPERACIÓN.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la USI realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

El presupuesto del Programa se aplicará de acuerdo a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Servicios de asistencia social a la población jornalera agrícola y capacitación a la población jornalera agrícola.	100%

3.1. EJECUCIÓN.

La Instancia Ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

La Dirección General de Atención a Indígenas contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

3.1.2 AVANCES FÍSICOS- FINANCIEROS².

La Dirección General de Atención a Indígenas, es la responsable de integrar los reportes de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

3.1.3 CIERRE DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2014 la Secretaría de Desarrollo Social, una vez determinado el avance físico financiero real logrado, informará a las instancias correspondientes, a efecto de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se ejercieron en el ejercicio fiscal del Programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

Las Instancias Coadyuvantes en la operación deberán de presentar toda aquella documentación que compruebe la ejecución del Programa.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

4.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del Programa.

4.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades para realizar las auditorias y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

5. EVALUACIÓN.

5.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Programa, se llevará de manera anual por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

NOMBRE DEL INDICADOR(ES)	FÓRMULA(S)	VARIABLES	DIMENSIÓN
PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA MIGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO	$PAPIM = (PIA / PIT) \cdot 100$	PAPI.- PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE HIDALGO PIA.- POBLACIÓN INDÍGENA ATENDIDA PIT.- POBLACIÓN INDÍGENA TOTAL EN EL ESTADO	Eficacia
PORCENTAJE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS QUE RECIBEN ATENCIÓN INTEGRAL	$PJAIAI = NJAIA / NJAIP \cdot 100$	PJAIAI.- PORCENTAJE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS QUE RECIBEN ATENCIÓN INTEGRAL NJAIA.- NÚMERO DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS ATENDIDOS NJAIP.- NÚMERO DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS PROGRAMADOS	Eficacia
PORCENTAJE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS ATENDIDOS.	$PJAIA = JAIA / JAIP \cdot 100$	PJAIA.- PORCENTAJE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS ATENDIDOS JAIA.- NÚMERO DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS ATENDIDOS JAIP.- NÚMERO DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS PROGRAMADOS	Eficacia
PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO	$PAOS = NAOS / NAP \cdot 100$	PAOS.- PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO NAOS.- NÚMERO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO NAP.- NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	Eficacia
PORCENTAJE DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A INDÍGENAS EJERCIDOS	$PSADGAIE = (SADGAIE / SADGAIP) \cdot 100$	PSADGAIE.- PORCENTAJE DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A INDÍGENAS EJERCIDOS SADGAIE.- SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A INDÍGENAS EJERCIDOS SADGAIP.- SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A INDÍGENAS PROGRAMADOS	Eficacia
PORCENTAJE DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS GESTIONADAS	$PVI = AVIG / AVIP \cdot 100$	PVI.- PORCENTAJE DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS GESTIONADAS AVIG.- ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL GESTIONADAS AVIP.- ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROGRAMADAS	Eficacia

PORCENTAJE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS	$PAS = \frac{NAASE}{NAASP} * 100$	PAS.- PORCENTAJE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS NAASE.- NÚMERO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL EJECUTADAS NAASP.- NÚMERO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PROGRAMADAS	Eficacia
PORCENTAJE DE FAMILIAS DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS CAPACITADAS	$PFJAIC = \frac{NFJAIC}{NFJAIP} * 100$	PFJAM.- PORCENTAJE DE FAMILIA DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS CAPACITADAS NFJAMC.- NÚMERO DE FAMILIAS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS CAPACITADAS NFJAMP.- NÚMERO DE FAMILIAS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS PROGRAMADAS	Eficacia
PORCENTAJE DE VISITAS A LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES.	$PVUSI = \frac{VISIE}{VISIP} * 100$	PVUSI.- PORCENTAJE DE VISITAS A LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES. VISIE.- VISITAS A LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES EJECUTADAS VISIP.- VISITAS A LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES PROGRAMADAS	Eficacia
PORCENTAJE DE OBRAS CON SEGUIMIENTO SUPERVISADAS EN ZONAS INDÍGENAS	$POSSZI = \frac{OSSZIE}{OSSZIP} 100$	POSSZI.- PORCENTAJE DE OBRAS CON SEGUIMIENTO SUPERVISADAS EN ZONAS INDÍGENAS OSSZIE.- OBRAS CON SEGUIMIENTO SUPERVISADAS EN ZONAS INDÍGENAS	Eficacia
		EJECUTADAS OSSZIP.- OBRAS CON SEGUIMIENTO SUPERVISADAS EN ZONAS INDÍGENAS PROGRAMADAS	

5.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base a la normatividad aplicable, al final del Ejercicio

6. TRANSPARENCIA.

6.1. DIFUSIÓN.

Las presentes reglas de operación serán difundidas conforme a la normatividad aplicable y estarán disponibles para la población en general, en los medios que determine la Dirección General de Atención a Indígenas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

6.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en las zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las Instancias Coadyuvantes, apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica con funciones de gestión y verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refieren estas Reglas de Operación, podrán formar parte de los Comités de Participación Social.

9. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

10. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa, se considerará llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias y sugerencias, en los casos en los que se vean afectados los derechos de las presentes reglas de operación del programa Atención a Jornaleros Agrícolas, se podrán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social quien determinara los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las instancias-coadyuvantes y, cuando lo amerite, ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Se recepcionarán las quejas, denuncias y sugerencias en la línea telefónica gratuita 01(800)718-530 y en la página de internet beneficios.hidalgo.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad social, como un derecho de las y los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en su artículo 9º Fracción III, como una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, así como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y la marginación de los sectores de la población, expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016 en su Eje 1 Desarrollo Social para el Bienestar de nuestra gente, 1.2 Desarrollo Integral de todos los Hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, 1.2.5 Desarrollo Integral de las y los Migrantes, contempla mejorar las condiciones de vida de las y los migrantes en las localidades donde la migración tiene mayor incidencia, mediante acciones sistemáticas que mejoren su desarrollo integral, favoreciendo la integridad reunificación familiar, la certeza jurídica, la cobertura de servicios básicos, la creación de nuevos espacios de salud y educación, así como la presencia de actividades productivas y económicas.

TERCERO.- Que el programa Atención y Orientación a las y los Migrantes Hidalguenses en el Estado y en el Extranjero, tiene por objeto atender de manera integral el fenómeno migratorio a través de estrategias interinstitucionales; verificando sus impactos y causas. En el apartado 1.2.5.7 del Plan Estatal de Desarrollo se establece la premisa de Garantizar un trato digno y de respeto absoluto a los derechos humanos de las y los migrantes sin distinción de su lugar de origen. El cual contempla las siguientes vertientes: Atención y Orientación, Ya soy Hidalguense, Red Casas Hidalgo instaladas en los Estados Unidos, Comunidades Hidalguenses en el Exterior y Programa 3X1 para las y los Migrantes.

CUARTO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad los programas apoyos requieren de reglas de operación específicas.

QUINTO.- Que de acuerdo con los indicadores sobre migración a Estados Unidos, el índice y grado de intensidad Migratoria del INEGI, en el Estado de Hidalgo de 673 645 viviendas censadas, el 4.33% reciben remesas y el índice de intensidad migratoria se muestra al 0,8821, y rescatado del 0 al 100 es de 2,8187, lo que muestra un alto índice de intensidad migratoria, reporte elevado en su resultado. Fuente INEGI 2010.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MIGRANTES HIDALGUENSES EN EL ESTADO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Contribuir al fortalecimiento de la identidad jurídica, al ejercicio de derechos civiles en México y a la preservación de la cultura de las y los migrantes Hidalguenses en Estados Unidos de

América así como de sus familias, así como para elevar la calidad de vida de sus comunidades de origen.

1.2. ESPECÍFICOS.

1.2.1. Brindar atención jurídica y administrativa a mujeres y hombres migrantes, así como a sus familias en el Extranjero.

1.2.2. Acreditar la nacionalidad mexicana de los hijos e hijas de las y los migrantes hidalguenses al retorno a las localidades de origen.

1.2.3. Establecer un espacio para brindar asesorías legales, asistencia en trámites administrativos, capacitación y comunicación con sus familias en las localidades hidalguenses que presentan el fenómeno migratorio.

1.2.4. Estimular la organización comunitaria de las y los migrantes hidalguenses.

1.2.5. Fomentar la cultura e identidad de las y los Migrantes a través de eventos cívicos, sociales y culturales.

1.2.6. Impulsar el desarrollo de las comunidades de origen para la construcción de obras de impacto social a través del convenio de desarrollo social.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

Respecto a las acciones se ejecutarán en coordinación para las y los Migrantes, se alinearán a lo establecido en las Reglas de Operación Federales del Programa y dentro del Acuerdo Integral para el Desarrollo Social, entre la Delegación Federal SEDESOL en Hidalgo y el Gobierno del Estado.

2.1. COBERTURA.

La cobertura es Estatal.

En los Apoyos a los que se refieren las presentes reglas, la cobertura aplica en los Estados Unidos de América, particularmente en los lugares con el mayor número de demandas de mujeres y hombres migrantes de Hidalgo.

2.2. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y TIPO DE APOYO.

Para acceder a los beneficios que otorga la Dirección General de Atención a Migrantes, deberá acreditarse ser Hidalguense o radicar en la entidad con antigüedad de 6 meses, ser hija o hijo de hidalguenses nacidos en el extranjero. Para cada uno de los programas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Beneficiario I.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Requisitos
Personas hidalguenses con uno o varios integrantes de su familia, que radiquen en Estados Unidos de América.	a. Asesoría a las y los migrantes hidalguenses detenidos (as) en EUA; b. Asesoría en casos de migrantes hidalguenses extraviados (as) en EUA; c. Trámite para la obtención de visas humanitarias, turistas y grupales; d. Orientación y trámite para el traslado de las y los migrantes hidalguenses enfermos (as) de EUA al Estado de Hidalgo; e. Trámite para la obtención de visas de turista y grupales; f. Orientación en el trámite de visas temporales de empleo temporal; g. Asesoría en casos legales especiales; h. Traslado de restos de hidalguenses que fallecen en el Extranjero o al intentar cruzar la frontera; y i. Apoyo a las y los migrantes hidalguenses en tránsito y en condiciones de vulnerabilidad.	a. Llenar solicitud de apoyo; b. Presentar copias simples de la siguiente documentación personal del (la) solicitante: 1.Copia de identificación; 2.Copia de acta de nacimiento; y 3.Copia de CURP. c. Presentar documentos de acuerdo al tipo de atención y orientación que se requiera para el oportuno seguimiento del caso; y d. En caso de acudir a nombre de la o él migrante interesado, deberá acreditar la relación o parentesco.

Beneficiario II.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Requisitos
Hijas e hijos de hidalguenses nacidos en Estados Unidos de América y que no cuenten con actas que acrediten su nacionalidad mexicana.	a. Trámites y gestiones para la obtención de actas de nacimiento americanas de hijas e hijos de hidalguenses nacidos en el extranjero y de las y los migrantes hidalguenses; b. Trámites y gestiones para la obtención de apostillas de documentos oficiales americanos; c. Traducciones al idioma inglés y español-inglés de documentos oficiales necesarios para trámites administrativos y legales de las y los migrantes hidalguenses y sus hijas e hijos; d. Trámite de certificación de traducciones ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; y e. Trámite de inscripción del acta americana al Registro del Estado Familiar, para acreditar la doble nacionalidad.	a.Llenar solicitud de apoyo; b.Copia del acta de nacimiento americana; c.Copia de la identificación de la madre, padre o tutor; y d. Copia de la CURP de la madre, padre o tutor.

Beneficiario III.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Requisitos
Mujeres y hombres migrantes hidalguenses que radican en Estados Unidos de América.	a. Asesoría legal; b. Trámite y gestión de documentos oficiales americanos y mexicanos; c. Asistencia administrativa a las y los migrantes hidalguenses radicados en EUA; d. Capacitación a las y los migrantes hidalguenses radicados en EUA; y e. Comunicación de las y los migrantes con sus familias a través de las Tecnologías de la Información.	a. Comparecer personalmente, vía telefónica o correo electrónico ante la Casa Hidalgo de Atención a Migrantes en Houston, Texas; b. Comprobar su origen hidalguense; c. Radicar, haber radicado o tener familia en los Estados Unidos de América; d. Copia de identificación del solicitante con fotografía; e. Copia de comprobante de domicilio reciente; f. Llenar solicitud de apoyo; y g. Presentar documentos de acuerdo al tipo de atención que se requiera para el oportuno seguimiento del caso.

Beneficiario IV.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Requisitos
Organizaciones y Federaciones de Hidalguenses radicadas en distintas Ciudades de Estados Unidos de América.	a. Apoyo económico para la realización de eventos cívicos, sociales, culturales y deportivos, en los que participen hidalguenses radicados en EUA; y b. Participación en Actividades comunitarias de los Clubes y las Federaciones de Hidalguenses radicados en EUA.	a. Presentar acta constitutiva que acredite la existencia de la Federación, Club u Organización sin fines de lucro, integrada por hidalguenses radicados en la Unión Americana; b. Solicitud de apoyo; c. Comprobar su origen hidalguense; d. Copia de identificación oficial con fotografía, de la o él representante legal; e. Copia de comprobante de domicilio reciente; f. Presentar documentos que acrediten la existencia de una cuenta bancaria a nombre de la Federación, Club u Organización sin fines de lucro que solicite el apoyo; y g. Presentar documentos de acuerdo al tipo de atención que se requiera para el oportuno seguimiento del caso.

Beneficiario V.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Requisitos
Habitantes de las localidades con las y los migrantes internacionales organizados.	Realización de proyectos de beneficio social que favorezcan el desarrollo de las comunidades de origen de las y los migrantes hidalguenses.	c. Presentar acta constitutiva que acredite la existencia de la Federación, Club u Organización sin fines de lucro, integrada por las y los hidalguenses radicados en la Unión Americana; d. Acreditar la aceptación del proyecto por parte de la comunidad; e. Presentar el formato 3x1B; f. Presentar expediente técnico debidamente validado; y g. Presentar carta compromiso de Beneficiarios(as) y del Municipio.

2.3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de apoyos, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos antes mencionados, además de tener uno o más familiares en Estados Unidos de América.

El cumplimiento quedará determinado a la disponibilidad presupuestal, la competencia jurídica y administrativa.

En el caso de los apoyos otorgados en 3 x 1 para migrantes, deberán priorizarse las propuestas e iniciativas de las y los migrantes organizados en clubes o federaciones de hidalguenses y el cumplimiento quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Tipo de Apoyo: Atención y Orientación a Mujeres y Hombres Migrantes	Descripción
3. Realizar la Atención y Orientación a las y los Migrantes Hidalguenses en el Estado y el Extranjero en los siguientes rubros: a. Asesoría en casos de migrantes hidalguenses detenidos (as); b. Asesoría en casos de migrantes Hidalguenses extraviados (as); c. Orientación en visas humanitarias; d. Orientación para traslado de enfermos (as); e. Orientación en el trámite de visas de turista y grupales; f. Orientación en el trámite de visas temporales de empleo temporal; y g. Asesoría en casos legales especiales.	Orientar y asesorar a las familias de las y los migrantes internacionales hidalguenses, con efectos negativos de la migración internacional en rubros administrativos, legales y sociales.
a. Otorgar Asistencia social a las familias de las y los migrantes, en los siguientes rubros:	Asistir a las familias de las y los migrantes internacionales hidalguenses que por sus condiciones económicas lo requieran en:

b. Traslado de restos de las y los hidalguenses que fallecen en el Extranjero o al intentar cruzar la frontera. c. Apoyo a las y los migrantes hidalguenses en tránsito y en condiciones de vulnerabilidad.	Traslado local gratuito de restos mortuorios de la ciudad de México a su lugar de origen (con una empresa funeraria proveedora de servicios al Gobierno del Estado), el tiempo para otorgar el apoyo es inmediato y queda determinado a la repatriación de los restos. Adquirir el boleto de autobús en territorio nacional, para el retorno a la localidad de origen de la y el migrante hidalguense internacional en condiciones de vulnerabilidad (La autorización estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente). El tiempo para otorgar el apoyo es inmediato.
---	--

En ninguno de los casos se entrega recurso económico a personas beneficiarios (as).

Tipo de Apoyo: Ya soy Hidalguense	Descripción
Asesoría para obtener actas de inscripción de nacimiento que acrediten la nacionalidad mexicana a hijas e hijos de las y los hidalguenses que nacieron en Estados Unidos de América.	Orientar a las familias hidalguenses con integrantes que nacieron en Estados Unidos de América, regresaron a las localidades de origen y carecen de actas de inscripción que acrediten su nacionalidad mexicana.
Concluir el proceso de gestión y asistencia para obtener las actas de nacimiento que acrediten la nacionalidad mexicana, a las hijas e hijos de las y los hidalguenses nacidos en Estados Unidos de América.	Consiste en la traducción gratuita, certificación y registro oficial de actas de nacimiento apostilladas en Estados Unidos de América, que acredita la doble nacionalidad a hijas e hijos de las y los hidalguenses. El tiempo para otorgar el apoyo es determinado a la disponibilidad presupuestal.

En ninguno de los casos se entrega recurso económico a beneficiarios(as).

Tipo de Apoyo: Red Casas Hidalgo instaladas en los Estados Unidos.	Descripción
Organización comunitaria de las y los hidalguenses a través de la red Casas Hidalgo.	Verificar el seguimiento de los procesos legales de las y los migrantes hidalguenses y asesorar sobre alguna posible solución.
1. Asesoría legal;	Gestionar y facilitar la expedición de documentos públicos, con los cuáles se acredita el estado civil de las personas, como actas de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijos, entre otros; además de la constancia de identidad, y constancias de estudios y certificados escolares.
2. Facilitar documentos oficiales y asistencia administrativa;	Fortalecer la formación de grupos de las y los migrantes en distintas competencias laborales y del idioma Inglés, con la certificación correspondiente.
3. Capacitación a las y los migrantes internacionales hidalguenses;	Vinculación de las y los migrantes mediante teleconferencias con sus familiares en las localidades de origen.
4. Comunicación de las y los migrantes con sus familias a través de las Tecnologías de la Información.	Los trámites en ventanilla se documentan a través del acuse de la solicitud.

Tipo de Apoyo: Comunidades Hidalguenses en el Exterior	Descripción
Asistencia para realizar eventos cívicos, sociales y culturales, en Estados Unidos.	Consiste en asistir económicamente a las organizaciones de las y los migrantes hidalguenses para la realización de eventos en los que se fomente el arraigo y la identidad.
Participación en actividades comunitarias de los clubes y las Federaciones	Apoyar en la logística a las comunidades hidalguenses en los Estados Unidos de América, para la celebración de eventos cívicos festivos en las fechas del 5 de mayo y 15 de septiembre. Apoyar la gestión para la asistencia de artistas y artesanos a los eventos cívicos festivos en los Estados Unidos de América de las comunidades hidalguenses (5 de mayo y 15 de septiembre).

Tipo de Apoyo: Programa 3x1 para las y los Migrantes	Descripción
a. Asesoría y apoyo en la correcta integración de expedientes técnicos y formatos normativos; b. Integración a la cartera de Proyectos para atención del Programa 3x1 para las y los Migrantes del ejercicio fiscal 2013; c. Aprobación en el Comité de Validación y Atención a las y los Migrantes (COVAM); y d. Aportación de los recursos estatales.	a. Apoyo a las propuestas de los grupos de las y los migrantes; b. Fomento a los lazos de identidad; c. Impulso a iniciativas corresponsables entre las comunidades Hidalguenses y el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; y d. Infraestructura, equipamiento y servicios comunitarios en materia de: 1. Agua, drenaje y electrificación; 2. Educación, salud y deporte; 3. Comunicaciones, caminos y carreteras; 4. Mejoramiento urbano; 5. Saneamiento ambiental y conservación de los recursos naturales; 6. Cultura y recreación.; 7. Proyectos productivos comunitarios; 8. Proyectos de servicio social comunitario;

La administración de recursos se contempla en el Acuerdo Integral para el Desarrollo Social, celebrado entre la Delegación Federal SEDESOL en Hidalgo y el Gobierno del Estado.

2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN

2.5.1. DERECHOS.

La población beneficiaria de este Programa, tiene derecho a:

- a.- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión;
- b.- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- c.- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa; y
- d.- En caso de que él beneficiario o la beneficiaria sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir o no hable el idioma español, el programa le proporcionará los medios necesarios para que conozca los derechos y obligaciones asociados al programa.

2.5.2. OBLIGACIONES.

- a.- Proporcionar la información necesaria, para la actualización del padrón de beneficiarios, cuando así lo solicite el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b.- Manifiestar sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a: Nombre, Edad, Sexo, Domicilio, Situación Socio-económica, Clave Única de Registro

de Población (CURP), Grado Máximo de Estudios y Número de Dependientes Económicos;

- c.- Proporcionar datos de la y él migrante en Estados Unidos, tales como teléfono y domicilio;
- d.- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;
- e.- Informar sobre la aplicación del recurso otorgado (solo en caso de ser requerido);
- f.- Realizar la aportación que corresponde a las y los migrantes/beneficiarios(as);
- g.- En caso de que la ejecución se realice por comité de obra, deberá comprobar, concluir y recepcionar la obra ante la Contraloría Estatal;
- h.- Entregar en tiempo y forma la documentación comprobatoria en original de los apoyos otorgados;
- i.- Concluir su educación básica, en caso de no tenerla; y
- j.- Difundir las acciones que realiza la Dirección General de Atención a Migrantes y Casa Hidalgo Houston, con el propósito de llegar a más migrantes hidalguenses.

2.5.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, la Instancia Ejecutora determinará la causa de suspensión del apoyo de acuerdo a lo siguiente:

- a.- Cuando la o el beneficiario incumpla las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación;
- b.- Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios y o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a la transparencia en la aplicación de los recursos;
- c.- Cuando la o el beneficiario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite;
- d.- Cuando la o el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios;
- e.- Cuando la o el beneficiario haga mal uso de los recursos que le fueron otorgados; y
- f.- Cuando la o el beneficiario lucre con el beneficio obtenido.

En los casos de cancelación del apoyo, se informará al beneficiario (a) sobre la causa y las razones que la fundamentaron.

2.6. PARTICIPANTES.

2.6.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

2.6.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la Instancia Ejecutora conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de Operación.

Respecto a las acciones establecidas en los numerales 2.2.4 y 2.2.5. Las instancias ejecutoras se determinarán mediante los acuerdos del Comité de Atención y Validación a las y los Migrantes (COVAM), con la posibilidad de que se realicen los proyectos a través de los Municipios, Gobierno Estatal, Gobierno Federal o por Comité de Obra.

2.7 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechará la complementariedad y reducirá los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, las Representaciones del Gobierno Mexicano en el Extranjero, las Instituciones Académicas, Organizaciones Civiles sin fines de lucro, Federaciones y Clubes de las y los Hidalguenses en EUA, entre otras, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

3. OPERACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en y dentro de sus apartados de Beneficiario, Requisitos y tipos de apoyo en sus numerales I al V romano, las y los interesados en obtener la asistencia administrativa, social o legal de los Programas antes mencionados, deberán solicitarla a través de:

- a.- En Las oficinas de la Dirección General de Atención al Migrante, ubicadas en Av. Everardo Márquez No. 101, Plaza Bella, Col. Periodistas, C.P. 42060, en horario de 8:30 a 16:30 Hrs, de lunes a viernes; brindando la atención se realiza de manera personalizada;
- b.- Vía Correo electrónico: migrantes@hidalgo.gob.mx ;
- c.- En casos de emergencia, el contacto es vía telefónica al a través del número gratuito 01 800 717 0828, en horario de 8:30 a 16:30 Hrs, de lunes a viernes;
- d.- En Las oficinas de la Casa Hidalgo en Houston, Tx., ubicadas en: 2646 South Loop West, Suite 230/230, Houston, Tx., con los teléfonos: 77054, (713) 661 0641 y (713) 661 0866, en un horario de 10:00 a 18:00 de Lunes a Viernes;
- e.- Vía Correo Electrónico: casamigranteshidalgo@hidalgo.gob.mx y casahidalgo.houston@hidalgo.gob.mx ; y
- f.- Así como en la página electrónica establecida en el sitio www.hidalgo.gob.mx en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. EJECUCIÓN.

4.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de integrar los reportes de las acciones avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

4.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Se considerará la entrega del apoyo con la entrega de los padrones de beneficiarios correspondientes. Dichos documentos serán los que den sustento al acta de Entrega-Recepción para los fines administrativos del programa, apegado a lo establecido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración.

4.3 COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Para la comprobación del Programa Atención y Orientación a las y los Migrantes Hidalguenses en el Estado y el Extranjero, se presentarán los padrones de beneficiarios y la evidencia financiera correspondiente, de conformidad con los lineamientos y manuales establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio fiscal 2014 la Instancia Ejecutora, una vez determinado el avance físico financiero real logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1 AUDITORÍA Y CONTROL.

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

5.2 SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, así como de sus resultados y metas alcanzadas; de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará a cabo por la SEDESO de manera permanente emitiendo un reporte semestral.

La SEDESO será la responsable de administrar e integrar los insumos socio demográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Indicadores "Atención y Orientación a Migrantes en el Estado y el Extranjero"			
NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	DIMENSION
Promedio de acciones de atención a familias con migrantes internacionales	PAAFMI: $TFMI/TAAOA$	TFMI: Total de familias con migrantes internacionales TAAOA: Total de acciones de atención, orientación y asistencia.	Eficacia
Porcentaje de familias con migrantes atendidas	PFMA: $(TFB/TFIREU)*100$	TFB: (Total de familias beneficiadas TFIREU: Total de familias con uno o más integrantes que radican en Estados Unidos de América.	Eficacia

Porcentaje de acciones de atenciones programadas	PAAP: $(NAAOM/TSR)*100$	NAAOM: Número de acciones de atención y orientación a las y los migrantes en el Estado de Hidalgo TSR: Total de solicitudes recibidas.	Eficacia
Porcentaje de reuniones informativas en localidades con alta intensidad migratoria	PRILAIM: $(NRR/NPRAM)*100$	NRR: Número de reuniones realizadas. NPRAM: Número de peticiones para realizar reuniones en localidades con alta migración.	Eficacia
Porcentaje de atención del Traslado de Restos Mortuorios	PATRM: $(NPA/NPRTR)*100$	NPA: Número de peticiones atendidas. NPRTR: Número de peticiones realizadas para el traslado de restos.	Eficacia
Porcentaje de las y los migrantes asistidos en el retorno a las comunidades de origen	PMARCO: $(NMRCO:TMSA)*100$	NMRCO: Número de las y los migrantes retornados a sus comunidades de origen. TMSA: Total de migrantes que solicitan asistencia para retornar a sus comunidades de origen)*100	Eficacia
Porcentaje de familias de migrantes atendidas y orientadas	PFMAO: $(NMAO/TMSA)*100$	NMAO: Número de las y los migrantes atendidos y orientados TMSA: Total de migrantes que solicitan atención y orientación legal y administrativa.	Eficacia

Indicadores "Ya soy Hidalguense"			
Denominación	FORMULA	Objetivo del indicador	DIMENSION
Promedio de acciones de asesoría y otorgamiento de actas de inscripción de nacimiento	PAAOAIN: TFMI/TAOOA	TFMI: Total de familias con migrantes internacionales. TAOOA: Total de Acciones de orientación y otorgamiento de actas de inscripción de nacimiento.	Eficacia
Porcentaje de hijos de las y los hidalguenses nacidos en Estados Unidos de América con trámite de doble nacionalidad	PHHDN: (THAN/THSA)*100	THAN: Total de las y los hidalguenses con acta de inscripción de nacimiento. THSA: Total de las y los hidalguenses que solicitaron apoyo para realizar su trámite de acta de inscripción de nacimiento.	Eficacia.
Porcentaje de las y los migrantes nacidos en Estados Unidos de América registrados en Hidalgo	PMNERH: NCN/TSHNE	NCN: Número de certificados de nacimiento expedidos a las y los hidalguenses nacidos en el exterior de padres hidalguenses. TSHNE: Total de solicitudes de las y los hidalguenses nacidos en el exterior de padres hidalguenses para obtener el documento que acredite su nacionalidad mexicana.	Eficacia.
Porcentaje de Familias Asesoradas en Doble Nacionalidad	PFADN: (NAR/SAP)*100	NAR: Número asesorías realizadas. SAP: Solicitud de asesorías Programadas.	Eficacia.
Porcentaje de Las y Los Hidalguenses nacidos en Estados Unidos de América con registro	PHNEU: (NRNE/TRS)*100	NRNE: Número de registros de nacimiento entregados TRS: Total de registros solicitados.	Eficacia.

Indicadores "Red Casas Hidalgo Instaladas en los Estados Unidos"			
Denominación	FORMULA	Objetivo del indicador	Dimensión
Promedio de acciones de atención en Casa Hidalgo	PAACH: TMCH/TAACH	TMCH: Total de las y los Migrantes Hidalguenses que acudieron a Casa Hidalgo.	Eficacia.

		TAACH: Total de Acciones de Atención en Casa Hidalgo.	
Promedio de las y los Migrantes atendidos en Casa Hidalgo	PMACAH: $\frac{TMHEU}{TMACH}$	TMHEU: Total de las y los migrantes hidalguenses en Estados Unidos TMACH: Total de migrantes atendidos en Casa Hidalgo.	Eficacia.
Porcentaje en las Acciones de atención realizadas en la Red de Casas Hidalgo	PAARRCH: $(\frac{NAAOM}{TSR}) \times 100$	NAAOM: Número de acciones de atención y orientación a las y los migrantes en la Red de Casas Hidalgo. TSR: Total de solicitudes recibidas.	Eficacia.
Porcentaje de las y los hidalguenses con asesoría legal en la Red de Casas Hidalgo	PHALRCH: $(\frac{MHAL}{MHSAL}) \times 100$	MHAL: Las y los Migrantes Hidalguenses a los que se otorgó asesoría legal. MHSAL: las y los Migrantes hidalguenses que solicitaron asesoría legal en la Red de Casas Hidalgo.	Eficacia.
Porcentaje de la asistencia administrativa y documentos entregados	PAADE: $(\frac{ARAADE}{SAAOD}) \times 100$	ARAADE: Acciones realizadas de asistencia administrativa y documentos entregados a las y los migrantes hidalguenses. SAAOD: Solicitudes de Acciones de Asistencia y otorgamiento de documentos.	Eficacia.
Porcentaje de las y los migrantes hidalguenses capacitados	PMHC: $(\frac{MHCC}{MHSC}) \times 100$	MHCC: las y los Migrantes hidalguenses con constancia de capacitación. MHSC: las y los Migrantes hidalguenses que solicitaron capacitación en la Red de Casas Hidalgo.	Eficacia.

Porcentaje de las y los migrantes hidalguenses comunicados con sus familiares en México	$PMHCF: (MHCF/MHSV)*100$	MHCF: las y los Migrantes hidalguenses que se comunicaron con sus familias. MHSV: las y los Migrantes hidalguenses que solicitaron participar en videoconferencias en la Red de Casas Hidalgo.	Eficacia.
Indicadores Comunidades Hidalguenses en el Extranjero			
Denominación	Fórmula	Objetivo del Indicador	Dimensión
Promedio de acciones de impulso a la organización comunitaria	$PAIOC: TCF/TAOC$	TCF: Total de Clubes y Federaciones de las y los Migrantes. TAOC: Total de Acciones de impulso a la organización comunitaria.	Eficacia.
Promedio de las y los migrantes organizados en Clubes y Federaciones	$PMOCF: TMO/TOM$	TMO: Total de las y los migrantes que participan en una organización TOM: Total de organizaciones de las y los migrantes en Estados Unidos de América.	Eficacia.
Tasa de variación de organizaciones de las y los migrantes de 2012 a 2013	$TVO:(NOMH2013/NOMH2012-1)*100$	NOMH2013: Número de organizaciones de las y los migrantes hidalguenses en Estados Unidos de América en 2013 NOMH2012-1: Número de organizaciones de las y los migrantes hidalguenses en Estados Unidos de América en 2012-1.	Eficacia.
Porcentaje de eventos cívicos comunitarios realizados	$PECC:(NER/NSAE)*100$	NER: Número de eventos realizados y con aportación económica NSAE: Número de solicitudes de apoyo económico*100.	Eficacia.

Porcentaje de participaciones en celebraciones de las y los migrantes	PPCM: $(NEPAH/NER)*100$	NEPAH: Número de eventos en los que participaron artistas hidalguenses en E.U.A. NERI: Número de eventos en los que se recibió invitación para participar en E.U.A.)*100.	Eficacia.
---	-------------------------	--	-----------

Indicadores "Programa 3x1 para las y los Migrantes"			
Denominación		Objetivo del indicador	Dimensión
Porcentaje de formatos presentados por las y los migrantes	PFPM: $(TF/TP)*100$	TF: Total de formatos correctamente integrados. TP: Total de proyectos propuestos.	Eficacia
Tasa de variación de proyectos cofinanciados entre los tres niveles de gobierno y entre las y los migrantes 2013-2012	TVPC: $(NPR2013/NPR2012-1)*100$	NPR2013: Número de proyectos realizados en 2013 NPR2012-1: Número de proyectos realizados en 2012)-1)	Eficiencia
Promedio de expedientes integrados de la cartera de proyectos propuesta	PEI: TEV/TPP	TEV: Total de expedientes validados. TPP: Total de proyectos propuestos.	Eficiencia
Promedio de recursos utilizados para la atención de proyectos seleccionados por el Comité de Validación y Atención a las y los Migrantes (COVAM)	PRUAP: $TI2013/NPCV$	TI2013: Total de inversión realizada en 2013. NPCV: Número de proyectos seleccionados por el Comité de Validación y Atención a las y los Migrantes (COVAM).	Eficiencia
Porcentaje de recursos estatales aportados en el Programa 3x1 para las y los Migrantes	PERA: $(TREA/TREP)*100$	TREA: Total de recursos estatales aportados y comprobados. TREP: Total de recursos estatales programados en el acuerdo del ramo 20.	Eficiencia.
Porcentaje de recursos estatales liberados en el Programa 3x1 para las y los Migrantes	PREL: $(TRL/TRP)*100$	TRL: Total de recursos liberados TRP: Total de recursos programados	Eficiencia.

Porcentaje de documentos revisados con comprobación en el Programa 3x1 para las y los Migrantes	$PDRP: (TEC/TECI)*100$	TEC: Total de expedientes comprobación revisados TECI: Total de expedientes comprobación ingresados para revisión	Eficiencia.
Porcentaje de obras recepcionadas en el Programa 3x1 para las y los Migrantes	$POR: (TECR/TECIR)*100$	TECR: Total de expedientes comprobación revisados TECIR: Total de expedientes de comprobación de ingresados para revisión	Eficiencia.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del Programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se llevará a cabo de forma permanente una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del servicio otorgado, así como el seguimiento de los recursos ejercidos, las metas logradas y las acciones efectuadas. Dicha evaluación quedará a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación sobre la ejecución de los Programas Sociales, adscrita a la Subsecretaría de Política Social.

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del programa se llevará a cabo con base en a los propósitos y rubros señalados en la normatividad aplicable y será coordinada por la Entidad a la cual esté asignado el programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio web: www.hidalgo.gob.mx.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas en donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de comités de beneficiarios del programa con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del programa, conforme a su operación.

Los comités de beneficiarios del programa estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarios (as), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de Contraloría Social, a que se refieren estas reglas de operación, deberán formar parte de los Comités de Participación social.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

10. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

11. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e Instancias Operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios de los programas, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan a sus disposiciones y de la demás así como de la normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el trabajo y la seguridad social, como derechos de los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje 1.1 Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el programa Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día, tienen por objeto sensibilizar a las y los adultos mayores con el fin de que atiendan su salud manteniéndola en buen estado, aplicando los pilares del envejecimiento activo, como son: el auto cuidado, la ayuda mutua y la autogestión, a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación gerontológica, capacitando a los núcleos gerontológicos sobre la importancia de mantener el envejecimiento activo para que disminuyan las posibilidades de adquirir padecimientos crónico degenerativos propios de las y los adultos mayores.

TERCERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el programa requiere de Reglas de Operación específicas.

CUARTO. Que en el Estado de Hidalgo habitan 250,715 adultas y adultos mayores considerándolos a partir de los 60 años de edad, de ellos el 46.93% son hombres y el 53.07% son mujeres. Los datos demográficos derivados del Censo de Población y Vivienda 2010, arrojaron la siguiente información: el 54.74% del total de adultas y adultos mayores viven en localidades rurales y el 46.27% en localidades urbanas; el 42.17% son analfabetas. El 60% de las y los adultos mayores no cuenta con seguridad social, el 11% cuenta con pensión o jubilación y sólo el 31.6% de este sector participa en alguna actividad económica.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS
GERONTOLÓGICOS INTEGRALES Y CASAS DE DÍA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERALES.

Contribuir al mejoramiento del bienestar gerontológico de las y los adultos mayores del Estado de Hidalgo a través de los servicios ofertados en los Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día.

1.2. ESPECÍFICOS.

- I. Promover acciones preventivas dirigidas a adoptar estilos de vida saludables mediante los cuales las y los adultos mayores tengan un óptimo desarrollo de prácticas favorables de salud;
- II. Contribuir a que las Adultas y los Adultos Mayores tengan la oportunidad de incorporarse

- a actividades productivas y de aprovechamiento del tiempo libre fomentando la toma de decisiones para el mejoramiento de su Desarrollo en esta etapa de vida;
- III. Impulsar actividades recreativas y culturales que permitan la socialización y la creación de condiciones que les faciliten la elevación de la calidad de vida de las y los Adultos Mayores;
 - IV. Fomentar en las y los Adultos Mayores una alimentación nutritiva y saludable en la adopción de hábitos que favorezcan en su autocuidado; y
 - V. Promover una cultura de igualdad real entre hombres y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género, dando seguimiento y evaluación a las políticas públicas y al programa, a fin de contribuir a la eliminación y prevención de la violencia, abuso o maltrato en contra de las y los Adultos Mayores.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

ADULTO MAYOR: Mujer y hombre de 60 años y más.

APOYOS: Servicios que se prestan en los Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día.

BENEFICIARIAS (OS): Las y los adultos mayores de 60 años o más quienes reciben los apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de las reglas de operación.

CGI: Centros Gerontológicos Integrales.

GERONTOLOGÍA: Área de conocimiento que estudia la vejez y el envejecimiento de una población.

IAAMEH: Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;

PADRÓN: Lista de las Adultas y los Adultos Mayores Beneficiados con algún apoyo del Programa.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización las personas basadas en el género.

POA: Programa Operativo Anual.

REGLAS: Las presentes Reglas de Operación del Programa.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Estatal.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Adultas y Adultos Mayores Hidalguenses.

4. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del programa aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a mujeres adultas mayores que sean o hayan sido víctimas de violencia, maltrato o abuso.

4.1. REQUISITOS.

- I. Presentar una copia de identificación oficial con fotografía, credencial del IAAMEH o acreditar que cumpla con 60 años o más;

- II. Presentar copia de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal;
- III. Proporcionar datos de dos familiares a quien dar aviso en el caso de alguna eventualidad;
- IV. Examen médico; y
- V. Manifestar por escrito los horarios y medicamentos que se le deban administrar en caso de que se encuentre en tratamiento.

4.2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

- I. Tener 60 años de edad o más;
- II. El número de beneficiarios estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria; y
- III. Se dará prioridad a mujeres adultas mayores que sean o hayan sido víctimas de violencia, maltrato o abuso.

4.3. TIPOS DE APOYO.

4.3.1. ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA.

Atención médica preventiva en áreas de medicina general, odontología y psicología; generar e integrar sus expedientes gerontológicos, para implementar estrategias en control, prevención y mantenimiento de la salud; respaldando el tratamiento inicial gerontológico y en su caso canalizarlo al Sector Salud.

4.3.2. CAPACITACIÓN.

Capacitación a las y los Adultos Mayores en el desarrollo de habilidades que ellos elijan y se encuentren en el catálogo de opciones ofertadas por los CGI con el propósito de reincorporarlos a la vida productiva.

4.3.3. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Eventos culturales y sociales.

4.3.4. SERVICIO DE COMEDOR.

Proporcionar un lugar para preparar alimentos saludables que permitan a las personas mayores tener un adecuado estado de nutrición, a fin de mejorar sus niveles metabólicos.

4.3.5. ACTIVIDADES FÍSICAS.

Realizar actividades físicas y deportivas que permitan a las y los adultos mayores mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares.

4.3.6. ACTIVIDADES COGNITIVAS.

Implementación de estrategias que mejoren la salud mental en beneficio de las y los Adultos Mayores.

4.3.7. UNIDAD INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

Implementación, difusión, sensibilización y capacitación a las y los adultos mayores sobre; víctimas de violencia abuso o maltrato, promoción de los derechos de las y los adultos mayores, a fin de orientar sobre acciones que deben desarrollar para organizarse en redes de colaboración o grupos de autoayuda de familiares con el propósito de abordar y prevenir la violencia que se genera dentro de su núcleo familiar.

4.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

4.4.1. DERECHOS.

Las adultas y adultos mayores beneficiarios tienen derecho a recibir por parte del IAAMEH:

- I. Acceder a todos los beneficios que se ofrecen en el programa;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa;
- III. Privacidad y reserva de su información confidencial;
- IV. Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa; y
- V. En caso de que la beneficiaria o el beneficiario sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir o no hable el idioma español, la Instancia Ejecutora proporcionará los medios necesarios para que conozcan los derechos y obligaciones asociados al programa.

4.4.2. OBLIGACIONES.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para su incorporación al Padrón General del Programa;
- II. Respetar el reglamento interno de los CGI, el cual será dado a conocer en el momento de su afiliación; y
- III. Participar en las actividades culturales, recreativas y sociales que realiza el CGI.

4.4.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser dadas de baja todas las y los adultos mayores que:

- I. Proporcionen información personal falsa necesaria para su incorporación al Padrón General del Programa; y
- II. Alteren el orden o violen las disposiciones del reglamento interno.

4.5. PARTICIPANTES.

4.5.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

4.5.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El IAAMEH, a través de su Dirección General y las áreas que el primero crea convenientes, será el encargado de la ejecución del programa.

4.6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El IAAMEH, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan.

Con este mismo propósito, el IAAMEH podrá establecer acciones de coordinación con los Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

5. OPERACIÓN.

- I. El IAAMEH, hará del conocimiento de la población las características del programa a través de los medios de comunicación y de la página electrónica: <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx>;

- II. Las y los adultos mayores que presenten su solicitud y cumplan con los requisitos, podrán acudir al CGI para realizar su registro en el Padrón, la integración de su expediente y recibir los apoyos del programa en sus diversas vertientes;
- III. Para la capacitación se formarán grupos de mínimo 15 personas para efectuarse los esquemas de capacitación; y
- IV. Si fuera rebasada la capacidad de operación del IAAMEH en esta vertiente, las solicitudes que no hayan podido ser atendidas, serán resguardadas en el expediente respectivo y en el momento de contar con la disponibilidad del servicio, se hará del conocimiento de los solicitantes para que estos informen si es de su interés ser beneficiario del Programa.

5.1. EJECUCIÓN.

5.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

El programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

5.1.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora, elaborará los reportes de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

5.1.3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

5.1.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio presupuestal 2014, la Instancia Ejecutora, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

6.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

6.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique; por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Entidad; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los Municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

7. EVALUACIÓN.

7.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora será la responsable de administrar e integrar los insumos socio demográfico para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Los indicadores de resultados son:

MATRIZ				
	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir incrementar el Desarrollo Integral de las adultas y adultos mayores a través de los servicios que se ofrecen en Centros Gerontológicos y Casa de Día	Tasa de Desarrollo Integral de las adultas y adultos mayores.	INEGI Censo de Población y Vivienda	Adultas y adultos Mayores que asisten a los centros mejoran su bienestar gerontológico
PROPOSITO	Adultas y adultos mayores cuentan con servicios integrales de los Centros Gerontológicos	Porcentaje de adultas y adultos mayores que cuentan con servicios integrales de los Centros Gerontológicos	IAAMEH Informes Anuales	La población participa en las actividades
COMPONENTES	Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día operando.	Porcentaje de Centros Gerontológicos Integrales o Casas de Día operando	IAAMEH. Informes Anuales	La asignación de presupuesto
ACTIVIDADES	Atención medica	Porcentaje de atenciones integrales otorgadas	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores asisten para su atención
ACTIVIDADES	Realización de actividad recreativa	Porcentaje de actividades recreativas realizadas	IAAMEH. Informes Anuales	La población participa en las actividades
ACTIVIDADES	Creación de talleres de desarrollo de habilidades	Porcentaje de talleres realizados	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores están interesados a recibir capacitación
ACTIVIDADES	Otorgamiento de apoyos nutricionales	Porcentaje de apoyos nutricionales otorgados	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores acuden a recibir su apoyo nutricional

ACTIVIDADES	Realización de actividades físicas	Porcentaje de actividades físicas realizadas	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores acuden a la activación física
ACTIVIDADES	Fortalecer la funcionalidad cognitiva	Porcentaje de talleres cognitivos realizados	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores asisten a las sesiones cognitivas
COMPONENTES	Recursos financieros ministrados.	Porcentaje de recursos financieros ministrados.	IAAMEH. Oficio de autorización	La elaboración del anteproyecto
ACTIVIDADES	Elaboración de evaluación programática	Porcentaje de documentos realizados	IAAMEH. Documentos Anuales	La elaboración de la evaluación programática presupuestal
ACTIVIDADES	Elaboración de estados financieros sobre el ejercicio de los recursos	Porcentaje de estados financieros realizados	IAAMEH. Estados Financieros	La elaboración de los estados financieros
ACTIVIDADES	Mujeres adultas mayores que sean o hayan sido víctimas de violencia, maltrato o abuso	Porcentaje de prevalencia de la violencia contra mujeres de 60 años o más en el Estado de Hidalgo	ENDIREH. Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares	Adultas mayores denuncian que son o fueron víctimas de violencia, maltrato o abuso

7.2. EXTERNA.

La evaluación externa del programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la normatividad aplicable y será coordinada por la área de la Entidad a la cual este asignado el programa.

8. TRANSPARENCIA.

8.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así como también en la página electrónica de la Instancia www.adultosmayores.hidalgo.gob.mx a la cual este designado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

8.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8.3 PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su pertenencia

étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

8.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opere el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Beneficiarios del Programa con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 8.2 de estas reglas de operación, deberán formar parte de los Comités de Participación Social.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

8.5. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

8.6. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno Del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2014, establece que en la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y en los programas que derivan del mismo.

SEGUNDO.- Que la Ley Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo establece que el desarrollo, la protección y la actividad artesanal en todas sus modalidades generan conciencia en la población dada su importancia económica, social y cultural.

TERCERO.- Que es prioridad en el Estado fomentar el desarrollo del artesano, impulsando la organización de estos, la asistencia técnica, la promoción y comercialización, así como la implementación de mecanismos de comunicación y cooperación entre el sector artesanal y las dependencias relacionadas con la artesanía; a través de la difusión de acciones que el Estado realice para la mejora y promoción de la actividad artesanal.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el eje denominado, Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, refiere como objetivo principal el promover la cultura, en tal sentido el Programa de mi Mano a tu Mano, contribuye a *reforzar la identidad, el valor cultural y la economía de las y los artesanos hidalguenses*, utilizando mecanismos de promoción y venta de sus productos.

Así mismo y con el propósito de reconocer la obra de los artesanos para reforzar el valor cultural y económico de sus creaciones, convirtiendo su labor en un detonante que reactive la economía de su entorno, se emplean políticas públicas que impulsan, protegen, rescatan y fortalecen las actividades artesanales en salvaguarda de nuestra identidad cultural, tradiciones y costumbres.

QUINTO.- Que las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado establece el Programa de Mi Mano a tu Mano, el cual es creado con el propósito de que las y los artesanos hidalguenses cuenten con espacios para la comercialización de sus productos. En congruencia con lo anterior, el Programa plantea contribuir al incremento del ingreso de las y los artesanos hidalguenses.

SEXTO.- Que de acuerdo con la clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2014, el Programa de Mi mano a Tu Mano, debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MI MANO A TU MANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL

- a) Contribuir en el desarrollo de los artesanos y artesanas hidalguenses mediante la venta

de sus artesanías, que se posicionen en el mercado y obtengan un beneficio económico.

1.2 ESPECÍFICOS

- a) Abrir espacios para la venta y comercialización de artesanías;
- b) Realizar encuentros de negocios entre empresarios y artesanos y artesanas; y
- c) Ampliar el número de ferias y eventos para la participación de las y los artesanos.

2. DEFINICIONES

Para el efecto de las presentes reglas de operación, se entenderán como:

- a) **BENEFICIARIOS:** Las y los artesanos que estén inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- b) **PROGRAMA:** Programa de Mi Mano a tu Mano;
- c) **REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL:** Padrón de personas físicas y morales que son beneficiarias de programas sociales de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de Hidalgo;
- d) **EJECUTORA:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Fomento Artesanal; y
- e) **CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Encuesta socioeconómica.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Está dirigido a los municipios del Estado que cuenten con actividad artesanal.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

A todos los artesanos y artesanas hidalguenses.

3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

3.3.1 REQUISITOS

Para solicitar los apoyos del Programa de Mi Mano a tu Mano, el beneficiario debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- b) Ser hidalguense por nacimiento o tener una residencia mínima en el Estado de 5 años;
- c) Ser mayor de 16 años o ser persona moral; y
- d) Tener como actividad principal la producción o comercialización artesanal.

3.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se selecciona a los beneficiarios de acuerdo a la rama artesanal, y de acuerdo al evento pudiendo ser municipal, regional, estatal y nacional; acorde a su capacidad productiva y económica, y, según sea el caso a las convocatorias emitidas para cada evento y espacio. Los apoyos se otorgaran con el orden de prelación que fueron presentados para su gestión.

Se dará prioridad a las y los artesanos que vivan en los municipios considerados en la cruzada contra el hambre.

3.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los apoyos constituyen en gestionar y otorgar espacios para la comercialización de las artesanías y su autorización estará sujeta a la disponibilidad proporcionada por las tres instancias de gobierno.

CONCEPTO	BENEFICIO OTORGADO	MONTOS	TIPO DE APOYO
Comercialización de artesanías	Espacios para la comercialización de artesanías	No Aplica monto (Esta sujeto a disponibilidad de espacios)	Apoyo Individual
Participación en ferias y eventos			Apoyo Individual

3.6 DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.6.1 DERECHOS

- a) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- b) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del programa;
- c) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación; y
- f) Inconformarse por la suspensión o cancelación del apoyo.

3.6.2. OBLIGACIONES

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas reglas y sus anexos;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral “3.3.1”;
- c) Presentar la documentación comprobatoria del uso de Programa de Mi Mano a Tu Mano;
- d) Permitir a la Instancia Ejecutora efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas; y
- e) Permitir a la Instancia Ejecutora verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por el solicitante mediante visitas aleatorias en campo.

3.6.3 CAUSA DE SUSPENSIÓN DE APOYOS

- a) Cuando el beneficiario incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas reglas de operación;
- b) Cuando el beneficiario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite;
- c) Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios; y
- d) Cuando el beneficiario haga mal uso de los recursos que le fueron otorgados.

En los casos de cancelación del apoyo, se informará por escrito al beneficiario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. Por la Secretaría de Desarrollo Social.

3.6.4 SANCIONES

Ante el incumplimiento a las presentes reglas de operación y normatividad aplicable, las instancias correspondientes determinarán, según sea la causa del incumplimiento, las sanciones correspondientes, entre las cuales se consideran:

3.7 PARTICIPANTES

3.7.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación, la cual podrá contar con el apoyo de quien ellos determinen para llevar a cabo los trabajos encaminados al funcionamiento del programa.

3.7.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría de Desarrollo Social será la Instancia Ejecutora, a través de la Dirección General de Fomento Artesanal, conforme lo dispuesto en las presentes reglas de operación, así como todas aquellas instancias que determine dicha Secretaría para la ejecución y operación del programa.

3.8 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter Estatal o Federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, en el marco de lo señalado en las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes reglas de operación en su apartado de requisitos, los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el domicilio que ocupe la Dirección General de Fomento Artesanal respectivamente, durante el periodo que comprende del mes de febrero a noviembre.

La Secretaría de Desarrollo Social recibirá las solicitudes de apoyo y procederá a seleccionar con base en lo establecido en las presentes reglas de operación e informará a las instituciones y los aspirantes sobre los apoyos otorgados.

Los solicitantes deberán entregar la cédula de información socioeconómica que les será proporcionado por la Instancia Ejecutora en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que sus ingresos familiares son los que mencionan y que no cuentan con el beneficio equivalente.

4.1 EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación, se podrá destinar recursos del presupuesto asignado al programa.

Del presupuesto total autorizado, se destinará el 5% para gastos de operación, los cuales se distribuirán y ejercerán de conformidad con los lineamientos que para este efecto emita la instancia normativa.

4.1.1. AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS

La Instancia Ejecutora deberá formular reportes trimestrales sobre el avance físico y financiero del Programa, según lo establezca la normativa emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado. Esta información permitirá conocer la eficiencia de

operación; así como la derrama de recursos, y los alcances de metas entre la población beneficiaria; así mismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.1.2 CIERRE DEL EJERCICIO

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solvencia de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.1 CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de este programa. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos, están normados por el Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los proyectos y obras del programa de inversión 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La información con respecto a avances de metas (montos de apoyos y de recuperación), se rendirá por parte de la Instancia Ejecutora de manera trimestral y anual.

5.2 SEGUIMIENTO

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas. De igual forma, conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

6. EVALUACIÓN

6.1 INTERNA

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del Programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se llevará a cabo, de forma permanente una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del servicio otorgado, así como el seguimiento de los recursos ejercidos, las metas logradas y las acciones efectuadas. Dicha evaluación quedará a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación sobre la ejecución de los programas Sociales, adscrita a la Subsecretaría de Política Social.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de administrar e integrar los insumos sociodemográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Los indicadores de resultados establecidos son:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLES	DIMENSIÓN
Porcentaje de Artesanos beneficiados que obtienen ganancias	$PABOG=(AVOG/ARP)*100$	AVGE= Artesanos que vendieron y obtuvieron ganancias derivado de los espacios para comercialización ARP=Artesanos inscritos en el Registro de artesanos y empresas de la actividad artesanal.	Eficacia
Porcentaje de Artesanos que obtienen ganancias en los eventos	$PAOG=(AVOG/APE)*100$	AVOG= Artesanos que vendieron y obtuvieron ganancias derivado de los espacios para comercialización APE=número de artesanos participantes en los eventos	Eficacia
Porcentaje de espacios disponibles para venta	$PEDV=(EC/ED)*100$	EC= espacios concertados ED=espacios disponibles	Eficacia
Porcentaje de Artesanos apoyados con espacios aperturados para venta de artesanías	$PAEAV=(AEA/ARP)*100$	AEA= Artesanos apoyados con espacios aperturados ARP=Artesanos inscritos en el Registro de artesanos y empresas de la actividad artesanal.	Eficiencia
Número de Artesanos que concretaron negocios en los encuentros	$NACNE=(ACNE+ACNEA)$	ACNE= Artesanos que concertaron nuevos negocios ACNEA=Artesanos que concertaron negocios en encuentros anteriores	Eficacia
Porcentaje de adquisición de artesanías por clientes potenciales	$PACP=(AVCP/ARP)*100$	AVCP= Artesanos que se vincularon con clientes potenciales ARP= Artesanos inscritos en el Registro de artesanos y empresas de la actividad artesanal.	Eficiencia
Porcentaje de Artesanos que participan en ferias y exposiciones	$PAPFE=(APFE/APPFE)*100$	APFE= Artesanos que participan en ferias y exposiciones APPFE=Artesanos programados para participar en ferias y exposiciones	Eficiencia
Porcentaje de espacios otorgados para ferias y exposiciones	$PEOFE=(EO/ECFE)*100$	EO= Espacios otorgados ECFE=Espacios concertados para ferias y exposiciones	Eficiencia

6.2 EXTERNA

La evaluación externa al Programa de Mi Mano a tu Mano, se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados para la evaluación de los programas sociales en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

7. TRANSPARENCIA

7.1 DIFUSIÓN

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial y toda la información relativa al programa estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, www.hidalgo.gob.mx.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar la promoción, difusión y ejecución del Programa, a través de las Instancias correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad y la información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable"***.

7.2 CONTRALORÍA SOCIAL

En apego a lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se impulsará cuando sea necesaria la integración de un Comité de Beneficiarios que incluirá un vocal de control y vigilancia, lo anterior, para verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las reglas de operación.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el ámbito de su competencia el programa incorporará la perspectiva de género con un 60% de los apoyos dirigidos a las mujeres, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Participación Social con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del programa, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 7.2 de estas Reglas de Operación, deberán formar parte del comité los beneficiarios del programa.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

10. INTERCULTURALIDAD

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

Se intervendrá preferentemente en 3 regiones del estado de Hidalgo Otomí Tepehua, Valle del Mezquital y Huasteca.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo. Las y los beneficiarios deberán buscar alternativas para inscribirse en su nivel escolar inicial, inconcluso, o subsecuente para su alfabetización, primaria, secundaria, y preparatoria según sea el caso. Las y los beneficiarios convendrán participar en actividades de promoción y difusión de la elaboración de sus artesanías dentro de las escuelas de su localidad.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías.

En aquellos procesos de producción artesanal en donde se usen materiales o se generen residuos o subproductos riesgosos a la salud o al medio ambiente, los artesanos podrán contar con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que los oriente y apoye en el manejo y disposición final de residuos y registro de sus procesos ante autoridades ambientales.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas, denuncias y sugerencias en los casos que se vean afectados los derechos que las presentes Reglas de Operación le otorgan como beneficiarios del Programa. Para tal efecto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con la Instancia Ejecutora.

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx, a través del sistema electrónico-telefónico de atención ciudadana (SETAC) en la línea telefónica gratuita 01 800 508 2787, así como en el sistema electrónico de atención ciudadana (SEAC) por internet y en los buzones establecidos para este propósito en las presidencias municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Anexo 1
Secretaría de Desarrollo Social
Cedula de Información Socioeconómica

Datos Personales				
Nombre (s)				
Apellido Paterno:				
Apellido Materno:				
Edad	Sexo	(H)	(M)	R.F.C.:
Fecha de Nacimiento:				CURP:
Lugar de Nacimiento:		Nivel Escolar:		
Domicilio				
Calle:				Numero:
Colonia:				
Localidad:		Municipio:		
Datos Cónyuge				
Nombre (s)				
Apellido Paterno:				
Apellido Materno:				
Edad	Sexo	(H)	(M)	R.F.C.:
Fecha de Nacimiento:				CURP:
Lugar de Nacimiento:		Nivel Escolar:		
Ocupación:				
Dependientes Económicos				
Cuantas Personas Dependen de Usted:		Especifique:		
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
¿Algún miembro de la familia sufre discapacidad?				Si No
Auditiva	Visual	Motriz	Mental	Lenguaje
¿Algún miembro de la familia ha emigrado al extranjero a trabajar?:				
Parentesco		Envía alguna aportación económica:		Si No
¿Sabe su lugar de residencia?		No Si	¿Cual?	
¿Tiene el jefe(a) de familia del hogar o alguno de sus dependientes económicos acceso a servicios de salud?				

Si	()	IMSS	()	SSA	()	Otros
No	()	ISSSTE	()	Seguro Popular		

Apoyo Solicitado					
Apoyo Solicitado					
¿Pertenece a alguna organización?		¿Cuál?			
¿Tiene alguna representatividad?:					
Se ha solicitado a otras dependencias estatales o municipales:					
¿Ha sido beneficiado con algún programa federal?		Si	No		
()	FONALES	()	Oportunidades	()	Jornaleros Agrícolas
()	SAGARPA	()	Micro Regiones	()	Jóvenes por México
()	PROMUSAG	()	CDI	()	Iniciativa Ciudadana 3 x1
()	FAPPA	()	Hábitat	()	Concesión Estatal
()	PAPIR	()	Incentivos Estatales	()	INAPAM
()	Reconversión Productiva	()	Apoyo Alimentario	()	Tu Casa
()	FONART	()	Vivienda Rural	()	Liconsa
()	Otros	()	Empleo Temporal	()	Adultos Mayores

Datos sobre Ingresos			
Actividad Económica:			
Ingresos Mensuales Netos:			
Gastos mensuales aproximados:			

Datos Fisicos del Domicilio							
Casa	()	Propia	()	Rentada	()	Prestada	
Piso	()	Tierra	()	Cemento	()	Mosaico	
Agua	()	Si	Luz	()	Si	Drenaje y	()
Potable	()	No	Eléctrica	()	No	Alcatar.	()
							No

Bajo protesta de decir la verdad, declaro que los datos aquí asentados son verdaderos.

Firma y Nombre del Encuestado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2014, establece que en la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y en los programas que derivan del mismo.

SEGUNDO.- Que la artesanía representa la actividad cultural de un pueblo, expresa sentimientos y esperanzas conectadas con la identidad nacional. Es tan generosa que, ligada a las bondades históricas y naturales, es capaz de generar puestos de trabajo y que ayuden a combatir la pobreza y a impulsar el desarrollo económico y social.

TERCERO.- Que la actividad artesanal, ratifica que el Estado de Hidalgo cuenta con un factor fundamental para estimular el empleo y el ingreso en miles de familias de la entidad y que por tanto los organismos públicos, privados y sociales deben atender con mayor esmero a su impulso y promoción de esta importante fuente generadora de autoempleo, arraigada a la tradición y parte importante de nuestro patrimonio cultural e histórico.

CUARTO.- Que la Ley Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo establece que el desarrollo, la protección y la actividad artesanal en todas sus modalidades generan conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural; así como la importancia de fomentar el desarrollo del artesano, impulsar la organización artesanal, asistencia técnica, la promoción y comercialización, así como promover mecanismos de comunicación y cooperación entre el sector artesanal y las dependencias relacionadas con la artesanía; a través de la difusión de acciones que el Estado realice para la mejora y promoción de la actividad artesanal.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el eje denominado, Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, refiere como objetivo principal el promover la cultura, en tal sentido el Programa de mi Mano a tu Mano, contribuye a *reforzar la identidad, el valor cultural y la economía de las y los artesanos Hidalguenses*, utilizando mecanismos de promoción y venta de sus productos.

SEXTO.- Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2011-2016, considera entre los subprogramas: la atención a migrantes, proyectos de desarrollo social y el fomento artesanal, razón por la que con el Programa Fondo de Fomento Artesanal se pretende contribuir al incremento del ingreso de los Artesanos Hidalguenses, derivado de actividades artesanales mediante la entrega de apoyos para la producción y capacitación.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con la clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2014, el Programa de Mi mano a Tu Mano, debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

OCTAVO.- Que de acuerdo con la clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2014, el Programa Fondo de Fomento Artesanal, debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE FOMENTO ARTESANAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL

- I.- Contribuir al incremento del ingreso de los artesanos hidalguenses derivado de sus actividades artesanales mediante la entrega de apoyos para la producción y capacitación.

1.2 ESPECÍFICOS

- I.- Otorgar certidumbre legal a los productos artesanales a través del registro de marcas colectivas;
- II.- Reducir la pobreza y la marginación de las y los artesanos otorgándoles financiamientos para la adquisición de materia prima, herramientas y equipos con la finalidad de que puedan competir en el mercado actual; y
- III.- Formar artesanos competitivos con calidad e innovación en la elaboración de sus productos.

2. DEFINICIONES

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como:

- a) **BENEFICIARIOS:** Las y los artesanos que estén inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- b) **CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Encuesta socioeconómica;
- c) **EJECUTORA:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Fomento Artesanal;
- d) **PROGRAMA:** Programa Fondo de Fomento Artesanal; y
- e) **REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL:** Padrón de personas físicas y morales que son beneficiarias de programas sociales de conformidad con el Artículos 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de Hidalgo;

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Está dirigido a los municipios del Estado que cuenten con actividad artesanal.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Artesanos y artesanas hidalguenses.

3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para solicitar los apoyos del Programa Fondo de Fomento Artesanal, el beneficiario debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Estar inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- II.- Ser hidalguense por nacimiento o tener una residencia mínima en el Estado de 5 años;
- III.- Ser mayor de 16 años o ser persona moral;
- IV.- Tener como actividad principal la producción o comercialización artesanal; y

- V.- No contar con algún beneficio equivalente por organismo público o privado al momento de solicitar los beneficios del Programa.

3.4 REQUISITOS

Para la aprobación de los apoyos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud elaborada por el interesado indicando el requerimiento de apoyo para la producción ó capacitación. (formato libre dirigida al C. Gobernador del Estado o al C. Secretario de Desarrollo Social o Dirección General de Fomento Artesanal);
- II.- Copia de identificación del solicitante;
- III.- Copia de comprobante de domicilio reciente;
- IV.- Copia de acta de nacimiento;
- V.- Copia de CURP;
- VI.- Encuesta socioeconómica. (anexo 1);
- VII.- Registro Federal de Contribuyentes (opcional);
- VIII.- Cotizaciones de la materia prima, herramientas y equipo. (para el caso de apoyo a la producción); y
- IX.- Cuando la solicitud de apoyo sea mayor a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberán anexar el proyecto productivo y toda la información adicional necesaria para determinar la viabilidad técnica y económica.

3.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los apoyos se otorgarán de acuerdo al orden de prelación en que fueron presentados y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I.- En la vertiente de Financiamientos para la adquisición de materia prima, herramientas y equipo, se dará prioridad a las personas que:
 - a) No hayan recibido apoyo por este concepto por la Dirección General de Fomento Artesanal en el año anterior.
- II.- Adicionalmente a lo señalado en el inciso a) para la vertiente de Capacitación se dará prioridad a las personas que:

- a) Se organicen en grupos para recibir la capacitación; y
- b) Se detecte que quieren atender una problemática específica del proceso de producción artesanal.

Se dará prioridad a las y los artesanos que vivan en los municipios considerados en la cruzada nacional contra el hambre.

3.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

3.6.1 REGISTRO DE MARCAS.

Se realiza la gestión y tramites de registro ante las instancias correspondientes de marcas colectivas de grupos de artesanos por-rama artesanal.

3.6.2 FINANCIAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN.

Se financia a las y los artesanos con recursos económicos para la adquisición de materia prima, herramientas y equipo destinado a la producción artesanal.

3.6.2.1 FINANCIAMIENTOS INDIVIDUALES A LA PRODUCCIÓN.

Se podrán otorgar financiamientos individuales hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

3.6.2.2 FINANCIAMIENTOS GRUPALES A LA PRODUCCIÓN.

Se podrán otorgar financiamientos a grupos conformados por al menos 5 y hasta 10 integrantes, de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando el monto por artesano no rebase los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

3.6.3 CAPACITACIÓN.

La capacitación a las y los artesanos implicará el rescate de técnicas tradicionales en la elaboración de artesanías, desarrollo, innovación y diseño de nuevos productos artesanales, así como mejoras en el proceso productivo, para lo cual se podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) debiendo integrarse en grupos de mínimo 10 artesanos. La duración de la capacitación podrá variar de acuerdo a las necesidades.

CONCEPTO	BENEFICIO OTORGADO	MONTOS	TIPO DE APOYO
Marcas Colectivas	Tramites legales de registro de marca	50% de total del costo de los tramites	Grupo de artesanos
Financiamientos a la producción	Financiamientos individuales a la producción	\$5,000,00	Apoyo individual
	Financiamientos grupales a la producción	\$5,000,00 por artesano	Grupo de 5 a 10 artesanos
Capacitación	Rescate de técnicas tradicionales	\$10,000,00 por curso	Grupo mínimo de 10 artesanos

3.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.7.1. DERECHOS

- I.- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- II.- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;
- III.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- IV.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación; y
- VI.- Interponer recurso de inconformidad en los términos de lo establecido en estas reglas de operación, por la suspensión o cancelación del apoyo.

3.7.2. OBLIGACIONES.

- I.- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas reglas y sus anexos;
- II.- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral "3.4";
- III.- Presentar la documentación comprobatoria del uso de Financiamientos y Capacitaciones;

- IV.- Permitir a la Instancia Ejecutora efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas; y
- V.- Permitir a la Instancia Ejecutora verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por el solicitante mediante visitas aleatorias en campo.

3.7.3. CAUSAS DE SUSPENSION DE APOYOS.

- I.- Cuando el beneficiario incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación;
- II.- Cuando el beneficiario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite;
- III.- Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios; y
- IV.- Cuando el beneficiario haga mal uso de los recursos que le fueron otorgados.

En los casos de cancelación del apoyo, se informará por escrito al beneficiario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. Por la Secretaría de Desarrollo Social

3.7.4. SANCIONES.

Ante el incumplimiento a las presentes reglas de operación y normatividad aplicable, las instancias correspondientes determinarán, según sea la causa del incumplimiento, las sanciones correspondientes, entre las cuales se consideran:

3.8. PARTICIPANTES.

3.8.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social fungirá como la instancia normativa del programa a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la cual podrá contar con el apoyo de quien ellos determinen para llevar a cabo los trabajos encaminados al funcionamiento del programa.

3.8.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la Instancia Ejecutora a través de la Dirección General de Fomento Artesanal, conforme lo dispuesto en las presentes reglas de operación, así como todas aquellas instancias que determine dicha Secretaría para la ejecución y operación del programa.

3.9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, en el marco de lo señalado en las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes reglas de operación en su apartado de requisitos, los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la Secretaría de Desarrollo Social o la Dirección General de Fomento Artesanal, ubicadas en el Boulevard Everardo Márquez y Av. Juárez s/n esquina Vicente Segura Col. Periodistas respectivamente, durante el periodo que comprende del mes de febrero a noviembre.

Los solicitantes deberán entregar la cedula de información socioeconómica que les será proporcionado por la Instancia Ejecutora en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que sus ingresos familiares son los que mencionan y que no cuentan con el beneficio equivalente.

La Secretaría de Desarrollo Social recibirá las solicitudes de apoyo y procederá a seleccionar con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones y los aspirantes sobre los apoyos otorgados.

4.1. EJECUCIÓN.

4.1.1. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

4.1.2. Presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración los Estados Financieros del Programa, de acuerdo a la normatividad aplicable.

4.1.3. La documentación comprobatoria a entregar a la Secretaría de Finanzas y Administración, será definida por esta Institución en base al Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los proyectos y obras del programa de inversión 2014.

4.2. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación, se podrá destinar recursos del presupuesto asignado al programa.

Del presupuesto total autorizado, se destinará el 5% para gastos de operación, los cuales se distribuirán y ejercerán de conformidad con los lineamientos que para este efecto emita la instancia normativa.

4.3. AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS

La Instancia Ejecutora deberá formular reportes trimestrales sobre el avance físico y financiero del programa, según lo establezca la normativa emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación; así como la derrama de recursos, y los alcances de metas entre la población beneficiaria; así mismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solvencia de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la administración de los recursos en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.1. CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de este Programa. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos, están normados por el Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los proyectos y obras del programa de inversión 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La información con respecto a avances de metas (montos de apoyos y de recuperación), se rendirá por parte de la Ejecutora de manera trimestral y anual.

6. EVALUACIÓN

6.1 INTERNA

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del Programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se llevará a cabo, de forma permanente una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del servicio otorgado, así como el seguimiento de los recursos ejercidos, las metas logradas y las acciones efectuadas. Dicha evaluación quedará a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación sobre la ejecución de los programas Sociales, adscrita a la Subsecretaría de Política Social.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de administrar e integrar los insumos sociodemográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Los indicadores de resultados establecidos son:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLES	DIMENSIÓN
Porcentaje de Artesanos beneficiados que incrementaron sus ventas	$ABIV=(AIV/ARP)*100$	AIV= Artesanos que incrementaron sus ventas. ARP=Artesanos registrados en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.	Eficacia
Porcentaje de Artesanos beneficiados que mejoran su condición productiva	$ABMCP=(AMCP/ARP)*100$	AMCP= Artesanos que mejoran su condición productiva. ARP=Artesanos registrados en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.	Eficacia
Porcentaje de Grupo de Artesanos beneficiados con marca colectiva	$PGABMC=(TMCR/NMGR)*100$	TMCR=Ttotal de marca colectiva registrada. NMGR=El número de marcas gestionada para registro en el año.	Eficacia
Promedio de Artesanos beneficiados con las marcas colectivas	$PABMC=(ABMCR/NMCR)$	ABMCR= Artesanos beneficiados con marca colectiva registrada. NMCR= El número de marcas colectivas registradas en el año.	Eficiencia
Porcentaje de marcas colectivas registradas	$PMCR=(MCRI/NMCP)*100$	MCRI= Marcas colectivas registradas ante el IMPI. NMCP= Número de marcas colectivas programadas en el año.	Eficiencia
Porcentaje de Artesanos apoyados con financiamiento	$PAAF=(AAF/ARP)*100$	AAF= Artesanos apoyados con financiamiento. ARP= Artesanos registrados en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.	Eficiencia
Porcentaje de Artesanos apoyados con compra de materia prima	$PACMP=(AACMP/APCMP)*100$	AACMP= Artesanos apoyados con compra de materia prima. APCMP= Artesanos programados para compra de materia prima.	Eficiencia
Porcentaje de Artesanos apoyados para adquisición de herramientas y equipo	$PAAHE=(AAHE/APAHE)*100$	AAHE= Artesanos apoyados adquisición de herramienta y equipo. APAHE= Artesanos programados para adquisición de herramientas y equipo.	Eficiencia
Porcentaje de Artesanos beneficiados con capacitación	$PABC=(AAC/ARP)*100$	AAC= Artesanos apoyados con capacitación. ARP= Artesanos registrados en el padrón.	Eficiencia
Porcentaje de Proyectos autorizados para capacitación y talleres	$PPAC=(PAAC/PPC)*100$	PAAC= Proyectos autorizados para apoyo con capacitación y talleres. PPC= Proyectos programados para capacitación y talleres.	Eficiencia

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa al programa Fondo de Fomento Artesanal, se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados para la evaluación de los programas sociales en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial y toda la información relativa al Programa estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, www.hidalgo.gob.mx.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar la promoción, difusión y ejecución del Programa, a través de las Instancias correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad y la información relativa a este programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable"***.

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

En apego a lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se impulsará cuando sea necesaria la integración de Comités de Beneficiarios que incluirá un vocal de control y vigilancia, lo anterior, para verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las reglas de operación.

7.2.1. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El programa deberá conformar padrones de personas físicas y morales de acuerdo al tipo de apoyo otorgado y a lo establecido en los lineamientos normativos para su integración y consulta.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia el programa incorporará la perspectiva de género con un 60% de los apoyos dirigidos a las mujeres, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Participación Social con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 7.2 de estas Reglas de Operación, deberán formar parte del comité los beneficiarios del programa.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

Se intervendrá preferentemente en 3 regiones del estado de Hidalgo: Otomí Tepehua, Valle del Mezquital y Huasteca.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo. Las y los beneficiarios deberán buscar alternativas para inscribirse en su nivel escolar inicial, inconcluso, o subsecuente para su alfabetización, primaria, secundaria, y preparatoria según sea el caso. Las y los beneficiarios convendrán participar en actividades de promoción y difusión de la elaboración de sus artesanías dentro de las escuelas de su localidad.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías.

En aquellos procesos de producción artesanal en donde se usen materiales o se generen residuos o subproductos riesgosos a la salud o al medio ambiente, los artesanos podrán contar con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que los oriente y apoye en el manejo y disposición final de residuos y registro de sus procesos ante autoridades ambientales.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas, denuncias y sugerencias en los casos que se vean afectados los derechos que las presentes reglas de operación le otorgan como beneficiarios del programa. Para tal efecto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con la Instancia Ejecutora.

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx, a través del sistema electrónico-telefónico de atención ciudadana (SETAC) en la línea telefónica gratuita 01 800 508 2787, así como en el sistema electrónico de atención ciudadana (SEAC) por internet y en los buzones establecidos para este propósito en las presidencias municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Nombre (s)				
Apellido Paterno:				
Apellido Materno:				
Edad	Sexo	(H)	(M)	R.F.C:
Fecha de Nacimiento:				CURP:
Lugar de Nacimiento:			Nivel Escolar:	
Domicilio				
Calle:				Numero:
Colonia:				
Localidad:			Municipio:	
Datos Cónyuge				
Nombre (s)				
Apellido Paterno:				
Apellido Materno:				
Edad	Sexo	(H)	(M)	R.F.C:
Fecha de Nacimiento:				CURP:
Lugar de Nacimiento:			Nivel Escolar:	
Ocupación:				
Dependientes Económicos				
Cuantas Personas Dependen de Usted:			Especifique:	
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación				
¿Algún miembro de la familia sufre discapacidad?			Si	No
Auditiva	Visual	Motriz	Mental	Lenguaje
¿Algún miembro de la familia ha emigrado al extranjero a trabajar?:				

Parentesco		Envía alguna aportación económica:		Si	No
¿Sabe su lugar de residencia?		No	Si	¿Cuál?	
¿Tiene el jefe(a) de familia del hogar o alguno de sus dependientes económicos acceso a servicios de salud?					
Si	()	IMSS	()	SSA	()
No	()	ISSSTE	()	Seguro Popular	Otros
Apoyo Solicitado					
Apoyo Solicitado					
¿Pertenece a alguna organización?			¿Cuál?		
¿Tiene alguna representatividad?:					
Se ha solicitado a otras dependencias estatales o municipales:					
¿Ha sido beneficiado con algún programa federal?			Si	No	
()	FONALES	()	Oportunidades	()	Jornaleros Agrícolas
()	SAGARPA	()	Micro Regiones	()	Jóvenes por México
()	PROMUSAG	()	CDI	()	Iniciativa Ciudadana 3 x1
()	FAPPA	()	Habitat	()	Concesión Estatal
()	PAPIR	()	Incentivos Estatales	()	INAPAM
()	Reconversión Productiva	()	Apoyo Alimentario	()	Tu Casa
()	FONART	()	Vivienda Rural	()	Liconsa
()	Otros	()	Empleo Temporal	()	Adultos Mayores
Datos sobre Ingresos					
Actividad Económica:					
Ingresos Mensuales Netos:					
Gastos mensuales aproximados:					
Datos Fiscos del Domicilio					
Casa	()	Propia	()	Rentada	()
Piso	()	Tierra	()	Cemento	()
Agua	()	Si	Luz	()	Si
Potable	()	No	Eléctrica	()	No
Drenaje y Alcatar.					

Lugar y Fecha:

Bajo protesta de decir la verdad, declaro que los datos aquí asentados son verdaderos.
Firma y Nombre del Encuestado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el trabajo es considerado un derecho para las mujeres, hombres y familias hidalguenses, enmarcado en la Constitución Política para el Estado de Hidalgo en su artículo 7 y en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo en el artículo 4, como un medio que garantice mejorar su entorno socioeconómico, un mejor nivel de vida y el arraigo en sus comunidades; por el que el Gobierno del Estado promoverá el empleo y la organización social para el trabajo en beneficio de la sociedad.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2014, estipula que en la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y en los programas que derivan del mismo.

TERCERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el eje 1. Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, contempla los siguientes subejjes para el logro de los objetivos: 1.1 Desarrollo social y comunitario, 1.2 Desarrollo integral de los hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres y 1.6 Promoción de cultura.

CUARTO.- Que derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado de Hidalgo establece el Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, el cual es creado con el propósito de impulsar y fortalecer las iniciativas de negocio, promoviendo la mejora de capacidades productivas de los grupos solidarios, unidades de producción familiar, de mujeres y hombres, con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida a través de la generación de oportunidades de ingresos y empleo.

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOCIAL DE FINANCIAMIENTO HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo de los grupos solidarios, unidades de producción familiar o de manera individual mujeres y hombres con ingresos menores a tres salarios mínimos, otorgándoles apoyo para proyectos productivos viables y sostenibles.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I.- Otorgar créditos a grupos solidarios, unidades de producción familiar o de manera individual a mujeres y hombres que cuenten con una iniciativa para consolidar o iniciar una actividad productiva que les permitan incrementar sus ingresos; y
- II.- Apoyar el desarrollo de los grupos solidarios, unidades de producción familiar o de manera individual mujeres y hombres que sean beneficiados con un crédito a través del Programa, mediante acciones de capacitación y seguimiento.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

BENEFICIARIO: Personas, unidades familiares o grupos de trabajo Hidalguenses que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y que no ha recibido apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social;

DICTAMEN: Resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos, siendo facultad exclusiva del Comité de Validación y Selección;

GRUPO SOLIDARIO: Son una modalidad donde las personas que tienen negocio se juntan en grupos pequeños con la finalidad de obtener un crédito y garantizarse mutuamente;

PROGRAMA: Se refiere al Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo;

PROYECTO PRODUCTIVO: Documento en que se definen con claridad y precisión los objetivos y los atributos técnicos, financieros y operativos, que favorecen la realización de una actividad productiva rentable;

REINTEGRO: Devolución de recursos a favor del Fondo Social de Financiamiento Hidalgo; y

UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR: Grupo de personas relacionadas entre sí que comparten un hogar y que conviven como entidad económica, donde el grueso de la fuerza de trabajo es aportado por sus integrantes.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

El Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, tiene cobertura estatal.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Hidalguenses que perciban un ingreso menor a tres salarios mínimos y cuenten con una iniciativa de negocio.

3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para solicitar apoyo del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, los grupos solidarios, las unidades de producción familiar, las mujeres y hombres deben cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

INTERESADOS	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD
Grupos solidarios y Unidades de producción familiar	a. Contar con un proyecto que presente viabilidad técnica, financiera y de mercado;
	b. Deberán contar con un mínimo de cinco integrantes, debiendo ser mujeres y hombres mayores de 18 años;
	c. Que las y los integrantes tengan una percepción menor a tres salarios mínimos;
	d. Podrán participar menores de edad de entre 15-17 años siempre y cuando hayan contraído matrimonio, vivan en unión libre o sean madres jefas de familia;

	e. Cada Grupo deberá estar constituido de la siguiente manera: 1. Un Presidente (a); 2. Un Secretario (a); y 3. Un Tesorero (a). f. Las y los integrantes preferentemente deberán habitar en una misma localidad, colonia o barrio, del Estado de Hidalgo; g. Solo los grupos solidarios actuarán como avales entre ellos, haciéndose responsables de los pagos que no se realicen por alguno de los miembros del grupo; h. Cada grupo solidario o unidad de producción familiar establecerán un acuerdo interno, en el cual se especificarán los derechos y obligaciones del uso del crédito y su recuperación, comprometiéndose todos sus integrantes a darle cumplimiento; y i. Se dará preferencia al grupo solidario o unidad de producción familiar, donde sus integrantes sean mujeres, indígenas, jóvenes o personas con discapacidad.
Mujeres y hombres de manera individual	a. Ser mayor de 18 años; b. Ser residente del Estado de Hidalgo; c. Contar con un proyecto que presente viabilidad técnica, financiera y de mercado; d. Que sus ingresos sean menores a tres salarios mínimos; y e. Se dará preferencia a mujeres, indígenas, jóvenes o personas con discapacidad.

3.4 REQUISITOS

INTERESADO	REQUISITOS
Grupos solidarios y Unidades de producción familiar	a. Solicitud dirigida al Gobernador del Estado de Hidalgo o al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, donde especifique: 1. Nombre del proyecto; 2. Monto solicitado; y 3. Municipio y localidad. b. Llenar Cuestionario Único de Información Socio Económica de cada uno de los integrantes del grupo solidario o unidad de producción familiar (Anexo I); c. De acuerdo al monto solicitado para el proyecto productivo: 1. Llenar Cedula de Información Básica, (Anexo II), si el monto del proyecto solicitado es menor a \$15,000.00; 2. Llenar Cedula Informativa de Negocio, (Anexo III), si el monto del proyecto solicitado es de \$15,001.00 hasta \$50,000.00; y 3. Elaborar Plan de Negocio, (de acuerdo al Anexo IV), si el monto del proyecto solicitado es de a \$50,001.00 hasta \$350,000.00 d. Copia de identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del grupo solidario o unidad de producción familiar; e. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses. (recibo de luz, teléfono o agua);

	f. Carta compromiso firmada por el representante del grupo solidario o unidad de producción familiar, mediante el cual se compromete al reintegro del apoyo; y g. Si el grupo solidario o unidad de producción familiar es seleccionado para ser apoyado por el Programa deberá tomar un curso de capacitación.
Mujeres y hombres de manera individual	a. Solicitud dirigida al Gobernador del Estado de Hidalgo o a la Secretaría de Desarrollo Social, donde especifique: 1. nombre del proyecto; 2. monto solicitado; y 3. municipio y localidad. b. Llenar Cuestionario Único de Información Socio Económica de cada uno de los integrantes del grupo solidario o unidad de producción familiar (Anexo I); c. De acuerdo al monto solicitado para el proyecto productivo: 1. Llenar Cedula de Información Básica, (Anexo II), si el monto del proyecto solicitado es menor a \$15,000.00; y 2. Llenar Cedula Informativa de Negocio, (Anexo III), si el monto del proyecto solicitado es de \$15,001.00 hasta \$50,000.00. d. Copia de identificación oficial vigente; e. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses. (Recibo de luz, teléfono o agua); f. Carta compromiso de pago, firmada por la o el solicitante; y g. Si el solicitante es apoyando por el programa, deberá tomar un cursos de capacitación.

3.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los proyectos del Fondo Social de Financiamiento Hidalgo a apoyar, serán los que resulten mejor evaluados por el Comité de Validación y Selección, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica y social, y a la ponderación que resulte de los criterios de selección antes mencionados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Programa.

En base a lo anterior, el Comité de Validación y Selección, se constituirá como un cuerpo colegiado que dará transparencia y permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, conformado de la siguiente manera:

- I.- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- II.- Secretaría Técnica: Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social;
- III.- Vocalía A: Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IV.- Vocalía B: Representación de una Institución educativa de nivel medio superior y superior dependiendo la región de donde los proyectos se ejecuten; y
- V.- Vocalía C: Representación de un organismo empresarial.

El Comité de Validación y Selección tendrá principalmente, las siguientes funciones:

- I.- Dictaminar las propuestas que se le presenten, con base en los criterios señalados en las presentes reglas de operación;
- II.- Apoyarse en la validación de campo realizada a la persona solicitante por la Instancia Ejecutora;
- III.- Para la autorización de un crédito, deberán de analizar la viabilidad técnica, económica y social del proyecto;
- IV.- En caso de mora en el reintegro de los recursos, el Comité podrá determinar la condonación parcial o total del monto de penalización por el retraso de pago siempre y cuando las causas de ellos, sean justificables; y
- V.- El Comité podrá autorizar la condonación del apoyo solo en casos justificados.

3.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

3.6.1 OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA CONSOLIDAR O INICIAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA:

I.- Monto de aportaciones y tiempo de recuperación;

Grupo solidario Máximo de apoyo \$70,000.00 por persona, hasta 350,000.00 por grupo.	20% del valor total del proyecto, (este puede ser en especie). Cuando se trate sólo de integrantes mujeres o personas con discapacidad, la aportación será del 10% del valor total del proyecto, (este puede ser en especie).	Hasta máximo de 2 años.
Unidad de producción familiar Máximo de apoyo \$70,000.00 por persona, hasta 350,000.00 por unidad.	15% del valor total del proyecto, (este puede ser en especie).	Hasta máximo de 2 años.
Mujeres de manera individual Máximo 50,000.00, por proyecto.	10% del valor total del proyecto, (este puede ser en especie).	Hasta máximo de 2 años.
Hombres de manera individual Máximo 50,000.00, por proyecto.	20% del valor total del proyecto, (este puede ser en especie).	Hasta máximo de 2 años.

- I.- Los apoyos se otorgarán por única vez a grupos solidarios, unidades de producción familiar o de manera individual a mujeres y hombres. Sólo podrán recibir apoyos subsecuentes cuando se presente un proyecto que dé continuidad al inicial y se haya recuperado el total del crédito anterior sin presentar atrasos; y
- II.- Cuando los beneficiarios, presenten atrasos en la recuperación de su crédito, se les aplicará un cargo mensual por mora del 5% mensual sobre saldos insolutos.

3.6.2 CAPACITACIÓN:

- I.- Una vez seleccionados por el Comité de Selección y Validación los proyectos productivos viables, los beneficiarios deberán tomar los cursos presenciales de capacitación de tipo empresarial en las instalaciones que determine y les notifique la Instancia Ejecutora;
- II.- El curso de capacitación proporcionará conocimientos básicos relacionados al manejo del proyecto productivo, finanzas y aspectos fiscales y legales, ventas y servicio al cliente, desarrollo humano, administración y mercadotecnia; y
- III.- El costo de la capacitación será absorbida por el programa, y la Instancia Ejecutora determinará las instalaciones, fechas y horarios donde se impartirá el mismo.

4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

4.1 DERECHOS

- I.- Recibir información por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna;
- II.- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- III.- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;

- IV.- En los casos de suspensión del apoyo según lo señalado en el numeral 3.3, la Secretaría de Desarrollo Social informará por escrito a los beneficiarios sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron y dispondrán de diez días hábiles a la fecha de notificación para explicar y ser escuchado, después de ello, el Comité dictará su resolución definitiva; y
- V.- En caso de que la beneficiaria o el beneficiario sea persona con discapacidad no sepa leer ni escribir o no hable el idioma español, la Instancia Ejecutora proporcionará los medios necesarios para que conozca los derechos y obligaciones asociados al programa.

4.2 OBLIGACIONES

- I.- Permitir a la Secretaría de Desarrollo Social las visitas que ésta considere necesarias para supervisar la ejecución del proyecto;
- II.- Manifestar a la Secretaría de Desarrollo Social, sin faltar a la verdad sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, CURP, acta de nacimiento, situación socio económica;
- III.- Usar el recurso solicitado única y exclusivamente para el proyecto productivo, en los conceptos programados;
- IV.- Hacer los pagos del apoyo en tiempo y forma, como se estipula en los anexos II, III ó IV, en el apartado según sea el caso;
- V.- Las y los beneficiarios están obligados a recuperar el crédito otorgado, cumpliendo con el periodo establecido en el calendario de pagos;
- VI.- Proporcionar información sobre la aplicación del recurso, en caso de que sea requerido;
- VII.- Conservar durante dos años la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros); y
- VIII.- En caso de que sea requerido, informar sobre la aplicación de los recursos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados en tiempo y forma.

4.3 CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

A las personas beneficiarias del Programa, se les podrá cancelar o solicitar el reintegro total del recurso otorgado cuando incurran en las siguientes causas:

- I.- Cuando no cumplan con lo señalado en estas Reglas de Operación;
- II.- Cuando proporcionen información falsa o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite;
- III.- Cuando hagan mal uso del apoyo o no apliquen los recursos en los conceptos autorizados;
- IV.- Por muerte de la o el beneficiario (cuando sea un proyecto ejecutado por una o un beneficiario de manera individual); y
- V.- Por otras causas que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Social, será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

5.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, es la Secretaría de Desarrollo Social.

5.3 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

6. OPERACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria, que se difundirá mediante los medios que ésta determine, especificando como mínimo los requisitos y los plazos para la presentación de propuesta de proyectos productivos.

En el plazo señalado en la convocatoria los interesados deberá presentar en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, los documentos señalados en el numeral 3.3 y 3.4 de estas reglas para el registro de propuestas.

Al recibir la propuesta la Instancia Ejecutora revisará los documentos presentados por las y los interesados, en caso de que haga falta un documento, en ese momento se le informará a la o el interesado de la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solventen.

La Instancia Ejecutora pre dictaminará los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos del numeral 2.3 y realizará las visitas en campo para verificar la veracidad, congruencia y pertinencia de lo planteado en los proyectos productivos. Una vez verificada la documentación y realizada la visita en campo formulará una cartera de proyectos productivos para someterlos a consideración del Comité de Validación y Selección.

El Comité de Validación y Selección procederá a dictaminar los proyectos productivos y dictaminará la elegibilidad de cada uno de ellos. Los proyectos productivos elegidos, serán notificados a los beneficiarios, para proceder a la entrega de recursos y capacitación.

Las y los beneficiarios deberán tomar el curso de capacitación de tipo empresarial, en las instalaciones, fecha y horarios que la Instancia Ejecutora determine. Una vez concluido el curso de capacitación, se procederá a la firma de la documentación necesaria, para la comprobación de la entrega de los recursos y compromisos de recuperación del crédito.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a las distintas etapas de la ejecución del proyecto, hasta su conclusión y operación.

Los interesados cuyos proyectos productivos no hayan sido seleccionados, podrán acudir a la Secretaría de Desarrollo Social para conocer las consideraciones que hayan aplicado al caso.

En todos los casos, la documentación presentada en los expedientes no será devuelta al solicitante.

7. EJECUCIÓN

7.1 GASTOS DE OPERACIÓN

El Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

7.2 AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS

La Instancia Ejecutora es la responsable de integrar los reportes de las acciones, avances y resultados, derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

7.3 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, la Instancia Ejecutora emitirá un comunicado a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento necesario para la firma del acta de entrega-recepción.

7.4 CIERRE DEL EJERCICIO

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio fiscal 2014 la Instancia Ejecutora, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 SEGUIMIENTO

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas sus resultados y metas alcanzadas. De igual forma, conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del Programa.

8.2 CONTROL Y AUDITORÍA

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades para realizar las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

9. EVALUACIÓN

9.1 INTERNA

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Programa, se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, de manera permanente emitiendo el reporte semestral.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de administrar e integrar los insumos sociodemográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo.

Los indicadores del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo son:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	DIMENSIÓN
Proyectos financiados a solicitantes de micro financiamiento.	$PACPQRA = (PA / SCPO) * 100.$	PACPQRA= Población apoyada con el Programa que reciben apoyo. PA= Proyectos apoyados. SCPO= Solicitantes de créditos de la población objetivo .	Eficacia
Capacitación a beneficiarios del programa.	$CCE = (NPC / NPO) * 100.$	CCE= Cursos de capacitación empresarial. NPC= Numero de personas capacitadas. NPO=Numero de Proyectos otorgados.	Eficacia
Porcentaje de proyectos apoyados que se les da seguimiento.	$S = (PS / PA) * 100.$	S=Seguimiento. PS= Proyectos que se les da seguimiento. PA= Proyectos Apoyados.	Eficacia

9.2 EXTERNA

La Evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base a la normatividad aplicable, al final del ejercicio.

10. TRANSPARENCIA

10.1 DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas conforme a la normatividad aplicable y estarán disponibles para la población en general, en los medios que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de atender la promoción y difusión del Programa.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo, la publicidad y la información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable"***.

10.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, se llevará a cabo la conformación de la Contraloría Social al interior de los comités del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, la cual estará integrada por las personas beneficiarias, y tendrá como objeto principal el vigilar la aplicación estricta de las Reglas de Operación del Programa.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa incorporará la perspectiva de género que coadyuve en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación, violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios impulsando la igualdad de oportunidades.

En relación a las acciones de perspectiva de género se procurará que las mujeres tengan una mayor posibilidad de acceder a financiamientos para iniciativas de negocio mediante una aportación económica menor, tal como se cita en estas reglas de operación en el numeral número 2.5.1 inciso a).

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objetivo de promover la participación social en zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Beneficiarios del Programa con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los Comités Beneficiarios del Programa, estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, deberán formar parte de los Comités de Beneficiarios del Programa.

El Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

13. INTERCULTURALIDAD

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Para el presente ejercicio presupuestal el total de los proyectos autorizados se procurará que el veinte por ciento sea destinado a iniciativas productivas impulsadas por mujeres y hombres indígenas.

14. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

El Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La Instancia Ejecutora del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, impulsará el desarrollo educativo de nivel básico en las mujeres y hombres beneficiados (as), por lo que el beneficiario tendrá el compromiso de concluir sus estudios de nivel básico en el periodo de ejecución del proyecto.

La Instancia Ejecutora del Programa Fondo social de Financiamiento Hidalgo, promoverá el compromiso de los beneficiarios (as), que adquieran los insumos, maquinaria, herramientas y mobiliario en establecimientos ubicados dentro del Estado de Hidalgo.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias y sugerencias, en los casos que se vean afectados los derechos que se otorgan en las presente Reglas de Operación del Programa Fondo Social de Financiamiento Hidalgo, se podrán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social quien determinará los mecanismos para su atención oportuna, ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias, en la línea telefónica (771) 7 60 00, Ext. 226 o de manera directa en las oficinas que ocupe la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO I

CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

Datos Personales			
Nombre (s)			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Edad	Sexo	(H)	(M)
Fecha de Nacimiento:	R.F.C:		CURP:
Lugar de Nacimiento:	Nivel Escolar:		
Domicilio			
Calle:	Número:		
Colonia:			
Localidad:	Municipio:		
Datos Cónyuge			
Nombre (s)			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Edad	Sexo	(H)	(M)
Fecha de Nacimiento:	R.F.C:		CURP:
Lugar de Nacimiento:	Nivel Escolar:		
Ocupación:			
Dependientes Económicos			
Cuántas Personas Dependen de Usted:	Especifique:		
Nombre (s)	Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación			
Nombre (s)	Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación			
Nombre (s)	Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación			
Nombre (s)	Edad:	Sexo	(H) (M)
Ocupación			

Nombre (s)		Edad:	Sexo	(H)	(M)
Ocupación					
¿Algún miembro de la familia sufre discapacidad?			Si	No	
Auditiva	Visual	Motriz	Mental	Lenguaje	
¿Algún miembro de la familia ha emigrado al extranjero a trabajar?:					
Parentesco		Envía alguna aportación económica:		Si	No
¿Sabe su lugar de residencia?		No	Si	¿Cuál?	
¿Tiene el jefe(a) de familia del hogar o alguno de sus dependientes económicos acceso a servicios de salud?					
Si	()	IMSS	()	SSA	()
No	()	ISSSTE	()	Seguro Popular	Otros

Apoyo Solicitado					
Apoyo Solicitado					
¿Pertenece a alguna organización?			¿Cuál?		
¿Tiene alguna representatividad?:					
Se ha solicitado a otras dependencias estatales o municipales:					
¿Ha sido beneficiado con algún programa federal?			Si	No	
()	INAES	()	Oportunidades	()	Jornaleros Agrícolas
()	SAGARPA	()	PDDP	()	Jóvenes por México
()	PROMUSAG	()	CDI	()	Iniciativa Ciudadana 3 x1
()	FAPPA	()	Hábitat	()	Concesión Estatal
()	PAPIR	()	Incentivos Estatales	()	INAPAM
()	Reconversión Productiva	()	Apoyo Alimentario	()	Tu Casa
()	FONART	()	Vivienda Rural	()	Liconsa
()	Otros	()	Empleo Temporal	()	Adultos Mayores
Datos sobre Ingresos					
Actividad Económica:					
Ingresos Mensuales Netos:					
Gastos mensuales aproximados:					
Datos Fiscos del Domicilio					
Casa	()	Propia	()	Rentada	()
Piso	()	Tierra	()	Cemento	()
Agua	()	Si	Luz	()	Si
Potable	()	No	Eléctrica	()	No
				Drenaje y Alcatar.	()
					Si
					No
Lugar y Fecha:					

Bajo protesta de decir la verdad, declaro que los datos aquí asentados son verdaderos.

Firma y Nombre del Encuestado

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO II

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA

Numero de Turno
Número de Oficio de
Autorización
Fecha:

Identificación del Beneficiario			
Nombre del beneficiario:		CURP:	
Domicilio:	«DOMICILIO»	RFC:	
Colonia o localidad:	«LOCALIDAD»	Municipio:	
Teléfono:	Celular:	Lugar de Nacimiento	
Tipo de solicitante: Individual ☐	Unidad familiar Grupo Social ☐	Vivienda ☐	Propia Rentada Años de Hab.

II. Información del negocio			
Nombre del Proyecto		Giro:	
Descripción del Proyecto:			
Domicilio		Localidad:	
Principales Productos:		Precio de venta:	Años de Experiencia
Principales Clientes:			
Forma de promover sus productos:			
Principales Competidores:		Precio de competencia	

III.- Datos del Crédito Solicitado												
Monto:	Calendario de pagos	Pagos	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
Plazo:		Fecha										
		Monto										

IV. Destino de la Inversión							
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Aportación Estatal	Beneficiarios	Total	

Por la persona, grupo o unidad Familiar
Nombre

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO III
CÉDULA INFORMATIVA DE NEGOCIO

Numero de Turno:	
Numero de Oficio de Autorización:	
Fecha:	

I. Ubicación del Proyecto
Nombre de la Localidad:
Municipio:

II. Identificación del Proyecto				
Tipo de Solicitante:	Individual:	Unidad Familiar:	Grupo Social:	Unidad Familiar:
Representante:	Sexo	Hombre:	Mujer:	
Domicilio:				
Teléfono:	Celular:			
CURP:	RFC:			
Asociación a nivel Municipal si pertenece:	Grupo Étnico:			
Actividad Principal:				
Número de Beneficiarios	Hombres:	Mujeres:	Total:	

III. Proyecto	
Nombre del Proyecto:	
Descripción del Proyecto:	
Tipo de Apoyo:	Aportación de Beneficiarios en especie:
Aportación Solicitada:	Aportación del Beneficiario en efectivo:
Otros Subsidios:	Total Aportación de Beneficiarios:

IV. Localización del Proyecto
Ubicación del Proyecto:

V. Problemática Productiva que se Atiende con el Proyecto
¿Cuál es el entorno en el que se desarrolla el proyecto?
¿Cuál es la problemática del productor que solicita el apoyo?
¿Cuál es la experiencia de los productores en la rama productiva del proyecto que se propone?

VI. Mercado del Proyecto	
¿Qué productos se obtendrán con el proyecto y a qué precio?	
¿Cuál es su mercado objetivo?	
¿Quién es su competidor en el mercado y a qué precio vende?	
¿Ya tiene quien le compre su producto y que cantidades le podrá comprar?	
Nombre del Cliente:	Ubicación:

VII. Estructura Financiera del Proyecto							
Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Aportación Subsidio	Aportación Beneficiario o Efectivo	Plazo de Ejecución (meses)
CAPITAL DE TRABAJO:							
Compra de Materia Prima(Especificar): «METAS»				«TOTAL»			
INVERSIÓN FIJA:							
Construcciones:*							
Maquinaria y Herramientas (Especificar):							
Mobiliario y Equipo (Especificar):							
INVERSIÓN DIFERIDA:							
Capacitación:							
Montaje e Instalación:							
TOTALES:							
* En caso de construcciones debe incorporarse el croquis o plano de la obra con las cotizaciones de los conceptos a ejecutar.							

VIII. Proceso Productivo del Proyecto	
Producción, describir: ¿Qué va a hacer?	
¿Cómo lo va hacer y con qué?	
¿Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso productivo?	
¿Se cuenta con los insumos suficientes y en caso de que no, de donde hay que traerlos?	
¿Se cuenta con asistencia técnica en caso de requerirla?	
¿Se cuenta con la mano de obra suficiente y capacitada para llevar a cabo el proceso productivo?	
¿Cuánto tiempo después de recibir el recurso se iniciara la producción y cuanto tiempo dura el ciclo productivo (en meses)?	
Años de experiencia en este tipo de proyecto:	Logros obtenidos:

- I.- INCLUIR CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL PREDIO EN EL QUE SE INSTALARÁ EL PROYECTO; Y
- II.- ANEXAR CALENDARIO DE PAGOS.

IX. Beneficio del Proyecto "Mensual"							
Producto	Cantidad	Costo de Producción		Precio de Venta		Utilidad	
		Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total

Por la persona, grupo o unidad familiar	
Firma	
Nombre:	

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**ANEXO IV
ESTRUCTURA PARA PLAN DE NEGOCIOS****1. Proyecto y Objetivos.**

- a. La Idea
- b. ¿Por qué?
- c. Los Promotores.
- d. Misión.
- e. Objetivos

2. Producto y Mercado

- a. Productos: Visión General.
- b. Puntos Fuertes y Ventajas.
- c. El cliente.
- d. El Mercado Potencial.
- e. Claves de Futuro.

3. Competitividad.

- a. La Competencia.
- b. Principales competidores.
- c. Análisis comparativo.
- d. Competitividad: Análisis.

4. Plan de Marketing

- a. FODA
- b. Política de Producto.
- c. Política de Servicio y Atención al cliente.
- d. Política de Precios.
- e. Política de Promociones y descuentos.
- f. Comunicación.
- g. Publicidad y Promoción.
- h. Plan de Acciones de Marketing.
- i. Estimaciones de Venta.

5. Plan de Ventas.

- a. Estrategia de Ventas.
- b. Fuerza de Ventas.
- c. Condiciones de Venta.
- d. Canales de Distribución.
- e. Plan de Ventas Anual.
- f. Estimaciones de Venta.

6. Recursos Humanos

- a. Organización Funcional.
- b. Condiciones de trabajo y remunerativas.
- c. Plan de Recursos Humanos.
- d. Previsión de Recursos Humanos.

7. Aspectos legales y societarios.

- a. La sociedad.
- b. Licencias y derechos.
- c. Obligaciones Legales.
- d. Permisos y limitaciones.

8. Planes Operativos.

- a. Plan de Establecimiento.
- b. Plan de Lanzamiento.

9. Resultados Previstos.

- a. Premisas Importantes.
- b. Indicadores.
- c. Resultados Primer año.
 - i. Umbral de rentabilidad.
 - ii. Cuenta de Explotación.
 - iii. Cuentas de Resultados.
 - iv. Tesorería.
 - v. Balances previsionales.
- d. Resultados a 5 años.
 - i. Resultados.
 - ii. Balances Previsionales.
 - iii. Tesorería.
 - iv. Valor y Rentabilidad de la inversión.
 - v. Principales Ratios

10. Plan de Inversiones y Financiación.

- a. Plan de Inversiones y establecimiento.
- b. Necesidades Financieras.
- c. Plan de Financiación.

10.1 Calendario de Pago**11. Conclusiones finales.**

- a. Oportunidad.
- b. Riesgo.
- c. Puntos Fuertes.
- d. Rentabilidad.

ANEXOS:

Presupuestos
Resumen Ejecutivo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2o., en su apartado B señala que: "La Federación, los Estados y los Municipios, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el que se establece en el eje 1 Desarrollo Social para el bienestar de nuestra gente, sub eje 1.2 Desarrollo Integral de todos los hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, "abatir el rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad como son las mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, indígenas, migrantes y personas con discapacidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral"

TERCERO.- Que de igual forma, se atiende a lo dispuesto en el decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013, en el sentido de que el programa podrá apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través del Programa, promueve y ejecuta acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento); así como en vivienda de la población indígena, quehacer en el cual participan dependencias federales y otros órdenes de Gobierno; con la operación del Programa se procura que la población indígena de las localidades en donde se realicen las obras y acciones supere el aislamiento y disponga de bienes y servicios básicos.

El Programa se ha caracterizado por ser una herramienta de la política pública para el desarrollo indígena, articulando acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas de la infraestructura básica que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

QUINTO.- Que para complementar estas acciones, el Programa abre una nueva vertiente de atención orientada a dotar de vivienda nueva a las familias indígenas con el propósito de aumentar sus niveles de bienestar. Su construcción debe considerar un diseño y la utilización de materiales que se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad.

SEXTO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el programa requiere de Reglas de Operación específicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda.

1.2. ESPECÍFICOS.

1.2.1. Dotar de obras de infraestructura básica a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

1.2.2. Dotar de vivienda a familias de localidades elegibles que observan carencias en esa materia.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura en los Municipios de Actopan, Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, Ixmiquilpan, Metztitlán, Nicolás Flores, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Zimapán, Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Lolotla, San Felipe Orizatlán, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipán, Yahualica, Acaxochitlán, Atotonilco el Grande, Mixquiahuala de Juárez, Pacula, Progreso de Obregón, Tepetitlán, Tepeji del Río, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Corresponde a los habitantes de las Comunidades y Municipios elegibles que serán objeto de los apoyos del Programa definidas a partir del proceso de programación anual.

2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

En infraestructura básica, se podrán incluir obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, beneficien adicionalmente a localidades no incluidas en la población potencial, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a localidades elegibles del Programa o sean localidades que requieran apoyo para obras de continuidad que hubieren sido apoyadas con recursos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y que hayan perdido elegibilidad.

Las localidades elegibles para recibir apoyos del Programa serán las que cumplen con los siguientes requisitos:

- I.- Cuenten con las características de población potencial; y
- II.- Requieran la ejecución de obras y acciones, conforme a los tipos de apoyo del Programa, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

2.4. REQUISITOS.

2.4.1 Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las localidades elegibles y deberán:

- I.- Contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios, lo cual deberá constar en un acta firmada por los habitantes y representantes o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida. En el caso de obras de agua potable, drenaje

y saneamiento, se deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento.

- II.- Tener un proyecto ejecutivo;
- III.- Tener designada la Instancia Ejecutora;
- IV.- En el caso de las obras de infraestructura básica, tener designada la Dependencia, Entidad o Municipio que será responsable de su operación y mantenimiento; y
- V.- Contar con los requisitos normativos que se establecen en las presentes Reglas de Operación para tener acceso a los apoyos.

2.4.2 Para los proyectos de vivienda, adicionalmente se requiere:

- I.- Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) que servirá como solicitud del apoyo y como fuente de información para determinar si el solicitante califica como posible beneficiario. El formato del CUIIS podrá solicitarse en las oficinas Estatales, Municipales así como en las Delegaciones Estatales y Oficinas Centrales de la CDI;
- II.- Contar con el consentimiento del proyecto arquitectónico de la vivienda por parte de los beneficiarios;
- III.- Acreditar propiedad legal del predio o bien la no propiedad de algún otro predio, cuando el terreno sea propiedad del Estado o Municipio;
- IV.- Presentar escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad, de que no han recibido apoyos de este tipo con anterioridad; y
- V.- Presentar en original para cotejo y entregar copia de su Identificación Oficial, CURP o Cédula de Identidad Ciudadana, o bien constancia del trámite para su obtención.

2.5. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

El Índice de Asignación Presupuestal representa la distribución preliminar de los recursos correspondientes a cada convenio de coordinación en donde se identifican localidades elegibles:

- I.- El tamaño de la población potencial.
- II.- Los rezagos en infraestructura básica (electrificación, agua potable, caminos rurales, carreteras alimentadoras, drenaje, y alcantarillado).
- III.- El Índice de Marginación.

2.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Los recursos que son considerados dentro del Acuerdo de Coordinación, serán aplicados en las diferentes obras y acciones, que para el efecto se ingresaron los proyectos ejecutivos correspondientes.

2.6.1. TIPO DE APOYO.

Los beneficiarios del Programa podrán ser apoyados en los siguientes conceptos:

2.6.1.2. Caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares: Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación. En este concepto se excluyen del Programa las acciones de reconstrucción, conservación, mantenimiento y equipo.

2.6.1.3. Electrificación: Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de repotenciación o ampliación del servicio; adicionalmente, se podrá apoyar la construcción o ampliación de obras de infraestructura eléctrica. Se excluye del Programa, la rehabilitación y mejora de instalaciones existentes y las instalaciones domésticas.

2.6.1.4. Agua potable: Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa, los conceptos de rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de los sistemas.

2.6.1.5. Drenaje y saneamiento: Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de plantas de tratamiento de aguas residuales. En todos los casos deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos relacionados con la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de estos sistemas.

2.6.1.6. Elaboración de proyectos y estudios: Comprende la elaboración de los estudios o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras.

2.6.1.7. Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales, tales como manifestación de impacto ambiental, cambio de uso del suelo, u otras en la materia, cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado sea ejecutora.

2.6.1.8. Edificación de vivienda: Comprende la construcción de vivienda nueva, que proporcione habitabilidad, en correspondencia con los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad. En este concepto se excluyen del Programa las acciones de ampliación, mejoramiento y adquisición.

2.6.2. MONTO DE LOS APOYOS.

Las aportaciones económicas de la Federación, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, del Estado y los Municipios, serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en el Acuerdo de Coordinación suscrito, según corresponda.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el Acuerdo de Coordinación suscrito con el Estado, o instrumento jurídico firmado con una Dependencia o Entidad Municipal que corresponda, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque el Estado, Dependencia o Federación, según corresponda, aporte los recursos faltantes. Las modificaciones que se realicen en este sentido, se harán conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y deberán reflejarse en el convenio modificatorio correspondiente.

La aportación que el Estado realice a cada uno de los Acuerdos de Coordinación no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

2.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

2.7.1. DERECHOS

2.7.1.1. EL ESTADO TENDRÁ DERECHO A:

- I.- Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida.

En los casos de las obras por contrato, la entrega de recursos corresponderá a los montos por los que se contraten las obras.

2.7.1.2. LOS HABITANTES DE LAS LOCALIDADES ELEGIBLES TENDRÁN EL DERECHO A:

- I.- Solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo del Programa, en sus localidades;
- II.- Solicitar información respecto a las obras convenidas;
- III.- Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra;
- IV.- Si lo estiman conveniente, presentar verbal o mediante escrito libre "una solicitud de modificación del diseño de obra". En el caso de que las modificaciones que soliciten no

fueran técnica y económicamente viables o que las alternativas de solución que pudieran identificarse no fueran aceptadas por ellos, la obra podrá ser pospuesta o cancelada, debiéndose documentar las razones que hubiesen motivado esa medida;

- V.- Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados; y
- VI.- Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

2.7.2. OBLIGACIONES.

LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE:

- I.- Conducir, integrar o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre ejercicio conforme al Manual de Procesos y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables;
- II.- Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para la integración de la cartera de obras;
- III.- Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre el resultado de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación del CORESE;
- IV.- Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra; y
- V.- Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

LOS HABITANTES DE LAS LOCALIDADES EN LAS QUE SE VAYAN A CONSTRUIR LAS OBRAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE:

- I.- Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan.

2.8. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

- I.- Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras;
- II.- Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las Dependencias o Entidades Federales o Locales para la ejecución de las obras;
- III.- Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- IV.- La aportación convenida en el Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- V.- El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- VI.- Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del respectivo Acuerdo de Coordinación;
- VII.- La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- VIII.- Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra; y

IX.- El CORESE no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

La Instancia Normativa del Programa podrá asumir la aplicación de sanciones en aquellos casos que juzgue conveniente su intervención.

2.9. PARTICIPANTES.

2.9.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, es la instancia responsable de la interpretación actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

2.9.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa será la Dirección General de Atención a Indígenas.

2.9.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como Instancias Coadyuvantes a todas aquellas Entidades y Dependencias, que apoyen a la operación del Programa.

3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Las instancias participantes se coordinarán a través del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), que será la instancia para el seguimiento a la ejecución del Programa en cada Estado para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

El CORESE estará formado por los siguientes servidores públicos:

- I.- El Delegado de la CDI quien presidirá el Comité;
- II.- El Titular de la Dependencia Estatal que será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado responsable quien se desempeñará como Secretario Técnico;
- III.- Los representantes de la CFE, la SCT, la CNA, Organismo Nacional o Estatal de Vivienda, quienes participarán exclusivamente en los casos de su competencia y se desempeñarán como vocales;
- IV.- Los representantes del INAH, SEMARNAT y R.A.N quienes participarán con voz pero sin voto; y
- V.- Los titulares o representantes de las Instancias Ejecutoras quienes participarán con voz pero sin voto.

El CORESE deberá operar conforme a lo establecido en el Reglamento expedido por la Dirección General de Infraestructura.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, elaborará y difundirá los mecanismos, instrumentos de apoyo y procedimientos que garanticen la conducción expedita del Programa, que permitan armonizar las tareas y actividades de los participantes en congruencia y apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

4.1.1. PROGRAMACIÓN.

4.1.1.1. INTEGRACIÓN DE CARTERA DE OBRAS.

- I.- Los habitantes de las localidades que cumplan con las características de población potencial podrán gestionar, mediante escrito libre o por medio de sus autoridades la "solicitud de las obras y proyectos de infraestructura básica para la población indígena"; en el caso de edificación de vivienda deberán gestionar la "solicitud de edificación" mediante la presentación del CUIS debidamente requisitado y la documentación que refieren las fracciones IV y V del numeral 2.4.2 de las presentes reglas;

La entrega de solicitudes y documentación se pueden realizar en:

a) La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para que las canalicen a las Dependencias Municipales Responsables o a las normativas estatales para que sean consideradas en los acuerdos de coordinación o Instrumentos jurídicos, según corresponda; y

b) Las Dependencias o Entidades Normativas Federales (SCT, CFE, CNA, Organismo nacional o estatal de Vivienda), para que las canalicen a las Dependencias Estatales Responsables o considerarlas en los instrumentos jurídicos que suscriban.

- II.- Los habitantes de las localidades que formen parte de la población potencial podrán determinar, con base en sus objetivos y procedimientos internos, las obras para las cuales solicitarán el apoyo del Programa. Igualmente, las obras podrán ser identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado, las Dependencias, La Federación, Municipios o por los representantes de los pueblos y comunidades;
- III.- El Estado integrará y presentará durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise, valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar;
- IV.- Cuando la obra sea coordinada con los Estados y la Dependencia Estatal Responsable deberá integrar los proyectos ejecutivos de cada una de las obras y proyectos que deberán contar con los requisitos legales y los establecidos en las presentes Reglas de Operación, además de los criterios normativos que emita la Instancia Normativa;
- V.- En los instrumentos jurídicos suscritos con las Dependencias y la Federación para la ejecución del Programa la integración de los proyectos ejecutivos la realizará la Dependencia o Entidad con la que se suscriban dichos instrumentos;
- VI.- La Dependencia Estatal Responsable someterá a la consideración y validación del CORESE los proyectos ejecutivos, a efecto de conformar la propuesta de cartera;
- VII.- La Dependencia Estatal Responsable deberá presentar los proyectos ejecutivos integrados y validados por el CORESE a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado a más tardar el último día hábil de enero;
- VIII.- En el caso de que para alguna Entidad Federativa, el total de los recursos que le fueron asignados preliminarmente no estuviera íntegramente cubierto con obras y proyectos validados por el CORESE a más tardar el último día hábil de enero, o dicha propuesta no hubiese sido presentada para su revisión, la asignación presupuestaria inicial podrá ser modificada y el remanente de recursos que no esté comprometido en obras que cumplan todos los requisitos del Programa, así como el de obras que el Estado y la Secretaría de Desarrollo Social no llegaran a acordar para ser ejecutadas, quedarán a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá destinarlos según las necesidades existentes a otras Entidades Federativas;
- IX.- A más tardar el 15 de febrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado revisará la propuesta de obras que hayan presentado los Municipios;
- X.- En cualquier caso, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada obra o servicio propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de las obras; y
- XI.- La Dirección General de Infraestructura, Instancia Normativa del Programa, revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del Acuerdo de Coordinación.

4.1.1.2. FIRMA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN O INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

A partir de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y los Municipios, a través de los titulares de sus respectivos poderes ejecutivos o de las dependencias designadas como responsables del Programa, suscribirán el correspondiente Acuerdo de Coordinación, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor.

A la firma de los Acuerdos de Coordinación la Dependencia Estatal Responsable deberá asegurarse de que la Ejecutora cuenta con los proyectos ejecutivos a efecto de que inicie con los procesos de contratación.

Las Dependencias Estatales Responsables suscribirán con las ejecutoras los anexos de ejecución, los cuales deberán ser firmados y enviados a la Delegación de la CDI en un término de 10 días naturales a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación. En caso de que las Dependencias Estatales Responsables sean las que ejecuten las obras, tendrán las obligaciones, responsabilidades y funciones que estas Reglas de Operación asignan a ambas instancias.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, las Dependencias y Entidades Federales podrán convenir la suscripción de los instrumentos jurídicos para la construcción de obras de interés especial para los diferentes órdenes de Gobierno o en apoyo a solicitudes de los habitantes de localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, se estará a lo en ellos pactado, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

4.1.1.3 MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN.

La aportación que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado realice a cada uno de los acuerdos de coordinación no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Una vez suscritos los Acuerdos de Coordinación, si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, el Estado o la Secretaría de Desarrollo Social, podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de los montos pactados en general.

La propuesta del Estado deberá contar con el visto bueno del CORESE, turnando los elementos justificativos a la Delegación Estatal correspondiente de la CDI para su valoración, ésta lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Dependencia Estatal Responsable su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe la CDI, se formalizarán conforme a lo establecido en el correspondiente Acuerdo de Coordinación.

El límite para formalizar las modificaciones por parte del Estado será el último día hábil de septiembre. El Acuerdo Modificatorio original deberá estar en poder de la Instancia Normativa a más tardar el último día hábil de octubre.

Será responsabilidad del Gobierno de la Entidad Federativa la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo Original o Acuerdo Modificatorio, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

4.2. EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutarán por el Estado a través de las ejecutoras designadas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

Las ejecutoras iniciarán los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma de los acuerdos de coordinación, invitando a cada acto a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

La Instancia verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las normativas federales y cumplirá con toda la normatividad federal aplicable a la ejecución de obras financiadas con recursos federales.

La Dependencia Estatal Responsable deberá tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a la solicitud de autorización de los recursos federales, la copia de la solicitud de recursos estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la Responsable en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución.

4.2.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

La Dirección General de Atención a Indígenas contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

4.2.2. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS.

La Dirección General de Atención a Indígenas, es la responsable de integrar los reportes de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

La Supervisión Gerencial deberá formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se ejecuten, en su caso, y en tanto dicha supervisión no se contrate, los reportes deberán ser formulados por la Delegación Estatal.

En los casos que se considere la realización de contratos plurianuales, se deberá gestionar la autorización correspondiente a través de la DGI, adjuntando a la solicitud la documentación señalada en el artículo 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con Dependencias y Entidades Federales, su ejecución y seguimiento se estará a lo en ellos pactado, hasta en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

La Instancia Ejecutora, elaborará las actas de la entrega-recepción con los contratistas o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En caso de que la Instancia Ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de Gobierno que se encargará de ello, levantando el acta respectiva; misma en la que podrán participar los representantes de los habitantes de las localidades en las que se hayan ejecutado dichas obras para que tengan constancia de las condiciones en que se entrega la obra construida en su favor.

En todos los casos deberá turnarse la evidencia documental a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, conforme al formato incluido para tal efecto en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación.

El orden de Gobierno o Dependencia que reciba la obra de infraestructura básica deberá promover su registro en la contabilidad correspondiente, considerando lo previsto en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.4. CIERRE DE EJERCICIO.

La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El cual se turnará a la misma para la integración del cierre programático presupuestal del ejercicio.

Si al momento de realizar la asignación de techos del siguiente ejercicio, la Dependencia Estatal Responsable aún no elabora o entrega la documentación del cierre de ejercicio anterior, la Instancia Normativa del Programa podrá reducir el techo presupuestal propuesto para la Entidad Federativa, y reasignarlo conforme a las necesidades existentes a otras Entidades Federativas.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con Dependencias y Entidades Federales, su cierre operacional estará sujeto a lo en ellos pactado.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

1.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

1.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, dará todas las facilidades para realizar las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado mediante las direcciones responsables de los programas sujetos a Reglas de Operación, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de indicadores señalada en cada programa en el apartado de Indicadores, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACION	SUPUESTOS
NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICION		
F. 1. Cambio en el porcentaje de población que dispone de comunicación terrestre.	F.1.1. (((Población de localidades indígenas elegibles con carretera pavimentada en 2015/ Población total de las localidades elegibles 2015)-(Población de localidades indígenas elegibles con carretera pavimentada en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))/ (Población de localidades indígenas elegibles con carretera pavimentada en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))*100	5 años	Fuente de Información: Censo de Población y Vivienda 2015. (INEGI) Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI) Índice de Marginación 2010. (CONAPO)	El Gobierno Federal realiza inversión sostenida en materia de infraestructura.
F.2. Cambio en el porcentaje de población que dispone del servicio de agua potable	F.2.1. (((Población de localidades indígenas elegibles con servicio de agua potable en 2015/ Población total de las localidades elegibles 2015)-(Población de localidades indígenas elegibles con servicio de agua potable en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))/ (Población de localidades indígenas elegibles con servicio de agua potable en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))*100	5 años	Sistema de referencia de información: Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Seguimiento de Indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema de Información y Administración del Programa.	
F.3. Cambio en el porcentaje de población que dispone del servicio de drenaje y saneamiento	F.3.1. (((Población de localidades indígenas elegibles con servicio de drenaje y saneamiento en 2015/ Población total de las localidades elegibles 2015)-(Población de localidades indígenas elegibles con servicio de drenaje y saneamiento en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))/ (Población de localidades indígenas elegibles con servicio de drenaje y saneamiento en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))*100	5 años	Consulta y disponibilidad: Página web institucional Localidades Elegibles Programa (Población del Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)	

	F.4. Cambio en el porcentaje de población que dispone del servicio de electrificación	F.4.1. (((Población de localidades indígenas elegibles con servicio de electrificación en 2015/ Población total de las localidades elegibles 2015)- (Población de localidades indígenas elegibles con servicio de electrificación en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))/ (Población de localidades indígenas elegibles con servicio de electrificación en 2010/ Población total de las localidades elegibles 2010))*100	5 años		
Propósito Habitantes de localidades indígenas disminuyen su rezago en infraestructura	P.1. Porcentaje de reducción del rezago en comunicación terrestre.	P.1.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de comunicación terrestre / Población elegible sin comunicación terrestre año 2010)*100	Anual	Fuente de Información: Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI) Índice de Marginación 2010. (CONAPO) Indicadores municipales de pobreza multidimensional del CONEVAL, en particular de pobreza extrema Sistema de referencia de información: Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes) Seguimiento de Indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema de Información y Administración del Programa. Consulta y disponibilidad: Página web institucional Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes)	La población beneficiaria utiliza los servicios de infraestructura. Las instancias federales, estatales y municipales coinvierten en obras en localidades indígenas. Las dependencias operadoras reciben las obras y proveen el servicio.
	P.2. Porcentaje de reducción del rezago en agua potable	P.2.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con agua potable / Población elegible sin agua potable año 2010)*100	Anual		
	P.3. Porcentaje de reducción del rezago en drenaje y saneamiento	P.3.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de drenaje y saneamiento / Población elegible sin drenaje y alcantarillado año 2010)*100	Anual		
	P.4. Porcentaje de reducción del rezago en electrificación	P.4.1 (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de electrificación / Población elegible sin electrificación año 2010)*100	Anual		
	P.5. Porcentaje de reducción del rezago en edificación de vivienda	P.3.1. (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de edificación de vivienda / Población elegible sin vivienda año 2010)*100	Anual		

Componentes La población ubicada en localidades indígenas dispone de las obras de drenaje y saneamiento, agua potable, electrificación, comunicación terrestre y vivienda.	C.1. Porcentaje de población beneficiada con obras de comunicación terrestre	C.1.1. (Población beneficiada con obras de comunicación terrestre / población programada)*100	Trimestral	Fuente de Información: Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI) Índice de Marginación 2010. (CONAPO) Indicadores municipales de pobreza multidimensional del CONEVAL, en particular de pobreza extrema Sistema de referencia de información: Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes) Seguimiento de Indicadores y resultados: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) Sistema de Información y Administración del Programa. Consulta y disponibilidad: Página web institucional Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes) Programación de acciones de vivienda Actas entrega recepción de obra	Las Entidades asignan recursos adicionales para la dotación de servicios educativos y de salud. Se establecen rutas de transporte a las localidades. Las localidades indígenas no son afectadas en las obras de infraestructura a causa de fenómenos meteorológicos.
	C.2. Porcentaje de población beneficiada con obras de agua potable	C.2.1. (Población beneficiada con obras de agua potable / Población programada)*100	Trimestral		
	C.3. Porcentaje de población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento	C.3.1. (Población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento / población programada)*100	Trimestral		
	C.4. Porcentaje de población beneficiada con obras de electrificación.	C.4.1. (Población beneficiada con obras de electrificación / población programada)*100	Trimestral		
	C.5 Porcentaje de vivienda entregada	C.5.1 (Número de viviendas nuevas entregadas/ Número de viviendas programadas) * 100	Trimestral		
	A.1. Proporción de participación financiera de Gobiernos locales y dependencias federales	A.1.1 Aportación de recursos de entidades / Total de recursos del Programa	Trimestral	Fuente de Información: Proceso de Programación Presupuestación (SHCP- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación) Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI) Índice de Marginación 2010. (CONAPO)	Las Entidades presentan sus requerimientos con oportunidad Las Entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo. Se mantiene la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de las obras.

				Consulta y disponibilidad: Página web institucional Portal de Obligaciones de Transparencia Publicación de contratos de supervisión externa de obras Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF)	
Control y Evaluación	A.5. Porcentaje de obras con servicio de supervisión	A.5.1 (Número de obras supervisadas / Número de obras contratadas)*100	Mensual	Referencia de información: Proceso de Programación Presupuestación (SHCP- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación) Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena. Manual de Procesos del Programa Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) Acuerdos de Coordinación Informes de los Servicios de Supervisión Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Seguimiento de Indicadores y resultados:	
	A.6. Porcentaje de efectividad en ejecución de obras y acciones	A.6.1 (Número de obras y acciones concluidas en plazo de ejercicio / Número de obras y acciones contratadas) *100	Anual		
	A.7. Porcentaje de obras con contraloría social	A.7.1 Número de obras con contraloría social / Número de obras con contraloría social programadas	Trimestral		

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del programa se llevará a cabo con base a la normatividad aplicable, al final del Ejercicio.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Las presentes reglas de operación serán difundidas conforme a la normatividad aplicable y estarán disponibles para la población en general, en los medios que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del Programa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."***

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Conforme a la legislación aplicable, se impulsará e instrumentará la contraloría social en el Programa facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en las zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado en coordinación con las Instancias coadyuvantes, apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias(os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica con funciones de gestión y verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa.

Las y los integrantes de las Instancias de Contraloría Social, a que se refieren estas reglas de operación, podrán formar parte de los Comités de Participación Social.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del Programa, se considerará llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias y sugerencias, en los casos en los que se vean afectados los derechos de las presentes reglas de operación del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado quien determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las instancias coadyuvantes y, cuando lo amerite, ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en la línea telefónica gratuita 01(800)718-530

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN 4 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad social, como un derecho de las y los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO.- Que el Programa de Capacitación y Apoyos a la Producción, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano de las y los hidalguenses que habitan en las comunidades de alta y muy alta marginación, a través de acciones que busca dar apoyos económicos y capacitar a mujeres y hombres en condiciones de vulnerabilidad, potencializando sus habilidades a través de talleres, para la realización de actividades productivas y elaboración de productos rentables, que consideren su posición y condición dentro de sus comunidades.

TERCERO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de reglas de operación específicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y APOYOS A LA PRODUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Otorgar cursos de capacitación que les permita generar habilidades y conocimientos a las mujeres y hombres de comunidades de alta y muy alta marginación.

Mejorar la calidad de vida de las mujeres y hombres de comunidades de alta y muy alta marginación a través de la dotación de pequeñas ayudas económicas para mejorar las condiciones de su patrimonio familiar.

1.2. ESPECÍFICOS.

Desarrollar habilidades y conocimientos a través de cursos de capacitación.

Apoyar a grupos de mujeres y hombres organizados con ayuda económica para realizar proyectos productivos y mejoren su calidad de vida.

Incrementar los ingresos de jefas y jefes de familia de comunidades de alta y muy alta marginación a través de proyectos productivos sustentables.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

En el Estado de Hidalgo y principalmente comunidades de alta y muy alta marginación.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres y hombres que habitan en el Estado de Hidalgo, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación urbanas, suburbanas y rurales de la Entidad.

2.3. BENEFICIARIOS.

Mujeres y hombres de comunidades de alta y muy alta marginación, dando prioridad a los siguientes criterios de selección:

- I.- Mujeres;
 - a) Jefas de familia; y
 - b) Madres Solteras;
- II.- Adultas y Adultos Mayores; y
- III.- Personas con Discapacidad.

2.2.1. REQUISITOS.

- I.- Ser mujeres y hombres habitantes de alta y muy alta marginación en el Estado de Hidalgo;
- II.- Integrar un grupo de 20 mujeres y hombres como mínimo y 40 como máximo;
- III.- Solicitud por escrito, dirigida al Gobernador del Estado de Hidalgo o a la Secretaría de Desarrollo Social (indicar nombre del curso); y
- IV.- Fotocopia de identificación y CURP de beneficiaria o beneficiario, copia de CURP de cada uno de los integrantes de la familia de la beneficiaria o beneficiario.

2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- I.- A los que contribuyan a la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;
- II.- Recopilación de solicitudes de diferentes localidades;
- III.- Revisión y cotejo de solicitudes recopiladas;
- IV.- Validación de cada una de las peticiones;
- V.- Selección de los cursos elegibles;
- VI.- Selección de la instructora o instructor para impartir el curso;
- VII.- Verificación del apoyo a la producción; y
- VIII.- A las o los solicitantes que cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos, que se encuentren en condiciones de alta y muy alta marginación, de acuerdo al CONEVAL e INEGI.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

Cada grupo beneficiado recibirá el curso sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio en proceso, que será impartido de acuerdo a las solicitudes aprobadas.

Se les apoya con el pago de la instructora o instructor y se requerirán de los servicios a las mujeres y hombres de las mismas localidades o municipios esto como un apoyo de carácter social para las regiones, por lo que las capacitadoras o capacitadores reciben una remuneración simbólica no un salario, de igual manera se les ayuda con la materia prima que se requiere para impartir el curso.

La duración de los cursos es de 10 sesiones, las cuales duran 4 horas.

APOYO EN PAGO DE INSTRUCTORA O INSTRUCTOR: Reciben por curso la cantidad de: el monto mínimo es de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo del lugar de impartición del curso.

APOYO DE MATERIA PRIMA: Lista de material que se requiere para la impartición del curso, monto mínimo de \$ 1,000.00 (un mil pesos) y Monto máximo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

Se le solicita a la instructora o instructor proporcione la lista de material que se requiere para impartir el curso y realizar la compra, el monto máximo es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

Esta vertiente apoya a las mujeres y hombres que habitan en las zonas de alta y muy alta marginación urbana, suburbanas y rurales de la entidad de manera individual o grupal con recursos económicos para la adquisición de activo fijo y capital de trabajo destinado proyectos productivos sustentables y enfocados a la vocación productiva de la región.

No se financiará en ningún caso mano de obra, pago de salarios ni gastos de administración.

Se podrán otorgar apoyos individuales hasta por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se podrán otorgar apoyos a grupos, de preferencia a mujeres organizadas, conformados por al menos 5 y hasta 10 integrantes, de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Los grupos beneficiarios del programa tienen derecho a recibir de manera oportuna el curso, información inherente a trámites y requisitos.

Tienen además, los siguientes derechos y obligaciones.

2.5.1. DERECHOS.

- I.- Recibir de parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno e igualitario;
- II.- Recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico señalada en las presentes reglas de operación;
- III.- Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes reglas de operación ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2.5.2. OBLIGACIONES.

- I.- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas de Operación y sus anexos;
- II.- Cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- III.- Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en las vertientes de Apoyos a la Producción y Capacitación;
- IV.- Acudir a los cursos impartidos, a través de la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica; y
- V.- Permitir la instancia ejecutora efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas;

2.5.3. SANCIONES.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, las instancias correspondientes determinaran según sea la causa del incumplimiento, las sanciones correspondientes entre las cuales se consideran:

CANCELACIÓN DEL APOYO

- I.- Cuando se utilicen con propósitos diferentes a los señalados en las presentes reglas de operación; y
- II.- Así como en los casos que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

2.6. PARTICIPANTES.

2.6.1. EJECUTOR (ES).

Dirección General de Atención a Comunidades Marginadas.

2.6.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación con otros programas, acción necesaria para garantizar que sus apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal; con eso se busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las Acciones Estatales, detonar complementariedad y reducir gastos administrativos.

3. OPERACIÓN.

3.1. PROCESO DE OPERACIÓN.

I.- En la vertiente de capacitación:

- a)** En base a peticiones registradas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, se designa a la instructora o instructor solicitándole su plan de trabajo y relación de materiales para poder implementar el curso de manera exitosa;
- b)** Se cotizan los materiales;
- c)** Se realiza la convocatoria;
- d)** Se compran los materiales;
- e)** Se da inicio formal del curso;
- f)** Se firma el convenio de prestación de servicios;
- g)** Se recopilan fotografías y lista de asistencia para tramitar el convenio de prestación de Servicios así, como la factura de los materiales para su pago; y
- h)** Se supervisa el trabajo de la instructora o instructor así como el trabajo del grupo.

II.- EN LA VERTIENTE DE APOYOS A LA PRODUCCIÓN:

- a)** En base a peticiones registradas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, se realizará la validación del apoyo económico solicitado; y
- b)** Se entregará el recurso económico solicitado y se verificará su aplicación correcta a través de la comprobación solicitada.

3.2. EJECUCIÓN.

3.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora, elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

3.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

3.2.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

4.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa

4.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuara el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

5. EVALUACIÓN

5.1 INTERNA

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevara de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLE	FRECUENCIA	DIMENSIÓN
Tasa de variación de la pobreza extrema de las comunidades de alta y muy alta marginación.	$PE = \frac{TPEA - TPEA1}{TPEA1} * 100$	TPEA= Tasa de Pobreza Extrema de las comunidades de alta y muy alta marginación del periodo actual TPEA1= Tasa de Pobreza Extrema de las comunidades de alta y muy alta marginación del periodo anterior	Anual	Eficacia
Porcentaje de mujeres y hombres que solicitan cursos de capacitación y financiamiento.	$PHC = \frac{THCC}{THC} * 100$	THCC=Total de habitantes de la comunidad capacitados o apoyados con financiamiento THC= Total de habitantes de la comunidad.	Anual	Eficacia
Porcentaje de apoyos económicos otorgados a mujeres y a hombres.	$PCC = \frac{TEO}{TEP} * 100$	TEO=Total de apoyos económicos otorgados TEP= Total de apoyos económicos programados	Anual	Eficacia

Porcentaje de cursos de capacitación y adiestramiento.	PCC = (TCR/TCP)*100	TCR=Total de cursos realizados TCP= Total de cursos programados	Anual	Eficacia
Porcentaje de solicitudes validadas para apoyos económicos.	PSC = (TSC/TSR)*100	TSC=Total de solicitudes validadas TSR= Total de solicitudes recibidas	Anual	Eficacia
Porcentaje de solicitudes validadas para capacitación y adiestramiento.	PSVCA = (TSV/NTI)*100	TSV=Total de Solicitudes validadas NTI= Número total de solicitudes recibidas.	Anual	Eficacia

5.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la Ley aplicable y será coordinada por la Dependencia a la cual este asignado el programa.

6. TRANSPARENCIA.

6.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”

6.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las beneficiarias y beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el Programa, la

Secretaría de Desarrollo Social del Estado en coordinación con las Instancias Coadyuvantes establecerán esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

9. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

10. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado.

Como complemento de las acciones del Programa de Cursos de Capacitación y Apoyos a la Producción, se considerará llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno Del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN 4 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad social, como un derecho de las y los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO.- Que el Programa Infraestructura Básica y Mejoramiento de Vivienda, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano de las y los hidalguenses que habitan en las comunidades de alta y muy alta marginación, a través de acciones que mejoren las condiciones de las unidades básicas habitacionales y por medio de la construcción de obras de saneamiento básico, ampliación de redes eléctricas y tecnologías alternativas.

TERCERO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de reglas de operación específicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Contribuir a disminuir los índices de marginación de las comunidades de alta y muy alta marginación a través de la construcción de obras de infraestructura básica que les permita incrementar los niveles de bienestar y calidad de vida.

Contribuir a que las mujeres y los hombres de las comunidades de alta y muy alta marginación mejoren sus condiciones de vivienda.

1.2. ESPECÍFICOS.

Contribuir a mejorar las condiciones sociales a través de la construcción de obras de saneamiento básico y redes de agua potable.

Apoyar el desarrollo de las comunidades de alta y muy alta marginación por medio de la ampliación de redes eléctricas y tecnologías alternativas.

Dotar a las mujeres y hombres de las comunidades de alta y muy alta marginación de materiales de construcción de calidad para ampliar, mejorar o construir unidades básicas habitacionales.

Mejorar las condiciones de vivienda a través de la construcción y mejoramiento de las unidades básicas habitacionales.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

En el Estado de Hidalgo y principalmente Comunidades de Alta y Muy Alta Marginación.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres y hombres que habitan en el Estado de Hidalgo, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación urbanas, suburbanas y rurales de la entidad.

2.3. BENEFICIARIOS.

Mujeres y hombres de comunidades de alta y muy alta marginación, dando prioridad a los siguientes criterios de selección:

- I.- Mujeres:
 - a) Jefas de familia.
 - b) Madres Solteras.
- II.- Adultas y adultos Mayores;
- III.- Personas con discapacidad; y
- IV.- Mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad económica o social.

2.3.1. REQUISITOS.

Requisitos para Mejoramiento de Vivienda:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
Para todas las modalidades se deberá cumplir lo siguiente:	
Solicitud de apoyo dirigida al C. Gobernador del Estado o a la titular.	Formato libre
Estar interesada e interesado en obtener el Apoyo	Ser jefa o jefe de familia (o algún otro de los criterios de selección) con al menos un dependiente económico y entregar el cuestionario de información debidamente llenado (Anexo. I) Levantados por la SEDESO.
Acreditar Identidad y Nacionalidad	*Entregar copia legible de su Identificación Oficial (IFE). *Copia de Acta de Nacimiento y CURP. *Toda aquella persona por las condiciones de vulnerabilidad que no cuente con un documento de identificación basta una constancia de residencia de la delegada o delegado o Presidencia Municipal debidamente requisitada y sellada.
Acreditar Residencia	*Mediante un comprobante de domicilio *Constancia original expedida por la autoridad agraria o local que acredite que la solicitante o el solicitante tiene un arraigo mínimo de cinco años en una localidad.
Acreditar ser Propietaria o Propietario o Poseedora o Poseedor Legítimo	Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o tenencia legítima del terreno donde se pretenda realizar la acción de vivienda.
Carta de aceptación	Documento Original firmado por la beneficiaria o beneficiario de aceptación del beneficio al que fue acreedora o acreedor y de los materiales designados por la autoridad ejecutora, para el mejoramiento de la vivienda.

Requisitos para Infraestructura Básica:

- I.- Solicitud por escrito, debidamente firmada dirigida al C. Gobernador del Estado o a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

- II.- Indicar tipo de apoyo;
- III.- Motivo de su petición;
- IV.- Nombre y Firma de la solicitante o el solicitante o beneficiario(a);
- V.- Anotar datos de localización: calle, número, colonia y delegación indicando entre que calles se ubica el domicilio, así como, número telefónico;
- VI.- Fotocopia de la solicitante o el solicitante de la siguiente documentación: credencial de elector, acta de nacimiento o constancia de identidad expedida por autoridad local o municipal;
- VII.- Proyecto Ejecutivo validado por la dependencia normativa; y
- VIII.- Expediente Técnico debidamente validado por la unidad técnica de estudios y proyectos.

2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- I.- A los que contribuyan a la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;
- II.- Recopilación de solicitudes de diferentes localidades;
- III.- Revisión y cotejo de solicitudes recopiladas;
- IV.- Validación de cada una de las peticiones; y
- V.- A las y los solicitantes que cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos, que se encuentren en condiciones de Alta y Muy Alta Marginación, de acuerdo al CONEVAL e INEGI.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

Infraestructura Básica se divide en:

Agua potable: El monto de la acción será de acuerdo al expediente técnico validado y techo presupuestal asignado al ejercicio presupuestal del año que se trate, los montos de aportación pueden variar y ser modificados por la instancia normativa o la instancia ejecutora dentro de los rangos establecidos en función del Proyecto de la acción.

Saneamiento Básico: El monto de la acción será de acuerdo al expediente técnico validado y techo presupuestal asignado al ejercicio presupuestal del año que se trate, los montos de aportación pueden variar y ser modificados por la instancia normativa o la instancia ejecutora dentro de los rangos establecidos en función del Proyecto de la acción.

Electrificación: El monto de la acción será de acuerdo al expediente técnico validado y techo presupuestal asignado al ejercicio presupuestal del año que se trate, los montos de aportación pueden variar y ser modificados por la instancia normativa o la instancia ejecutora dentro de los rangos establecidos en función del Proyecto de la acción.

Fotoceldas: La aportación de las y los beneficiarios será acarreo de materiales y mano de obra.

Mejoramiento de Vivienda se divide en:

PRIMER VERTIENTE		APORTACIONES		
MODALIDAD		ESTATAL	MUNICIPAL	Beneficiaria (o)
Piso Digno para mi Casa		El monto de la Acción de Vivienda será de acuerdo al expediente técnico validado por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, del ejercicio presupuestal que se trate.		*Acarreos de Materiales *Mano de Obra
Construcción de Vivienda (pie de casa)		El monto de la Acción de Vivienda será de acuerdo al expediente técnico validado por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, del ejercicio presupuestal que se trate.	El 20% del valor total de la acción de vivienda	*Acarreos de Materiales *Mano de Obra
Ampliación de Vivienda		El monto de la Acción de Vivienda será de acuerdo al expediente técnico validado por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, del ejercicio presupuestal que se trate.	El 20% del valor total de la acción de vivienda	*Acarreos de Materiales *Mano de Obra
Techado de Vivienda de Lámina		El monto de la Acción de Vivienda será de acuerdo al expediente técnico validado por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, del ejercicio presupuestal que se trate.	El 20% del valor total de la acción de vivienda	*Acarreos de Materiales *Mano de Obra
Estufas ahorradoras de Leña		El monto de la Acción de Vivienda será de acuerdo al expediente técnico validado por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, del ejercicio presupuestal que se trate.	El 20% del valor total de la acción de vivienda	*Acarreos de Materiales *Mano de Obra
Acciones de asistencia Social(materiales de construcción)		El monto de la Acción de Vivienda será de acuerdo al expediente técnico validado por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, del ejercicio presupuestal que se trate.	El 20% del valor total de la acción de vivienda	*Acarreos de Materiales *Mano de Obra

Los montos de aportación pueden variar y ser modificados por la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora dentro de los rangos establecidos en función del Proyecto de la acción de vivienda que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa, de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas.

Los municipios que deseen ser beneficiarios deberán entregar a la Instancia normativa y

ejecutora el acta de intención firmada por el Cabildo, donde autorice la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación.

La aportación obligatoria de la beneficiaria o beneficiario será Acarreo de Materiales y Mano de Obra o Mixta, en caso de la ampliación y techado, lo cual se establecerá en una carta compromiso firmada por la beneficiaria o beneficiario.

Para la aplicación del programa se requiere el lugar o terreno para la construcción designado por la propietaria o el propietario (Beneficiaria o Beneficiario).

2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES.

Los grupos beneficiarios del programa tienen derecho a recibir de manera oportuna la acción u obra, información inherente a trámites y requisitos.

2.5.1. DERECHOS.

- I.- Recibir de parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno e igualitario;
- II.- Recibir oportunamente los apoyos señalados en las presentes reglas de operación; y
- III.- Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes reglas de operación ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes reglas de operación ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2.5.2. OBLIGACIONES.

- I.- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas reglas y sus anexos;
- II.- Cumplir con los requisitos establecidos en estas reglas de operación;
- III.- Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos e instalación de material en las diferentes vertientes de este programa;
- IV.- Permitir a la instancia ejecutora efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas; y
- V.- Las beneficiarias que se encuentren en situación de violencia, deberán cumplir con el programa de capacitación, empoderamiento y atención psicológica que se realizará en coordinación con el Instituto Hidalguense de las Mujeres y se deberán presentar evaluaciones y documentos que acrediten su asistencia.

2.5.3. SANCIONES.

Ante el incumplimiento a las presentes reglas de operación y normatividad aplicable, las instancias correspondientes determinarán según sea la causa del incumplimiento, las sanciones correspondientes entre las cuales se consideran:

- I.- **La cancelación del Apoyo:**
 - a) Cuando se utilicen con propósitos diferentes a los señalados en las presentes reglas de operación; y
 - b) Así como determine la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

2.6. PARTICIPANTES.

2.6.1 .EJECUTOR (ES).

Dirección General de Atención a Comunidades Marginadas.

2.6.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación con otros Programas, acción necesaria para garantizar que sus apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal; con eso se busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las Acciones Estatales, detonar complementariedad y reducir gastos administrativos.

3. OPERACIÓN.

3.1. PROCESO DE OPERACIÓN.

Mejoramiento de Vivienda

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

- I.- La o el solicitante del apoyo deberá realizar personalmente la solicitud de incorporación al programa, sin necesidad de pertenecer a ninguna Organización Civil, ante la instancia ejecutora mediante el llenado del Cuestionario de Información. Al momento de entregar la documentación se le informará la falta de algún requisito;
- II.- Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física de la o el solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial de la beneficiaria o beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de gestor o representante, organización social o partido político;
- III.- La autoridad ejecutora realizará las validaciones correspondientes con las mujeres y hombres de los Municipios y Localidades consideradas Indígenas y de Alto y Muy Alto grado de Marginación y con índice de rezago Social definidas por el CONEVAL e INEGI, dichas validaciones deberán ser selladas por la Delegada o el Delegado de la comunidad o autoridad Municipal (Anexo I);
- IV.- En las localidades donde se pretende aplicar el programa, el personal de la instancia ejecutora invitará a participar a la población objetivo y convocará a reunión a todas las beneficiadas o beneficiados de la localidad, así también a las autoridades existentes con la finalidad realizar la organización social y nombrar el Comité de Obra (Anexo II), que fungirán también como contraloría social quien apoyará a la Instancia Ejecutora, en la vigilancia y conjuntamente darán a conocer las estrategias del programa que consiste en:
 - a) Difusión del Programa;
 - b) Aceptación del Programa;
 - c) Formación del comité de obra (Contraloría Social) y Difusión de las reglas de operación Anexo II;
 - d) Firma del Convenio de Aceptación del Calendario de Ejecución;
 - e) Firma del Contrato de Acarreo de Materiales por beneficiarias o beneficiarios. Anexo III;
 - f) Firma del Contrato de Acarreo de los Materiales para las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, hombres y mujeres de la Tercera Edad por parte de las Beneficiarias y Beneficiarios. Anexo III;
 - g) Aportación de Mano de obra de las Beneficiarias y los Beneficiarios. Anexo IV;
 - h) Cronograma de Ejecución de Obra; y
 - i) Recepción de la Obra. Anexo V.
- V.- El comité de obra (Contraloría Social) deberá suscribir el convenio de colaboración con la Instancia Ejecutora en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable;

- VI.- Además, apoyará a la Instancia Ejecutora para el debido cumplimiento de los convenios de ejecución. Anexo IV;
- VII.- Los comités de Obra (Contraloría Social) deberán identificar a las y los Beneficiarios que no utilicen el apoyo recibido para los objetivos designados por el programa siendo esto un motivo de baja;
- VIII.- La Beneficiaria o el Beneficiario suscribirá con la Instancia Ejecutora el Contrato para la Ejecución de la Acción de Vivienda autorizada (Anexo III) y de la obligación por parte de las beneficiarias y los beneficiarios en la cual establezca su apoyo a personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia y mujeres y hombres mayores de la comunidad para el acarreo de sus materiales o mano de obra;
- IX.- El comité de Obra (Contraloría Social) hará saber a la autoridad ejecutora si alguno de las Beneficiarias o Beneficiarios ha incurrido y faltado con alguna de sus obligaciones o ha destinado el Beneficio otorgado con el fin de lucro y omitiendo la finalidad del Programa (fortalecer el desarrollo regional y comunitario); y
- X.- Por cada localidad de viviendas terminadas y entregadas al comité de obra se realizará acta entrega-recepción parcial que sumará a la recepción global que posteriormente se efectuará con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, cuyo original será firmada por la Instancia Ejecutora, el Comité de Obra, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y la Unidad Regional de SEPLADER, dicha acta será resguardada por la autoridad ejecutora.

Infraestructura Básica

En base a peticiones registradas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, Subsecretario de Atención a Comunidades Marginadas y Zonas Indígenas y Dirección General de Atención a Comunidades Marginadas.

- I.- La o el solicitante del apoyo deberá realizar personalmente la solicitud de incorporación al programa, sin necesidad de pertenecer a ninguna Organización Civil, ante la Instancia Ejecutora;
- II.- Se da prelación a las solicitudes de las mujeres y hombres de las comunidades de alta y muy alta marginación y que cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos;
- III.- Se acude a las comunidades para realizar la validación de campo de acuerdo al apoyo solicitado;
- IV.- Efectuada la validación, justificada la necesidad y cumplidos los requisitos y criterios elegibilidad;
- V.- Se procede a la Integración de Comité de Obra que también fungirá como contraloría social;
- VI.- Se realiza la requisición de materiales ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración o se solicita al comité de obra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo para la licitación de la obra o materiales;
- VII.- La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración remite a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el calendario para el proceso de licitación;
- VIII.- El Comité de Adquisiciones del Estado, realizara la selección del proveedor que hará la entrega de materiales a las comunidades seleccionadas;
- IX.- Los comités de obra conformados se harán cargo de recibir los materiales por parte del proveedor vigilando que llegue la cantidad, calidad y características solicitadas;
- X.- La Dirección General de Atención a Comunidades Marginadas realizará conjuntamente con el comité de obra y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental la entrega de materiales a las beneficiadas o beneficiados de la Comunidad, verificando que sea la cantidad requerida de acuerdo al expediente técnico;
- XI.- Entregados los materiales o ejecutadas las acciones se procederá a la firma del acta de entrega recepción parcial de cada una de las comunidades ; y
- XII.- Firma del acta entrega recepción global de los materiales entregados a las comunidades.

3.2. EJECUCIÓN.

3.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora, elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la

periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

3.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

3.2.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

4.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

4.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los Municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

5. EVALUACIÓN.

5.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevara de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

NOMBRE DEL INDICADOR(ES)	FÓRMULA(S)	VARIABLES	DIMENSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Tasa de variación de rezago de viviendas en las comunidades de alta y muy alta marginación atendidas por el programa.	$TVRVCAMAMAP = \frac{(NRVCAMAMH2015 / NRVCAMAMH2011) \cdot 100}{1}$	TVRVCAMAMAP = Tasa de variación de rezago de viviendas en las comunidades de alta y muy alta marginación atendidas por el programa. NRVCAMAMH2015 = Nivel de rezago de e viviendas en las comunidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo del año 2015. NRVCAMAMH2011 = Nivel de rezago de e viviendas en las	Eficiencia	Porcentaje
		comunidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo del año 2011		
Tasa de variación en la infraestructura básica en comunidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo.	$TVIBCAMAMH = \frac{(NIBCAMAMH2015 / NIBCAMAMH2011) \cdot 100}{1}$	TVIBCAMAMH = Tasa de variación en la infraestructura básica en comunidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo. NIBCAMAMH2015 = Nivel de infraestructura básica en comunidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo año 2015 NIBCAMAMH2011 = Nivel de infraestructura básica en comunidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo año 2011	Eficiencia	Porcentaje

Porcentaje de mujeres y hombres de localidades de alta y muy alta marginación en Hidalgo atendidas por el programa.	$PPA = (PAP/PIM)*100$	PAP= Población atendida por el programa PIM= Población total con necesidades de infraestructura básica y mejoramiento de vivienda.	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de materiales entregados	$PME = (PE/TPP)*100$	PE=Paquetes entregados TPP= Total de paquetes programados	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de obras de infraestructura básica en localidades de alta y muy alta marginación.	$POI = (OIB/TOP)*100$	OIB=Obras de infraestructura básica entregadas TOP= Total de obras de infraestructura básica programadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de visitas realizadas para el seguimiento de obras y acciones (Validaciones, formación de comité, supervisiones, entrega-recepción)	$PVR = (VR/TVP)*100$	VR= visitas realizadas TVP= Total de visitas programadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de visitas realizadas para el seguimiento de obras y acciones (Validaciones, formación de comité, supervisiones, entrega-recepción)	$PVR = (VR/TVP)*100$	VR= visitas realizadas TVP= Total de visitas programadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de material entregado para la construcción de pisos de concreto.	$PME = (TME/TMA)*100$	TME=Total de Materia Entregado TMA= Total de Material Autorizado	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para la construcción y/ o suministro de material para vivienda (pie de casa)	$PVE = (TVE/TVA)*100$	TVE=Total de Viviendas Entregadas TVA= Total de Viviendas Autorizadas	Eficacia	Porcentaje

Porcentaje para la construcción de techados de lámina en viviendas	$PCT = (TTE/TTA)*100$	TTE=Total de Techos Entregados TTA= Total de Techos Autorizados	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para la construcción de cuarto adicional.	$PCC = (TCE/TCA)*100$	TCE=Total de Cuartos Adicionales Entregados TCA= Total de Cuartos Adicionales Autorizados	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para el suministro de material de construcción y equipamiento para obras y acciones de beneficio social.	$PAE = (TAE/TAA)*100$	TAE=Total Apoyos Entregados TAA= Total de Apoyos Autorizados	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para la Construcción o Suministro e instalación de Estufas Ecológicas.	$PEE = (TAE/TAA)*100$	TEE=Total Estufas Entregadas TEA= Total de Estufas Autorizadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para el suministro e instalación de Fotoceldas.	$PSF = (TFE/TFA)*100$	TFE=Total Fotoceldas Entregadas TFA= Total de Fotoceldas Autorizadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para el suministro de material para la construcción de Letrinas o Baños.	$PLE = (TLE/TLA)*100$	TLE=Total Letrinas Entregadas TLA= Total de Letrinas Autorizadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para la Construcción o Suministro e instalación de Sanitarios Ecológicos.	$PSE = (TSE/TSA)*100$	TSE=Total Sanitarios Entregados TSA= Total de Sanitarios Autorizados	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para ampliación de red de energía eléctrica	$PAEE = (TAEE/TAEA)*100$	TAEE=Total Ampliaciones Eléctricas Entregadas TAEA= Total de Ampliaciones Eléctricas Autorizadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje para construcción, ampliación y rehabilitación de obras de agua potable.	$POE = (TOE/TOA)*100$	TOE=Total Obras de Agua Potable Entregadas TOA= Total de Obras de Agua Potable Autorizadas	Eficiencia	Porcentaje

Porcentaje para construcción, ampliación y rehabilitación de obras de drenaje.	$PODE = \frac{TDE}{TDA} \times 99$	TDE=Total Obras de Drenaje Entregadas TDA= Total de Obras de Drenaje Autorizadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de recursos otorgados para la supervisión y evaluación de obras y acciones	$PRO = \frac{TRE}{TRA} \times 100$	TRE=Total Recursos Ejercidos TRA= Total de Recursos Autorizadas	Eficacia	Porcentaje
Porcentaje de recursos otorgados para la supervisión y evaluación de obras y acciones	$PRO = \frac{TRE}{TRA} \times 100$	TRE=Total Recursos Ejercidos TRA= Total de Recursos Autorizadas	Eficacia	Porcentaje

5.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base a la normatividad aplicable, al final del ejercicio.

6. TRANSPARENCIA.

6.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así como también en la página electrónica de la Dependencia a la cual este designado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."***

6.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en coordinación con las Instancias

Coadyuvantes apoyará la integración, operación y seguimiento de comités de obras con funciones de gestión y verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa.

Los Comités de Obras estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 6.2 de estas Reglas de Operación, podrán formar parte de los comités obra.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Así mismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Obra.

La integración y conformación de Comités de obra se llevará a cabo, mediante elección que harán las beneficiarias (os) en asamblea y tendrá por objeto coadyuvar a la correcta aplicación del Programa, teniendo como principal función la validación social del padrón de beneficiarios.

El Comité de Obra estará integrado por beneficiarias y beneficiarios para desempeñar los cargos de Presidente, Secretario Técnico, Vocal de Contraloría Social, Vocal de Alfabetización y Vocales de Organización, éstos últimos serán designados conforme a las características y número de localidades que converjan de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Atención a Comunidades Marginadas.

9. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e Instancia Ejecutora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

10. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la Política Social del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa de Infraestructura Básica y Mejoramiento de Vivienda, se considerará llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las beneficiarias y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captaran a través del portal del Gobierno Del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establecen como prioridades gubernamentales, favorecer el desarrollo social armónico, preservar el ejercicio pleno de las libertades individuales y colectivas, respetando la dignidad de las mujeres y los hombres, grupos étnicos y culturales que componen nuestra sociedad, así como proteger los derechos y los bienes de las ciudadanas y los ciudadanos, procurando e impartiendo justicia expedita y eficaz.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley de Derechos y Cultura Indígena, reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la presente administración atiende con especial cuidado el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, a fin de garantizar que la sociedad integrada por mujeres y hombres, tenga acceso a este preciado derecho, de manera cotidiana y en términos reales con un trabajo transparente y de puertas abiertas.

TERCERO.- Que el programa tiene por objeto contribuir a generar las condiciones para que los pueblos, las comunidades indígenas, por medio de sus mujeres y hombres integrantes, fomenten la cultura, participen en su preservación y ejerzan sus derechos establecidos en la legislación vigente, propiciando mecanismos y procedimientos basados en el principio de igualdad.

CUARTO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el programa requiere de Reglas de Operación específicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA CULTURA Y DERECHOS DE LOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERALES.

Contribuir a generar las condiciones para que los pueblos, las comunidades indígenas, sus mujeres y hombres, ejerzan los derechos establecidos en la legislación vigente, propiciando mecanismos y procedimientos para un acceso a la justicia basado en el principio de igualdad y para fomentar la preservación y fortalecimiento de su patrimonio cultural.

1.2. ESPECÍFICOS.

- I.- Fomentar el rescate de la cultura indígena y la observancia de los derechos de mujeres y hombres indígenas;
- II.- Abatir el rezago de documentos de identidad jurídica en la población indígena;
- III.- Procurar la asistencia de intérpretes en los procedimientos en los que mujeres y hombres indígenas de nuestro Estado sean parte; para ese efecto, se promoverá la actualización o en su caso, la certificación de intérpretes en materia de salud y en procuración y administración de justicia;

- IV.- Garantizar el derecho de libertad caucional a favor de mujeres y hombres indígenas que por sus condiciones económicas no tienen la posibilidad de cubrir dicha garantía por sus propios medios;
- V.- Impulsar acciones que fomenten la creatividad, recuperación y preservación de los elementos y manifestaciones culturales indígenas, por medio de celebraciones, concursos, encuentros, exposiciones y capacitaciones presentadas o dirigidas a mujeres y hombres indígenas;
- VI.- Difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas para fortalecer su identidad social; y
- VII.- Incorporar de manera activa y participativa a la mujer indígena en los procesos culturales de sus pueblos y comunidades, con respeto irrestricto a las formas de organización interna de las organizaciones y comunidades indígenas.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

Para la ejecución del programa, podrá considerarse cualquiera de los 30 Municipios indígenas: Acaxochitlán, Actopan, Alfajayucan, Atlapexco, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jaltocán, Lolotla, Metztitlán, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Yahualica y Zimapán.

Así mismo podrán considerarse los ocho municipios que no pertenecen a una región indígena: Atotonilco el Grande, Mixquiahuala de Juárez, Pacula, Progreso de Obregón, Tepetitlán, Tepeji del Río de Ocampo, Tulancingo de Bravo y Zacualtipán de Ángeles.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres y hombres que se auto reconozcan como indígenas o sean integrantes de una comunidad indígena o bien tengan origen en ella, o que hablen una lengua indígena.

2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las mujeres y los hombres indígenas con interés en acceder al programa para obtener alguna de las modalidades de apoyo, deberán estar colocados en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Carecer de documentos de identidad jurídica (registro de nacimiento, acta de nacimiento, CURP);
- II.- Ser hablante de alguna lengua indígena;
- III.- Estar privado de la libertad, sujeto a proceso;
- IV.- No laborar en alguna dependencia gubernamental federal, estatal o municipal;
- V.- Estar interesado en participar en la exposición, transmisión, protección y difusión de los valores culturales indígenas; y
- VI.- Tener habilidades o experiencia en música de viento.

2.3.1. REQUISITOS.

Para poder acceder a los beneficios establecidos en las presentes reglas de operación, las mujeres y los hombres indígenas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

2.3.1.1. Para el caso de acciones y apoyos descritos del apartado 3.4.1, al 3.4.5 del presente instrumento (encomendadas al área de fomento a los derechos de los indígenas);

Modalidades	Requisitos
Documentos de Identidad Jurídica.	1. Solicitud en escrito libre (original y copia). a) Los Ayuntamientos deberán realizar la solicitud por escrito. b) Los interesados podrán acudir por comparecencia o por escrito, ante la Oficialía del Registro del Estado Familiar de los Municipios beneficiados, debiendo cubrir los requisitos que la propia oficialía exige
Asignación de Intérpretes en lenguas indígenas.	1. La autoridad solicitante (Agente del Ministerio Público o Juez) deberá girar oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Atención a Indígenas, especificando: a) El Juzgado de origen, b) Número de averiguación previa o causa penal, c) Nombre del inculcado y de la víctima d) La clase de prueba a desahogar e) La variante lingüística f) La fecha y hora señalada para la intervención.
Actualización de intérpretes en materia de procuración de Justicia.	1. Solicitud en escrito libre (original y copia). 2. Copia simple de credencial oficial con fotografía. 3. Copia de CURP. 4. Copia de la documentación que acredite su participación en cursos anteriores, en caso de tenerlos. (los originales se presentarán al inicio del curso para su cotejo).
Apoyo económico para la liberación de presos indígenas.	1. Solicitud en escrito libre (original y copia) especificando la relación del solicitante con el inculcado, el tipo penal, la etapa procesal, el beneficio procesal que pretende obtener y el monto. 2. Copia de credencial oficial con fotografía del solicitante y del inculcado. 3. Copia de CURP.
Apoyo económico por intervención de intérpretes de lenguas indígenas.	1. Solicitud en escrito libre (original y copia). 2. Reporte de la intervención del intérprete, firmada y sellada por la autoridad requirente (Formato FODEI-01) 3. Cédula de datos generales de beneficiarios, requisitada en todas sus partes. (Formato FODEI-02) 4. Copia de credencial oficial con fotografía del intérprete. 5. Copia de CURP.

2.3.1.2 Para el caso de las acciones y apoyos señalados en el apartado 3.4.6 al 3.4.14 del presente instrumento (encomendadas al área de fomento a la cultura de los indígenas):

Criterios	Requisitos
Becas para jóvenes indígenas.	1. Solicitud por escrito. 2. Tener promedio aprobatorio. 3. No adeudar materias. 4. Cursar un sistema escolarizado. 5. Copia de credencial oficial con fotografía. 6. Copia de CURP. 7. Copia de acta de nacimiento. 8. Historial académico.
Concursos en materia de tradiciones indígenas.	Sin perjuicio de los establecidos en las convocatorias, se deberán satisfacer los siguientes: 1. Solicitud por escrito. 2. Copia de credencial oficial con fotografía. 3. Copia de CURP.
Para las modalidades 3.4.6; 3.4.7; 3.4.8; 3.4.9; 3.4.10; 3.4.13 y 3.4.14	1. Solicitud por escrito. 2. Copia de credencial oficial con fotografía. 3. Copia de CURP. 4. Para la modalidad 3.4.7, además deberá presentarse la cotización correspondiente

2.3.2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Para poder acceder a los apoyos en cualquiera de sus modalidades, se procederá a la selección de solicitudes que cumplan con los lineamientos establecidos en los apartados 3.3, 3.3.1, 3.3.1.1 y 3.3.1.2 de las presentes reglas de operación, con las siguientes consideraciones:

- I.- Se dará prioridad a las solicitudes que provengan de los Municipios contemplados en la Cruzada Nacional contra el Hambre que a saber son: de Huejutla, Huehuetla, Xochiatipan, Yahualica, San Bartolo Tutotepec, Pachuca, Tulancingo, Tula, Cuautepec, Acaxochitlán, Calnali, Huautla, Huazalingo, Ixmiquilpan, Pisaflores, San Felipe Orizatlan, Tepehuacan de Guerrero, Tlanchinol,
- II.- Las solicitudes se atenderán en el orden de recepción de las mismas.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Los apoyos se otorgarán siempre que exista disponibilidad presupuestal.

2.4.1. Documentos de identidad jurídica.

Se brindan servicios gratuitos de registros de nacimientos ordinarios y extemporáneos; se otorgan canjes de actas de nacimiento con formatos anteriores al vigente, y; se expiden impresiones de la CURP.

2.4.2. Asignación de intérpretes de lenguas indígenas.

Se asignan intérpretes de leguas indígenas en los procesos en que forman parte mujeres y hombres indígenas monolingües.

2.4.3. Actualización de intérpretes en materia de procuración de justicia.

Se realiza un curso de actualización de mujeres y hombres intérpretes de lenguas indígenas con una periodicidad anual.

2.4.4. Apoyo económico para la liberación de presos indígenas primo delincuentes por delitos simples.

Para la gestoría destinada a la obtención de la libertad de mujeres y hombres indígenas, el apoyo será de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

2.4.5 Apoyo económico por intervención de intérpretes en lenguas indígenas.

Se otorga apoyo económico por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por cada intervención.

2.4.6. Modalidad celebraciones internacionales indígenas.

Se cubrirán gastos de transporte, hospedaje, alimentación, espacios y difusión, necesarios para la realización de diversos eventos culturales alusivos al Día Internacional de la Lengua Materna, Día Mundial de la Diversidad Cultural, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Día Internacional de la Mujer Indígena y Día de Muertos. Así mismo se otorgarán reconocimientos a los participantes.

2.4.7. Modalidad equipamiento de bandas de viento.

Se otorgará apoyo económico para equipamiento de bandas de viento por un monto de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2.4.8. Modalidad molinos manuales tradicionales.

Se otorgará un molino manual tradicional por cada familia indígena solicitante.

2.4.9. Modalidad pintores y muralistas indígenas.

Se brindarán espacios y difusión para la exposición de obras.

2.4.10. Modalidad becas para jóvenes indígenas.

Se otorgarán becas por hasta \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a mujeres y hombres indígenas que se encuentren cursando la educación de nivel superior.

2.4.11. Modalidad concursos en materia de tradiciones indígenas.

Se brindarán espacios y difusión para exposición de artesanías y se otorgarán estímulos económicos o en especie a los ganadores de las diversas categorías, los cuales se determinarán en la convocatoria correspondiente.

2.4.12. Modalidad encuentros estatales indígenas.

Se brindará transporte, hospedaje, alimentación y espacios para la realización de encuentros de mujeres y jóvenes indígenas.

2.4.13. Modalidad expresiones indígenas.

Se proporcionarán algunos de los insumos necesarios para la exposición de la riqueza textil; se brindará asesoría en el diseño de prendas versátiles con materiales y técnicas artesanales indígenas. Así mismo se designará el espacio para su exposición.

2.4.14. Modalidad capacitación en materia de interculturalidad.

Se brindará transporte, hospedaje, alimentación, reconocimientos y espacios para la realización de las capacitaciones en materia de interculturalidad.

2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.**2.5.1. DERECHOS.**

- I.- Recibir el apoyo solicitado en cualquiera de las modalidades, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas; y

- II.- Gratuidad en todos los apoyos o servicios proporcionados por el programa.

2.5.2. OBLIGACIONES.

- I.- Proporcionar información personal fidedigna y entregar la documentación que en su caso requiera el personal operativo del programa para tramitar el beneficio;
- II.- Para el caso de obtener beneficios en la modalidad apoyo económico para la liberación de presos indígenas primo delincuentes por delitos simples, el beneficiario deberá firmar carta compromiso en escrito libre en el que manifieste que se reintegrará a la vida productiva en beneficio de la sociedad y de la familia. Tal documento deberá estar firmado y sellado por la primera autoridad de la comunidad donde esté establecida su residencia habitual;
- III.- Además de lo anterior y para el caso de la misma modalidad de apoyo, el beneficiario adquiere el compromiso de culminar la educación básica, si aún no la ha satisfecho, o en su defecto, a cubrir 20 horas de servicio a la comunidad para lo cual deberá exhibir constancia por escrito dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la obtención del apoyo;
- IV.- Los beneficiarios en la modalidad de bandas de viento, adquieren la obligación de brindar sus servicios sin costo alguno para la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, cuando ésta lo requiera durante el primer año siguiente a la entrega de recursos; y
- V.- Firmar el convenio indispensable para establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, se habrá de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos otorgados.

2.5.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios, se podrán suspender los apoyos cuando se detecte alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Utilizar los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los programados;
- II.- No cumplir con lo establecido en el capítulo 3.5.2 de las obligaciones y en lo general con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III.- No informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de algún cambio en los objetivos y metas establecidos; y
- IV.- En caso de suscitarse conflictos al interior de las comunidades, podrán suspenderse las acciones programadas; previo análisis de las partes involucradas.

En caso de que los beneficiarios incurran en alguna causal de suspensión de apoyos, deberán reintegrar los recursos dentro de los treinta días siguientes a su requerimiento, mismos que a su vez serán devueltos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por conducto de la unidad administrativa de la Dirección General de Atención a Indígenas.

III.- PARTICIPANTES.

2.6.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Atención a Comunidades Marginadas y Zonas Indígenas, será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

2.6.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La Dirección General de Atención a Indígenas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado será la Instancia Ejecutora del programa.

2.6.3. INSTANCIAS COADYUVATE.

Se entenderá como Instancias Coadyuvantes a todas aquellas Entidades y Dependencias, que apoyen a la operación del programa.

Por cuanto a las acciones de fomento a los derechos de los indígenas, podrá establecer acciones con la Dirección del Registro del Estado Familiar y con los Municipios a través de las Oficinas del Registro del Estado Familiar, con el objeto de potenciar los apoyos y no duplicar esfuerzos en materia de identidad jurídica para la población indígena. También podrá establecer acciones de coordinación con la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, con la Procuraduría General de Justicia, con el Tribunal Superior de Justicia, con el objeto de conjuntar esfuerzos en materia de liberación de presos indígenas.

2.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten coincidencias con otros programas o acciones del Estado; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con diversas instituciones estatales y con los Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Bajo este esquema, el área de fomento a la cultura indígena podrá establecer acciones de coordinación con la CDI, CECULTAH, CELCI, CDHEH e INMUJER.

De igual forma se podrá establecer acciones de coordinación con otras instituciones y autoridades del ámbito estatal y federal, tales como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Centro Estatal de Lenguas y Cultura Indígena, para destinar esfuerzos en materia de actualización de intérpretes.

Todo lo anterior, se realizará a través de la firma del acuerdo de coordinación que para tal efecto se expida.

Los responsables de cada programa que opera la Dirección General de Atención a Indígenas se coordinarán entre sí para identificar y vincular aquellos que compartan un mismo ámbito territorial o que puedan complementarse.

3. OPERACIÓN.

3.1. Documentos de Identidad Jurídica.

- I.- Se programarán acciones de acuerdo con la capacidad presupuestal;
- II.- Para la operación se tomará como base la calendarización contemplada en el convenio de colaboración suscrito con la Dirección del Registro del Estado Familiar;
- III.- Una vez definidos los Municipios y Localidades a beneficiar, se convocará a los oficiales del Registro del Estado Familiar para la exposición del programa con la intención de realizar acciones conjuntas en la materia;
- IV.- En el mismo acto, el personal operativo del programa hará entrega de las Formas Únicas del Registro Civil a los oficiales asistentes;
- V.- Posteriormente se convocará a los delegados auxiliares municipales, a quienes se les explicará la mecánica de operación y se les encargará su difusión al interior de las comunidades;
- VI.- Con lo anterior, se instrumentará la "Campaña de entrega gratuita de documentos de identidad jurídica para la población indígena", en la que se otorgarán registros de nacimientos, canjes de actas y expedición de CURP y contendrá las siguientes etapas:
 - a) Recepción de solicitudes y documentación;
 - b) Condonación de costos;
 - c) Impresión de actas de nacimiento y CURP;
 - d) Registros de nacimientos; y
 - e) Entrega de documentos de identidad.
- VII.- Los Oficiales del Registro del Estado Familiar de los Municipios beneficiados con el programa, remitirán en un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de documentos de identidad, el padrón de beneficiarios y evidencia fotográfica a

la Dirección del Registro del Estado Familiar y a la Dirección General de Atención a Indígenas. El padrón de beneficiarios deberá contener por lo menos nombre completo, CURP, edad, estado civil, escolaridad, Municipio, localidad, trámite o servicio otorgado, ocupación del beneficiario(a).

3.2. Asignación de mujeres y hombres intérpretes de lenguas indígenas.

- I.- La autoridad que conozca del proceso en que sea parte una mujer o un hombre indígena, solicitará la designación de un intérprete que conozca su lengua, mediante oficio en el que especificará el nombre del inculcado, de la víctima, número de expediente (Averiguación Previa o Causa Penal), la variante lingüística, hora y fecha de la intervención;
- II.- La Instancia Ejecutora hará la selección del intérprete aplicando criterios de idoneidad en cuanto a la variante lingüística de acuerdo a su padrón de intérpretes, entablando la comunicación necesaria con quienes sean elegibles o en su defecto, con las instituciones encargadas de preservar la lengua (CELCI o INALI) para definir con certeza a quien habrá de asistir a la intervención solicitada;
- III.- Una vez identificado al intérprete idóneo para la intervención, la Instancia Ejecutora lo hará del conocimiento de la autoridad, mediante oficio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; y
- IV.- En caso de extrema urgencia, la autoridad podrá comunicarse con la Instancia Ejecutora por cualquier medio electrónico viable, para realizar la solicitud correspondiente. La contestación a tal petición se realizará por la misma vía sin que obste para que ambas instancias remitan los oficios correspondientes con la misma prontitud señalada en las Reglas que preceden.

3.3. Actualización mujeres y hombres intérpretes de lenguas indígenas en materia de procuración de justicia.

- I.- La Instancia Ejecutora realizará la estructuración del contenido programático del curso de actualización correspondiente, de acuerdo a los lineamientos del convenio de colaboración suscrito con las instancias participantes;
- II.- Las instancias participantes deberán colaborar para la estructuración del contenido, para que la Instancia Ejecutora esté en posibilidad de hacer las contrataciones necesarias con toda oportunidad;
- III.- La Instancia Ejecutora convocará a mujeres y hombres indígenas para participar en el curso de actualización, de formación o de certificación en materia de procuración de justicia o en alguna otra competencia, por lo menos con diez (10) días naturales previos al inicio del curso; y
- IV.- La duración del curso deberá corresponder a la estructuración del contenido y de los plazos acordados con las instancias participantes.

3.4. Apoyo económico para la liberación de presos indígenas primo-delincuentes por delitos simples.

- I.- Este apoyo se otorgará a petición de parte. Las mujeres y hombres indígenas deberán presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre y entregar la documentación completa que se establece en el numeral 3.3.1.1 de las presentes reglas de operación;
- II.- Una vez que la solicitud y documentos anexos son recibidos, se verificará el contenido en apego a los requisitos establecidos en las presentes Reglas; en caso de no contar con la documentación completa, se requerirá al solicitante para que complemente en los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación, a fin de continuar con el trámite;
- III.- En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos, se programará visita al CERESO en que se encuentre recluido el posible beneficiario (a) para efecto de complementar el estudio socio jurídico mediante entrevista, el cual tendrá verificativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al que se haya entregado la documentación completa exigida por las presentes reglas de operación ;
- IV.- Una vez realizados los estudios mencionados, se efectuará la gestión interna ante la unidad administrativa para la obtención de recursos; y
- V.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la obtención del recurso, se realizará el depósito de la cantidad fijada por la autoridad para garantizar la libertad del inculcado.

3.5. Apoyo económico por intervención de intérpretes de lenguas indígenas.

- I.- Las mujeres y hombres intérpretes que sean designados de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1.2 del presente instrumento, deberán requisitar el reporte de su intervención (formato FODEI 01), el cual deberá estar debidamente firmado y sellado por la autoridad ante la cual presentó el servicio;
- II.- Además de lo anterior, deberá requisitar el formato FODEI 02; y
- III.- Una vez entregados ambos formatos debidamente requisitados al personal operativo del programa, se efectuará la gestión interna ante la unidad administrativa para la obtención del apoyo económico correspondiente, el cual le será entregado en las oficinas de la Dirección General de Atención a Indígenas siempre que exista disponibilidad presupuestal.

3.6. Modalidad celebraciones internacionales indígenas.

- I.- Las fechas en que se realizarán las celebraciones indígenas, serán:
 - a) Día Internacional de la Lengua Materna, 21 de febrero.
 - b) Día Mundial de la Diversidad Cultural, 25 de mayo.
 - c) Día Internacional de los Pueblos Indígenas, 09 de agosto.
 - d) Día Internacional de la Mujer Indígena, 09 de septiembre.
 - e) Día de Muertos, 01 y 02 de noviembre;
- II.- Para la celebración de las conmemoraciones indígenas supra descritas, se ejecutarán ciclos de conferencias; y
- III.- Tales actividades se realizarán dentro de las instalaciones de Universidades públicas, privadas o en institutos gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven para ese efecto.

3.7. Modalidad bandas de viento.

- I.- Las mujeres y hombres indígenas interesadas en recibir el apoyo, deberán presentar solicitud acompañada de la cotización correspondiente;
- II.- Dentro del término de diez días hábiles siguientes, se producirá contestación a su solicitud en sentido afirmativo o negativo. En caso de negativa, la dependencia ejecutora le orientará a fin de que se replantee o redirija su solicitud; y
- III.- Si el sentido es afirmativo, se programará el día, hora y lugar para la entrega del apoyo.

3.8. Modalidad molinos tradicionales.

- I.- Las mujeres y hombres indígenas interesados en recibir el apoyo, deberán presentar solicitud acompañada de la cotización correspondiente;
- II.- Dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, se producirá contestación a su solicitud en sentido afirmativo o negativo. En caso de negativa, la dependencia ejecutora le orientará a fin de que se replantee o redirija su solicitud; y
- III.- Si el sentido es afirmativo, se programará el día, hora y lugar para la entrega del apoyo.

3.9. Modalidad pintores y muralistas indígenas.

- I.- Las mujeres y hombres indígenas interesados en recibir el apoyo, deberán presentar solicitud en la que se establezca de manera clara el objetivo, estrategias y actividades que permitan fomentar las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas; y
- II.- Dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, se producirá contestación a su solicitud, haciendo de su conocimiento si se brindará el espacio necesario y la difusión para la exposición de obras o para la creación de murales. En caso de que la dependencia ejecutora no esté en posibilidad de otorgar el apoyo solicitado, se le hará saber dentro del mismo término.

3.10. Modalidad becas para jóvenes indígenas.

- I.- Este apoyo se otorgará a petición de parte. Las y los jóvenes indígenas interesadas deberán presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre y entregar la documentación completa. Para el caso de menores de 18 años, deberá ser el padre o la madre quien realice la solicitud;

- II.- Una vez recibida la documentación, se verificará su contenido en apego a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; en caso de no contar con la documentación completa, se requerirá al solicitante para que la complemente dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, a fin de continuar con el trámite;
- III.- En caso de que estén satisfechos los requisitos exigidos, se efectuará gestión interna ante la unidad administrativa para la obtención de recursos; y
- IV.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la obtención del recurso, se le comunicará a las y los jóvenes indígenas beneficiarios.

3.11. Modalidad concursos en materia de tradiciones indígenas.

- I.- La Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria correspondiente a través de distintos medios de comunicación y en coordinación con diversas entidades de los tres niveles de gobierno;
- II.- Las mujeres y hombres interesados en participar, deberán acudir al registro, entrega de documentación y ajustarse a los lineamientos establecidos en la convocatoria;
- III.- El concurso se realizará con la integración del jurado quien emitirá su fallo; y
- IV.- Se procederá a la premiación.

3.12. Modalidad encuentros estatales indígenas.

- I.- La Instancia Ejecutora emitirá invitación a participantes; y
- II.- Se efectuará gestión interna ante la unidad administrativa para la obtención de recursos, los cuales serán entregados una vez satisfechos los requisitos establecidos para esta modalidad.

3.13. Modalidad expresiones indígenas.

- I.- La Instancia Ejecutora emitirá invitación a artesanos y artistas, especificando las distintas expresiones en las que pueden participar;
- II.- Las mujeres y hombres interesados entregarán la solicitud en escrito libre, especificando sus requerimientos para la presentación;
- III.- Se efectuará la gestión interna ante la unidad administrativa para la obtención de recursos; y
- IV.- Una vez definidos los asistentes, se entablará comunicación para coordinar actividades.

3.14. Modalidad capacitación en materia de interculturalidad.

- I.- La Instancia Ejecutora realizará la estructuración del contenido programático del curso;
- II.- Según las fechas establecidas se emitirá la convocatoria correspondiente dirigida a funcionarios estatales y municipales, según sea el caso;
- III.- Se efectuará gestión interna ante la unidad administrativa para la obtención de recursos, los cuales serán entregados una vez satisfechos los requisitos establecidos para esta modalidad; y
- IV.- Al finalizar el curso de capacitación, se entregarán reconocimientos a los participantes.

3. EJECUCIÓN.

4.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

La Dirección General de Atención a Indígenas contara con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

4.1.2. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos y serán entregados a su Unidad Administrativa para su integración y remisión de la información a las Instancias del Ejecutivo correspondientes y a las Entidades Fiscalizadoras que lo soliciten para dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.1.3. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.1.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del programa, requisitará los reportes específicos que el Ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al Ejecutivo y a las Entidades Fiscalizadoras correspondientes.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

6.1.1. INDICADORES.

Se evaluará la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los indicadores que se especifican a continuación:

NOMBRE DEL INDICADOR(ES)	FÓRMULA(S)	VARIABLES	DIMENSIÓN
PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE HIDALGO	$PAPI = (PIA / PIT) \cdot 100$	PAPI.- PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE HIDALGO PIA.- POBLACIÓN INDÍGENA ATENDIDA PIT.- POBLACIÓN INDÍGENA TOTAL EN EL ESTADO	EFICACIA
PORCENTAJE DE INDIGENAS QUE SE BENEFICIAN CON ACCIONES QUE FOMENTAN SUS DERECHOS Y CULTURA	$PIH = NIA / NIP \cdot 100$	PIH.- PORCENTAJE DE INDIGENAS HIDALGUENSES QUE SE BENEFICIAN CON ACCIONES QUE FOMENTAN SUS DERECHOS Y CULTURA NIA.- NUMERO DE INDÍGENAS ATENDIDOS NIP.- NUMERO DE INDÍGENAS PROGRAMADOS	EFICACIA

PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA CULTURA Y DERECHOS DE LOS INDÍGENAS.	$PAFCDI = \frac{NA}{NAP} * 100$	PAFCDI.- PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA CULTURA Y DERECHOS DE LOS INDÍGENAS NA.- NÚMERO DE ACTIVIDADES NAP.- NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	EFICACIA
PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.	$PAOS = \frac{NAOS}{NAP} * 100$	PAOS.- PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO NAOS.- NÚMERO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO NAP.- NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	EFICACIA
PORCENTAJE DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD JURIDICA PROPORCIONADOS.	$PDIJ = \frac{TDIJP}{DIJP} * 100$	PDIJ.- PORCENTAJE DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD JURIDICA PROPORCIONADOS TDIJ.- TOTAL DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD JURIDICA PROPORCIONADOS DIJP.- DOCUMENTOS DE IDENTIDAD JURÍDICA PROGRAMADOS	EFICACIA
PORCENTAJE DE INTERPRETES DE LENGUA INDIGENA PARA SU INTERVENCIÓN ASIGNADOS.	$PILIA = \frac{ILIA}{ILIP} * 100$	PILIA.- PORCENTAJE DE INTERPRETES DE LENGUA INDIGENA PARA SU INTERVENCIÓN ASIGNADOS ILIA.- INTÉRPRETES DE LENGUA INDÍGENA ASIGNADOS ILIP.- INTÉRPRETES DE LENGUA INDÍGENA PROGRAMADOS	EFICACIA
PORCENTAJE DE INDIGENAS PRIMODELINCUENTES APOYADOS ECONOMICAMENTE PARA SU LIBERACIÓN POR DELITOS SIMPLES	$PIPAL = \frac{NIAEL}{NAEP} * 100$	PIPAL.- PORCENTAJE DE INDIGENAS PRIMODELINCUENTES APOYADOS ECONOMICAMENTE PARA SU LIBERACIÓN POR DELITOS SIMPLES NIAEL.- NÚMERO DE INDÍGENAS APOYADOS ECONOMICAMENTE PARA SU LIBERACION NAEP.- NÚMERO DE APOYOS ECONOMICOS PROGRAMADOS	EFICACIA
PORCENTAJE DE INTERPRETES EN LENGUA INDÍGENA CAPACITADOS	$PILIC = \frac{ILIC}{NS} * 100$	PILIC.- PORCENTAJE DE INTERPRETES EN LENGUA INDÍGENA CAPACITADOS ILIC.- INTÉRPRETES DE LENGUAS INDÍGENAS CAPACITADOS NS.- NÚMERO DE SOLICITUDES	EFICACIA
PORCENTAJE DE TALLERES Y CONFERENCIAS EJECUTADOS	$PTCE = \frac{NTCE}{NCTP} * 100$	PTCE.- PORCENTAJE DE TALLERES Y CONFERENCIAS EJECUTADOS NTCE.- NÚMERO DE TALLERES Y CONFERENCIAS EJECUTADOS NCTP.- NUMERO DE CONFERENCIAS Y TALLERES PROGRAMADOS	EFICACIA
PORCENTAJE DE CONMEMORACIONES INTERNACIONALES INDIGENAS CELEBRADAS	$PCIIC = \frac{NCIR}{NCP} * 100$	PCIIC.- PORCENTAJE DE CONMEMORACIONES INTERNACIONALES INDIGENAS CELEBRADAS NCIR.- NUMERO DE CONMEMORACIONES INDIGENAS	EFICACIA

		REALIZADAS NCP.- NUMERO CONMEMORACIONES PROGRAMADAS	
PORCENTAJE DE MOLINOS MANUALES PROPORCIONADOS	$PMMP = \frac{NMME}{NMMP} * 100$	PMMP.- PORCENTAJE DE MOLINOS MANUALES PROPORCIONADOS NMME.- NUMERO DE MOLINOS MANUALES ENTREGADOS NMMP.- NUMERO DE MOLINOS MANUALES PROGRAMADOS POR ENTREGAR	EFICACIA
PORCENTAJE DE BANDAS DE VIENTO EQUIPADAS	$PBVE = \frac{NBVE}{NBVP} * 100$	PBVE.- PORCENTAJE DE BANDAS DE VIENTO EQUIPADAS NBVE.- NÚMERO DE BANDAS DE VIENTO EQUIPADAS NBVP.- NÚMERO DE BANDAS DE VIENTO PROGRAMADAS POR EQUIPAR	EFICACIA
PORCENTAJE DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES EMITIDAS	$PIPE = \frac{NPE}{NPP} * 100$	PIPE.- PORCENTAJE DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES EMITIDAS NPE.- NÚMERO DE PUBLICACIONES EMITIDAS NPP.- NÚMERO DE PUBLICACIONES PROGRAMADAS	EFICACIA
PORCENTAJE DE VISITAS A BENEFICIARIOS DE COMUNIDADES CON POBLACIÓN INDÍGENA EJECUTADAS	$PVB = \frac{NCV}{NCP} * 100$	PVB.- PORCENTAJE DE VISITAS A BENEFICIARIOS DE COMUNIDADES CON POBLACIÓN INDÍGENA EJECUTADAS NCV.- NÚMERO DE COMUNIDADES VISITADAS NCP.- NÚMERO DE COMUNIDADES PROGRAMADAS	EFICACIA

6.1.2. EXTERNA.

La evaluación externa del programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la ley aplicable y será coordinada por la Instancia Ejecutora a la cual esté asignado el programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx, así como en la página electrónica de la Dependencia a la cual esté designado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría

Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, vigilar la aplicación estricta de las reglas de Operación del programa.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en las zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las Instancias Coadyuvantes, apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica con funciones de gestión y verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 7.2 de estas reglas de operación, podrán formar parte de los Comités de Participación Social.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e Instancia Ejecutora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios desarrollen sus capacidades y habilidades, participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa de Fomento a la Cultura y Derechos de los Indígenas, se considerará llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia familiar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las beneficiarias y los beneficiarios del programa de fomento a la cultura y derechos de los indígenas, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captaran a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece, en el eje Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan una alimentación sana, como parte del desarrollo integral.

TERCERO.- Que las acciones que lleva a cabo el Estado de Hidalgo, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de beneficio social que incrementen sus capacidades y que les permitan alcanzar un desarrollo humano, se inscriben en el marco de la política de Desarrollo Social que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se han diseñado estrategias para fortalecer las políticas sociales dirigidas a los grupos vulnerables.

CUARTO.- Que la Estrategia "Beneficios" es considerada dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, como el principal mecanismo de coordinación interinstitucional de los programas sociales que opera el Estado.

QUINTO.- Que de acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y al anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2014, del Programa Para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su aplicación.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de este Programa, deberá sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar los ingresos de la población indígena atendida a través del apoyo a proyectos productivos y desarrollo de capacidades con enfoque de género e interculturalidad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Apoyar a la población indígena para que desarrollen actividades productivas sostenibles, a través de la formulación, diseño, implementación y acompañamiento de proyectos que generen ingreso y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

El Programa podrá operar en las zonas rurales y urbanas con población indígena en el estado, conforme a lo siguiente:

- I.- En los municipios y localidades con 40% o más de población indígena.
 - a) Con prioridad en los municipios y localidades de muy alta y alta marginación; y
 - b) De estos últimos, con prioridad en los municipios comprendidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre los cuales son: Huejutla, Huehuetla, Xochiatipán, Yahualica, San Bartolo Tutotepec, Pachuca, Tulancingo, Tula, Cuauhtémoc, Acaxochitlán, Calnali, Huautla, Huazalingo, Ixmiquilpan, Pisaflores, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol.
- II.- El Programa podrá actuar en municipios y localidades distintos a los anteriormente citados cuando existan situaciones de excepción o emergencia que ameriten su intervención o cuando el estado detecte proyectos para población indígena que permitan aminorar los rezagos o condiciones económicas adversas que se presenten.
- III.- Los municipios y localidades establecidos en la cobertura del Programa se encuentran disponibles en la página electrónica www.hidalgo.gob.mx.
- IV.- Es importante mencionar que el Estado impulsa la "Planeación y Gestión del Territorio para el Desarrollo con Identidad", cuyo objetivo es orientar la acción pública para que sea la comunidad indígena el espacio donde se lleve a cabo el proceso de planeación de su desarrollo con una participación activa, consciente y congruente con su propia identidad.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población indígena organizada en grupos de trabajo o sociedades legalmente constituidas, que habita en las zonas identificadas en la cobertura del Programa.

2.2.1. Población Potencial

La constituye la población indígena mayor de edad que habita los municipios y localidades señalados en estas Reglas de Operación.

2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos de elegibilidad que deberán cubrirse y presentarse en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2.4.REQUISITOS.

REQUISITOS	Mujer Indígena Proyecto Productivo Comunitario				Turismo de Naturaleza		
	Básico	Intermedio		Avanzado	Inicio	Continuidad	Integradora
		Grupo de Trabajo	Sociedad legalmente constituida				
Solicitud de la Instancia Ejecutora, a presentarse mediante escrito libre. (En su caso)	X	X	X	X	X	X	X
Solicitud de Apoyo.	X	X	X	X	X	X	X
Acta de formalización del grupo de trabajo, firmada por todos sus integrantes.	X	X			X		
De cada integrante: a) Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE). b) Clave Única de Registro de Población (CURP).	X	X			X		
Acta constitutiva que contenga sus estatutos y, en su caso, las reformas a los mismos.			X	X	X	X	X
Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad legalmente constituida			X	X		X	X
Escrito libre conteniendo la ratificación ante autoridad competente (presidencia municipal, fedatario público): a) La declaración expresa de los solicitantes, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado ni de otras dependencias, para aplicar en los mismos conceptos para los que se solicita el apoyo. b) La no inclusión de servidores públicos activos o en licencia, así como sus familiares, como parte del grupo de trabajo o de la sociedad legalmente constituida.		X	X	X	X	X	X
Documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se haga constar que la sociedad legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.			X	X		X	X
Documentos que acrediten la propiedad o posesión del predio	(1)				(2)		
Acta de Asamblea Comunitaria estableciendo que el proyecto cuenta con el aval de la asamblea.					X		

2.4.1 En estos casos, sólo se deberá acreditar la propiedad o posesión legal del o los predios involucrados en el proyecto, cuando se soliciten recursos del Estado de Hidalgo para obra civil o mejoras de los predios o edificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

2.4.2 Si el solicitante es un grupo de trabajo, deberá entregarse un instrumento legal por el cual se conceda al grupo el uso o aprovechamiento del inmueble por un periodo mínimo de 5 años, cuya propiedad o posesión legal deberá acreditarse en los siguientes términos:

- I.- Si el recurso destinado a tal propósito es menor a 50 mil pesos, con declaraciones por escrito del propietario o poseedor, mediante el cual manifieste dicha condición;
- II.- Si el recurso destinado a tal propósito es de entre 50 y 250 mil pesos, con cualquier documento que acredite fehacientemente la propiedad o posesión legal, preferentemente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Registro Agrario Nacional; y
- III.- Si el recurso destinado a tal propósito es mayor a 250 mil pesos, únicamente con documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, Registro Agrario Nacional.

2.4.3 Si el solicitante es una sociedad legalmente constituida, deberán entregarse únicamente los documentos que acrediten la propiedad o posesión legal del o los inmuebles, a nombre de la sociedad e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en el Registro Agrario Nacional; y

2.4.4 La propiedad o posesión legal del o los predios involucrados en el proyecto, deberá acreditarse con documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en el Registro Agrario Nacional, o en cualquier otro registro previsto por la legislación aplicable; y, en su caso, el instrumento legal para conceder al grupo el uso o aprovechamiento del predio por un plazo mínimo de 10 años.

Los documentos deberán presentarse en copia simple y original para efectos de cotejo en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Todas las solicitudes de apoyo dictaminadas positivamente podrán ser apoyadas en función del techo presupuestal, para los diferentes tipos y niveles de apoyo.

I.- El Programa dará prioridad a aquellos proyectos que:

- a)** Se ubiquen en los municipios prioritarios para la Cruzada Nacional Contra el Hambre; y
- b)** Se ubiquen en los municipios o localidades con mayores grados de marginación.

II.- Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto;

III.- El Programa tomará en cuenta la oportunidad en la presentación de las solicitudes y por tanto, en igualdad de condiciones, las presentadas primero en tiempo tendrán preferencia, siempre y cuando hayan cumplido con las presentes Reglas de Operación y exista suficiencia presupuestal del Programa; y

IV.- Adicionalmente, el Programa considerará los siguientes elementos de calificación, priorización y selección para cada tipo de apoyo:

2.5.1. Mujer Indígena.

I.- Se dará prioridad a aquellas solicitudes de mujeres que habiten en localidades de alta o muy alta marginación y con 40% y más de población indígena. En el caso de proyectos de continuidad se considerarán, además, los siguientes criterios:

- II.- Que el grupo se encuentre organizado;
- III.- Que el grupo cuente con ahorro derivado de la operación del proyecto;
- IV.- Que el grupo participe con recursos económicos en la inversión; y
- V.- Que el grupo se encuentre en el proceso de comercialización.

2.5.2 .Turismo de Naturaleza.

I.- Que el sitio donde se proponga desarrollar cuente con elementos naturales o culturales únicos en la región en la que se encuentra;

II.- Que haya mujeres dentro de los órganos directivos de las sociedades legalmente constituidas, núcleos agrarios o grupos de trabajo proponentes;

III.- Que el 30% o más de los beneficiarios sean mujeres;

IV.- Que establezca los mecanismos de autosuficiencia y mezcla de recursos comunitarios, institucionales y otros;

V.- Que exista el compromiso de la sociedad legalmente constituida, núcleo agrario o grupo de trabajo, de aportar como mínimo el 25% de la mano de obra requerida en el proyecto;

VI.- Que los núcleos agrarios, sociedades legalmente constituidas o grupos de trabajo estén integrados por un mínimo de 8 personas; y

VII.- Que los proyectos presentados para apoyo a conceptos de infraestructura y equipamiento consideren las especificidades de la Norma Mexicana NOM NMX-AA-133-SCFI-2006.

2.5.3. Proyectos Productivos Comunitarios.

I.- Consideren proyectos orientados a la producción, comercialización y abasto de alimentos en los municipios establecidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre; y

II.- Consideren el 30% o más de participación de mujeres indígenas.

2.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

Los proyectos que apoya el Programa se orientan, principalmente, a la actividad agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, artesanal, de servicios, turismo de naturaleza y actividad de traspatio, de manera coherente con las vocaciones y potenciales productivos, así como con la experiencia y características de las comunidades indígenas a beneficiar. Cuenta con los siguientes tipos de apoyo:

Tipo de Apoyo	Nivel	Objetivo	Sujeto de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
a) Mujer Indígena	Básico	Desarrollar capacidades productivas para mejorar principalmente ingreso no monetario e ingreso monetario de manera complementaria	Grupos de Mujeres Indígenas sin experiencia organizativa previa	\$250,000.00
	Intermedio	Proyectos orientados al mercado para generar ingreso monetario	Grupos de Mujeres Indígenas con experiencia organizativa	\$500,000.00
			Empresas de Mujeres Indígenas	\$1'000,000.00
	Avanzado	Proyectos que integran cadenas de valor orientados al mercado para generar ingreso monetario	Empresa Integradora de Mujeres Indígenas	\$2'000,000.00
	Asistencia Técnica Social			Hasta el 10% del monto total del proyecto productivo

Tipo de Apoyo	Clasificación	Concepto de Gasto	Objetivo	Monto Máximo de Apoyo
b) Turismo de Naturaleza	Proyecto de Inicio	Formulación y diseño de proyectos	Integrar el Plan de Negocios para desarrollar un sitio de turismo de naturaleza orientado a mercados de escala regional, nacional e internacional	\$250,000.00
	Proyecto de continuidad	Infraestructura y Equipamiento	Financiar el desarrollo de sitios de turismo de naturaleza, derivados de proyectos apoyados por la Secretaría de Desarrollo Social o de sitios cuyo desarrollo está inconcluso y son de escala regional, nacional o internacional	\$1,350,000.00
	Empresas integradoras	Constitución de Empresas Integradoras	Consolidar el desarrollo de 5 o más sitios de turismo de naturaleza, ubicados en una misma región, a través de su integración operativa.	\$350,000.00
	Asistencia Técnica			Hasta el 10% del monto total del proyecto de continuidad

Tipo de Apoyo	Nivel	Objetivo	Sujeto de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
c)Proyec- tos Producti- vos Comunita- rios	Básico	Desarrollo de capacidad productiva para mejorar ingreso no monetario e ingreso monetario de manera complementaria	Grupos de Indígenas sin experiencia organizativa previa	\$250,000.00
	Intermedio	Proyectos orientados al mercado para generar ingreso monetario	Grupos de Indígenas con experiencia organizativa	\$500,000.00
			Empresa Indígena	\$1'000,000.00
	Avanzado	Proyectos que integran cadenas de valor orientados al mercado para generar ingreso monetario	Empresa Integradora de Indígenas	\$2'000,000.00
	Asistencia Técnica Social			Hasta el 10% del monto total del proyecto productivo

2.6.1. Mujer Indígena

Este tipo de apoyo está orientado exclusivamente a las mujeres indígenas e incluye tres niveles:

- I.- El nivel básico está dirigido a mujeres indígenas interesadas en desarrollar sus capacidades productivas, que no se encuentren organizadas o que cuenten con poca experiencia organizativa y que deseen conjuntar esfuerzos para mejorar principalmente sus ingresos familiares no monetarios y sus ingresos monetarios de manera complementaria; y
- II.- Los proyectos se vinculan con las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, artesanal y de servicios, de manera coherente con los potenciales productivos y con la experiencia y características de las comunidades indígenas a beneficiar.
- III.- Serán apoyadas las mujeres indígenas, mayores de edad que conformen grupos de 5 mujeres como mínimo para el desarrollo de proyectos que contribuyan a los siguientes propósitos, entre otros:
 - a. Impulsen el potencial productivo/alimentario de traspatio o el auto abasto;
 - b. Estén orientados a satisfacer las necesidades de alimentación, nutrición y bienestar de las mujeres indígenas y sus familias; y
 - c. Promuevan el aprovechamiento y uso apropiado de los recursos naturales a través del impulso de la agro-ecología en los proyectos agrícolas y el manejo alternativo en el caso de los pecuarios;
- IV.- Podrán ser apoyados proyectos nuevos y proyectos de continuidad. Para obtener apoyo en proyectos de continuidad, deberá evidenciarse que el grupo se encuentra activo, operando y organizado al menos con el 60% de las integrantes que recibieron el primer apoyo, que haya transcurrido cuando menos un ciclo productivo o seis meses a partir de su inicio, que los recursos de apoyos anteriores hayan sido comprobados y que el apoyo solicitado esté justificado;
- V.- Este apoyo se orienta a cubrir los requerimientos indispensables para el desarrollo y operación de los proyectos solicitados por los grupos de mujeres indígenas que fomenten la producción y la productividad, podrá otorgarse en años distintos hasta por tres ocasiones; se podrá destinar para uno o más de los siguientes rubros:
 - a) Adquisición de insumos o materias primas para la producción (sólo para primeros apoyos);
 - b) Herramientas, maquinaria y equipos nuevos, así como costos asociados a su instalación;

- c) Adecuaciones al espacio físico o infraestructura;
- d) Pago de mano de obra especializada;
- e) Capacitación Técnica que se requiera para la instalación y arranque del proyecto productivo, hasta por un monto equivalente al 10% del apoyo que se otorgue;
- f) Fletes o transportación de insumos requeridos exclusivamente para la puesta en marcha del proyecto; y
- g) Asimismo, deberá considerarse la aplicación de cuando menos una ecotécnica por proyecto.

VI.- Como complemento de los rubros anteriores, excepcionalmente podrán adquirirse medios de transporte, siempre y cuando se trate de proyectos consolidados de continuidad en los que se justifique la adquisición y que no rebase el 30% del apoyo.

VII.- Es importante precisar que los proyectos de continuidad tienen el propósito de consolidar un proyecto productivo básico, cuyo objetivo es mejorar principalmente los ingresos familiares no monetarios y de manera complementaria los ingresos monetarios, motivo por el cual, la suma de los tres apoyos que en su caso se otorguen, no podrán rebasar la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

VIII.- El nivel intermedio está dirigido a mujeres indígenas con experiencia organizativa interesadas en aplicar sus capacidades productivas para mejorar sus ingresos monetarios a través de la producción de bienes y oferta de servicios destinados a satisfacer demandas de mercado:

- a) Serán apoyados los grupos de mujeres indígenas, mayores de edad, integrados con un mínimo de 5 mujeres, cuyo proyecto productivo tenga claramente identificado su mercado, aprovechen las vocaciones productivas locales y, en su caso, promuevan el aprovechamiento y uso apropiado de los recursos naturales a través del impulso de la agro-ecología; y
- b) En los casos que por la magnitud del mercado a atender se requiera mayores capacidades organizativas, productivas y de inversión, se otorgará a empresas de mujeres indígenas formalmente constituidas.
- c) El nivel avanzado se otorgará a proyectos productivos que construyan o fortalezcan cadenas de valor, a partir de la integración formal de dos o más empresas de mujeres indígenas, para atender mercados nacionales o internacionales.
- d) En el caso de los apoyos de nivel intermedio y avanzado, los recursos aportados por el estado, de acuerdo al tipo de proyecto, solo podrán ser aplicados a los conceptos señalados para el tipo de apoyo "Proyecto Productivo Comunitario", con las mismas especificaciones de conceptos, montos y porcentajes máximos, señalados en las presentes Reglas de Operación.

IX.- Los apoyos están dirigidos a mujeres indígenas que no sean deudoras de otros Programas. Así mismo que no sean beneficiarias de otro programa de apoyos a proyectos productivos, salvo que sean complementarios y no representen duplicidad de apoyo.

X.- Con el propósito de potenciar los esfuerzos y recursos, los apoyos a las mujeres indígenas se concretan a través de la coordinación de acciones con instancias ejecutoras internas y externas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa. Dicha aportación será en efectivo para los proyectos de nivel básico y en los proyectos de nivel intermedio y avanzado se aplicará lo señalado en el caso de Proyectos Productivos Comunitarios.

2.6.2. Asistencia Técnica Social

Todos los proyectos para el desarrollo de capacidad productiva contarán con apoyo para asistencia técnica, el cual será ejercido durante y después de la instalación del proyecto por las Instancias Ejecutoras, a través de acciones de formación, que promuevan y fortalezcan el desarrollo de las capacidades y habilidades productivas de los grupos de mujeres indígenas.

2.6.3. Turismo de Naturaleza

Apoya las iniciativas productivas de la población indígena orientadas al desarrollo de actividades que permitan aprovechar de manera sustentable los atractivos naturales o culturales de sus comunidades. Los apoyos se orientan a proyectos ubicados en zonas que cuenten con afluencia turística, con condiciones estratégicas para el desarrollo de los mismos y que tengan identificado un centro distribuidor de turistas.

Los núcleos agrarios, grupos de trabajo y sociedades legalmente constituidas, podrán acceder a recursos económicos que les permitan desarrollar proyectos orientados al Turismo de Naturaleza, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Proyectos de Inicio	Propuestas que aún no cuentan con un proyecto de inversión o con algún apoyo del Programa.
Proyectos de continuidad	Proyectos que han iniciado con el desarrollo de infraestructura, equipamiento o actividades propias del turismo en su comunidad, pero aún no han concluido con todas las etapas del desarrollo turístico. Proyectos que iniciarán a partir de la formulación del proyecto financiada por el estado.
Empresas Integradoras	Son aquellas agrupaciones o sociedades empresariales que asocian a personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana, formalmente constituidas, y que tienen por objeto elevar la competitividad de las empresas con el propósito de comercializar sus productos y servicios turísticos de una manera eficiente.

Con el propósito de potenciar los esfuerzos y recursos, los apoyos a la población indígena se concretan a través de la coordinación de acciones con las instancias ejecutoras internas y externas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa.

2.6.4. Proyectos Productivos Comunitarios.

- I.- Este tipo de apoyo está orientado a la población indígena que desea emprender o consolidar proyectos productivos de actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, y de servicios, de manera coherente con los potenciales productivos y con la experiencia y características de las comunidades; sustentables y armonizados con su entorno cultural y ambiental, para mejorar las condiciones de vida de sus familias y comunidades, incluyendo tres niveles;
- II.- El nivel básico está dirigido a la población indígena, interesada en desarrollar sus capacidades productivas, que no se encuentren organizados o que cuenten con poca experiencia organizativa y que deseen conjuntar esfuerzos para mejorar principalmente sus ingresos familiares no monetarios y sus ingresos monetarios de manera complementaria;
- III.- Las características, alcances, requisitos y condiciones de este nivel de apoyo, son las mismas que las señaladas para el instrumento de apoyo "Mujer Indígena", nivel básico, de las presentes reglas de operación;
- IV.- El nivel intermedio está dirigido a la población indígena con experiencia organizativa interesados en aplicar sus capacidades productivas para mejorar sus ingresos monetarios a través de la producción de bienes y oferta de servicios destinados a satisfacer demandas de mercado;
- V.- Serán apoyados los grupos indígenas, mayores de edad, integrados con un mínimo de 5 individuos, cuyo proyecto productivo tenga claramente identificado su mercado, aproveche las vocaciones productivas locales, y promuevan el aprovechamiento y uso apropiado de los recursos naturales a través del impulso de la agro-ecología;
- VI.- En los casos que por la magnitud del mercado a atender se requieran mayores capacidades organizativas, productivas y de inversión, el apoyo del Estado se otorgará a empresas indígenas formalmente constituidas;

- VII.- Finalmente, el nivel avanzado se otorgará a proyectos productivos que construyan o fortalezcan cadenas de valor, a partir de la integración formal de dos o más empresas indígenas, para atender mercados nacionales o internacionales;
- VIII.- En el caso de los apoyos de nivel intermedio y avanzado, los recursos aportados por el Estado, de acuerdo al tipo de proyecto, solo podrán ser aplicados en:

Inversión Fija	Inversión Diferida	Capital de Trabajo
- Construcción instalación rehabilitación, reparación y mantenimiento de infraestructura productiva. - Adquisición y reparación de maquinaria y equipo. - Herramientas y utensilios para la producción. - Adquisición de ganado para pie de cría. - Establecimiento de cultivos perennes.	- Formulación y evaluación de proyectos. - Gastos de instalación, prueba y arranque. - Asesoría especializada. - Asistencia técnica. - Promoción y difusión. - Seguros.	- Pago de mano de obra. - Adquisición de insumos y materias primas. - Fletes para el transporte de materiales e insumos. - Adquisición de ganado para engorda. - Fletes para la comercialización.

- IX.- Para el capital de trabajo, el Programa sólo aportará los recursos que se justifiquen técnica y económicamente, conforme al flujo de efectivo del proyecto (para el primer ciclo de producción o tres meses únicamente).
- X.- Los recursos del Programa no se aplicarán para el pago de pasivos (excepto el correspondiente a la formulación del proyecto cuya factura podrá tener una antigüedad máxima de 12 meses), la adquisición de tierras o terrenos, ni para la contratación de personal de las Instancias Ejecutoras. Asimismo, aplicarán los siguientes límites en los conceptos de gasto porcentaje o monto máximo de aportación del Estado para:
 - a) Herramientas y utensilios para la producción: 10% de inversión fija, sin rebasar 50 mil pesos;
 - b) Capital de Trabajo: 40% del total;
 - c) Mano de Obra: 50% del capital de trabajo, sin rebasar 200 mil pesos;
 - d) Adquisición de ganado para engorda: 50% del capital de trabajo, sin rebasar 200 mil pesos;
 - e) Inversión Diferida: 10% del total, sin rebasar 100 mil pesos; y
 - f) Formulación y Evaluación de Proyecto (incluye integración del expediente): 10% del total, sin rebasar 30 mil pesos.

Los términos de referencia para presentar Proyectos Productivos Comunitarios, correspondientes a los niveles intermedio, y avanzado, se establecen en estas Reglas de Operación.

Se podrán considerar para efecto de aportaciones, aquellas que las Instancias Ejecutoras otorguen a los beneficiarios por la vía de activos fijos, previa justificación del costo o valor de compra que amparen las facturas correspondientes, fechadas en el mismo año fiscal en que se solicita el apoyo al proyecto de que se trate. No se considerarán las facturas que estén relacionadas con capital de trabajo e inversión diferida.

La mano de obra y aportaciones en especie y efectivo de los beneficiarios que se reflejen en la estructura financiera, no se considerarán para la mezcla de recursos con las instancias ejecutoras y en ningún caso, las tierras o predios en donde se ejecuten los proyectos podrán registrarse como aportación.

2.6.5. Apoyos en caso de emergencia o contingencia.

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural o en casos de contingencias que pongan en riesgo a la población indígena, el Programa podrá otorgar apoyos para restablecer las actividades productivas en las localidades indígenas afectadas, de acuerdo con lo que disponga el Comité Técnico Central, el que tendrá en cuenta la magnitud de los daños o la inmediatez requerida para atender a la población afectada y la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa.

2.6.6. Apoyos complementarios para el desarrollo indígena

- I.- Las acciones de este Programa tienen asociado un componente de formación y capacitación, para el cual se contará con hasta el 30% del presupuesto original del Programa; estas acciones serán apoyadas con el propósito de fortalecer las capacidades de la población indígena en materia organizativa, formativa, de autogestión, de planeación participativa, elaboración de proyectos, enfoque de género y liderazgo, asistencia técnica, entre otras.

Entre otras actividades se podrán apoyar:

- a) La organización comunitaria, la capacitación y el acompañamiento, la contraloría social y la planeación participativa;
- b) La promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a alcanzar los objetivos del Programa;
- c) Los proyectos de servicio social comunitario promovidos por instituciones de educación superior y media superior;
- d) Estudios, investigaciones, levantamiento de información socioeconómica y acciones y servicios relacionados con la actividad productiva, que contribuyan de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones del Programa para incrementar el impacto económico de las mismas;
- e) Acciones de difusión, promoción, ferias y comercialización de productos o servicios, así como de asesoría a beneficiarios, que permitan un mejor direccionamiento de las inversiones; y
- f) Acciones de capacitación para construir y consolidar capacidades en los gobiernos de municipios indígenas o predominantemente indígenas sobre: identificación; formulación y evaluación ex – ante; administración, ejecución y acompañamiento; y evaluación ex – post, de proyectos productivos que aprovechen sus vocaciones territoriales.

- II.- Las actividades de formación y capacitación resultan relevantes para el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena, es por este motivo que se apoyará la apropiación de herramientas y metodologías teóricas –prácticas para el fortalecimiento organizativo, el desempeño de los liderazgos indígenas, el fortalecimiento de la difusión y comercialización de sus productos, el enfoque de género, el desarrollo de talleres, cursos, intercambios de experiencias, el desarrollo de ferias, foros y exposiciones, entre otras actividades;

- III.- Las actividades de formación y capacitación podrán realizarse a nivel nacional o internacional e incluyen, entre otros, la consultoría, capacitación y asistencia técnica; la adquisición y elaboración de material didáctico; los servicios equipo y renta de locales para capacitación; el traslado, alojamiento y alimentación de los beneficiarios que participen en los eventos.

- IV.- Los apoyos complementarios para el desarrollo indígena incluyen también la realización de acciones que contribuyan a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas, así como acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Para ello se podrán destinar recursos para apoyar proyectos específicos en los siguientes rubros:

- a) La protección, recuperación, rescate, mantenimiento y manejo sustentable de microcuencas hidrológicas y conservación de agua;
- b) La protección, recuperación, rescate, mantenimiento y manejo sustentable de suelos;
- c) Reforestación;
- d) Biodiversidad de especies de flora y fauna, con especial consideración a especies endémicas y a la diversidad genética local;
- e) Manejo integral sustentable de las áreas naturales comunitarias; y
- f) Recuperación de especies vegetales de importancia cultural utilizadas en ceremonias de tipo religioso.

- V.- Los recursos, cuya aportación Estatal no podrá exceder de los \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se aplicarán para:

- a) Adquisición de material vegetativo o de fauna de importancia social, cultural y ambiental;

- b) Adquisición de herramientas, equipo y materiales diversos para el desarrollo de las acciones de conservación, recuperación, rescate, mantenimiento y manejo sustentable de los recursos naturales;
- c) Pago de jornales para los beneficiarios solicitantes y que serán responsables de la posterior operación del proyecto;
- d) Construcciones que sean estrictamente necesarias, en correspondencia con el fomento a la conservación del entorno natural y con uso exclusivo de materiales de la región;
- e) Actividades forestales productivas exclusivas para reforestación con especies nativas; y
- f) Estudios de ordenamiento territorial o plan de manejo para especies en peligro de extinción.

En la presentación de proyectos de los Apoyos Complementarios para el Desarrollo Indígena y los relacionados con el manejo y conservación de los recursos naturales en zonas indígenas.

2.7. Formulación y diseño de proyectos.

- I.- Se podrá otorgar este apoyo para los proyectos de inicio, el cual será destinado a la formulación y diseño del Plan de Negocios para el proyecto, mismo que deberá presentarse, una vez aprobado, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia para la Presentación de Proyectos de Turismo de las presentes Reglas de Operación;
- II.- Este apoyo se dará por una sola ocasión. El monto y número de proyectos a apoyar será determinado por la Unidad Responsable del Programa, de acuerdo con el planteamiento de la cartera de proyectos de cada municipio y a la suficiencia presupuestal del Programa. Este rubro requiere de la contratación de un consultor, misma que podrá ser efectuada por el núcleo agrario, sociedad legalmente constituida, grupo de trabajo, por el estado, por la Unidad Responsable del Programa o por la instancia ejecutora externa participante; y
- III.- Cuando los núcleos agrarios, grupos de trabajo o sociedades legalmente constituidas, sean ejecutores del recurso, la comprobación del apoyo será mediante factura del consultor o la empresa consultora. En ningún caso se pagará el costo de un proyecto ya elaborado y presentado para su apoyo con anterioridad.

2.8. Infraestructura y Equipamiento.

Este apoyo podrá otorgarse a proyectos de continuidad hasta por tres ocasiones en ejercicios fiscales distintos, en los siguientes conceptos:

- I.- Construcción de infraestructura con uso de materiales de la región, acabados tradicionales, acordes al entorno natural y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, y el desarrollo de ecotecnias afines con el medio ambiente;
- II.- Equipamiento y materiales, vinculados con los servicios de hospedaje y alimentación, actividades recreativas turísticas, así como telecomunicaciones, los cuales deberán corresponder al tipo de proyecto por apoyar;
- III.- Servicios de asesoría y asistencia técnica para la ejecución y operación del proyecto. Se podrá considerar hasta un 10%, incluido en el monto total del proyecto para el ejercicio fiscal en curso;
- IV.- Capital de trabajo, gastos de operación, pago de rentas, servicios hasta por 3 meses y adquisición de vehículos automotores nuevos, siempre y cuando sean proyectos para empresas integradoras y se justifique en el mismo.

Para este concepto deberá integrarse y entregarse, en impresión y en forma electrónica, en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y un programa de trabajo del consultor, que comprenda:

- a) La elaboración del proyecto;
- b) Entrega mensual de los avances físicos y financieros de la obra;
- c) Reporte fotográfico sobre el avance de la obra (10 fotografías con calidad de 300 puntos por pulgada) cada fin de mes durante el tiempo de ejecución del apoyo;
- d) Para sitios turísticos en operación, reporte mensual de los registros de visitantes y encuestas de satisfacción, durante el periodo de contratación con la sociedad legalmente constituida.

- e) De los proyectos en operación, entregar el reporte de los registros mensuales y encuestas de satisfacción al cliente, aplicadas los 2 años anteriores a la presente solicitud de apoyo, en caso de contar con ellos.
- f) Reporte mensual de ingresos desglosado por servicios y actividades que realiza la empresa comunitaria.
- g) Carta compromiso para realizar la solventación de las observaciones realizadas al proyecto, emitidas por la Unidad Responsable del Programa o la instancia evaluadora y demás actividades que se requieran hasta la conclusión de la obra de manera satisfactoria.
- h) Capital de trabajo, gastos de operación, pago de rentas, servicios hasta por 3 meses y adquisición de vehículos automotores nuevos, siempre y cuando sean proyectos para empresas integradoras y se justifique en el mismo.

2.9. Integración.

- I.- Este apoyo se dará por única ocasión para la elaboración del Plan de Negocios de empresas integradoras o para la conformación de empresas integradoras de sociedades indígenas constituidas legalmente y que cuentan con sitios de turismo en consolidación o en proceso de consolidación;
- II.- Para acceder a este apoyo se deberá contar con un mínimo de 5 proyectos turísticos ubicados en una misma región que hayan sido apoyados por el estado; y
- III.- El monto y número de proyectos será determinado por la Unidad Responsable del Programa, de acuerdo con el planteamiento de la cartera de proyectos de cada municipio. En este rubro es necesario contar con la contratación de un consultor que realizará el Plan de negocios, misma que quedará a cargo de los beneficiarios; en el caso de que se trate de proyectos estratégicos para el Estado o que impliquen coordinación interinstitucional, la contratación quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.1. DERECHOS.

Los beneficiarios de este Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna; a acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a recibir orientación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para la integración de sus proyectos, sin costo alguno.

3.2. OBLIGACIONES.

Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, los datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha, lugar de nacimiento y la CURP, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados.

3.3. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

Los beneficiarios de los recursos del Programa deberán reintegrar los apoyos otorgados cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I.- No aplicar el recurso en los conceptos de inversión autorizados para la realización del proyecto;
- II.- Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III.- Presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados; y
- IV.- Cuando el grupo apoyado se encuentre inactivo por más de tres meses dentro del primer año de ejecución del proyecto, o se desintegre quedando el 40% de los beneficiarios. (en este caso se reintegrará el recurso que no se haya ejercido).

4. PARTICIPANTES.

4.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

4.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del Programa será la Dirección General de Atención a Indígenas.

4.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como Instancias Coadyuvantes a todas aquellas Entidades y Dependencias del Estado; que apoyen a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado en la operación del Programa.

4.4. COORDINACION INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten coincidencias con otros programas o acciones Estatales; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonarla complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con diversas instituciones estatales y con los Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5. OPERACIÓN.

Las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, cubriendo los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. La Secretaría de Desarrollo Social, con apoyo de la Dirección General de Atención a Indígenas, será responsable de revisar la correcta integración del expediente de solicitud de apoyo de la Instancia Ejecutora y del proyecto, así como de emitir el dictamen de validación correspondiente.

Si el expediente tiene alguna deficiencia, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado tendrá 2 (dos) días hábiles para notificarlo al interesado y éste dispondrá de 5 días hábiles, a partir de la notificación, para subsanarla. En caso contrario, la solicitud se dará por cancelada.

La mecánica operativa de acuerdo a los tipos y niveles de apoyo de las presentes Reglas de Operación es la siguiente:

5.1. Nivel Básico de Mujer Indígena y Proyecto Productivo Comunitario.

Para que las instancias ejecutoras internas y las posibles externas realicen las acciones previstas en este tipo de apoyo, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con el apoyo del Programa, capacitará al personal operativo de la instancia ejecutora sobre la metodología participativa para conformar los grupos, elaborar el diagnóstico participativo, así como los perfiles de proyectos, entre otros temas.

En este caso, se procederá a realizar el diagnóstico participativo del grupo a partir del cual se obtiene la información para identificar y definir el perfil del proyecto.

Adicionalmente se aplicará la mecánica de las presentes reglas de operación, sin incluir la validación social y de campo que para este tipo de apoyo no aplica.

5.2. Turismo de Naturaleza.

Los interesados en recibir este tipo de apoyo, presentarán la documentación requerida en los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, de las presentes Reglas de Operación en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. Las solicitudes no atendidas por insuficiencia de recursos

podrán presentarse el siguiente ejercicio presupuestal siempre que se presente la ratificación de la solicitud por parte de los solicitantes y su estatus de dictaminación haya sido positivo.

El personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, deberá orientar y asesorar a los núcleos agrarios, sociedades legalmente constituidas y grupos de trabajo indígenas solicitantes, sobre la integración de la documentación requerida para conformar el expediente técnico, así como verificar su debida integración y cumplimiento de la normatividad vigente al momento de la recepción.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, antes de la dictaminación de los proyectos recibidos, podrá realizar visitas de campo con el propósito de validar la existencia del núcleo agrario, sociedad legalmente constituida o grupo de trabajo, conformados por indígenas, así como de verificar las condiciones básicas que garanticen la implementación y el desarrollo del proyecto para el cual se solicita el apoyo.

En el caso de aprobación de proyectos para grupos no constituidos formalmente, éstos deberán entregar Carta Compromiso para la conformación de una figura asociativa formal, en un lapso no mayor a 12 meses a partir de la entrega del recurso.

5.3. Nivel Intermedio y Avanzado de Mujer Indígena y Proyectos Productivos Comunitarios.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será responsable de revisar la correcta integración del expediente de solicitud de apoyo de la Instancia Ejecutora y del proyecto.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, realizará una validación social y de campo, que permita conocer las condiciones sociales, ambientales, económicas y técnicas donde se desarrollarán los proyectos planteados, levantando una minuta con los elementos y resultado de dicha validación.

6. EJECUCIÓN.

6.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

La Dirección General de Atención a Indígenas contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

6.2. AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS

La Unidad Responsable del Programa presentará la información mensual sobre los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados, explicando las variaciones entre el presupuesto modificado y ejercido, así como entre las metas programadas y alcanzadas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado es la responsable de integrar los reportes, de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

6.3. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

6.4. CIERRE DE EJERCICIO.

La Unidad Responsable del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas contra las alcanzadas, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, explicar las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

Para cada uno de los proyectos terminados se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción o acta de conclusión, deberán participar las instancias involucradas.

Conforme a las normas aplicables, al cierre del ejercicio fiscal 2014 la Secretaría de Desarrollo

Social del Estado, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

7.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación, la Unidad Responsable del Programa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con la Dirección General de Atención a Indígenas, realizará acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

7.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a los órganos de fiscalización señalados para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. EVALUACIÓN.

8.1 INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

Indicadores.

Los indicadores de propósito, fin y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 13 de las presentes Reglas de Operación.

NOMBRE DEL INDICADOR(ES)	FÓRMULA(S)	VARIABLES	DIMENSIÓN
Porcentaje de cobertura de personas con carencia por acceso a la alimentación.	$PCCAA = [(BI * PIF) / PCAA] * 100$	PCPAA=Población con Carencia por Acceso a la Alimentación. BI= Beneficiarios Inscritos. PIF=Promedio de integrantes de la familia. PCAA= Población con Carencia por Acceso a la Alimentación.	Eficacia
Porcentaje de recursos asignados.	$PRA = (PA / PS) * 100$	PRA=Porcentaje de Recursos Asignados. PA= Presupuesto Asignado. PS= Presupuesto Solicitado.	Economía
Porcentaje de paquetes alimentarios entregados.	$PPAE = (NPAE / NPAP) * 100$	PPAE= Porcentaje de Paquetes Alimentarios Entregados. NPAE= Número de paquetes alimentarios entregados. NPAP= Número de paquetes alimentarios programados.	Eficacia
Porcentaje de recursos asignados a Gastos de Operación.	$PRAGO = (PAGO / PSGO) * 100$	PRAGO= Porcentaje de Recursos Asignado a Gastos de Operación. PAGO= Presupuesto Asignado para Gastos de Operación. PSGO= Presupuesto Solicitado para Gastos de Operación.	Economía

8.2. EXTERNA.

La evaluación externa del programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la ley aplicable y será coordinada por la Instancia Ejecutora a la cual esté asignado el programa.

9. TRANSPARENCIA.

9.1. DIFUSIÓN.

Se difundirá la mecánica para acceder a los apoyos del Programa y sus alcances.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los programas, deberán identificarse con el Escudo del Estado en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**.

Los padrones de beneficiarios de este Programa se difundirán conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los padrones o listados de beneficiarios identificarán a las personas físicas, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, población indígena, región del estado y municipio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”

10. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes podrán conformar comités de contraloría social para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

El plan de difusión de la Contraloría Social deberá contener, conforme al proceso de ejecución del Programa, la siguiente información:

▪ Características de las obras y acciones.	▪ Padrón de beneficiarios de la localidad.
▪ Costo, periodo de ejecución y fecha programada de entrega.	▪ Instancia normativa, ejecutoras del programa y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
▪ Tipos y montos de apoyos económicos o en especie.	▪ Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
▪ Requisitos para elegir a los beneficiarios.	▪ Procedimientos para realizar actividades de contraloría social.
▪ Derechos y obligaciones de los beneficiarios.	▪ Cuando aplique, medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la ejecución del programa federal.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en las zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado en coordinación con las Instancias Coadyuvantes, apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica con funciones de gestión y verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa.

13. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia ejecutora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

14. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado de Hidalgo.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios podrán realizar las quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que otorgan las presentes Reglas de Operación. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las Instancias Coadyuvantes para la operación.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en la línea telefónica gratuita 01(800) 718-0530 y en la página de internet www.hidalgo.gob.mx

Las personas que presenten quejas o denuncias deberán proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos denunciados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la seguridad social, como un derecho de las y los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en su artículo 9° Fracción III, como una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, así como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y la marginación de los sectores de la población, expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, en su Eje 1 Desarrollo Social para el Bienestar de nuestra gente, 1.2 Desarrollo Integral de todos los Hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, 1.2.5 Desarrollo Integral de las y los Migrantes, contempla mejorar las condiciones de vida de las y los migrantes en las localidades donde la migración tiene mayor incidencia, mediante acciones sistemáticas que mejoren su desarrollo integral, favoreciendo la integridad, la reunificación familiar, la certeza jurídica, la cobertura de servicios básicos, la creación de nuevos espacios de salud y educación, así como la presencia de actividades productivas y económicas.

TERCERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, los programas y apoyos requieren de reglas de operación específicas.

CUARTO. Que de acuerdo con los indicadores sobre migración a los Estados Unidos de Norte América, el índice y grado de intensidad Migratoria del INEGI, en el Estado de Hidalgo de 673 645 viviendas censadas, el 4.33% reciben remesas y el índice de intensidad migratoria se muestra al 0,8821, y rescatado del 0 al 100, es de 2,8187, lo que muestra un alto índice de intensidad migratoria, reporte elevado en su resultado. Fuente INEGI 2010.

QUINTO. Que el Fondo de Apoyo a Migrantes operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4, definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México.

SEXTO. Que en el ordenamiento de referencia, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los lineamientos que rigen al Fondo de Apoyo a Migrantes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
FONDO DE APOYO A MIGRANTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

1. OBJETIVO.

1.1. GENERAL.

Contribuir con proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas.

1.1. ESPECIFICOS:

- a) Impulsar el desarrollo de las comunidades de origen para la construcción de obras de impacto social a través de los Convenios de Desarrollo Social;
- b) Encontrar ocupación en el mercado formal;
- c) Contar con opciones de autoempleo;
- d) Generar ingresos; y
- e) Mejorar su capital humano y vivienda.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

Respecto a las acciones establecidas en los considerandos, se ejecutarán en coordinación para las y los Migrantes, se alinearán de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 4 de marzo de 2014.

3. COBERTURA.

La cobertura se encuentra dirigida a las y los hidalguenses que radican en los 10 municipios establecidos en los lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Municipios:

- 1. La Misión
- 2. Pacula
- 3. Acatlán
- 4. Alfajayucan
- 5. Cardonal
- 6. Chilcuautla
- 7. Eloxochitlán
- 8. Jacala de Ledezma
- 9. Tenango de Doria
- 10. Tizayuca

3.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo estará constituida por las familias relacionadas con la migración internacional que reciben remesas; además de las y los migrantes en retorno de los municipios contemplados en el numeral 3.

3.2. BENEFICIARIOS.

Las y los migrantes en retorno y las familias de migrantes que reciben remesas en los municipios establecidos en los lineamientos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes.

3.3. TIPOS DE APOYO Y REQUISITOS.**3.3.1 TIPOS DE APOYO.**

Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas, individuales o de grupo, para aquellos beneficiarios que acrediten haber recibido la capacitación definida en el inciso anterior o tener experiencia probada mediante referencias laborales en dichas actividades. El monto máximo del apoyo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para los casos en que se trate de proyectos o actividades que se realizarán en grupo, el monto máximo correspondería al resultado de multiplicar \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por el número de personas que integren el grupo que solicite el apoyo, sin que el total, durante todas las etapas del proyecto, supere la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.

El Fondo sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien que dispone de otra fuente de recursos complementarios.

El beneficiario deberá comprobar o acreditar al enlace de apoyo municipal, a la instancia ejecutora o a la instancia de la entidad federativa que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, la aplicación de los recursos recibidos en el proyecto o actividad productiva para el que fue solicitado.

Dicha instancia local podrá establecer los mecanismos más adecuados para documentar y registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, debido a que es indispensable para efectos de la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

3.3.2 REQUISITOS.

De acuerdo a los lineamientos y a las características de la migración en Hidalgo, se determinan de acuerdo al taller de planeación, donde se ratifican las vertientes de acción a realizar.

Para la aprobación de los apoyos, los solicitantes deberán ser Migrantes Hidalguenses en retorno o familiares de migrantes hidalguenses que reciban remesas, además de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud (Escrito libre);
- II. Formato para la presentación de solicitudes; y
- III. Comprobante de participación del migrante.
 1. Trabajadores migrantes en retorno:
 - a) Identificar con matrícula consular;
 - b) Documento de repatriación o documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de Norteamérica a partir del Ejercicio Fiscal anterior y subsecuentes; y
 - c) Familias que reciben o recibieron remesas.
 2. Presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas durante el último año a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o de nacimiento.
 3. Comprobante de rezago social:
 - a) Comprobante de Seguro Popular;
 - b) Programa de Oportunidades; y
 - c) Formato para identificar posibles beneficiarios.
 4. Identificación oficial.
 5. Acta de Nacimiento.
 6. CURP.
 7. Comprobante de domicilio.
 8. Documento que acredite experiencia laboral.

3.4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

DEL PROCESO DE DIFUSIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES.

- I. La entidad federativa, en coordinación con los municipios elegibles, realizarán la promoción y difusión del Fondo a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, carteles, asambleas y otros medios que la entidad federativa considere apropiados, con el propósito de dar a conocer a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo, los términos de la convocatoria, los requisitos y documentación necesaria y las acciones a realizar para que la población interesada conozca oportunamente los apoyos del Fondo y pueda participar en el proceso de selección de beneficiarios;
- II. La entidad federativa y los municipios elegibles acordarán los mecanismos y los medios directos e indirectos que resulten más efectivos para la promoción y difusión mencionadas en el párrafo anterior;
- III. Los gastos que la entidad federativa genere por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria, se podrán considerar dentro del porcentaje de recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Fondo;
- IV. La entidad federativa, en coordinación con cada municipio elegible, designará una instancia ejecutora, la cual difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:
 - a) Recepción de solicitudes;
 - b) Análisis y selección de las mismas; y
 - c) Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.
- V. La solicitud de apoyo que deberán presentar los beneficiarios contendrá al menos la información que se precisa en los numerales 10 y 11 de los presentes lineamientos, así como aquella que considere relevante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Fondo;
- VI. La instancia de coordinación ejecutiva del Fondo establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, procurando que sea similar a otros que operen en la entidad federativa o municipio;
- VII. Para solicitar apoyos de proyectos o actividades productivas, así como para la mejora de vivienda, los beneficiarios deberán presentar en original y copia a la instancia ejecutora de la entidad federativa o del municipio, un escrito libre que contenga los datos siguientes:
 - a) Nombre completo del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;
 - b) Descripción del proyecto, obra o acción para el cual solicita el recurso;
 - c) Ubicación del proyecto u obra: localidad, municipio y entidad federativa;
 - d) Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos; y
 - e) Fecha y firma del solicitante.
- VIII. La instancia ejecutora en el municipio elegible recibirá sólo las solicitudes que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos en los plazos establecidos en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de los beneficiarios;
- IX. Con ese objetivo, revisará la solicitud que le presenten los interesados y en ese mismo día les informará lo que se requiera corregir o adicionar, para que la solicitud esté completa y se remita para su análisis y selección, en caso de ser procedente y no sea rechazada;

- X. La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Fondo, se comunicará directamente a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día que presenten su solicitud a la instancia ejecutora;
- XI. La entidad federativa, por medio de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, reunirá y analizará las solicitudes recibidas por las instancias ejecutoras y seleccionará aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social, que cumpla con los criterios de elegibilidad, y los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado. Para efecto de lo anterior, contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción completa de la solicitud y de la documentación correspondiente por parte de la instancia ejecutora;
- XII. Las solicitudes procedentes se evaluarán de conformidad con los presentes lineamientos y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados en el Fondo;
- XIII. La instancia que tenga a su cargo la coordinación ejecutiva en la entidad federativa constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de trabajadores y de los hogares seleccionados como beneficiarios del Fondo. Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un padrón activo de beneficiarios, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Fondo, el cual será publicado por la entidad federativa a través de sus respectivas páginas de Internet y otros medios asequibles a la población, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva, lo informará a las instancias ejecutoras, en los municipios elegibles, a fin de que se haga pública y se comunique directamente a cada beneficiario específico por los medios apropiados y efectivos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes. En caso de no recibir respuesta por parte de la instancia ejecutora al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada;
- XV. La instancia ejecutora definirá lugar, fecha y hora en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados, lo cual no excederá de 7 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa correspondiente. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo que expida la instancia ejecutora, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:
- a) Nombre completo del beneficiario y domicilio;
 - b) Fecha de recepción del apoyo;
 - c) Tipo de apoyo recibido; y
 - d) Monto del apoyo recibido.
- XVI. Una vez concluido el proceso indicado en los numerales 26 y 29 de los presentes lineamientos, en caso de contar con recursos todavía disponibles y no asignados del Fondo, o que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionados no se presenten a recibir el apoyo, después de una tolerancia máxima de 7 días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, se procederá a publicar nueva convocatoria, hasta por el límite de los recursos presupuestarios disponibles, a fin de que se concluya oportuna y eficientemente con la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal respectivo.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

3.5.1. DERECHOS.

La población beneficiaria de este Programa, tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión;

- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- III. Recibir los apoyos conforme a la normatividad del Programa; y
- IV. En caso de que el beneficiario, o la beneficiaria, sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir o no hable el idioma español, el programa le proporcionará los medios necesarios para que conozca los derechos y obligaciones derivados del programa.

3.5.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar la información necesaria, para la actualización del padrón de beneficiarios, cuando así lo solicite el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal;
- II. La población beneficiaria o atendida con apoyos del Fondo manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y, si los tuviesen, RFC y CURP;
- III. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;
- IV. Informar sobre la aplicación del recurso otorgado (solo en caso de ser requerido);
- V. Sin faltar a la verdad, aportar el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado;
- VI. Entregar en tiempo y forma, en original, la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos, a las instancias competentes del ámbito federal o local que lo soliciten; y
- VII. Permitir las visitas de evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes.

3.5.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

- I. Hagan uso indebido de los recursos recibidos;
- II. Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Fondo; y
- III. Cuando alguna instancia de control o fiscalización federal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de información relativa a los avances y metas alcanzadas, la entidad federativa o el municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones aplicables.

En los casos de cancelación del apoyo, se informará al beneficiario (a), por escrito, sobre la causa y las razones que la fundamentaron.

3.6. PARTICIPANTES.

3.6.1 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

Para el caso de las acciones de operación que se realicen en materia de migración, la Dirección General de Atención al Migrante será la responsable de su interpretación, actualización o modificación conforme a las presentes Reglas.

3.6.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La Dirección General de Atención a Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social será la Instancia Ejecutora conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones, buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechará la complementariedad y reducirá los gastos administrativos, así como evitará acciones que se contrapongan o dupliquen con otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN.

4.1. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- I. Seleccionar el tipo de proyectos, obras y acciones que se apoyarán con el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Infraestructura y equipamiento.- Se contará con el acuerdo formal de aquellos municipios elegibles en los que se realicen los proyectos u obras de infraestructura;
 - b) Acciones individuales o de grupo.- Se podrán destinar a capacitación y apoyo para proyectos o actividades productivas a los que se hace referencia en el numeral 12, incisos a) y b), de los Lineamientos;
 - c) Asimismo, se podrá destinar al mejoramiento de la vivienda, considerando lo establecido en el inciso c) del numeral 12 de los Lineamientos; y
 - d) Publicación y difusión amplia de la convocatoria, requisitos y calendario de actividades, en lo que se refiere a los apoyos directos (individuales o de grupo) a la población objetivo del Fondo;
- II. De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y dentro de sus apartados de beneficiario, requisitos y tipos de apoyo, las y los interesados en obtener la asistencia administrativa, social o legal del programa antes mencionado, deberán solicitarla a través de:
 - a) Las oficinas de la Dirección General de Atención al Migrante, ubicadas en Av. Everardo Márquez No. 101, Plaza Bella, Col. Periodistas, C.P. 42060, en horario de 8:30 a 16:30 Hrs, de lunes a viernes; brindando la atención de manera personalizada;
 - b) Vía Correo electrónico: migrantes@hidalgo.gob.mx;
 - c) En casos de emergencia, el contacto será la vía telefónica a través del número gratuito 01 800 717 0828, en horario de 8:30 a 16:30 Hrs, de lunes a viernes;
 - d) En las oficinas de la Casa Hidalgo en Houston, Tex., ubicadas en: 2646 South Loop West, Suite 230/230, Houston, Tex., con los teléfonos: 77054, (713) 661 0641 y (713) 661 0866, en un horario de 10:00 a 18:00 de Lunes a Viernes;
 - e) Vía Correo Electrónico: casamigranteshidalgo@hidalgo.gob.mx y casahidalgo.houston@hidalgo.gob.mx; y
 - f) La página electrónica establecida en el sitio www.hidalgo.gob.mx en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2. EJECUCIÓN.

4.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de integrar los reportes de las acciones avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

4.2.2 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Se conciliará la entrega del apoyo con los padrones de beneficiarios correspondientes. Dichos documentos serán los que den sustento al Acta de Entrega-Recepción para los fines administrativos del Programa, apegado a lo establecido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración.

4.2.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Para la comprobación del Programa Fondo de Apoyo a Migrantes, se presentarán los padrones de beneficiarios y la evidencia financiera correspondiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, o en su caso, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, se llevará a cabo el acta de entrega-recepción, con la participación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

4.2.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio, para su evaluación.

4.2.5. RECURSOS NO DEVENGADOS.

Al cierre del ejercicio fiscal y una vez que la Instancia Ejecutora a través de su Unidad Administrativa, hayan determinado el avance físico – financiero real logrado, se informará a la instancia correspondiente para efecto de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se devengaron en el ejercicio fiscal del programa y se puedan replantear las metas y objetivos.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

5.1 SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Entidad Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2 CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de la verificación de que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos estará sujeto a revisión y auditoría conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por el Órgano Interno de Control de la Dependencia.

La Entidad Ejecutora dará todas las facilidades a las instancias mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará a cabo por la SEDESO de manera permanente emitiendo un reporte semestral.

La SEDESO será la responsable de administrar e integrar los insumos socio-demográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	DIMENSION
Porcentaje de Acciones de asesoría y proyectos validados en el Fondo de Apoyo a Migrantes.	$PAA=(AR/TAP)*100$	PAA: Porcentaje de acciones TAR: Total de acciones realizadas TAP: Total de acciones programadas.	Eficacia
Porcentaje de Proyectos Atendidos.	$PPA=(PA/PP)*100$	PPA: Porcentaje de proyectos atendidos. PA: Número de proyectos atendidos. PP: Total de proyectos propuestos.	Eficacia
Porcentaje de proyectos validados y operados respecto a los proyectos programados para operar.	$PPO: (PO/PP)*100$	PPO: Porcentaje de proyectos operados PO: Número de proyectos operados PP: Total de proyectos programados.	Eficacia
Porcentaje de beneficiarios capacitados en la operación del Fondo de Apoyo al Migrante.	$PBC= (BC/BP)*100$	PBC: Porcentaje de beneficiarios capacitados. BC=Número de beneficiarios capacitados. Número de beneficiarios programados.	Eficacia

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del Programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se llevará a cabo de forma permanente una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del servicio otorgado, así como el seguimiento de los recursos ejercidos, las metas logradas y las acciones efectuadas. Dicha evaluación quedará a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación sobre la ejecución de los Programas Sociales, adscrita a la Subsecretaría de Política Social.

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la normatividad aplicable y será coordinada por la Instancia a la cual esté asignado el programa conforme a los lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio web: www.hidalgo.gob.mx, así como también en la página electrónica de la dependencia a la cual esté asignado el programa.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."***

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación del Comité de Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, en función de su pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social, en zonas en donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de comités de beneficiarios del programa con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del programa, conforme a su operación.

Los comités de beneficiarios del programa estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarios (as) del programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de Contraloría Social a que se refiere el numeral 7.2, de estas reglas de operación, deberán formar parte de los Comités de Participación social.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancias operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios de los programas, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan a sus disposiciones y así como de la normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la salud, la educación, la alimentación y la seguridad social, como un derecho de los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

La Estrategia Beneficios considerada dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, es el principal mecanismo de coordinación interinstitucional de los programas sociales que opera el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se busca impulsar el desarrollo de las diferentes regiones del Estado de Hidalgo de forma integral y equilibrada, con responsabilidad, honestidad y sensibilidad que otorgue a los hidalguenses nuevas oportunidades de acceso a un mayor desarrollo e integración a sus comunidades que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida reduciendo la pobreza y desigualdad.

TERCERO.- Que el Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público tiene por objeto reducir el gasto familiar, promover la coordinación institucional y social, buscando brindar un servicio integral, amplio y transparente a la población beneficiaria del Programa, el cual comprende acciones de ayuda alimentaria mediante la entrega de productos de la canasta básica, calzado escolar para los hijos que cursen la educación básica, gestionar la atención médica a través del Seguro Popular y un seguro de vida, que contribuyan al gasto familiar de los beneficiarios.

CUARTO.- Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de reglas de operación específicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a reducir el gasto familiar de las y los operadores del Transporte Público y de sus familias, coadyuvando su acceso a los programas de salud, alimentación, educación y seguridad social.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I.- Entregar paquete alimentario;
- II.- Entregar calzado escolar para los hijos de los operadores;

- III.- Gestionar atención médica a través de la Secretaría de Salud; y
- IV.- Entregar póliza de un seguro de vida.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

El programa de apoyo para las y los Operadores del Transporte Público tiene coberturas Regionales y Municipales elegibles, con un enfoque Territorial con base en el padrón del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y a su disponibilidad presupuestal.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público, son los mismos que cuenten con tarjetón vigente y presten su servicio dentro de las regiones y los municipios elegibles.

2.3. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del programa, las y los operadores que antes de la publicación de las presentes reglas de operación reciben los apoyos del programa, así como aquellos que solicitan el ingreso al mismo y reúnan los requisitos previstos en el punto 2.3.2. de estas reglas; todos estarán sujetos al análisis y validación de la información recabada en las Cédulas de Inscripción, con el fin de determinar su elegibilidad; en el caso de los operadores de nuevo ingreso, su incorporación al Padrón de Beneficiarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa.

2.3.1. REQUISITOS.

Ser operador del Transporte Público con tarjetón vigente, que preste su servicio dentro de las regiones y los municipios elegibles y cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

2.3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para ser beneficiarios del programa los operadores deberán cumplir con los requisitos y documentación solicitada en estas reglas de operación, mismas que deberán pasar por un proceso de validación para determinar su autenticidad y selección, mismas que son:

- I.- Ser Operador del Transporte Público;
- II.- Contar con tarjetón vigente expedido por el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- III.- Prestar sus servicios en las Regiones y municipios elegibles;
- IV.- Identificación oficial, CURP, Licencia de conducir vigente; y
- V.- En caso de tener hijos en edad escolar de primaria o secundaria, acta de nacimiento, CURP y constancia de estudios y talla de zapatos de los mismos (hasta 3 hijos).

Las personas que cumplan con los requisitos serán incorporadas al Padrón de Beneficiarios, este apoyo les será comunicado a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.4. TIPOS DE APOYOS.

- I.- Un paquete alimentario mensual, integrado por productos de la canasta básica;
- II.- Calzado escolar para los hijos que cursen la educación básica, (hasta tres hijos en educación Primaria o secundaria);
- III.- Coadyuvar en la orientación para recibir los beneficios del Seguro Popular; y
- IV.- Apoyo a través de un Seguro de vida.

Estos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal en su ejercicio correspondiente, y serán entregados directamente en los puntos que señale la Secretaría de Desarrollo Social o a través de instancias adicionales que determinen para tal fin.

De acuerdo a las condiciones de accesibilidad o lejanía de los lugares donde habitan los beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Social dará a conocer con oportunidad las convocatorias de entrega de los apoyos en el módulo o punto señalado correspondiente.

2.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Despensa	Productos de la canasta básica
Calzado (niña y niño)	Modelo tipo choclo
Seguro (con cobertura anual)	Seguro de vida, por muerte accidental hasta un monto de \$30,000.00, conforme se especifique en la póliza correspondiente.

2.4.2. IMPORTE DEL APOYO.

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa las personas registradas en el padrón de beneficiados recibirán dichos apoyos de manera gratuita.

2.4.3. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el cumplimiento de los trabajos inherentes a este programa, la Dependencia Ejecutora, contará con recursos que se determinen por el monto total asignado anualmente al Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público, para gastos de operación y seguimiento garantizando que la entrega de los apoyos se lleve a cabo de manera eficiente, podrá contratar los servicios necesarios, con estricto respeto a los términos señalados en la normatividad y leyes correspondientes.

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir de manera oportuna y clara la información inherente a trámites, requisitos de ingreso y permanencia, relacionados con el Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público.

Los beneficiarios, tienen además, los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

- a) Recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno y equitativo;
- b) Participar en el proceso implementado para la operación del Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público;
- c) Recibir oportunamente los apoyos señalados en las presentes reglas de operación;
- d) Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes reglas de operación ante la Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Aportar sugerencias que tiendan a mejorar las presentes reglas de operación; y
- f) Recibir por parte del Gobierno del Estado un documento que lo acredite como beneficiario de este programa.

II.- OBLIGACIONES:

- a) Proporcionar la información necesaria para la actualización del padrón de beneficiarios cuando así lo solicite la Secretaría de Desarrollo Social o a través de las instancias que ésta determine;

- b) Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por la Secretaría de Desarrollo Social o a través de las instancias que ésta determine, a recoger el apoyo correspondiente;
- c) Presentar el documento que expide la Secretaría de Desarrollo Social, Tarjetón vigente e identificación oficial con fotografía, en el momento de recibir el paquete alimentario;
- d) En caso de no acudir personalmente podrá asistir un tercero, mismo que deberá presentar el documento que expide la Secretaría de Desarrollo Social, Tarjetón vigente, identificación oficial con fotografía del beneficiario e identificación oficial con fotografía de quien recibe los apoyos; y
- e) Hacer uso debido del documento que expide la Secretaría de Desarrollo Social (préstamo, venta o entrega a persona distinta y no autorizada por este programa).

2.6. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS.

A las personas beneficiarias del Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público se les podrá suspender el apoyo, bajo dos modalidades:

2.6.1. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Cuando los beneficiarios por causa injustificada de trabajo o de salud del propio beneficiario o de algún familiar deban ausentarse de su comunidad, el beneficiario debe dar aviso por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

2.6.2. SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

Cuando los beneficiarios incurran en alguna de las siguientes causas:

- I.- No acudir en dos ocasiones consecutivas a recibir el apoyo alimentario;
- II.- Cuando se vendan los apoyos recibidos, se cambien por algún beneficio alternativo, se entreguen a terceros o utilicen con propósitos diferentes a los promovidos por las presentes reglas de operación;
- III.- Por muerte del beneficiario;
- IV.- Se detecte duplicidad del beneficiario en el Padrón Activo de Beneficiarios;
- V.- Cuando el titular u otro de sus integrantes presenten documentación falsa o alterada o acrediten una situación falsa, para intentar recibir los apoyos o los de otros beneficiarios;
- VI.- Cuando el beneficiario deje de cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación; y
- VII.- Las demás causas que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

2.7. SERVICIOS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

Como complemento a las acciones que realiza el Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público y en cumplimiento a la política de desarrollo social y humano, inscritos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se realizarán acciones de colaboración y corresponsabilidad en el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

2.8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

2.8.1. INSTANCIAS EJECUTORAS.

La instancia responsable del Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público es la Secretaría de Desarrollo Social.

2.8.2. INSTANCIA NORMATIVA.

El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y la Secretaría de Desarrollo Social Estatal serán las instancias facultadas para vigilar la correcta incorporación de Operadores del Transporte Público al Padrón de Beneficiarios del Programa.

2.9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

2.10. INSTANCIAS DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

Para asegurar la correcta ejecución de las acciones, y para salvaguardar los principios de legalidad, transparencia y pertinencia, se conformará un grupo interinstitucional integrado por las instancias ejecutoras y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, quienes realizarán el seguimiento físico de la aplicación de los recursos asignados y realizará un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada, así como del cumplimiento de las reglas de operación.

Estas acciones contemplan el seguimiento de los procesos y de la ejecución de recursos en campo, en coordinación con la estructura de registro, almacenaje y entrega de apoyos, así como la participación de la población beneficiaria.

3. MECANICA DE OPERACIÓN.

3.1. INFORMACIÓN PARA INGRESO.

A través del portal electrónico www.hidalgo.gob.mx, de los medios de comunicación masiva y de los mecanismos que diseñe para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Social se hará del conocimiento a la población las características generales del Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público; de conformidad con las fechas que previamente se establezcan para su ingreso.

Las personas que tengan interés en ser beneficiarias, deberán acudir personalmente a las instancias y lugares que para tal efecto determine la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar el siguiente trámite:

Llenar y firmar la Cédula del Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público, bajo protesta de decir verdad y autorizar al Gobierno del Estado para verificar los datos proporcionados.

Dicha solicitud debe estar acompañada de la copia fotostática y original para su cotejo, de la documentación establecida en el punto 2.3.2

ATENCIÓN MÉDICA (SEGURO POPULAR)

1. Fotocopia de IFE;
2. Fotocopia de CURP del titular, cónyuge y dependientes menores de 18 años o mayores de 64 años;
3. Acta de nacimiento en caso de no tener CURP;
4. Comprobante de domicilio actual (de no más de 3 meses de antigüedad); y
5. Croquis de ubicación de domicilio.

El hecho de que el interesado entregue los documentos estipulados en las presentes Reglas de operación no representa que de manera automática sea incorporado al Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público, ya que su solicitud se sujetará a la

verificación de los datos proporcionados, así como a la disponibilidad presupuestal; por lo que los beneficiarios serán notificados de la situación que guarda su trámite.

La solicitud de ingreso y la documentación necesaria, podrán presentarse en las fechas y lugares que para tal efecto determine la Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social, aceptará únicamente las solicitudes de quienes realicen el trámite de manera personal y cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos antes señalados.

La firma del beneficiario o la impresión de su huella digital en la solicitud, será considerada como la aceptación expresa del mismo a la observancia estricta de las presentes reglas de operación y facultará a la Secretaría de Desarrollo Social a verificar por sí o por las instancias que determine para tal efecto, de la veracidad de la información registrada.

3.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Al acudir a recibir los apoyos alimentarios el beneficiario procederá a la firma o estampado de la huella digital en las listas de entrega, mismas que deberá contener el nombre del beneficiario, el lugar y la fecha de entrega correspondiente. Dicho documento se considera como Acta de Entrega-Recepción, para los fines administrativos del Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público.

El apoyo es personal e intransferible y será entregado directamente al beneficiario registrado, salvo en los supuestos que determinan estas reglas de operación. Para la recepción de los apoyos no se requiere de gestores o terceras personas o la entrega de cantidad monetaria alguna por ningún concepto por parte del beneficiario.

4. INFORMACIÓN GENERAL.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, integrar los reportes sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, a las instancias externas o internas que lo soliciten para efectos de transparencia en el manejo de los recursos.

4.1. CIERRE DE EJERCICIO.

La Ejecutora integrará el cierre de ejercicio 2014 en los términos de Ley, debidamente requisitado, elaborando un informe de resultados para su evaluación.

5. EVALUACIÓN.

5.1. INTERNA.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se llevará a cabo de forma permanente una evaluación de control interno sobre los procesos, operación y resultados; así como el seguimiento de los recursos ejercidos, las metas logradas y las acciones efectuadas. Dicha evaluación quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora quien determinará los mecanismos y medios para su realización.

5.2. EXTERNA.

La evaluación externa al Programa de Apoyo para las y los Operadores del Transporte Público, estará sujeto a lo que determine la Secretaría de Desarrollo Social a solicitud de instancias superiores de evaluación.

6. INDICADORES DE GESTIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social y las instancias ejecutoras serán las responsables de definir los indicadores de resultados que serán aplicados al Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público, así como de solicitar su publicación en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx, para su difusión general.

6.1. INDICADORES DE RESULTADOS.

Denominación	Objetivo del Indicador	Tipo/Periodicidad
Índice de Cobertura	Determinar el porcentaje de población atendida con respecto a la población objetivo. Fórmula: $\frac{\text{Población Atendida}}{\text{Población Objetivo}} \times 100$	Eficacia / Trimestral
Índice de Operación	Determinar la obtención de resultados en la entrega a beneficiarios. Fórmula: $\frac{\text{Número de Apoyos Entregados}}{\text{Número de Apoyos Programados}} \times 100$	Eficacia / Trimestral
Índice Presupuestal	Medir la adecuada utilización de los recursos presupuestales. Fórmula: $\frac{\text{Recursos Ejercidos}}{\text{Recursos Programados}} \times 100$	Eficiencia / Trimestral

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSIÓN

Las presentes reglas de operación serán difundidas a través del portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y estarán disponibles para la población en general, en lugares que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del servicio contendrá la imagen institucional del Gobierno del Estado y se llevará a cabo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

El manejo de la información personal proporcionada por los operadores deberá de apegarse a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo en lo referente a la protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."***

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

En apego a lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se impulsará la integración de un Comité de Beneficios que incluirá un vocal del control y vigilancia, lo anterior, para verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las reglas de operación.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración operación y seguimiento de Comités de

Participación Social con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 7.2. de estas Reglas de Operación, deberán formar parte de los Comités de Participación Social.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios podrán realizar las quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que las presentes Reglas de operación otorgan como beneficiarios del Programa de Apoyo para los Operadores del Transporte Público. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social determinará los mecanismos para su atención oportuna.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el último censo disponible (INEGI, 2010) el Estado tiene una población total de 2 665 018, el 2.4% del total del país. De los cuales 1 379 796 son mujeres y 1 285 222 son hombres. La distribución de población es: 52% urbana y 48% rural, en Hidalgo hay 662 341 viviendas particulares, de las cuales: 576 090 disponen de agua entubada dentro o fuera de la vivienda, pero en el mismo terreno, lo que representa el 86.9%; 565 707 tienen drenaje, lo que equivale al 85.4% y 641 806 cuentan con energía eléctrica, esto es el 96.9%. Existen 546 029 indígenas en Hidalgo, equivalente al 23.27% de la población total. Los principales pueblos indígenas del estado son los, Otomís, Nahuas y Tepehuas.

SEGUNDO. Que de acuerdo con las mediciones del Consejo Nacional de Evaluación para la Política Social, en 2008 el 23.9% de la población se mantenía en pobreza alimentaria, para 2010 esa cifra se elevó a 29%. En 2008 la entidad se encontraba en el lugar número ocho en la escala de pobreza, debido a los graves rezagos en materia económica, educativa y salud. Los datos más recientes revelan que el 56% de los hidalguenses eran pobres multidimensionalmente, 34% vulnerables de caer en penuria por carencias sociales y sólo 10% de la gente no era pobre, es decir, alrededor de 250 mil personas.

TERCERO. Que el Programa "Papelito Habla", surge con la creación de la Estrategia Beneficios, estrategia del Gobierno del Estado de Hidalgo (2011-2016) en la que se agruparán todas las políticas públicas y acciones de desarrollo social y económico, para dirigirlas a generar mejores condiciones de vida de la población. Realizándose obras de Infraestructura Urbana a través de varias Dependencias siendo la Secretaría de Desarrollo Social la Coordinadora de este Programa.

CUARTO. Que la Secretaría de Desarrollo Social, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, es la responsable de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y del Plan Sectorial de Desarrollo Social para el Programa Papelito Habla, alineado dentro de la Estrategia Beneficios.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAPELITO HABLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso a los Servicios Básicos, sanidad e infraestructura urbana, que impulse el desarrollo social, urbano y comunitario de los habitantes del Estado de Hidalgo.

1.2. ESPECÍFICOS.

Dotar de obras de infraestructura Urbana a Municipios, Localidades y Colonias elegibles en los cuales se observe carencias y rezagos en materia de Infraestructura Básica, Espacios Públicos y de Recreación, Infraestructuras Hidráulicas, Infraestructura Física Educativa, Infraestructura de Transporte Terrestre, Infraestructura Física de Salud e Infraestructura Turística.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

El Programa tendrá Cobertura Estatal en localidades que cumplan con los requisitos de población objetivo, establecida en el punto 2.2.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del Programa Papelito Habla, son los Municipios, Localidades y Colonias del Estado de Hidalgo, con características Rurales y Urbanas susceptibles de que se analice dicho proyecto.

2.3. BENEFICIARIOS.

Las personas que habitan en los Municipios, Localidades y Colonias del Estado de Hidalgo que cumplan los requisitos de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes reglas de operación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa.

2.3.1. REQUISITOS.

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a los Municipios, Localidades y Colonias elegibles y deberán:

- I. Contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios, lo cual deberá constar en un acta firmada por los habitantes, representantes y autoridades de la(s) localidad(es) en la (s) que será construida;
- II. En el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, se deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento, la cual será aportación de los beneficiarios;
- III. En el caso de obras que se realicen en terrenos, los beneficiarios deberán de presentar un contrato de donación de terreno, para garantizar que la propiedad está disponible para su finalidad;
- IV. Tener un proyecto ejecutivo;
- V. Tener designada la Dependencia ejecutora; y
- VI. Contar con los requisitos normativos que se establecen en las presentes Reglas para tener acceso a los apoyos.

2.3.2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Se podrán incluir obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, beneficien adicionalmente a localidades no incluidas en la población objetivo, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a localidades elegibles del Programa.

Las localidades elegibles para recibir apoyos del Programa serán las que cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Cuenten con las características de población objetivo; y
- II. Requieran la ejecución de obras y acciones, conforme a los tipos de apoyo del Programa, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

El comité social de cada uno de los Municipios, Localidades y Colonias elegibles del Estado de Hidalgo serán los responsables de verificar que reciban el apoyo para la obra de Infraestructura Urbana que solicitaron.

2.4.1. TIPOS DE APOYOS.

Los beneficiarios del Programa podrán ser apoyados en las siguientes Obras de Infraestructura Urbana:

- 2.4.1.1. Infraestructura Básica, Espacios Públicos y de Recreación. Comprende la construcción, modernización y ampliación de servicios básicos de agua potable, electrificaciones, drenaje, monumentos históricos, religiosos, espacios culturales y recreativos.
- 2.4.1.2. Infraestructura Hidráulica. Comprende la construcción de obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento, sin excluir las rehabilitaciones de tanques elevados y rehabilitación de líneas de conducción.
- 2.4.1.3. Infraestructura Física Educativa. Comprende la construcción y rehabilitación de obras como salón de clases, salón administrativo, baños de escuela, espacios recreativos.
- 2.4.1.4. Infraestructura de Transporte Terrestre. Comprende la construcción y rehabilitación de caminos y carreteras así como la construcción de guarniciones y banquetas.
- 2.4.1.5. Infraestructura Física de Salud. Comprende la construcción y rehabilitación de obras como centros de salud, casas de salud, sin excluir los equipamientos.
- 2.4.1.6. Infraestructura Física de Turismo. Comprende la construcción y rehabilitación de obras menores que tengan que ver con centros turísticos.
- 2.4.1.7. Elaboración de proyectos y estudios. Comprende la elaboración de los estudios y mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras.

2.4.1.8. Restricción de los Apoyos

2.4.1.8.1 De los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por contrato quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de las dependencias ejecutoras:

- I. La contratación de personal;
- II. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble; y
- III. La adquisición y renta de vehículos, maquinaria y equipo.

2.4.1.8.2 De los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por Administración Directa, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de las dependencias ejecutoras:

- I. La contratación de personal técnico;
- II. Los gastos directos de operación e indirectos;
- III. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble;
- IV. La adquisición o renta de vehículos y equipo de oficina; y
- V. La adquisición de maquinaria y equipo de construcción.

2.4.2. MONTO DE APOYO.

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa los Beneficiarios de los Municipios, Localidades y Colonias elegibles del Estado de Hidalgo recibirán dicho apoyo mediante la ejecución de obra que hayan solicitado para su beneficio.

Este apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente y será entregado conforme a los puntos que señale la Secretaría de Desarrollo Social.

2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

2.5.1. DERECHOS.

Los beneficiarios del programa Papelito Habla, recibirán de manera oportuna y clara la información inherente al trámite, relacionado con el Programa de Papelito Habla.

2.5.2. Los habitantes de las localidades elegibles tendrán el derecho a:

- I. Solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo del Programa, en sus localidades;
- II. Solicitar información respecto a las obras convenidas;
- III. Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de obras de Infraestructura Urbana, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra;
- IV. Solicitar modificaciones en su diseño si lo estiman conveniente. En el caso de que las modificaciones que soliciten no fueran técnica y económicamente viables o que las alternativas de solución que pudieran identificarse no fueran aceptadas por ellos, la obra podrá ser pospuesta o cancelada, debiéndose documentar las razones que hubiesen motivado esa medida;
- V. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- VI. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa;
- VII. Recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno y equitativo;
- VIII. Participar en la integración y conformación de los Comités de Contraloría Social al Programa de Papelito Habla: mismos que se integran en el marco de la estrategia Beneficios;
- IX. Recibir oportunamente los apoyos señalados en las presentes reglas de operación;
- X. Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes reglas de operación ante la Secretaría de Desarrollo Social; y
- XI. Recibir por parte del Gobierno del Estado un documento que lo acredite como beneficiario de este programa.

2.5.3. OBLIGACIONES:

- I. Proporcionar la información necesaria para la actualización del comité de obra cuando así lo solicite la Secretaría de Desarrollo Social o a través de las instancias que ésta determine;
- II. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por la Secretaría de Desarrollo Social o a través de las instancias que ésta determine, para tratar asuntos relacionados con la obra de Infraestructura Urbana que llevará cabo en el Programa Papelito Habla; y
- III. Hacer uso debido del documento que extiende la Secretaría de Desarrollo Social.

2.5.4. CAUSA DE SUSPENSION DE APOYOS.

A las personas beneficiarias del Programa de Papelito Habla podrá suspenderse el apoyo, bajo dos modalidades:

2.5.4.1. Suspensión Temporal.**2.5.4.1.1 Obras por Contrato.**

Cuando sea alterada la ejecución de la obra por conflictos del propio comité de obra y éstos ocasionen el entorpecimiento para la continuación de la misma.

2.5.4.1.2. Obras por Administración de Comité.

Cuando sea alterada la ejecución de la obra por conflictos del propio comité de obra ocasionando el entorpecimiento para la continuación de la misma.

2.5.4.3 Suspensión Definitiva.

2.5.4.3.1. Obras por Contrato

Cuando sea alterada la ejecución de la obra por el comité de obra solicitando una obra de mayor costo y evitando que la empresa siga con la construcción de la misma.

2.4.5.3.2. Obras por Administración de Comité.

Cuando el dinero que se les dio para la ejecución de una determinada obra sea utilizado para alguna otra y sea utilizado modificando metas y alcances antes propuestos.

3. PARTICIPANTES.

3.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la interpretación, actualización y modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

3.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes al Programa Papelito Habla es la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social.

3.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como Instancias coadyuvantes todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado que apoyen la Operación del Programa.

3.4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN.

La operación y mantenimiento del Programa Papelito Habla quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social.

4.1. PROCESO.

A través del portal electrónico www.hidalgo.gob.mx, de medios de comunicación masiva y demás mecanismos que diseñe para tal efecto la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social se hará del conocimiento a la población las características generales del Programa de Papelito Habla.

Las personas integrantes del comité de gestión que tengan interés en ser beneficiados, deberán acudir personalmente a las instancias y lugares que para tal efecto determine la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social.

Deberán llenar y firmar la Cédula del Programa Papelito Habla, bajo protesta de decir verdad y autorizar al Gobierno del Estado para verificar tales datos.

El hecho de que el interesado entregue los documentos estipulados en las presentes reglas de operación no representa que de manera automática sea apoyado con el Programa de Papelito Habla, ya que su solicitud se sujetará a la verificación de los datos proporcionados, así como a la disponibilidad presupuestal para tal efecto; por tal motivo, el beneficiarios serán notificados de la situación que guarda su trámite.

La solicitud de los ingreso y la documentación necesaria, podrán presentarse en las fechas y lugares que para tal efecto determine la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social.

La Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social, aceptará únicamente las solicitudes de quienes realicen el trámite de manera personal y cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos antes señalados.

La firma del comité de gestión, será considerada como la aceptación expresa del mismo a la observancia estricta de las presentes reglas de operación y facultará a la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social a verificar por sí o por las instancias que determine para tal efecto, de la veracidad de la información registrada.

4.2. EJECUCIÓN.

4.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Dependencia ejecutora, elaborará los reportes físicos-financieros de forma mensual o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.2.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los Municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren

necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora emitiendo un reporte semestral.

Las evaluaciones internas serán conforme a las establecidas al programa anual de evaluación y en base a los siguientes indicadores.

INDICADORES		
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de Calculo	Tipo, Dimensión, Frecuencia y Sentido
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo que contarán con acceso a los servicios básicos mejoramiento de su calidad de vida.	PDHDEDHQCCAALSBMDSCDV = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo que contarán con acceso a los servicios básicos mejoramiento de su calidad de vida.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
	NDHDEDHQREADLREAODIU = Número de habitantes del Estado de Hidalgo que reciben el apoyo de la realización de alguna obra de Infraestructura Urbana.	
	NTDHDDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo que contarán con alguna obra de Infraestructura Urbana en su localidad.	PDHDEDHQCCAODIUESL = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo que contarán con alguna obra de Infraestructura Urbana en su localidad.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
	NDHDEDHDLMLYCQREADAODIU = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias que recibirán el apoyo de alguna obra de Infraestructura Urbana.	

	NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura básica, espacios públicos y de recreación	PDHDEDHDLMLYCEQSLRAODIBEPYDR = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura básica, espacios públicos y de recreación. NDHDEDHDLMLYCEQNCCIBEPYDR = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Infraestructura básica, espacios públicos y de recreación. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Servicios de infraestructura hidráulica.	PDHDEDHDLMLYCEQSLRAODSDIH = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Servicios de infraestructura hidráulica. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSDIH = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Servicios de infraestructura hidráulica. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura física educativa.	PDHDEDHDLMLYCEQSLRAODIFE = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura física educativa. NDHDEDHDLMLYCEQNCCIFE = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Infraestructura física educativa. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura de transporte terrestre.	PDHDEDHDLMLYCEQSLRAODIDTT = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura de transporte terrestre. NDHDEDHDLMLYCEQNCCIDTT = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Infraestructura de transporte terrestre. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura física de Salud.	PDHDEDHDLMLYCEQSLRAODIFDS = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura física de Salud. NDHDEDHDLMLYCEQNCCIFDS = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Infraestructura física de Salud. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura Física de Turismo.	PDHDEDHDLMLYCEQSLRAODIFDT = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que se les realizó alguna obra de Infraestructura Física de Turismo. NDHDEDHDLMLYCEQNCCIFDT = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Infraestructura Física de Turismo. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Agua Potable.	PDHDEDHDLMLYCEQCCSDAP = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Agua Potable. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSEAP = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Servicio de Agua Potable. NTDHDEDH = Número Total de Habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Drenaje.	PDHDEDHDLMLYCEQCCSDD = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Drenaje. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSDD = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Servicio de Drenaje. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Red Eléctrica.	PDHDEDHDLMLYCEQCCSDRE = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Red Eléctrica. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSDRE = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Servicio de Red Eléctrica. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Caminos y Carreteras.	PDHDEDHDLMLYCEQCCSDCYC = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Caminos y Carreteras. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSDCYC = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Servicio de Caminos y Carreteras. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Espacios Públicos y Recreativos.	PDHDEDHDLMLYCEQCCSDEPYR = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Servicio de Espacios Públicos y Recreativos. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSDEPYR = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Servicio de Espacios Públicos y Recreativos. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Sistema de Agua Potable.	PDHDEDHDLMLYCEQCCSDAP = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Sistema de Agua Potable. NDHDEDHDLMLYCEQNCCSDAP = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Sistema de Agua Potable. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Pozos de Agua.	PDHDEDHDLMLYCEQCCCDPDA = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Pozos de Agua. NDHDEDHDLMLYCEQNCCCDPDA = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Construcción de Pozos de Agua. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Rehabilitación de Pozos de Agua.	PDHDEDHDLMLYCEQCCCRPDA = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Rehabilitación de Pozos de Agua. NDHDEDHDLMLYCEQNCCCRPDA = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Rehabilitación de Pozos de Agua. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Alcantarillado Sanitario.	PDHDEDHDLMLYCEQCCAS = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Alcantarillado Sanitario. NDHDEDHDLMLYCEQNCCAS = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Alcantarillado Sanitario. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Aulas Educativas.	PDHDEDHDLMLYCEQCCDAE = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Aulas Educativas. NDHDEDHDLMLYCEQNCCDAE = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Construcción de Aulas Educativas. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Aulas Administrativas.	PDHDEDHDLMLYCEQCCAA = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Aulas Administrativas. NDHDEDHDLMLYCEQNCCAA = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Aulas Administrativas. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Bibliotecas.	PDHDEDHDLMLYCEQCCB = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Bibliotecas. NDHDEDHDLMLYCEQNCCB = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Bibliotecas. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Espacios Recreativos.	PDHDEDHDLMLYCEQCCER = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Espacios Recreativos. NDHDEDHDLMLYCEQNCCER = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Espacios Recreativos. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Puentes.	PDHDEDHDLMLYCEQCCP = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Puentes NDHDEDHDLMLYCEQNCCP = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Puentes. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Carreteras.	PDHDEDHDLMLYCEQCCC = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Carreteras NDHDEDHDLMLYCEQNCCC = habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Carreteras NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Caminos.	PDHDEDHDLMLYCEQCCC= Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Caminos NDHDEDHDLMLYCEQNCCC= Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Caminos. NTDHDEDH= Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Centro de salud.	PDHDEDHDLMLYCEQCCCDCS = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Centro de salud. NDHDEDHDLMLYCEQNCCCDCS = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Construcción de Centro de salud. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Equipamiento de Centro de salud.	PDHDEDHDLMLYCEQCCEDCDS = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Equipamiento de Centro de salud. NDHDEDHDLMLYCEQNCCEDCDS = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Equipamiento de Centro de salud. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Rehabilitación de Centro de salud.	PDHDEDHDLMLYCEQCCRD CDS = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Rehabilitación de Centro de salud. NDHDEDHDLMLYCEQNCCRD CDS = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Rehabilitación de Centro de salud. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Espacios Turísticos.	PDHDEDHDLMLYCEQCCRDCCCDE T = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Construcción de Espacios Turísticos. NDHDEDHDLMLYCEQNCCRDCCCD ET = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Construcción de Espacios Turísticos. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Rehabilitación de Espacios Turísticos.	PDHDEDHDLMLYCEQCCRDET = Porcentaje de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que cuentan con Rehabilitación de Espacios Turísticos. NDHDEDHDLMLYCEQNCCRDET = Número de habitantes del Estado de Hidalgo de los municipios, localidades y colonias elegibles que no cuentan con Rehabilitación de Espacios Turísticos. NTDHDEDH = Número Total de habitantes del Estado de Hidalgo.	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base a la Normatividad Aplicable, al final del ejercicio.

7. TRANSPARENCIA.

7.1 DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así como también en la página electrónica de la Dependencia a la cual este designado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad y la información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: **"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable"**.

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8. PERSPECTIVAS DE GÉNERO.

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular las mujeres, a fin de coadyuvar a la determinación de los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las instancias coadyuvantes apoyará la integración, operación y seguimiento de comités sociales con funciones de validación y verificaciones de las acciones financiadas con recursos del Programa.

Los comités sociales estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarios, quienes participen de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 7.2 de estas Reglas de Operación, podrán formar parte de los comités sociales.

Así mismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del Programa. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El comité social estará integrado por beneficiarias y beneficiarios para desempeñar los cargos de Presidente, Secretario Técnico, Vocal de Contraloría Social, Vocal de Control y Vigilancia y Vocal Auxiliar, estos últimos serán designados de acuerdo a las características de cada una de las localidades elegibles, de acuerdo a lo establecido por el Instituto de Participación Social.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancias operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento a las acciones del Programa Papelito Habla, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a Programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno Del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la salud es un derecho de las y los hidalguenses, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, como una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece, en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, Sub Eje Desarrollo Integral de los Hidalguenses que viven en Situación de Vulnerabilidad, como Objetivo Estratégico para la Atención a los Adultos Mayores, de elevar en la calidad de vida a través de programas que fortalezcan la generación de infraestructuras que promuevan la formación de recursos humanos especializados en geriatría y gerontología con calidad, respeto y reconocimiento social, así como crear las bases que faciliten su incorporación a las actividades productivas, culturales y recreativas que tienen por objeto el abatimiento del rezago y marginación de los sectores de la población expuestos a condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el Programa Gerontología Comunitaria tiene por objeto estudiar el lugar y participación de los Adultos Mayores en la sociedad y los diversos tratos que ésta tiene con ellos, dentro del proceso de envejecimiento, aplicando terapias apropiadas como el trabajo social, ejercicios ocupacionales, actividades culturales como la pintura y el baile, tareas ocupacionales, entre otras, que puedan realizarse en el seno de la familia o fuera de ella, extendiéndose a una gerontología ambiental, preocupada por atender la relación entre las personas de la tercera edad y el medio ambiente.

TERCERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de Reglas de Operación específicas.

CUARTO. Que de conformidad con los datos demográficos del Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de Hidalgo habitan 250,715 personas adultas y adultos mayores, considerando éstos a partir de los 60 años, de los cuales el 46.93% son hombres y el 53.07% mujeres. El 54.74% del total de adultos mayores vive en localidades rurales, el 46.27% en localidades urbanas, y el 42.17% son analfabetos y analfabetas. El 60% de las y los adultos mayores no cuenta con seguridad social, el 11% cuenta con pensión o jubilación y sólo el 31.6% de este sector participa en alguna actividad económica.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GERONTOLOGÍA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir para que las y los adultos mayores de las localidades y municipios del Estado de Hidalgo, adopten estilos de vida saludables, mediante un proceso de atención integral, capacitación gerontológica y actividades culturales y recreativas, considerando su entorno físico – social.

1.2. ESPECÍFICOS.

Impulsar la aplicación de la gerontología comunitaria a fin de elevar la calidad de vida de las y los adultos mayores.

Capacitar a los núcleos gerontológicos con actividades que fomenten el auto cuidado, autogestión y ayuda mutua.

Contribuir al mantenimiento y recuperación de la movilidad en la realización de las actividades básicas de la vida diaria de las y los adultos mayores.

Favorecer la mejoría de la visión de las y los adultos mayores.

Impulsar actividades recreativas y culturales que permitan la socialización y creación de condiciones que les faciliten la elevación de la calidad de vida de las y los Adultos Mayores.

Otorgar servicios de atención médica gerontológica de primer contacto en las disciplinas de medicina general y odontología.

Realizar actividades recreativas como son la Campaña de Prevención de Accidentes, expresión artística y cultural, encuentros intergeneracionales, abuelo turista e intégrate.

Brindar asesoría jurídica a las y los Adultos Mayores, así como pláticas de prevención de la violencia, el maltrato o el abuso.

Promover una cultura de igualdad real entre hombres y mujeres, mediante la incorporación de perspectiva de género, dando seguimiento y evaluación a las políticas públicas y al programa, a fin de contribuir a la eliminación y prevención de la violencia, abuso o maltrato en contra de las mujeres adultas mayores.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ADULTO MAYOR: Mujer y hombre de 60 años y más.

APOYOS: Servicios que se prestan en los Centros Gerontológicos Integrales y Casas de Día.

BENEFICIARIAS (OS): Las y los adultos hidalguenses de 60 años o más quienes reciben los apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de las Reglas de Operación.

CGI: Centros Gerontológicos Integrales.

GERONTOLOGÍA: Área de conocimiento que estudia la vejez y el envejecimiento de la población.

IAAMEH: Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

POA: Programa Operativo Anual.

REGLAS: Las presentes Reglas de Operación del Programa.

UMG: Unidad Móvil Gerontológica.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

La cobertura del Programa será estatal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Adultas y Adultos Mayores Hidalguenses.

4. BENEFICIARIAS (OS).

Serán beneficiarias (os) del Programa, quienes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a mujeres y hombres adultos mayores que sean o hayan sido víctimas de violencia, maltrato o abuso.

4.1. REQUISITOS.

- a) Presentar Solicitud por escrito dependiendo del apoyo que requiera;
- b) Presentar copia de identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o credencial del IAAMEH;
- c) Presentar copia de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente; y
- d) En el caso de los apoyos asistenciales presentar dictamen médico y receta actualizados expedidos por la Secretaría de Salud.

Al momento de la atención:

- a) Presentar copia de alguna identificación oficial vigente con fotografía (si cuenta con alguna) o credencial del IAAMEH.

4.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- a) Ser mujer u hombre adulto mayor;
- b) El número de beneficiarias(os) estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria; y
- c) Se dará prioridad a adultas y adultos mayores que sean o hayan sido víctimas de violencia, maltrato o abuso.

4.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

4.3.1. CAPACITACIÓN GERONTOLÓGICA.

Este servicio tiene por objeto capacitar a las y los adultos mayores sobre los cambios que caracterizan al envejecimiento, y así formar grupos gerontológicos que a su vez capaciten a más personas en las estrategias del envejecimiento activo.

4.3.2. LENTES.

Lentes con armazón de pasta/metálicos, mica bifocal o monofocal.

4.3.3. SILLAS DE RUEDAS.

Silla de ruedas estándar, fabricada en tubular de acero cromado, plegable, con descansa brazos y descansa pies fijos, reposa pies abatible en plástico de alto impacto, asiento de lona o vinipiel.

4.3.4. BASTÓN DE UNO O CUATRO PUNTOS.

Bastón de aluminio natural, con ajuste de altura, empuñadura tipo alemán de plástico de alto impacto y regatón de hule negro.

4.3.5. ANDADERA.

Andadera de aluminio natural, plegable con refuerzo de acero tubular en la parte central, con

ajuste de altura, empuñaduras de neopreno negro y regatones de hule negro. Este tipo de apoyo será proporcionado en calidad de préstamo, por lo que un familiar del adulto mayor beneficiario tendrá que firmar como beneficiario solidario.

4.3.6. PRÓTESIS TOTALES.

Para aquellas personas que no cuenten con ninguna pieza dental.

4.3.7. PRÓTESIS PARCIALES DENTALES.

Aquellas personas que requieran de una o varias piezas dentales.

4.3.8. EVENTOS.

Culturales, deportivos y sociales.

4.3.9. ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER CONTACTO.

Las UMG's tienen por objeto contribuir a mantener al adulto mayor en un estado saludable, mediante atención médica de primer contacto en áreas de medicina general y odontología; generar e integrar sus expedientes clínicos, además de proporcionarles medicamentos básicos y en el caso de requerir algún tratamiento, en especial canalizarlos al sector salud.

4.3.10. ASESORÍA JURÍDICA.

Se proporciona asesoría especializada en diversos trámites jurídicos como testamentos, posesión de bienes, demandas, maltrato, abuso o violencia, a efecto de proporcionarles tranquilidad y certeza jurídica sobre su situación familiar, social y económica, además de orientación respecto a los derechos de las y los adultos mayores.

4.3.11. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

Se orienta acerca del riesgo latente de accidentes a los que están expuestos en esta etapa de la vida.

4.3.12. EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

Es una acción orientada a promover la participación social y la convivencia entre las personas adultas mayores, a través de actividades como:

1. Agrupaciones de música regional;
2. Puestas en escena de coreografías;
3. Promoción del canto y la actuación; y
4. Talleres para la construcción de instrumentos musicales de papel (papelnonos).

4.3.13. ENCUENTROS INTERGENERACIONALES.

Son actividades que buscan reactivar la participación dentro de la sociedad y por lo tanto desmitificar el concepto de vejez, permitiendo que jóvenes, niñas y niños puedan intercambiar experiencias con personas adultas mayores.

4.3.14. ABUELO TURISTA.

Se brindan servicios turísticos de acuerdo con las condiciones sociales de los diferentes municipios del Estado de Hidalgo.

4.3.15. INTÉGRATE.

Se promueve la afiliación de las organizaciones para que puedan acceder a cursos, talleres, charlas, apoyos funcionales, actividades culturales y deportivas.

4.3.16. UNIDAD INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

Implementación, difusión, sensibilización y capacitación sobre tipos y modalidades de violencia,

promoción de los derechos de las y los adultos mayores, a fin de orientar sobre acciones que deben desarrollar para organizarse en redes de colaboración o grupos de autoayuda de familiares con el propósito de abordar y prevenir la violencia dentro de su núcleo familiar.

4.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

4.4.1 DERECHOS.

Las y los adultos mayores beneficiarios tienen derecho a recibir por parte del IAAMEH:

- A) Un trato respetuoso, oportuno y de calidad, así como tener la privacidad y reserva de información confidencial;
- B) Acceder a la información necesaria del Programa, las presentes Reglas, sus recursos y cobertura, así como, presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de aquéllas;
- C) Recibir el apoyo, de acuerdo con el objeto del mismo establecido en el Decreto de Creación; y
- D) En caso de que la beneficiaria o el beneficiario sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir o no hable el idioma español, la instancia ejecutora proporcionará los medios necesarios para que conozcan los derechos y obligaciones asociados al programa.

4.4.2. OBLIGACIONES:

- A) Acudir personalmente con su identificación oficial, al lugar, fecha y hora de acuerdo a la calendarización establecidos por el IAAMEH; y
- B) Coadyuvar en la difusión y participar en las diferentes actividades culturales, recreativas y sociales que se realicen.

4.4.3 CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

- A) Se dará de baja a quien proporcione información falsa necesaria para su incorporación al Padrón General del Programa.

4.5. PARTICIPANTES.

4.5.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

4.5.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El IAAMEH, a través de su Dirección General y las dependencias que el primero crea convenientes, será el encargado de la ejecución del Programa.

4.6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia del Programa, el IAAMEH establecerá las acciones pertinentes para establecer una efectiva coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de Gobierno, el sector privado y social organizado.

5. OPERACIÓN.

- A. El IAAMEH hará del conocimiento de la población, las características del Programa a través de los medios de comunicación y de la página electrónica del IAAMEH <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx>;
- B. Las y los Adultos de 60 años y más, que deseen obtener un apoyo de este Programa deberán elaborar la solicitud a la Dirección General;

- C.** Las y los adultos mayores que presenten su solicitud y cumplan con los requisitos, deberán formar un grupo de 15 personas y nombrar un representante, excepto para recibir apoyos asistenciales;
- D.** En el caso de las UMG's, el IAAMEH establecerá la coordinación pertinente para determinar fecha, lugar y hora de reunión; y
- E.** La capacitación a núcleos gerontológicos se llevará a cabo en un mínimo de 12 sesiones.

Recibida la solicitud de apoyo el IAAMEH procederá a realizar la validación de la información proporcionada por la o el adulto mayor, a efecto de determinar si es procedente otorgarle el apoyo respectivo, otorgado por un grupo multidisciplinario, una vez satisfechos los criterios de elegibilidad y los requisitos señalados en estas Reglas, y de acuerdo a la disponibilidad física y presupuestaria.

5.1. EJECUCIÓN.

5.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

El programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

5.1.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La dependencia ejecutora, elaborará los reportes de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

5.1.3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

5.1.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio presupuestal 2014, la estancia ejecutora, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

6.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

6.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; el Órgano Interno de Control de la Dependencia, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; y por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

7. EVALUACIÓN.

7.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora será la responsable de administrar e integrar los insumos socio demográfico para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Los indicadores de resultados son:

MATRIZ				
	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a incrementar el nivel de Desarrollo Integral de las adultas y adultos mayores mediante un proceso de capacitación gerontológica.	Tasas de Desarrollo Integral de las adultas y adultos mayores	INEGI. Censo de Población y Vivienda	Las adultas y adultos mayores adoptan estilos de vida saludables
PROPÓSITO	Adultas y adultos mayores son capacitados para promover el estilo de vida saludable en su contexto social	Porcentaje de adultas y adultos mayores que se capacitan	IAAMEH. Informes Anuales	Las adultas y adultos mayores promueven lo aprendido en la capacitación en su contexto social
COMPONENTES	Unidades Móviles Gerontológicas implementadas.	Porcentaje de adultas y adultos mayores atendidos en las Unidades Móviles	IAAMEH. Informes Anuales	Las unidades móviles se encuentran en buen estado para prestar el servicio.
ACTIVIDADES	Realización de Jornadas médicas	Porcentaje de jornadas realizadas	IAAMEH. Informes Anuales	Las vías de comunicación son accesibles para llevar el beneficio
ACTIVIDADES	Otorgamiento de Atención médica preventiva	Porcentaje de consultas otorgadas	IAAMEH. Informes Anuales	Disponibilidad financiera para la compra de medicamento

ACTIVIDADES	Repartición de medicamentos a pacientes	Promedio de medicamento entregado	IAAMEH. Informes Anuales	Las unidades móviles están abastecidas con medicamento para atender a los beneficiarias (os)
COMPONENTES	Apoyos Asistenciales y Sociales otorgados	Porcentaje de personas adultas mayores que reciben un apoyo asistencial	IAAMEH. Informes Anuales	Las personas adultas mayores solicitan apoyos asistenciales.
ACTIVIDADES	Celebración del mes del adulto mayor	Porcentaje de Actividades realizadas	IAAMEH. Informes Anuales	Las personas adultas mayores participan en actividades culturales y recreativas
ACTIVIDADES	Otorgamiento de apoyos materiales y funcionales	Porcentaje de Apoyos instrumentales entregados	IAAMEH. Informes Anuales	Existen aparatos funcionales para cubrir la demanda de solicitudes de las personas adultas mayores
ACTIVIDADES	Elaboración y entrega de lentes	Porcentaje de lentes entregados	IAAMEH. Informes Anuales	Existen los mecanismos necesarios para que las personas adultas mayores reciban el apoyo del programa
ACTIVIDADES	Elaboración de prótesis dentales	Porcentaje de prótesis dentales entregadas	IAAMEH. Informes Anuales	Los proveedores de prótesis entregan el pedido a tiempo
ACTIVIDADES	Promoción de la cultura y la recreación	Porcentaje de viajes realizados	IAAMEH. Informes Anuales	Las personas adultas mayores participan en actividades culturales y recreativas
ACTIVIDADES	Organización de las adultas y adultos mayores	Porcentaje de grupos de personas adultas mayores afiliados	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores se organizan y se afilian
ACTIVIDADES	Mujeres adultas mayores que sean o hayan sido víctimas de violencia, maltrato o abuso	Porcentaje de prevalencia de la violencia contra mujeres de 60 años o más en el Estado de Hidalgo	ENDIREH. Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares	Adultas mayores denuncian que son o fueron víctimas de violencia, maltrato o abuso
COMPONENTES	Información Gerontología comunitaria difundida	Porcentaje de adultas y adultos mayores que reciben capacitación sobre Gerontología comunitaria	IAAMEH. Informes Anuales	Las adultas y adultos mayores promueven lo aprendido en la capacitación en su contexto social
ACTIVIDADES	Capacitación de núcleos gerontológicos	Porcentaje de Núcleos Gerontológicos que	IAAMEH. Informes Anuales	La población adulta mayor tiene interés en

		se capacitan		participar en estos temas.
ACTIVIDADES	Elaboración de estudios de Investigación	Porcentaje de estudios gerontológicos realizados	IAAMEH. Informes Anuales	Adultas y adultos mayores contribuyen a la realización de los estudios
ACTIVIDADES	Publicación de Revista del Adulto Mayor	Porcentaje de revistas publicadas	IAAMEH. Informes Anuales	Los temas son de interés de las personas adultas mayores

7.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la normatividad aplicable y será coordinada por la Dependencia a la cual este asignado el programa.

8. TRANSPARENCIA.

8.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así como también en la página electrónica de la Dependencia www.adultosmayores.hidalgo.gob.mx a la cual este designado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

8.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8.3. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, en función de su pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

8.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opere el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración operación y seguimiento de Comités de Beneficiarios del Programa con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Los integrantes de las instancias de contraloría social a que se refiere el numeral 8.4 de estas reglas de operación, deberán formar parte de los Comités de Participación Social.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

8.5. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará la apropiación de prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

8.6. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia a otras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno Del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN 4 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la seguridad social, es un derecho de las y los hidalguenses, reconocido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, como política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en la que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, las estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento del rezago y la marginación de los sectores de la población expuestos a condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan el desarrollo social.

SEGUNDO. Que el programa tiene por objeto contribuir al acceso a la información mediante nuevas tecnologías, fomentar la participación de las y los jóvenes y su inclusión en programas, para fortalecer su desarrollo integral, sano y libre de violencia.

TERCERO. Que por sus dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de Reglas de Operación específicas.

CUARTO. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Juventud 2010, realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), existen un total de 868,800 jóvenes en Hidalgo, de los que el 69.9% saben usar Internet, y sólo el 24.1% tienen acceso a Internet en su casa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPACIOS PODER JOVEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Contribuir al acceso a la información y esparcimientos de las y los jóvenes.

1.2. ESPECÍFICOS.

1. Generar líneas de acción dirigidas a la implementación de políticas públicas en materia de juventud a través de programas y servicios que ofrezcan oportunidades de desarrollo para las y los jóvenes;
2. Promover la realización de actividades informativas, preventivas y recreativas a efecto de mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes; y
3. Facilitar el uso de las nuevas tecnologías que complementen la formación y educación integral de las y los jóvenes.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

BENEFICIARIO(A): Jóvenes que cuenten con la edad entre 12 y 29 años;

EPJ: Espacios Poder Joven; y

IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1. COBERTURA.

3.1.1 ESPACIOS DONDE SE BRINDEN SERVICIOS DE CONSULTA Y RECREACIÓN PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

Se cuenta con espacios en 12 municipios, que se encuentran en las siguientes regiones y municipios:

- | | | |
|-------|--------------|--|
| I. | Pachuca: | Pachuca de Soto. |
| II. | Tulancingo: | Cuautepec de Hinojosa, Singuilucan, Tulancingo de Bravo. |
| III. | Tula: | Tula de Allende. |
| IV. | Huichapan: | Huichapan. |
| V. | Ixmiquilpan: | Ixmiquilpan. |
| VI. | Actopan: | Actopan, Mixquiahuala de Juárez. |
| VII. | Molango: | Tlanchinol. |
| VIII. | Huejutla: | Huejutla de Reyes. |
| IX. | Tizayuca: | Villa de Tezontepec. |

3.1.2 CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS JÓVENES EN MATERIA DE SALUD INCREMENTADOS.

Cobertura Estatal.

3.1.3 ESPACIOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA PARA LAS Y LOS JÓVENES INCREMENTADOS.

Cobertura Estatal.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las y los Jóvenes entre 12 y 29 años de edad.

3.3. BENEFICIARIOS (AS).

Población juvenil entre 12 y 29 años de edad.

3.4. REQUISITOS.

- a. Tener entre 12 y 29 años de edad.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para determinar a las y los beneficiarios de este programa, sólo se les pedirá que presenten identificación oficial o escolar al momento de su Registro en el Sistema de Reportes.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

3.6.1 ESPACIOS DONDE SE BRINDEN SERVICIOS DE CONSULTA Y RECREACIÓN PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

Préstamo de equipo de cómputo, x box, juegos de mesa, acervo bibliográfico, impartición de actividades grupales y talleres.

Poner al alcance de las y los jóvenes información relevante para su entretenimiento, la realización de tareas o trabajos estudiantiles. Al mismo tiempo se fomenta su creatividad, mediante la expresión de sus sentimientos, pensamientos y emociones.

3.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.7.1. DERECHOS.

Los servicios que se otorgan serán gratuitos para toda la población juvenil mexicana sin ningún tipo de restricción. En todo momento se atenderá a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

1. Recibir un trato digno respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, ideología política o religión; y
2. Pedir orientación e información acerca del uso de los equipos y las actividades que se ofertan en los EPJ.

3.7.2. OBLIGACIONES.

3.7.2.1. EN LOS ESPACIOS DONDE SE BRINDEN SERVICIOS DE CONSULTA Y RECREACIÓN PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

1. Registrarse en el Sistema de Reportes del Espacio Poder Joven y proporcionar los datos que le sean requeridos.
2. Hacer buen uso de las instalaciones, los servicios y materiales que se ofrecen, con base en los lineamientos señalados en el Reglamento Interno del Espacio Poder Joven.

3.8 CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.8.1. ESPACIOS DONDE SE BRINDEN SERVICIOS DE CONSULTA Y RECREACIÓN PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

El beneficiario(a) se hará acreedor a que se le pida que se retire de las actividades del EPJ, en caso de que no haga buen uso de las instalaciones, los servicios, equipos y materiales que se ofrecen, con base en los lineamientos señalados en el Reglamento Interno del Espacio Poder Joven.

3.9. PARTICIPANTES.

3.9.1. EJECUTORES.

El Instituto Hidalguense de la Juventud será la Instancia Ejecutora conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

3.9.2. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Hidalguense de la Juventud, será la responsable de la vigilancia, interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

3.10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación interinstitucional para la operación del programa con el fin de fortalecer la cobertura y optimizar los recursos y gastos administrativos.

Para evitar acciones que se dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal, podrán establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de operación y de la normatividad aplicable.

3.11. COMITÉ EVALUADOR.

El Instituto Mexicano de la Juventud, las Instancias de Juventud Estatales o Municipales, podrán promover la coordinación con otras instancias o dependencias federales que operen

programas equivalentes, estableciendo, en este caso, acuerdos de coordinación y colaboración que eviten la duplicidad de esfuerzos.

De la misma manera el Instituto Mexicano de la Juventud podrá operar Espacios Poder Joven de manera directa, estableciendo su supervisión y operación a cargo de la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

Los Espacios Poder Joven ofrecen gratuitamente sus servicios a las y los jóvenes a través de cuatro áreas básicas de operación:

- I. **CIBERNET:** Implementar un espacio físico con las condiciones óptimas para ofrecer: Préstamo de computadoras, servicio de Internet, capacitación en línea, educación a distancia y temas relacionados con el uso de las nuevas tecnologías;
- II. **PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN:** Disponer de un área apropiada (aula, salas de audio, videoteca, cubículos, folletero), y ofrecer los servicios de: orientación educativa, orientación legal, orientación psicológica, orientación laboral, orientación en materia de salud, cultura de la discapacidad, prevención del delito, prevención de riesgos y asesoría legal a través de talleres, conferencias, pláticas y asesorías;
- III. **INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN:** Contar con un espacio habilitado con mamparas, folletero, periódico mural, librero o biblioteca, para ofrecer los servicios de: difusión de convocatorias y eventos, consulta de publicaciones, material didáctico y contenidos de los portales del IMJUVE; y
- IV. **CREATIVIDAD Y DIVERSIÓN:** Adecuar un espacio apropiado (parque, patio, área verde, canchas deportivas, auditorio, sala de proyecciones, ludoteca, entre otros), para realizar actividades como: proyección de películas, conciertos, exposiciones, foros, juegos de mesa, torneos, campamentos y concursos de toda índole entre otras. Es indispensable que estos sitios se encuentren dentro o cercanos al Espacio Poder Joven.

Se les da a conocer la información a las y los jóvenes sobre la planificación y calendarización, de las actividades y las convocatorias en el Espacio, tales como talleres, cursos, conferencias, asesorías, etc.

4.2. EJECUCIÓN.

4.2.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

El programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

4.2.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora, elaborará los reportes físicos-financieros con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las instancias del Ejecutivo correspondientes, así como, a las Entidades Fiscalizadoras que lo solicite, para dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.2.3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.2.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa y requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su

momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia, donde se integre la información y se haga llegar al Ejecutivo y a las Entidades Fiscalizadoras correspondientes.

4.2.5. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Al cierre del ejercicio fiscal y una vez que la Entidad Ejecutora a través de su Unidad Administrativa, haya determinado el avance físico-financiero real logrado, se informará al Ejecutivo para efecto de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se ejercieron en el ejercicio fiscal del programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por el Órgano Interno de Control de la Dependencia, con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades, a las instancias antes mencionadas, para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias y efectuará el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del Proyecto y lograr mejores resultados, así como, para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, el Instituto Hidalguense de la Juventud llevará a cabo la medición y evaluación de los resultados del mismo y colaborará en la realización de las evaluaciones que realice la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo.

A través del área de planeación, se rendirán los informes mensuales correspondientes en relación a los indicadores siguientes:

INDICADORES			Medios de Verificación
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de Calculo	Tipo, Dimensión, Frecuencia y Sentido	
Porcentaje de jóvenes beneficiados en el Espacio Poder Joven.	jóvenes beneficiados/ jóvenes programados 100	Eficiencia trimestral ascendente	Registro en el Sistema de Reportes del Espacio Poder Joven
Porcentaje de Jóvenes que asisten al Espacio Poder Joven.	Jóvenes beneficiados mediante las actividades del espacio poder joven/ jóvenes programados 100	Eficiencia anual ascendente	Registro en el Sistema de Reportes del Espacio Poder Joven
Porcentaje de actividades del Espacio Poder Joven	Actividades realizadas / actividades programadas 100	Eficiencia trimestral ascendente	Registro de actividades del Espacio Poder Joven
Porcentaje de jóvenes a los que se les presta un servicio	Total de jóvenes beneficiados/ jóvenes programados 100	Eficiencia trimestral ascendente	Registro en el Sistema de Reportes del Espacio Poder Joven

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la Ley aplicable y será coordinada por la instancia a la cual este asignado el programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica <http://juventud.hidalgo.gob.mx/> del Instituto al que esta asignado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las Reglas de Operación del programa.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia el programa incorporara la perspectiva de género con un 50% de los apoyos dirigidos a las mujeres, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Beneficiarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de las y los beneficiarios estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

Se intervendrá preferentemente en 3 regiones del estado de Hidalgo: Otomí Tepehua, Valle del Mezquital y Huasteca.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a fármaco-dependencia a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o que contravengan sus disposiciones y la normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica, que se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la seguridad social, es un derecho de las y los hidalguenses, reconocido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, como una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategia y línea de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan el desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el programa tiene por objeto apoyar a las y los jóvenes que buscan participar de forma activa, solidaria y protagónica, con base a iniciativas que fortalecen el combate a la marginación, el rezago social, el desempleo y la pérdida de identidad.

TERCERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura, garantía de transparencia y salvaguarda de los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de Reglas de Operación específicas.

CUARTO. De acuerdo con las estadísticas del (IMJUVE), el total de la población de jóvenes en el país, entre 12 a 29 años de edad es de 36.2 millones, de los cuales 854 mil radican en el Estado de Hidalgo; de este sector un gran número ha intentado poner en marcha un negocio propio; el resultado ha sido mínimo lo que nos refiere que la población joven se enfrenta a la falta de oportunidades académicas, de empleo y desarrollo profesional, representando un gran obstáculo para su superación, mejora en su calidad de vida, fortalecimiento de su identidad y su proceso de adquisición de autonomía.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Contribuir a la integración de la juventud en el Estado, en temas de emprendimiento; a través de la ampliación de cobertura en atención a sus necesidades.

1.2. ESPECÍFICOS.

Ofrecer oportunidades de financiamiento que les permita consolidar su iniciativa emprendedora creando su propio negocio, recibiendo apoyos económicos para las y los jóvenes estudiantes de nivel superior y medio superior y ofrecer una red de vinculación con las áreas de oportunidad para su desarrollo integral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

1. **BENEFICIARIO:** Las y los jóvenes que cuenten con la edad entre 18 y 29 años que operen programas;

2. **IHJ:** Instituto Hidalguense de la Juventud;
3. **MJUVE:** Instituto Mexicano de la Juventud; y
4. **TUTOR SOLIDARIO:** La o el representante de una institución pública, privada, social o persona física, mayor de edad, no familiar.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. COBERTURA.

Estatal.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

3.2.1. Para jóvenes emprendedores beneficiados y vinculados con instituciones públicas y privadas, participarán grupos de jóvenes de 12 a 29 años de edad, cumplidos al cierre de la convocatoria.

3.2.2. Para la disminución de índices de deserción escolar, se consideran a los y las jóvenes hidalguenses de 18 a 29 años de edad, estudiantes del nivel medio superior y superior en alguna institución pública y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

3.3. BENEFICIARIOS.

3.3.1. Para el caso del programa Jóvenes Emprendedores Beneficiados, se podrá beneficiar a hombres y mujeres de 18 a 29 años de edad y se dará prioridad a mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, por familia. Se excluye a los familiares directos e indirectos de jóvenes beneficiados en ediciones anteriores de la presente convocatoria.

Grupos de jóvenes que inicien nuevas empresas o negocios, que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (durante el periodo enero-noviembre de 2013), en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral, para aplicar a la categoría "A".

Jóvenes en lo individual, o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo enero-diciembre de 2012, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral, para aplicar a la categoría "B".

Jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo mínimo de enero 2010 a diciembre de 2012, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral; lo anterior, con el objetivo de demostrar 2 o más años en operación, para aplicar a la categoría "C".

3.3.2 En el caso del componente jóvenes vinculados con Instituciones Públicas y Privadas, el beneficio será para las y los jóvenes de 12 a 29 años.

3.3.3 En el caso del componente de disminución de índices de deserción escolar, el apoyo será para las y los jóvenes hidalguenses de 18 a 29 años de edad, estudiantes del nivel medio superior y superior de alguna institución pública, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, otorgándose con prioridad a madres solteras o jóvenes embarazadas, orilladas a la deserción escolar, que hayan nacido en el Estado de Hidalgo, comprobando su residencia por 2 años de antigüedad y no ser beneficiario de algún otro programa de becas en efectivo o programa educativo.

3.4. REQUISITOS.

3.4.1 JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

- a)** Cédula de registro expedida por el IHJ;
- b)** Presentar el proyecto conforme a la convocatoria que se expida para tal efecto;
- c)** Acta de Nacimiento o certificado de nacionalidad, copia simple;
- d)** Clave Única de Registro de Población (CURP), copia simple;
- e)** Identificación oficial, (credencial de elector ó pasaporte), copia simple;
- f)** Comprobante de domicilio del emprendedor;
- g)** Carta compromiso del tutor solidario avalando el alcance del proyecto;
- h)** Identificación oficial del tutor solidario (credencial de elector ó pasaporte), copia simple;
- i)** Presentar tres referencias (no familiares) y anexar copia de sus credenciales de elector;
- j)** Copia simple del registro federal de contribuyentes, anexar forma R1 de la SHCP, en donde se especifique el giro y actividad económica;
- k)** Copia simple de la escritura pública constitutiva, en caso de estar constituido legalmente en cualquier figura jurídica asociativa;
- l)** El emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación al proyecto, en especie o en efectivo (mediante cuenta bancaria a su nombre);
- m)** Para el caso de las aportaciones en especie, las y los beneficiarios deberán acreditar la propiedad de los bienes, mediante la presentación de las facturas, notas o recibos correspondientes;
- n)** En ambos casos, las y los beneficiarios deberán presentar un escrito, suscrito bajo protesta de decir verdad, en el que se relacionen los bienes y su valor estimado, indicando que los mismos se encuentran vinculados directamente a la operación de la empresa;
- o)** En aquellas localidades donde no se cuente con una incubadora o pre incubadora de empresas, el documento podrá ser avalado por una institución educativa de nivel medio superior o superior, que imparta carreras relacionadas con el tema del manejo de empresas; y
- p)** Todos los solicitantes, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no reciben otro apoyo federal o estatal para el mismo proyecto.

En caso de que el registro se realice en grupo, cada uno de los integrantes, deberá cumplir con los requisitos generales antes señalados.

3.4.2 En el contexto de jóvenes vinculados con instituciones públicas y privadas, se atenderá a todo aquel que lo solicite y esté en el rango de 12 a 29 años.

3.4.3 DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE DESERCIÓN ESCOLAR.

Los interesados deberán presentar en el IHJ, fechas y horarios que indique la convocatoria, con los siguientes documentos:

- a)** Copia de acta de nacimiento, y en caso de no ser hidalguense de nacimiento, anexar comprobante que demuestre por lo menos dos años de residencia en el Estado de Hidalgo;

- b) Copia de credencial de elector;
- c) Copia de C.U.R.P;
- d) Copia de comprobante de domicilio; y
- e) Constancia de estudios original firmada y sellada por la institución educativa correspondiente, especificando el nivel licenciatura de la carrera que curse.

Se integrará al expediente un estudio socioeconómico, el cual será determinante para valorar la aplicación de la beca.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.5.1. JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

Para determinar a las y los beneficiarios de este programa, se analizará que los expedientes recibidos cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que se expida. Podrá beneficiarse a un(a) joven por familia.

Para la evaluación de los proyectos, el Consejo Técnico Evaluador se basará en:

El manual del Emprendedor, diseñado para tal fin, el cual deberá:

1. Plantear el proyecto en forma clara y congruente;
2. Reflejar una adecuada capacidad de pago;
3. Definir claramente sobre la aplicación del recurso a recibir; y
4. Evidenciar la factibilidad del negocio o empresa.

3.5.2. JÓVENES VINCULADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Todo aquel que solicite asesoría y esté en el rango de 12 a 29 años.

3.5.3. DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE DESERCIÓN ESCOLAR.

Concluido el plazo de inscripciones de acuerdo a la convocatoria, el Comité Calificador procederá al análisis de los expedientes para resolver cuales solicitantes serán beneficiarios del programa, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas reglas.

Adicionalmente, el IHJ y el Comité Calificador podrán realizar las investigaciones que crean necesarias para corroborar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Las resoluciones que emita el Comité Calificador consistirán en dictámenes imparciales y no tendenciosos.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

3.6.1 JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

CATEGORÍA	CONSTITUCIÓN LEGAL	MONTO MÁXIMO DEL RECURSO	APORTACIÓN DE JOVEN BENEFICIADO (A)	MONTO MÁXIMO DE APORTACIÓN A CARGO DE LA CONVOCATORIA
"A"	Jóvenes en lo individual o en grupo, que inicien nuevas empresas o negocios. Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el periodo enero-noviembre del 2013.	\$20,000.00	10%	\$18,000.00

	Inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice. Como persona física o moral.			
"B"	Jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero-diciembre del 2012, inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral.	\$40,000.00	10%	\$36,000.00
"C"	Jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero 2010-diciembre del 2012, inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral.*	\$100,000.00	10%	\$90,000.00

En el caso de la categoría "C" el recurso estará bajo una tasa de crédito no mayor a la tasa inflacionaria promedio del año correspondiente, bajo la administración del intermediario.

3.6.2. DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE DESERCIÓN ESCOLAR.

Se otorgará un apoyo económico de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales en efectivo a cada beneficiario.

Los apoyos tendrán una duración de doce meses, iniciando a partir del mes de enero hasta diciembre del año 2014, los cuales por los meses comprendidos de enero a junio del presente año serán entregados de forma retroactiva (pago de pasivos).

3.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.7.1. DERECHOS.

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, ideología política o religión;
- b) Recibir capacitación y orientación acerca del desarrollo del mismo.
- c) Recibir el recurso en tiempo y forma establecida;
- d) Que se respete lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- e) En caso de que la o el beneficiario sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir o no hable el idioma español, el Instituto le proporcionara los medios necesarios para que conozca los derechos y obligaciones asociados al programa.

3.7.2. OBLIGACIONES.

3.7.2.1. JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

- a) La participación de este programa se determina de conformidad con la convocatoria que

para tal efecto se expida, y el grupo u organización participante deberá sujetarse a los requisitos señalados en la misma.

- b)** El beneficiario(a) se compromete a instalar el negocio o empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la convocatoria publicada para tal fin.
- c)** Depositar puntualmente a la cuenta del Instituto Hidalguense de la Juventud, los pagos del financiamiento, según los tiempos establecidos por las presentes reglas de operación.

3.8. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.8.1. JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

- a)** En el caso de que no se cumpla con el plan de trabajo que se establece en el proyecto, comprobar falsedad de la información contenida en la solicitud original o por incumplimiento a la operación del programa a las presentes Reglas, el Instituto Hidalguense de la Juventud, se reserva el derecho de requerir la devolución de los recursos aportados y no serán considerados para participar en el programa nuevamente, en caso de manifestarlo posteriormente.

3.9. PARTICIPANTES.

3.9.1 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

3.9.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El Instituto será el responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

3.9.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado, que apoyen la operación del programa.

3.10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación interinstitucional para la operación del programa, con el fin de fortalecer la cobertura y optimizar los recursos y gastos administrativos.

Para evitar acciones que se dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal, podrán establecerse mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de operación y de la normatividad aplicable.

3.11. COMITÉ EVALUADOR.

3.11.1. JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

El comité evaluador estará integrado por representantes de instituciones públicas, empresas privadas, cámaras empresariales, centros de desarrollo de empresas; organizaciones civiles; empresarios locales y colegios, y un representante de la delegación estatal de la Secretaría de Economía. El consejo evaluador deberá integrarse siempre en número impar y mediante un proceso de insaculación.

3.11.2. DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE DESERCIÓN ESCOLAR:

El Comité Calificador será el órgano que dictamine qué jóvenes serán beneficiarios del Programa, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será el titular del IHJ;
- II. Dos vocales:
 - a) Responsable del Departamento del Programa; y
 - b) Responsable del Departamento Administrativo del IHJ.

El carácter de los integrantes del Comité será honorífico.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los expedientes de los jóvenes interesados del Programa;
- b) Seleccionar beneficiarios que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria, de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico y los criterios de elegibilidad y selección contenidos en estas reglas;
- c) Vigilar el cumplimiento de las reglas de operación;
- d) Levantar una sola acta de resolución, la cual contendrá el nombre de todos los becarios seleccionados; y
- e) Resolver las situaciones no previstas en la convocatoria y en las presentes reglas de operación.

4. OPERACIÓN.

4.1. JÓVENES EMPRENDEDORES BENEFICIADOS.

Una vez difundida la convocatoria, se ofrecerán asesorías y orientación sobre la propuesta de realización del Plan de Negocios, otorgando el manual del emprendedor para su correcta elaboración;

- I. Se hará entrega de la documentación y propuestas productivas de acuerdo a la convocatoria publicada, en el lugar y en los tiempos que se especifican en la misma;
- II. Una vez verificado que las propuestas cumplen con los requisitos indicados en las presentes políticas de proceder, se hará entrega al Consejo Técnico Evaluador del proyecto;
- III. El Consejo Técnico Evaluador dictaminará las propuestas por tipo y categoría y procederá a seleccionar por voto mayoritario, los proyectos susceptibles de ser beneficiados por este programa, elaborando el acta correspondiente;
- IV. Para la evaluación de los proyectos, el Consejo Técnico Evaluador se basará en el Manual del Emprendedor, diseñado para tal fin, el cual deberá:
 - a) Plantear el proyecto de forma clara y congruente;
 - b) Reflejar una adecuada capacidad de pago;
 - c) Definir claramente sobre la aplicación del recurso a recibir; y
 - d) Evidenciar la factibilidad del negocio o empresa.
- V. El plazo máximo de resolución de los proyectos beneficiados será de 20 días naturales;
- VI. Los resultados de los proyectos beneficiados, se comunicarán mediante los medios que se consideren convenientes; escrito, vía telefónica, correo electrónico, página web del Instituto Hidalguense de Juventud y redes sociales de acuerdo a su disponibilidad;
- VII. Una vez notificados las y los beneficiados, se procederá a la firma de un convenio y documentos de ejecución correspondientes para realizar los trámites de entrega de los recursos, conforme a los montos de los apoyos establecidos;
- VIII. La entrega del recurso se realizará en un plazo no mayor de 15 días hábiles, después de la firma de los documentos que establecerán las obligaciones de las y los beneficiarios;

- IX. Una vez realizada la entrega del recurso económico las y los beneficiarios se obligan a entregar de forma bimestral un reporte de los avances obtenidos en su empresa y hasta la devolución del monto financiado;
- X. El beneficiario(a) reintegrará al Instituto los recursos recibidos en calidad de apoyo en un plazo no mayor a 18 meses, contando con 3 meses de gracia para el inicio de operaciones, iniciando al mes siguiente de la entrega del recurso, mediante exhibiciones mensuales; y
- XI. El recurso recuperado pasará a formar parte del "Fondo de Emprendedores" del Instituto, el cual será destinado al apoyo y creación de nuevos proyectos productivos y de Innovación Tecnológica.

4.2 En el componente Disminución de Índices de Deserción Escolar:

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que se le requieran;
- b) Presentar su documentación personalmente en las fechas estipuladas en la convocatoria;
- c) Cumplir con los requisitos de elegibilidad;
- d) Coadyuvar en la elaboración de los estudios socioeconómicos y demás investigaciones que se realicen;
- e) Usar el apoyo que reciba en la satisfacción de sus necesidades escolares como cuotas de inscripción, material bibliográfico, material didáctico, transporte, entre otros;
- f) Continuar inscrito en una institución educativa, asistiendo a sus actividades escolares, y llevándolas a cabo con responsabilidad;
- g) Presentar documentos relacionados a su condición escolar cuando así lo requiera el Instituto; y
- h) Firmar el recibo que acredite que se ha recibido el apoyo.

5. EJECUCIÓN.

5.1 GASTOS DE OPERACIÓN.

El programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y una óptima operación.

5.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros, con la periodicidad que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las instancias correspondientes del Ejecutivo, así como, a las Entidades Fiscalizadoras que lo soliciten, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

5.3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

5.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la instancias donde se integre la información que se hará llegar al Ejecutivo y a las Entidades Fiscalizadoras correspondientes.

5.5. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Al cierre del ejercicio fiscal, una vez que la Instancia Ejecutora a través de su Unidad Administrativa, haya determinado el avance físico-financiero real logrado, se informará al

Ejecutivo para efecto de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se ejercieron en el ejercicio fiscal del programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

6.1. SEGUIMIENTO.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al Programa, de las acciones ejecutadas, de sus resultados y metas alcanzadas, y de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

6.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por el Órgano Interno de Control de la Dependencia.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

7. EVALUACIÓN.

7.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del proyecto y lograr mejores resultados, así como, para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, el Instituto Hidalguense de la Juventud llevará a cabo la medición y evaluación de los resultados del mismo y colaborará en la realización de las evaluaciones que realice la promedio de proyectos reestructurados y porcentaje de recuperación de recursos respecto a la recuperación de recurso programado.

La Instancia Ejecutora será la responsable de administrar e integrar los insumos socios demográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del programa que son:

COMPONENTES	1	Jóvenes emprendedores beneficiados	Tasa de variación de jóvenes beneficiados	Registro único de beneficiados	Los jóvenes acuden a dependencias que otorgan financiamiento
	2	Jóvenes vinculados con instituciones públicas y privadas	Tasa de variación de Jóvenes beneficiados	Registro único de beneficiados	Existe apertura por parte de los jóvenes y los organismos para vincularse

ACTIVIDADES	3	Disminución de índices de deserción escolar	Tasa de variación de jóvenes beneficiados	Registro único de beneficiados	El status social de las y los jóvenes es bajo por el nivel de estudios
	1.1	Impartición de asesorías	Tasa de variación de asesorías	Reporte de las actividades realizadas con soporte	Los jóvenes se acercan para obtener asesorías para la realización de un proyecto
	1.2	Capacitación e información a través de talleres, conferencias y stands	Tasa de variación de talleres, conferencias y stands	Reportes de las actividades realizadas con soporte	Interés por parte de los jóvenes para informarse en temas de emprendimiento
	1.3	Entrega de apoyos económicos	Tasa de variación de proyectos apoyados	Reportes de las actividades realizadas con soporte	Los jóvenes acuden por financiamiento para sus proyectos
	2.1	Fomento de la participación y cooperación institucional mediante capacitaciones a enlaces municipales y juntas directivas	Tasa de variación de actividades formativas y de coordinación	Reportes de las actividades realizadas con soporte	Los jóvenes del Estado buscan información de manera inmediata
	2.2	Establecimiento de vínculos con instancias públicas y privadas	Tasa de variación de convenios firmados	Reportes de las actividades realizadas con soporte	Interés de colaboración inter institucional
	3.1	Entrega de apoyo económico a Jóvenes estudiantes de educación media superior y superior	Tasa de variación de becas entregadas	Expediente de jóvenes beneficiados	Las y los estudiantes requieren de apoyo para culminar sus estudios

7.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la normatividad aplicable y será coordinada por la Instancia a la cual este asignado el programa.

8. TRANSPARENCIA.

8.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica <http://juventud.hidalgo.gob.mx/> del Instituto al que esta designado el programa.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."***

8.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social del programa en ejecución, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, vigilar la aplicación estricta de las Reglas de Operación.

9. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia el programa incorporará la perspectiva de género con un 60% de los apoyos dirigidos a las mujeres, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de beneficiarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de las y los beneficiarios estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participaran de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica. El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

11. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

Se intervendrá preferentemente en 3 regiones del Estado de Hidalgo; Otomí Tepehua, Valle del Mezquital y la Huasteca.

12. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades, participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a fármaco-dependencia a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las instancias y entidades de los tres órdenes de Gobierno.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captaran a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la seguridad social, como un derecho de las y los hidalguenses, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategia y línea de acción que tienen por objeto el abatimiento de la pobreza y marginación de los sectores de la población bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan el desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el Programa Participación Juvenil tiene por objeto fomentar la expresión y participación de las y los jóvenes en disciplinas artísticas, eventos culturales y recreativos, para fortalecer su desarrollo integral, sano y libre de violencia.

TERCERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa Participación Juvenil requiere de Reglas de Operación específicas.

CUARTO. Que el Programa Participación Juvenil tiene como finalidad la participación de organizaciones juveniles, que trabajen y piensen en el desarrollo de sus comunidades, para ello el Instituto Hidalguense de la Juventud, ha impulsado la creatividad y la colaboración, a través de la convocatoria de apoyo a Proyectos Juveniles, otorgando recursos a aquellos que por su contenido, respondan a las inquietudes y necesidades de las y los jóvenes del estado, fomentando asociaciones juveniles y el fortalecimiento del capital social.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERALES.

Fomentar la participación de los jóvenes en las organizaciones y espacios de expresión y comunicación, como son radio y televisión.

1.2. ESPECÍFICOS.

Despertar en los jóvenes el sentido de conciencia social para una mayor comprensión de su entorno, así como alentar el espíritu crítico participativo y generar la participación ordenada.

Fomentar y apoyar el interés de las y los jóvenes para participar en actividades sociales, culturales y deportivas.

Proporcionar una oferta atractiva de bienes y servicios a precios preferenciales, con empresas afiliadas al Programa y contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las y los jóvenes hidalguenses.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

ASOCIACIÓN CIVIL. Es aquella agrupación de particulares, integrada por personas físicas o morales, que sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, es creada para el cumplimiento de fines políticos, religiosos, culturales, sociales, educativos, científicos, deportivos o de índole similar.

INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Ó BENEFICENCIA PRIVADA. Es aquella Entidad constituida conforme a la ley y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, integrada por particulares, con el objeto de brindar servicios asistenciales de salud, educación, discapacidad, rehabilitación de personas con problemas de adicciones, ancianos desamparados, niños en situación de calle o huérfanos y actividades de asistencia social.

IMJUVE. Instituto Mexicano de la Juventud, como organismo público descentralizado, es una entidad del Gobierno Federal, cuyo objeto es hacer políticas públicas a favor de las y los jóvenes mexicanos para otorgarles las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social.

SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL. Las sociedades de producción rural son una forma de agrupación especial para desarrollar actividades rurales.

SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL. Son una forma de organización mediante la cooperación de los socios, para llevar a cabo fines específicos como la creación de una fuente de trabajo, conservación y mejoramiento del medio ambiente, explotación racional de los recursos naturales, la producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios, así como, la educación a los socios y sus familiares.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. COBERTURA.

El Programa de Participación Juvenil tiene cobertura estatal y municipal.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Jóvenes de entre 12 y 29 años de edad.

3.3. BENEFICIARIOS(AS).

3.3.1 NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN LAS ORGANIZACIONES.

Grupo de jóvenes con edad de 18 a 29 años y organizaciones juveniles sin fines de lucro, que mediante su desarrollo organizacional y consolidación, deseen participar en cualquier eje temático contenido en esta convocatoria, presentando proyectos de desarrollo social viables para las y los jóvenes de 18 a 29 años en todo el Estado.

Se beneficiará a personas físicas y a organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro, como asociaciones civiles, institución de asistencia privada o beneficencia pública, sociedades de producción rural y sociedades de solidaridad social.

De acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, quedan excluidos de estos beneficios, los servidores públicos estatales y municipales; de igual forma, los familiares de éstos hasta el cuarto grado, los grupos y organizaciones que hayan resultado ganadores en la convocatoria de apoyo a proyectos juveniles 2011, así como, las personas físicas que formen parte de dichos grupos y organizaciones ganadoras del 2012 y se ostenten como representantes de otras durante el 2013, y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto que implique apoyo económico por el IMJUVE.

3.3.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN Y PROGRAMAS PODER JOVEN EN MAYOR CANTIDAD PRODUCIDOS.

Las y los jóvenes operarán con equipos de producción integrados en proporciones iguales, en grupos de 6 jóvenes, por un periodo de 12 meses de enero a diciembre, al término del cual deberán renovarse y obedecer la planeación propuesta para la realización de procesos de selección en las presentes políticas de operación.

3.3.3. PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR COSTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

Las y los jóvenes que cumplan con el procedimiento para la recepción de la tarjeta poder joven.

3.4. REQUISITOS.

3.4.1. NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN LAS ORGANIZACIONES.

Por cada integrante:

1. Llenar cédula de registro proporcionada por el Instituto Hidalguense de la Juventud;
2. Acta de nacimiento por integrante;
3. Comprobante reciente de domicilio;
4. CURP;
5. Identificación Oficial;
6. Proyecto de Desarrollo Social; y
7. Reseña de los orígenes del grupo.

Todos los integrantes de la organización deberán presentar los documentos arriba señalados.

Además de:

1. Presentar un proyecto de desarrollo social en base a los temas de la convocatoria;
2. Reseña de los orígenes del grupo;
3. Que la o el representante legal o del grupo de jóvenes sea mayor de 18 años; y
4. Presentar identificación oficial.

3.4.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN, PROGRAMAS PODER JOVEN EN MAYOR CANTIDAD PRODUCIDOS.

1. Ser Hidalguense por nacimiento;
2. Carta responsiva de los padres o tutores en caso de ser menor de edad;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia de CURP; y
5. Constancia de estudios.

3.5. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

3.5.1 NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÁS ORGANIZACIONES AUMENTADOS.

El Instituto Hidalguense de la Juventud por conducto del área de Participación Juvenil, extenderá una invitación a las Instancias Municipales, con el fin de que éstas participen en la difusión a los grupos u organizaciones interesados en presentar proyectos dentro de la convocatoria "Participación Juvenil", además de publicarla en la página de internet www.juventud.hidalgo.gob.mx, y demás medios previstos y determinados por el área de Comunicación Social.

Los grupos u organizaciones interesados en participar, presentarán un proyecto de desarrollo social que beneficie a un mínimo de 150 jóvenes por mes de manera directa, conforme a los ejes temáticos previstos en la convocatoria que distribuya el Instituto Hidalguense de la Juventud, que deberán presentar físicamente.

Los temas y subtemas de la convocatoria de Participación Juvenil son:

I. PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL.

- a) Nutrición;
- b) Prevención y atención de trastornos de la conducta alimentaria.
- c) Prevención de adicciones;
- d) Prevención de accidentes automovilísticos;
- e) Salud sexual y reproductiva;

- f) Prevención y atención de infecciones de transmisión sexual (ITS) VIH SIDA;
- g) Salud mental; y
- h) Prevención de violencia contra las mujeres.

II. PARTICIPACIÓN JUVENIL.

- a) Jóvenes en situación de calle;
- b) Jóvenes en conflicto con la ley;
- c) Jóvenes con discapacidad;
- d) Jóvenes migrantes;
- e) Juventud indígena y rural;
- f) Voluntariado y Servicio Social comunitario;
- g) Promoción de encuentros intergeneracionales con personas adultas mayores; y
- h) Mujeres en situación de vulnerabilidad.

III. FORMACIÓN CIUDADANA.

- a) Cultura cívica, democrática y promoción del voto juvenil;
- b) Derechos humanos;
- c) Igualdad y género;
- d) Transparencia y combate a la corrupción; y
- e) Liderazgo social juvenil.

IV. ENTORNOS FAVORABLES PARA LAS Y LOS JÓVENES.

- a) Prevención del delito;
- b) Prevención de la violencia social e intrafamiliar;
- c) Promoción de mecanismos de autoconstrucción y vivienda juvenil;
- d) Promoción y cuidado del medio ambiente;
- e) Promoción y recuperación de espacios comunitarios;
- f) Promoción y recuperación de espacios de turismo regional; y
- g) Prevención de la violencia en el noviazgo.

V. EDUCACIÓN INTEGRAL.

- a) Alfabetización;
- b) Combate al rezago educativo;
- c) Educación no formal;
- d) Innovación científica y tecnológica;
- e) Orientación juvenil en relaciones interpersonales;
- f) Orientación vocacional y ocupacional productiva;
- g) Educación financiera; y
- h) Empoderamiento de las jóvenes en situación de vulnerabilidad

3.5.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN, PROGRAMAS PODER JOVEN EN MAYOR CANTIDAD PRODUCIDOS.

Tipo de Programa	Lanzamiento de convocatoria	Proceso de selección	Inicio de Programa
Apertura y Renovación	Durante el mes de Octubre Noviembre del 2013	Durante el mes de Diciembre 2013	Enero 2014

Los participantes son seleccionados por un jurado calificador, para formar equipos de trabajo con hombres y mujeres en proporción de 5 jóvenes hombres y 5 mujeres para radio y televisión; para la producción y transmisión de las emisiones bajo los siguientes criterios:

- a) Que los jóvenes cuenten con cualidades para desarrollar labores sociales en pro del desarrollo de la juventud hidalguense a través de la radio y televisión;
- b) Que tengan aptitudes para la locución, conducción, entrevista, elaboración de guiones y producción radiofónica y televisiva; y

- c) Que posean como valores fundamentales un alto grado de ética, disciplina y responsabilidad.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

3.6.1. NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÁS ORGANIZACIONES.

Serán de forma económica un monto total de \$ 24,000.00 (veinticuatro mil pesos M.N.), entregándose en 4 exhibiciones. En caso de que el recurso no sea liberado oportunamente los pagos serán modificados.

Este recurso es aplicable para la implementación, desarrollo o culminación del proyecto, para llevar a cabo de forma específica la temática de interés de cada grupo u organización.

Este recurso se entregará a la culminación del proyecto, para que el grupo u organización beneficiada por la convocatoria, genere actividades de voluntariado y movilización juvenil.

La participación de este Programa se determina de conformidad con la convocatoria, que para tal efecto se expida, y el grupo u organización participante deberá sujetarse a los requisitos señalados en la misma.

3.6.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN CON LA MAYOR CANTIDAD DE PROGRAMAS PODER JOVEN PRODUCIDOS.

Tipo de apoyo	Monto del apoyo	Periodicidad de entrega	Vigencia	Numero máximo de apoyos otorgado
Económica	Monto \$1000. 00 por integrante	Entrega mensual	12 meses	15 jóvenes para radio 5 Televisión

3.6.3. PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR COSTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

La obtención de la tarjeta Poder joven (Plástico).

3.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.7.1. DERECHOS.

3.7.1.1. NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÁS ORGANIZACIONES.

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, ideología política o religión;
- b) Recibir orientación acerca del desarrollo del proyecto;
- c) Recibir el recurso conforme al procedimiento de selección; y
- d) Respetar lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7.1.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN AUMENTADOS, PROGRAMAS PODER JOVEN EN MAYOR CANTIDAD PRODUCIDOS.

La emisión del Programa, así como el envío de los informes y los trámites administrativos, no deberá significar ningún cargo o costo económico para los integrantes del equipo de producción, ya que éste deberá ser cubierto por la instancia estatal de juventud.

3.7.1.3. PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR COSTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS JÓVENES FORTALECIDOS.

Los jóvenes tendrán derecho de hacer válidos los descuentos, presentando la tarjeta en las empresas afiliadas a nivel Estatal y Nacional.

3.7.2. OBLIGACIONES.

3.7.2.1. NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÁS ORGANIZACIONES.

- a) Entregar puntualmente al Instituto Hidalguense de la Juventud, según los tiempos establecidos por la convocatoria la presentación de proyectos;
- b) Entregar de acuerdo a los lineamientos del Instituto Hidalguense de la Juventud un reporte mensual del proyecto con las actividades desarrolladas; y
- c) Utilizar el recurso asignado única y exclusivamente para desarrollar el proyecto presentado para dicha convocatoria.

3.7.2.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN, PROGRAMAS PODER JOVEN EN MAYOR CANTIDAD PRODUCIDOS.

- a) Preparar con anticipación la información que se manejará en el Programa;
- b) Entregar capsulas informativas para la transmisión de cada Programa; y
- c) Producir y transmitir en vivo un mínimo de cuatro Programas al mes, con duración mínima de 60 min cada uno.

3.8. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.8.1 NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÁS ORGANIZACIONES AUMENTADOS.

El beneficio se cancelará definitivamente por las siguientes causas:

- a) No entregar en tiempo y forma el informe de actividades;
- b) Utilizar los recursos otorgados por el Instituto Hidalguense de la Juventud para otro fin distinto al proyecto presentado en la Convocatoria, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley;
- c) Que al cierre del ejercicio presupuestal no haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) En general, se incumpla en cualquier otro requisito o aspecto normativo contenido en las presentes Reglas; y
- e) En caso de que el grupo u organización no presente el informe mensual del proyecto, no podrá volver a participar en la Convocatoria en los años subsecuentes.

3.8.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN, PROGRAMAS PODER JOVEN, PRODUCIDOS EN MAYOR CANTIDAD

Se suspenderá de manera temporal o definitiva en caso de que:

- a) Se realice propaganda en beneficio de terceros;
- b) Reciban beneficios económicos en efectivo o en especie;
- c) Falte en forma justificada a más de dos Programas en el lapso de un mes;
- d) Realice actos que alteren el orden y desarrollo de los trabajos de producción;
- e) Realice acciones personales que lesionen la imagen del Programa;
- f) Promueva a través de la emisión del Programa, el consumo de sustancias nocivas para la salud;

- g) Utilice el Programa para agredir a una persona oral o físicamente en forma dolosa; y
- h) Dañen los equipos técnicos de transmisión.

3.9. PARTICIPANTES.

3.9.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

3.9.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El Instituto será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

3.9.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como Instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado, que apoyen la operación del Programa

3.10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación interinstitucional para la operación del Programa con el fin de fortalecer la cobertura y optimizar los recursos y gastos administrativos.

Para evitar acciones que se dupliquen con los propósitos de otros Programas sociales de carácter estatal o federal, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco del señalado en las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN.

4.1. NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÁS ORGANIZACIONES.

Los interesados en participar, deberán de presentar la documentación requerida la cual deberá de entregar en las oficinas de los Institutos Municipales y el Instituto Hidalguense de la Juventud (Av. Juárez No. 1105, 3er piso, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hgo.), donde se verificará que la documentación que respalda el proyecto se encuentre completa. Las instancias de juventud de los municipios recibirán los proyectos en sus oficinas para enviarlos al Instituto Hidalguense de la Juventud, en los tiempos marcados.

El área de Participación Juvenil revisará que todos y cada uno de los grupos u organizaciones, cumplan con los requisitos desde el momento de la recepción de los proyectos y hasta el cierre de la convocatoria, en caso contrario se desechará su participación.

Para la evaluación de los proyectos, el Jurado será el órgano que dictamine que jóvenes serán beneficiados con el proyecto, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas reglas y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será el Titular del IHJ; y
- II. Dos vocales:
 - a) Responsable del área de Planeación del IHJ; y
 - b) Responsable del departamento administrativo del IHJ.

El carácter de los integrantes del comité será honorífico.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar la participación equitativa de las y los jóvenes en el desarrollo y consolidación de las organizaciones juveniles;
- b) Incluir como beneficiarios del proyecto a jóvenes entre 12 y 29 años de edad;
- c) Fomentar la asociación juvenil;

- d) Promover una cultura de los derechos humanos; y
- e) Proponer elementos innovadores para la solución del problema que plantea.

Concluido el proceso de evaluación, el Jurado Calificador emitirá el acta dictaminadora correspondiente, indicando el nombre de los ganadores y el resultado deberá de ser publicado en el portal electrónico del Instituto Hidalguense de la Juventud. www.juventud.hidalgo.gob.mx.

Las actas de dictaminación señaladas en el párrafo anterior, así como, el contenido de los proyectos, la presentación de los mismos y los formatos, tendrán carácter reservado de conformidad con el artículo 13, Fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así mismo, las decisiones contenidas en dichas actas, serán inapelables. El acta de dictaminación estará en resguardo del Instituto Hidalguense de la Juventud, a través del área de Participación Juvenil.

4.2. ESPACIOS DE EXPRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELEVISIÓN AUMENTADOS, PROGRAMAS PODER JOVEN EN MAYOR CANTIDAD PRODUCIDOS.

La preproducción, producción y postproducción de los programas, deberán apegarse a los siguientes procedimientos:

- a) Reunión de preproducción del equipo para planear y organizar los Programas de radio;
- b) Elaboración de un guion radiofónico o televisivo y distribución del tiempo de transmisión (escaleta);
- c) Seleccionar los temas de entrevista, así como las personas a entrevistar;
- d) Seleccionar los temas musicales a utilizar;
- e) Seleccionar la elaboración de las cápsulas; y
- f) Investigación en campo.

5. EJECUCIÓN.

5.1 GASTOS DE OPERACIÓN.

El Programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

5.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instancia ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y acciones derivadas del mismo, que serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las Instancias correspondientes del Ejecutivo, así como, a las Entidades Fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

5.3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

5.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el Ejecutivo solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al Ejecutivo y a las Entidades Fiscalizadoras correspondientes.

5.5. RECURSOS NO DEVENGADOS.

Al cierre del ejercicio fiscal, una vez que la Entidad Ejecutora a través de su Unidad Administrativa, hayan determinado el avance físico-financiero real logrado, informará al Ejecutivo para efectos de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos no devengados en el ejercicio fiscal del Programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

6. SEGUIMIENTO CONTROL Y AUDITORÍA.

6.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del Programa.

6.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del Programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditoría conforme a la legislación vigente por el Órgano Interno de Control de la Dependencia.

La Instancia Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias mencionadas, para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

7. EVALUACIÓN.

7.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Programa, se llevará de manera permanente por parte de la Instancia Ejecutora.

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del proyecto y lograr mejores resultados, así como, para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, el Instituto Hidalguense de la Juventud, llevará a cabo la medición y evaluación de los resultados del mismo y colaborará en la realización de las evaluaciones que realice la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo.

A través del área de planeación, se rendirán los informes mensuales correspondientes en relación a los indicadores siguientes:

Resumen de Resultados	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Niveles de participación de las y los jóvenes en más organizaciones.	Tasa de variación de jóvenes beneficiados.	Registro único de beneficiados.	Los jóvenes consideran atractivos los temas de las actividades que las organizaciones les ofrecen.
Espacios de expresión a través de medios de comunicación como la televisión aumentados.	Tasa de variación de programas de televisión.	Reportes de las actividades realizadas con soporte.	Se cuenta con creativos y conocedores del tema que producen las capsulas del Instituto Hidalguense de la Juventud.
Programas Poder Joven en mayor cantidad producidos.	Tasa de variación de emisión radiales de Poder Joven Radio.	Reporte de las actividades realizadas con soporte.	Se cuenta con el apoyo necesario por parte del INJUVE para poder continuar con las emisiones del programa.
Programas que permitan reducir costos de productos y servicios para las y los jóvenes fortalecidos.	Tasa de variación de establecimientos afiliados.	Reportes de las actividades realizadas con soporte.	Firma de convenios para el apoyo.
Fomento de ejercicio de participación ciudadana mediante foros para el establecimiento de la democracia.	Tasa de variación de jóvenes beneficiados.	Registro único de beneficiados.	La juventud hidalguense muestra interés en participar en el desarrollo social de la entidad.
Realizar certámenes estatales y participar en los nacionales.	Tasa de variación de certámenes realizados.	Reportes de las actividades realizadas con soporte.	Existen vínculos con los tres órdenes de gobierno que permiten realizar actividades donde las y los jóvenes se puedan expresar.
Otorgar estímulos económicos a organizaciones juveniles	Tasa de variación de organizaciones apoyadas.	Reportes de las actividades realizada con soporte.	Los grupos y organizaciones se registran en tiempo y forma.

Firma de convenios de colaboración.	Tasa de variación de convenios firmados.	Reportes de las actividades realizadas con soporte.	Las personas, empresas que instancias muestran apertura y disponibilidad para colaborar con el programa de televisión.
Producción de programas y podcasts sector joven.	Tasa de variación de programas y podcasts.	Reporte de las actividades realizadas con soporte.	Se cuenta con el Hardware y Software necesario para realizar la producción de los programas.
Brindar la oportunidad de reducir el gasto de las y los jóvenes mediante la afiliación a la tarjeta poder joven.	Tasa de variación de jóvenes beneficiados.	Registro único de beneficiados.	Los jóvenes hidalguenses se afilian a la tarjeta poder joven.

7.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la Ley aplicable y será coordinada por la Dependencia a la cual esté asignado el Programa.

8. TRANSPARENCIA.

8.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica <http://juventud.hidalgo.gob.mx/> del Instituto al que está designado el Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del Programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

8.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las y los beneficiarios de dicho Programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

9. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia el programa incorporará la perspectiva de género con un 50% de los apoyos dirigidos a las mujeres, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad

sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la Secretaría de Desarrollo Social apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de beneficiarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del programa, conforme a su operación.

Los comités de las y los beneficiarios estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los beneficiarios en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de Participación Social.

11. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsarán la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

Se intervendrá preferentemente en 3 regiones del estado de Hidalgo: Otomí Tepehua, Valle del Mezquital y Huasteca.

12. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades, participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a fármaco-dependencia, a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las correspondientes.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el trabajo, la educación y la no discriminación como derechos de las mujeres hidalguenses, son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje 1 "Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, Sub-eje 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres, como objetivo estratégico "Generar y promover las bases institucionales y materiales necesarias en la Administración Pública Estatal para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos: humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza."; así como las líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, es un compromiso del Gobierno del Estado, que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la Entidad.

TERCERO. Que el Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres tiene por objeto contribuir al desarrollo económico de las mujeres a través de actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; plantear estrategias que hagan posible la corresponsabilidad social y suma de esfuerzos, que permitan facilitar su acceso, permanencia y conclusión de su educación y como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad y marginación en el Estado y en las distintas regiones indígenas.

Que las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de beneficio social que incrementen sus capacidades y que les permitan alcanzar un desarrollo humano, se inscriben en el marco de la política de Desarrollo Social que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se expresan estrategias para fortalecer las políticas sociales dirigidas a los grupos vulnerables.

CUARTO. Que según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el Estado de Hidalgo, el porcentaje de desocupación en 2010 fue de 4.06% y en 2011 de 4.55%. Las mujeres en el Estado de Hidalgo tienen escasa capacitación para desempeñar un oficio o desarrollo de habilidades que les permitan generar productos o servicios, esta situación se origina por causas de carácter sociocultural y económico que se traducen en brechas de desigualdad.

Aunado a lo anterior, las mujeres que tienen alguna habilidad o conocimiento de una temática no cuentan con la certificación que les permita brindar cursos básicos de capacitación.

QUINTO. Que según datos estadísticos de INEGI, para el Estado de Hidalgo, de cada 100 personas de 15 años y más:

9.0% no tienen ningún grado de escolaridad

59.2 % tienen la educación básica terminada

0.4 % cuenta con una carrera técnica o comercial con primaria terminada

18.0% finalizaron la educación media superior

12.9% concluyeron la educación superior
0.5 % no especificado

SEXTO. Que el Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres pretende mejorar la condición educativa y egreso de las mujeres hidalguenses con escasos recursos en regiones indígenas, en los niveles medio superior y superior, disminuyendo los factores económicos que obstaculizan la consecución de este objetivo; cuyo logro se espera que favorezca su desarrollo de una manera integral.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con la clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2014, el Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres, debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. OBJETIVO.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a que las mujeres en situación de vulnerabilidad y violencia del Estado de Hidalgo, participen en actividades para el desarrollo de sus habilidades; mejoren su condición educativa a nivel medio superior y superior mediante el otorgamiento de Apoyos gubernamentales para coadyuvar a disminuir la marginación, la exclusión y discriminación.

1.2. ESPECÍFICOS.

1.2.1 Fortalecer a capacitadoras (es) que tengan habilidades y conocimientos mediante un pago, para que capaciten a mujeres, impartiendo cursos de capacitación formal e informal a grupos de mujeres para potenciar sus habilidades y el uso sustentable de los recursos naturales de las regiones.

1.2.2 Contribuir a mejorar la condición educativa de las mujeres de escasos recursos, otorgando becas económicas que les permita continuar y concluir sus estudios a nivel medio superior y superior.

1.2.3. Mejorar la condición educativa de las mujeres en municipios indígenas o con presencia indígena, otorgando becas económicas que les permita continuar y concluir sus estudios a nivel medio superior y superior.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Actividades de labor social y comunitaria: Realizar actividades de apoyo en su comunidad o en las IMDM a las que pertenecen;

Bajo nivel económico: Posición económica en relación a otras personas basadas en sus ingresos y empleo;

Beca: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de mujeres estudiantes de los niveles medio superior y superior que cubren los requisitos;

Becaria: Alumna que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca;

Capacitación informal: Proceso de aprendizaje que se realiza fuera del marco de la educación formal, es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar conocimiento a desarrollar habilidades y modificar aptitudes de las mujeres capacitadas;

Capacitadas: Son aquellas mujeres que aprenden, de manera organizada, habilidades y destrezas para la realización de productos o servicios;

Capacitadoras (es): Son aquellas mujeres y hombres que cuentan con habilidades y destrezas, y que disponen de tiempo para poder transmitir a otras mujeres sus saberes;

Certificación: Proceso por medio del cual se acreditan las competencias laborales que tiene una persona para el desarrollo de una actividad;

CISCMERDE: Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público;

Corresponsabilidad: Es el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;

CURP: Clave Única del Registro de Población;

Expo-venta: Realización de eventos de exposición-comercialización de los productos elaborados por las mujeres capacitadas;

IMDM: Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres;

Instituto: Instituto Hidalguense de las Mujeres;

Institución educativa: Toda institución que imparta educación o enseñanza.

Mujer en intervención: mujeres en situación de violencia, que reciben asesoría psicológica y jurídica;

Programa: Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres;

UDR: Unidad de Desarrollo Regional.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Las acciones afirmativas de: Capacitación Productiva y Autoempleo así como Becas para el Fomento Educativo de Mujeres Hidalguenses, tienen cobertura Estatal.

La Acción Afirmativa de Becas para Mujeres en Regiones Indígenas del Estado de Hidalgo, tiene una cobertura en los siguientes municipios: Acaxochitlán, Atlapexco, Calnali, Cardonal, Chilcuahutla, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla, Ixmiquilpan, Jaltocán, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeji del Río, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipán, Yahualica, Cuauhtepic, Jacala, La Misión, Pacula, Pisaflores, Molango y Lolotla.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

3.2.1. Capacitadoras (es): Personas con habilidades y conocimientos que fortalezcan las actividades productivas de las Mujeres Hidalguenses;

3.2.2. Capacitadas: Mujeres de 15 años de edad y más, organizadas en grupos de 15 y máximo de 35.

3.2.3. Mujeres hidalguenses, que se encuentren cursando alguno de los niveles educativos: medio superior y superior, en escuelas públicas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

3.2.4. Mujeres residentes en municipios indígenas o con presencia indígena y zonas de alta y muy alta marginación en el Estado de Hidalgo, que se encuentren cursando el nivel medio superior y superior en escuelas públicas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

4. BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de las Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres aquellas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, dando prioridad:

- I. Mujeres que cuenten con habilidades o conocimientos en alguna temática;
- II. Mujeres de 15 años de edad y más, del Estado de Hidalgo, organizadas en grupos de 15 y máximo de 35; y
- III. Mujeres en el Estado de Hidalgo y en regiones indígenas con bajo nivel económico que se encuentren inscritas en una institución pública de educación en los niveles medio superior y superior.

4.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las Mujeres elegibles para ingresar al programa son aquellas que por sus condiciones socioeconómicas califiquen por no tener acceso al trabajo y educación dando prioridad a los siguientes sectores vulnerables de la población:

- I. Mujeres en situación de violencia;
- II. Mujeres Jefas de Hogar que necesiten fortalecer una actividad productiva;
- III. Mujeres con alguna discapacidad; y
- IV. Mujeres estudiantes de regiones indígenas.

4.2. REQUISITOS.

4.2.1. Capacitación para el auto empleo

De las capacitadoras (es):

- I. Copia de identificación oficial o constancia de residencia;
- II. Copia de la C.U.R.P.; y
- III. Certificado que acredite la habilidad reconocida en la elaboración del producto o servicio para la impartición de cursos formales de capacitación, agregando el programa de trabajo correspondiente.

Capacitadas:

- I. Presentar identificación oficial para el registro.

4.2.2. Becas para el Fortalecimiento de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas.

- I. Solicitud de la beca económica;
- II. Llenar el estudio socioeconómico;
- III. Copia del acta de nacimiento o constancia de residencia;
- IV. Copia de la C.U.R.P.;
- V. Copia de Constancia de estudios y boleta de calificaciones con valores aprobatorios del semestre que cursa firmada y sellada por la institución educativa;
- VI. Copia de credencial vigente expedida por la escuela;
- VII. Copia de identificación oficial si la becaria es mayor de edad o copia de identificación oficial de los padres de familia o tutor, en caso de ser menor edad;

- VIII. Una fotografía tamaño infantil reciente;
- IX. Carta compromiso firmada en la que manifieste su disposición para realizar labor social y comunitaria en las actividades referidas en las reglas de operación;
- X. Presentar documento en el que la beneficiaria certifique que no recibe otro tipo de beca; y
- XI. Comprobante de domicilio vigente.

4.3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los periodos establecidos en las convocatorias publicadas en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, las aspirantes deberán cumplir con lo siguiente:

4.3.1. Capacitadas:

- I. Mujeres hidalguenses o que radiquen en el Estado de Hidalgo;
- II. Mayores de 18 años o madres jefas de hogar;
- III. Que realicen o necesiten fortalecer una actividad productiva; y
- IV. Se dará prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad o receptoras de violencia.

4.3.2. Becas para el Fomento Educativo de educación media superior y superior

- I. Ser mujer hidalguense o con residencia mínima de un año en el Estado;
- II. Que su condición económica le impida continuar sus estudios;
- III. Estar inscrita en el nivel educativo medio superior o superior en una escuela pública;
- IV. No contar con una beca, otorgada por un organismo público o privado;
- V. Cumplir con calificación aprobatoria, en sus estudios anteriores y durante el tiempo que dure la beca; y
- VI. Participar como mínimo en una de las actividades de labor social y comunitaria que se establecen en las reglas de operación.

4.3.3. CASOS ESPECIALES.

Los beneficios de éste programa se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

A las Capacitadoras(es)

Tipo:

- I. Impartir cursos para el desarrollo de habilidades a grupos de mujeres con una duración acorde a las capacidades a desarrollar. Para lo cual deberán elaborar y presentar al Instituto un programa de trabajo; y
- II. Certificación que acredite la habilidad reconocida en la elaboración del producto o servicios. Para la impartición de cursos de capacitación informales promovidos por la institución; solo será el 10% (diez por ciento) del total de las capacitadoras (es) a quienes el Instituto certifique.

Monto:

- I. Se pagará por curso de capacitación informal un monto de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y

- II. Se pagará por curso de capacitación formal, un monto acorde al tipo de capacitación, número de mujeres a capacitar y habilidades de las capacitadoras(es).

A las Capacitadas:

Tipo:

- I. Recibir cursos para el desarrollo de habilidades a grupos de mujeres organizado de 15 a 35 máximos, con una duración acorde a la capacidad a desarrollar.

4.4.1. Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas.

Tipo:

- I. Becas económicas otorgadas a mujeres estudiantes y en regiones indígenas para continuar o concluir sus estudios a nivel académico medio superior; y
- II. Becas económicas otorgadas a mujeres estudiantes y en regiones indígenas para continuar o concluir sus estudios a nivel académico superior.

Monto:

- I. Nivel medio superior: un monto anual de **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 m.n.); y
- II. Nivel superior: un monto anual de **\$7,000.00** (Siete mil pesos 00/100 m.n.).

4.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS BENEFICIARIAS.

4.5.1. DERECHOS.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa;
- II. Ser informadas e informados de los montos, periodos y pagos de cursos y becas;
- III. Privacidad y reserva de su información confidencial;
- IV. Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa; y
- V. En caso de que la beneficiaria o el beneficiario sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir, o no hable el idioma español, la instancia ejecutora proporcionara los medios necesarios para que conozcan los derechos y obligaciones asociados al programa.

4.5.2 OBLIGACIONES.

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para su incorporación al Padrón General del Programa;
- III. Presentar el expediente completo con la documentación requerida, el cual no será recepcionado en caso de que falte alguno de los requisitos;
- IV. Presentarse a la entrega de documentos y firma del registro de pago en el lugar, la fecha y hora dados a conocer previamente. Tendrán como oportunidad cinco días hábiles posteriores para acudir a las oficinas del Instituto;
- V. Informar al Instituto cualquier circunstancia que afecte su situación como beneficiaria;
- VI. Permitir la evaluación del Programa y aportar la información que le sea requerida;
- VII. Estar activa como beneficiaria en la Institución Educativa durante el periodo en que esté gozando del beneficio de la beca;

- VIII. Mantener la condición de alumna regular y realizar sus estudios en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca;
- IX. Participar en las actividades de corresponsabilidad que establezca el instituto; y
- X. Respetar el reglamento interno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, el cual será dado a conocer en el momento de ser beneficiaria.

4.5.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

Podrán ser dadas de baja las beneficiarias que:

- I. Proporcionen información personal falsa necesaria para su incorporación al Padrón General del Programa;
- II. Por muerte de la beneficiaria;
- III. Que causen baja en la Institución Educativa; y
- IV. Que alteren el orden o violen las disposiciones del reglamento interno.

4.6. PARTICIPANTES.

4.6.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

4.6.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El Instituto, será el responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

4.6.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como Instancias Coadyuvantes a todas aquellas Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado, que apoyen a la operación del Programa.

4.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación interinstitucional para la operación del programa con el fin de fortalecer la cobertura y optimizar los recursos y gastos administrativos.

Para evitar acciones que dupliquen los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5. OPERACIÓN.

5.1. Capacitación Productiva y Autoempleo.

- I. El Instituto dará a conocer oportunamente las Reglas de Operación del programa y se recepcionarán expedientes a través de ventanilla única que para tal efecto se apertura en tiempos establecidos oportunamente por la Dependencia Ejecutora de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- II. El Instituto asignará los cursos de capacitación formal e informal, de acuerdo con el número de solicitudes recibidas en la Subdirección de Fortalecimiento Económico las UDR y las IMDM. El número de cursos asignados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

- III. El Instituto notificará a las UDR y las IMDM el número de cursos de capacitación formal e informal autorizados para dar respuesta a las solicitudes recibidas por cada una de ellas, los cuales deberán ser impartidos en grupos mínimos de 15 mujeres y 35 como máximo;
- IV. En el caso que las beneficiarias presentarán su solicitud en el Instituto se les notificará con oportunidad por la Instancia Ejecutora;
- V. Recepción de documentos y registro. Las UDR y las IMDM remitirán al Instituto las propuestas de cursos en las que señalan los datos personales de las capacitadoras (es) tipo de curso, fecha, horario y lugar para su impartición;
- VI. El Instituto a través de las UDR y las IMDM coordinará el desarrollo de los cursos (inauguración, ejecución y clausura) que les sean autorizados, el Instituto les hará llegar los contratos y recibos para ser firmados por las capacitadoras (es), así como las listas de asistencia para incluir en los informes de los cursos que impartan;
- VII. El pago a capacitadoras (es) se entregará:
 - a) De manera personal presentando identificación oficial, lo hará el Instituto en efectivo o depósito bancario mediante tarjeta; y
 - b) En casos de fuerza mayor se pagará a su representante, siempre y cuando éste (a) presente: carta poder debidamente firmada y copia de identificación oficial con fotografía de la capacitadora y del o la representante.
- VIII. La fecha, hora y lugar de pago serán dados a conocer oportunamente por la Instancia Ejecutora de acuerdo a disponibilidad presupuestal;
- IX. Las capacitadoras (es) que no se presenten el día y horas señaladas para el cobro de los cursos impartidos, tendrá la oportunidad de presentarse en las oficinas del Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes para realizar la firma y el cobro del pago correspondiente;
- X. El Instituto coordinará los eventos de exposición de productos elaborados por las mujeres capacitadas con fines e comercialización; y
- XI. El Instituto integrará la documentación de las capacitadoras (es) y de los cursos que impartirán realizará la comprobación del ejercicio del gasto ante la Subdirección de Finanzas y Administración del Instituto mediante Contrato y recibo firmado por las capacitadora al cual deberá anexarse copia de identificación oficial y lista de asistencia con firma autógrafa de las capacitadas.

5.2. Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres y Becas para mujeres en regiones Indígenas del Estado.

- I. El Instituto asignará las becas de acuerdo con el número de solicitudes recibidas, el número de becas quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- II. El Instituto directamente y a través de las UDR y las IMDM notificará el número de becas autorizadas para dar respuesta a las solicitudes recibidas por cada una de ellas;
- III. Las beneficiadas deberán ingresar al Instituto, a las UDR y las IMDM, la documentación para su registro:
 - a) Responder al cuestionario para estudio socioeconómico;
 - b) Copia del acta de nacimiento o constancia de residencia;
 - c) Copia de la C.U.R.P.;
 - d) Copia de Constancia de estudio o de boleta de calificaciones con valores aprobatorios del semestre que cursa firmada y sellada por la institución educativa;
 - e) Copia de credencial vigente de la escuela;
 - f) Una fotografía tamaño infantil reciente;
 - g) Carta compromiso firmada en la que manifieste su disposición para realizar labor social y comunitaria en las actividades referidas en estas Reglas de Operación; y
 - h) Presentar una carta en la que la becaria declare que no recibe otra beca.

- IV. El Instituto definirá el lugar, fecha y hora para el pago de la beca;
- V. El pago a las becarias lo hará el Instituto en efectivo o depósito bancario mediante tarjeta;
- VI. La becaria deberá mantener su condición de alumna regular y realizar sus estudios en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca;
- VII. El Instituto, operará y mantendrá actualizadas las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. El IHM, hará del conocimiento de la población las características del Programa a través de los medios de comunicación y de la página electrónica: <http://www.mujeres.hidalgo.gob.mx>.

5.3. EJECUCIÓN.

5.3.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

El programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

5.3.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

El Instituto, elaborará los reportes de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

5.3.3. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Se considera la entrega de apoyo cuando las personas beneficiarias plasmen su firma o huella digital, para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

5.3.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio presupuestal 2014, El Instituto, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

6.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, el Instituto llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

6.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El Instituto será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los Municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

El Instituto, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

7. EVALUACIÓN.

7.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará a cabo por parte del Instituto, de manera permanente emitiendo un reporte trimestral.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán entregados oportunamente a la Directora General del Instituto quien a su vez los hará del conocimiento a la H. Junta de Gobierno del Instituto, así mismo formarán parte de la cuenta pública.

El Instituto será el responsable de administrar e integrar los insumos socio demográfico para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Los indicadores de resultados establecidos son:

7.1.1. Cursos de Capacitación Productiva y Autoempleo.

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	DIMENSION
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa que participan en actividades para el desarrollo de sus habilidades	$\frac{NMBPPADH}{NMBPEFV} \times 100$	(Número de mujeres beneficiadas por el programa que participan en actividades para el desarrollo de habilidades / Número de mujeres beneficiadas por el programa en el ejercicio fiscal vigente) * 100.	Eficacia-Estratégico
Porcentaje de mujeres capacitadas	$\frac{NMCC}{NMIC} \times 100$	(Número de mujeres que concluyen la capacitación / Número de mujeres que inician la capacitación) * 100	Eficacia-Estratégico
Porcentaje de cursos de capacitación formal e informal otorgados a grupos de mujeres.	$\frac{NCCFIOSGM}{NCCFIPSGM} \times 100$	(Número de cursos de capacitación formal e informal otorgados semestralmente a grupos de mujeres / Número de cursos de capacitación formal e informal programados semestralmente a grupos de mujeres) * 100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina el programa	$\frac{NUDRC}{TUDRE} \times 100$	(Número de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina / total de Unidades de Desarrollo Regional del Estado) * 100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de Instancias Municipales para el Desarrollo de las mujeres con las que se coordina el programa	$\frac{NIMDM}{TIMDME} \times 100$	(Número de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina / total de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres del Estado) * 100	Eficacia-Gestión

Costo promedio por mujer capacitada	CTCIS/NMCS	(Costo total de los cursos impartidos en el semestre/Número de mujeres capacitadas en el semestre)	Eficiencia-Gestión
-------------------------------------	------------	--	--------------------

7.1.2. Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas.

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	DIMENSIÓN
Porcentaje de mujeres que con la beca otorgada concluyen sus estudios de nivel medio superior y superior.	$MBNMSySCE/TMBDCESPP * 100$	(Mujeres becarias del nivel medio superior y superior que concluyen sus estudios/Total de mujeres beneficiadas que deberían concluir sus estudios según el padrón del programa)*100.	Eficacia-Estratégico
Porcentaje de mujeres que con la beca otorgada permanecen estudiando en el nivel medio superior y superior.	$MBNMSySPE/TMBDCESPP * 100$	(Mujeres becarias del nivel medio superior y superior que permanecen estudiando/Total de mujeres beneficiadas que deberían continuar con sus estudios según el padrón del programa)*100.	Eficacia-Estratégico
Porcentaje de becas económicas otorgadas a mujeres para continuar sus estudios a nivel medio superior y superior.	$NBEOMSNMSyS/NBEPMSN MSyS * 100$	(Número de becas económicas otorgadas a mujeres semestralmente de nivel medio superior y superior/Número de becas económicas programados a mujeres semestralmente de nivel medio superior y superior)*100.	Eficacia-Gestión

Porcentaje de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina el programa.	NUDRC/TUDRE*100	(Número de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina / Total de Unidades de Desarrollo Regional del Estado)*100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina el programa.	NIMDMC/TIMDME*100	(Número de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina/ Total de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres del Estado)*100.	Eficacia-Gestión
Costo promedio de becas de nivel medio superior y superior por cada mujer.	CTP/MBBNMSySA	(Costo total del programa/Mujeres beneficiadas con becas a nivel medio superior y superior en el año).	Eficiencia-Gestión

7.2. EXTERNA.

La evaluación externa del programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la normatividad aplicable y será coordinada por el Instituto al cual este asignado el programa.

8. TRANSPARENCIA.

8.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así como también en la página electrónica del Instituto www.mujeres.hidalgo.gob.mx al cual esta designado el programa.

El Instituto será el encargado de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."

8.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría

Social, la cual estará integrada por beneficiarias (os) de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

9. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, El Instituto apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Beneficiarias con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las acciones realizadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de Beneficiarias estarán integrados por personas que residan en las zonas de atención, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación, deberán formar parte de los Comités.

El programa considerará mecanismos sobre la percepción de las (os) beneficiarias (os) entorno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo establecerá esquemas de corresponsabilidad de las (os) beneficiarias (os), para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités.

11. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre las mujeres, hombres, grupos de participantes y el Instituto, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a las diferencias y el diálogo, asegurando el acceso a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

12. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del programa, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a fármaco-dependencia a la violencia intrafamiliar, entre otras, en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las beneficiarias del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018005022221.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



INSTITUTO
HIDALGUENSE
DE LAS MUJERES

ANEXO 1
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES



INSTITUTO HIDALGUENSE
DE LAS MUJERES

BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES Y
BECAS PARA MUJERES EN REGIONES INDÍGENAS
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO

INDICACIONES: ESTE FORMATO PRETENDE OBTENER UNA VISIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ASPIRANTE A BECARIA, POR LO CUAL LE PEDIMOS QUE DE MANERA CUIDADOSA Y CON RESPETO PROPORCIONE LA INFORMACIÓN, MARCANDO CON UNA SOLA X LA RESPUESTA ELEGIDA Y LLENANDO LOS DATOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RECUADROS.

I. DATOS GENERALES

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)

FOTO

FECHA DE NACIMIENTO:

RFC: LUGAR DE ORIGEN:

ESTADO CIVIL: CURP:

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOMICILIARIA

DOMICILIO:

CALLE No COLONIA

MUNICIPIO CP

TELÉFONO PARTICULAR:

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

III. INFORMACIÓN ESCOLAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

NIVEL EDUCATIVO:

BÁSICO ☐ MEDIO SUP ☐ SUPERIOR ☐ POSGRADO ☐

GRADO: CARRERA:

DIRECCION DE LA ESCUELA:

ZONA DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA:

URBANA ☐ SEMI URBANA ☐ RURAL ☐

IV. DATOS GENERALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR

NOMBRE DEL PADRE: EDAD:

OCUPACIÓN: EN DONDE TRABAJA:

NOMBRE DE LA MADRE: EDAD:

OCUPACIÓN: EN DONDE TRABAJA:

NOMBRE DEL TUTOR: EDAD:

OCUPACIÓN: EN DONDE TRABAJA:

1/3

V. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN FAMILIAR
CUANTAS PERSONAS HABITAN EN LA CASA: _____
No DE FAMILIAS QUE COMPARTEN LA C O MAS DE
ACTUALMENTE VIVES CON:

MADRE/PADRE/HERMANOS CONYUGE/PAREJA/HIJOS CASA DE ASISTENCIA

OTROS ESPECIFIQUE: _____
NÚMERO DE HERMANOS QUE HABITAN EN LA CASA: _____
INDICA EL LUGAR QUE OCUPA EN LA FAMILIA

	HOMBRE	MUJER	EDAD	OCUPACION O GRADO DE ESTUDIOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

VI. TIPO DE FAMILIA
DESINTEGRADA (FALTA UNO DE LOS PADRES)
NUCLEAR (VIVE PAPA, MAMA E HIJOS)
EXTENSA (PAPA, MAMA, HIJOS, ABUELOS, ETC...)

VII. VIVIENDA
PROPIA () RENTADA () PRESTADA () OTRA ESPECIFIQUE _____
CUANTAS HABITACIONES TIENE TIPO DE CONSTRUCCION
LA CASA DONDE VIVES CUENTA CON: TABIQUE
BAÑO PRIVADO MADERA
BAÑO COLECTIVO CARTON
COCINA OTROS MATERIALES ESPECIFICAR: _____
TECHOS CONCRETO () LAMINAS () OTRO () ESPECIFIQUE _____
PISOS D MOSAICO () CEMENTO () TIERRA () OTRO ESPECIFQUE _____
MOBILIARIO:
TELEVISIÓN () ESTEREO () DVD () ESTUFA () LAVADORA ()
HORNO DE MICROONDAS () COMPUTADORA () REFRIGERADOR ()

VIII. ASISTENCIA SOCIAL:
TU O TU FAMILIA CUENTA CON ALGUN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL:
ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL _____
CUENTAS CON ALGUN TIPO DE APOYO PARA TU EDUCACIÓN:
ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL _____
TU O TU FAMILIA PERTICIPAN EN ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD
ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL _____

IX. VÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
CARRETERA	☐	AUTOBUS ☐ OTRO ESPECIFIQUE _____
BRECHA	☐	A PIE ☐ _____
TERRACERIA	☐	CABALLO ☐ _____
	AUTO PROPIO	☐
X. CENTROS ESCOLARES QUE EXISTEN EN TU COMUNIDAD		
PREESCOLAR:	☐	PRIMARIA: ☐ SECUNDARIA: ☐
PREPARATORIA:	☐	PROFESIONAL: ☐ OTRO: ☐
XI. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA (MENSUALES):		
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
PADRE:	\$ _____	RENTA DE CASA O PREDIAL: \$ _____
MADRE:	\$ _____	ALIMENTACIÓN: \$ _____
HERMANOS:	\$ _____	VESTIDO: \$ _____
TU MISMA:	\$ _____	TRANSPORTE: \$ _____
OTROS	\$ _____	COLEGIATURAS: \$ _____
ESPECIFIQUE:	\$ _____	AGUA: \$ _____
TOTAL:	\$ _____	ELECTRICIDAD: \$ _____
		LE: \$ _____
		TELÉFONO: \$ _____
		SALUD: \$ _____
		OTROS: \$ _____
		TOTAL \$ _____
XII. ME COMPROMETO A CUMPLIR CON UNA LABOR SOCIAL VOLUNTARIA EN EL TIEMPO QUE TENGA DISPONIBLE.		
SI ☐ NO ☐		
XIII. CUENTO CON LA INFORMACIÓN DE QUE AL NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA SERÉ DADA DE BAJA DEL PROGRAMA B-MUJERES AUTOMÁTICAMENTE.		
SI ☐ NO ☐		
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE DANDO FE QUE LA INFORMACIÓN ASENTADA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÍDICA		
_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE		
OBSERVACIONES POR PARTE DE LA PERSONA QUE VALIDA:		
_____ _____ _____		
CARGO, NOMBRE Y FIRMA LEVANTO ENCUESTA		CARGO, NOMBRE Y FIRMA Vo. Bo. DE LA ENCUESTA 3/3

Anexo 2

Mpio. _____, Hidalgo, a _____ de _____ de 201_____

C. _____
Directora General del
Instituto Hidalguense de las Mujeres
P r e s e n t e

Quien suscribe: _____ por
este medio hago constar que la C. _____ alumna del
_____ semestre (cuatrimestre) en la Escuela
_____ y quien goza de los beneficios del pago
de Beca Económica de nivel medio superior o superior, desempeñó labores de Servicio
Social o comunitario en
_____ a partir del día _____ del
mes _____ del año 201_____, al día _____ del mes _____ del año 201_____.

Atentamente

Nombre y firma de la o el responsable
(Sello de la Institución)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el trabajo y la seguridad social, como derechos de los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y es una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje 1.1 Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, es un compromiso del Gobierno del Estado, que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la Entidad.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1. Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente; Sub eje 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres, Línea de Acción 1.1.1.5 Crear el fondo económico denominado BANCA DE LA MUJER, al cual, para efectos operativos, se denominará BEN MUJER EMPRENDE. Mediante este Programa, se otorgarán créditos para el impulso de proyectos productivos presentados por mujeres hidalguenses.

CUARTO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de reglas de operación específicas.

QUINTO. Que según datos estadísticos de INEGI 2010, el Estado de Hidalgo tiene una población de 2'665,018 habitantes, de éste total 1'379,796 son mujeres es decir el 51.8%.

En el segundo trimestre del 2010, la tasa de participación económica de las mujeres de 14 años y más años con al menos un hijo nacido vivo, es de 39.9% y entre las madres solteras es de 73.7 por ciento, razón por la que se requiere brindar créditos para que estas mujeres puedan iniciar o ampliar una actividad productiva

SEXTO. Que al visualizar el contexto de la mujer en materia de educación, empleo e inserción al mercado laboral, el programa BEN MUJER EMPRENDE tiene por objeto otorgar créditos a mujeres en el Estado de Hidalgo, para que desarrollen una actividad productiva.

Contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres fortaleciendo sus capacidades mediante el impulso de sus actividades productivas, lo que detona en desarrollo y crecimiento de los mismos mediante la información, vinculación y capacitación, fortaleciendo así el incremento de sus ingresos.

Este Programa es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE FINANCIAMIENTO BEN MUJER EMPRENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**1. OBJETIVOS.****1.1. OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a la igualdad de mujeres y hombres mediante el otorgamiento de créditos a mujeres hidalguenses con rezago social y económico.

1.2. ESPECÍFICOS.

- I. Asignar créditos a mujeres y a grupos de mujeres en el Estado de Hidalgo para que desarrollen una actividad productiva, fortalezcan sus capacidades y generen el autoempleo; y
- II. Fortalecer las habilidades, conocimientos y capacidades de las mujeres y grupos de mujeres mediante diplomados, talleres y conferencias en temas de desarrollo, manejo y administración de negocios.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

AVAL: Garantía total o parcial de pago prestada por un tercero que se obliga solidariamente con la deudora, para el caso de que ésta no realice el pago. El aval se hace constar en los propios títulos de crédito o bien en un oficio, contrato o cualquier otro instrumento en forma genérica.

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Acciones de comercialización que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos.

BENEFICIARIA O BENEFICIARIAS: Mujer o mujeres, con residencia en el estado de Hidalgo, que cuentan con la aprobación y autorización del crédito para la implementación, puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo.

BENMUJER EMPRENDE: Significa Beneficios para las mujeres emprendedoras.

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la o las solicitantes, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS: Obligación de acreditar la inversión realizada para la puesta en marcha del proyecto productivo mediante copias de notas de venta o facturas, en términos de la legislación fiscal vigente.

CORRESPONSABILIDAD: Es el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Instituto y la beneficiaria.

CRÉDITO: Operación financiera donde el Instituto Hidalguense de las Mujeres (acreedor) presta una cantidad determinada de dinero a una mujer o grupo de mujeres (deudora/s), en la cual esta última se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo establecido.

CRÉDITO OTORGADO: Monto que será destinado por la o las deudoras para desarrollar una actividad productiva.

CRÉDITO SOLICITADO: Solicitud de crédito que cubre los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

FONDO REVOLVENTE: Monto económico integrado por los pagos efectuados por las beneficiarias y que será destinado al otorgamiento de nuevos créditos.

GRUPO DE MUJERES: Conjunto de dos a cinco mujeres organizadas para desarrollar un proyecto productivo, de la misma comunidad o municipio.

INSTITUCIÓN BANCARIA: Establecimiento del sistema financiero donde se realizarán los depósitos para el pago del crédito recibido.

INSTITUTO: Instituto Hidalguense de las Mujeres.

PLAN DE PAGO: Documento donde se calendariza las fechas y montos para la recuperación del crédito.

PROCESO INTERVENCIÓN: Asesoría psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia.

PROGRAMA: Programa Banca de la Mujer (Sistema de Financiamiento BEN-MUJER EMPRENDE).

PROYECTO PRODUCTIVO: Actividad rentable ejecutada de manera organizada que contribuye a la incorporación de las mujeres en la vida productiva.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

En los 84 municipios que comprenden el Estado de Hidalgo.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres con residencia en el Estado de Hidalgo. Podrán ser en lo individual o en grupos conformados por más de 2 mujeres.

3.3. BENEFICIARIAS.

Mujeres que radiquen en el Estado de Hidalgo o que demuestren al menos un año de residencia en el mismo.

3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Mujeres hidalguenses o que radiquen en el Estado de Hidalgo;
- II. Mayores de 18 años o madres jefas de hogar;
- III. Que realicen o necesiten fortalecer una actividad productiva;
- IV. Se dará prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad o receptoras de violencia; y
- V. No ser deudoras del programa.

3.4. REQUISITOS.

- I. Que de manera individual o en grupo desarrollen una actividad productiva que les genere ingresos económicos;
- II. La o las solicitantes brindarán la información que le sea solicitada; y
- III. Deberán participar en los talleres o conferencias que imparta el Instituto;
- IV. Se seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, y una vez autorizado el crédito se considerará que:
 - a) La o las mujeres solicitantes, se comprometen a firmar la documentación relativa al otorgamiento del crédito;

- b) En el caso de grupo de mujeres la representante firmará como responsable y las demás integrantes como avales solidarias; y
- c) No estar en cartera vencida con otras fuentes de fondos federales, estatales y municipales;

Estos créditos dependerán de la disponibilidad presupuestal

En caso de solicitar el crédito correspondiente a la Segunda Etapa, además de los establecidos con anterioridad, deben de haber reintegrado el total del primer crédito otorgado.

3.4.1. Para crédito individual: Presentar debidamente requisitada la cédula de información individual con fotografía reciente (Anexo 1), a la cual se deberá anexar:

- I. Solicitud firmada por la mujer en la que manifieste el tipo de proyecto productivo y su costo para el cual se pide el crédito, dirigida a la titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres, una vez aprobado el crédito presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la credencial de elector actualizada;
 - b) Copia de Comprobante de domicilio actualizado;
 - c) Copia de la CURP;
 - d) Copia de acta de nacimiento de sus dependientes (si es el caso); y
- II. La mujer deberá firmar los siguientes documentos:
 - a) Pagaré que comprometa la recuperación del recurso;
 - b) Convenio entre el Instituto y la beneficiaria;
 - c) Recibo que ampara la entrega del recurso; y
 - d) Póliza del cheque.

3.4.2. Para crédito grupo de mujeres: Presentar debidamente requisitada la cédula de información grupal con fotografía reciente (anexo 1), a la cual se deberá adjuntar:

- I. Solicitud dirigida a la titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres, firmada por las mujeres en la que manifieste el tipo de proyecto productivo;
- II. En el caso de grupo de mujeres deberán presentar su proyecto desarrollado y su costo para el cual se pide el crédito, una vez aprobado el crédito presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia de acta de nacimiento de las mujeres solicitantes;
 - b) Copia de la credencial de elector actualizada de las mujeres solicitantes;
 - c) Copia de comprobante de domicilio actualizado de las mujeres solicitantes; y
 - d) Copia de la CURP de las mujeres solicitantes.
- III. Las mujeres una vez seleccionadas deberán firmar:
 - a) Convenio privado de manifestación de voluntades avalada por autoridad municipal (documento que garantiza su constitución como grupo de mujeres);
 - b) Carta que sirva de aval, rubricada por cada integrante del grupo de mujeres;
 - c) Pagaré que comprometa la recuperación del crédito;
 - d) Convenio entre el Instituto y el grupo de mujeres;
 - e) Recibo firmado por la representante del grupo, amparando la entrega del crédito; póliza del cheque; y

- f) Comprobación del crédito, deberán presentar las notas de venta que contengan el RFC de la empresa ó facturas correspondientes mediante las cuales se compruebe la inversión, dejando copia simple de las mismas en el expediente.

En el caso de encontrarse en el grupo de mujeres con prioridad de acuerdo a los requisitos del procedimiento de selección, presentar documento que lo avale.

3.4.3. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL CRÉDITO SEA INDIVIDUAL O GRUPAL, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, SE DEBERÁ CUBRIR LO SIGUIENTE:

Presentar la descripción del proyecto productivo en la cédula informativa (anexo 2), con los siguientes rubros:

- I. Tipo de proyecto;
- II. Denominación o giro;
- III. Comprobante de domicilio en donde se desarrolle el proyecto;
- IV. Teléfono a donde se les pueda contactar;
- V. Nombre de la o las responsables;
- VI. Monto del crédito requerido; y
- VII. Destino del crédito, es decir, especificar en qué insumos o productos se va a invertir.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Mujeres que de manera individual o en grupo desarrollen una actividad económica o tengan iniciativa para emprender un proyecto productivo; se dará prioridad a las que:

- I. No tengan otra fuente de financiamiento;
- II. Se encuentren en proceso de intervención, derivada de una situación de violencia;
- III. Sean jefas de familia con dependientes económicos; y
- IV. Tengan alguna discapacidad física ellas o algún dependiente.

3.5.1 CASOS ESPECIALES.

Los beneficios de éste programa se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.4. de las presentes reglas de operación.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Tipo de apoyo	Monto por mujer	Ministración del crédito	Plazos de recuperación	
			Periodo de Recuperación (plan de pago)	Número de pagos bimestrales
Crédito individual	Desde \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	Una sola exhibición	La recuperación será de un año en pagos bimestrales, con un periodo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del crédito.	6

Nota: En la segunda etapa del crédito individual se podrá ampliar el monto autorizado en la primera etapa debiendo justificar la inversión y cubrir los mismos criterios de recuperación.

Tipo de apoyo	Monto por grupo	Ministración del crédito	Plazos de recuperación	
			Periodo de Recuperación (plan de pago)	Número de pagos bimestrales
Crédito grupo de mujeres	Desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	Una sola exhibición	La recuperación será de dos años en pagos bimestrales, con un periodo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del crédito.	12

3.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS BENEFICIARIAS.

Las mujeres sujetas de crédito tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.7.1. DERECHOS.

- I. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
- II. Recibir capacitación sobre la operación del proyecto;
- III. Recabar la información de datos personales de las mujeres que se encuentren en procesos de intervención derivada de una situación de violencia, misma que quedará sujeta a lo que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la información Gubernamental del Estado de Hidalgo; y
- IV. Recibir información por la Instancia Ejecutora respecto de los derechos y obligaciones asociados al programa, a través de los medios necesarios cuando la o las beneficiaria (as) sea (n) personas con discapacidad, no sepa leer o escribir, o no hable el idioma español.

3.7.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar información y documentación verídica conforme a los solicitados en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Instituto a realizar los trámites correspondientes;
- III. Reintegrar en su totalidad el crédito recibido conforme a la calendarización del plan de pago;
- IV. Destinar el crédito recibido para los fines autorizados según su proyecto productivo;
- V. Participar en las actividades que el Instituto establezca para contribuir en el logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres; y
- VI. En el caso de que la o las mujeres se encuentren en proceso de intervención derivada de una situación de violencia, ésta se compromete a continuarlo y concluirlo.

3.7.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

A las personas beneficiarias de este programa se les podrán suspender el apoyo cuando incurran en alguna de las siguientes causas:

- I. Falseen información o documentación incompleta;

- II. Sean deudoras del Programa;
- III. Cuando el crédito otorgado se utilice con propósitos diferentes a los promovidos por las presentes reglas de operación; y
- IV. Por otras causas que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

3.8. PARTICIPANTES.

3.8.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

3.8.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El Instituto será el responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación y de lo no previsto en las mismas.

3.8.3. INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entiende como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado que apoyen a la operación del Programa.

3.9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Instituto se coordinará con las Unidades de Desarrollo Regional y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales, para fortalecer la cobertura del programa.

4. OPERACIÓN.

4.1. EJECUCIÓN.

- I. Recepción de solicitud, la cual podrá ser entregada en las U.D.R., las I.M.D.M y en el Instituto, en el caso de las dos primeras las solicitudes se remiten al Instituto;
- II. La recepción de solicitudes en el Instituto se realizará a través de ventanilla única en dos periodos durante el año fiscal y horarios que establezca con oportunidad el Instituto;
- III. Las mujeres o grupo de mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Instituto a realizar los trámites correspondientes;
- IV. El Instituto asignará los créditos, de acuerdo con el número de solicitudes recibidas y con base en lo señalado en el numeral 3.4. El número de créditos asignados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- V. Una vez seleccionados los proyectos y aprobados los créditos, el Instituto definirá el lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;
- VI. El Instituto emitirá el cheque por el monto del crédito aprobado, a nombre de cada beneficiaria o grupo de beneficiarias quienes firmarán los documentos solicitados para su registro, señalados en el numeral 3.4. de las presentes reglas de operación;
- VII. Las mujeres o grupo de mujeres deberán destinar el crédito recibido para los fines autorizados según la actividad productiva a desarrollar;
- VIII. Las mujeres o grupo de mujeres deberán reintegrar en su totalidad el crédito recibido conforme a la calendarización del plan de pago;
- IX. Los plazos de recuperación serán conforme al numeral 3.6 de las presentes reglas de operación;

- X. Los pagos que la beneficiaria realice con motivo del crédito obtenido, se realizarán en la institución bancaria designada por el Instituto;
- XI. El original del pagaré que ampara el crédito recibido, suscrito por la beneficiaria será devuelto una vez que sea reintegrada la totalidad del recurso recibido, dejando copia simple del mismo, para el archivo;
- XII. Las beneficiarias deberán participar en las actividades de capacitación que el Instituto establezca, así como en materia de acompañamiento, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; y
- XIII. En el caso exclusivo de que la o las mujeres se encuentren en proceso jurídico y psicológico de intervención derivada de una situación de violencia, ésta se compromete a continuarlo y concluirlo y el Instituto se compromete a fortalecer su condición económica mediante la condonación del préstamo.

4.2. GASTOS DE OPERACIÓN.

El programa contará con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y óptima operación.

4.3. RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL INSTITUTO.

El recurso recuperado será integrado al fondo revolviente del programa y se ejercerá en el otorgamiento de nuevos créditos, de conformidad con las presentes reglas de operación.

Con base en el acuerdo que contiene las reglas de operación del Sistema de Financiamiento Ben Mujer Emprende, publicadas el 23 de septiembre del 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, al numeral 4. OPERACIÓN, 4.1. PROCESOS, fracción VII. Las mujeres o grupo de mujeres deberán de reintegrar en su totalidad el crédito recibido conforme a la calendarización del plan de pago. Para efectos de recuperación se contemplará el **30% (treinta por ciento) como fondo perdido**, previa autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, medida que es considerada en las presentes reglas de operación.

4.4. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Instituto, elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Dirección de Planeación y Evaluación y a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitir la información a las instancias del Ejecutivo correspondientes así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.5. ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

Se considera la entrega de apoyo cuando las personas beneficiarias plasmen su firma o huella digital, para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.6. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables al cierre del ejercicio presupuestal 2014, el Instituto, una vez determinado el avance físico financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio para su evaluación.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, el Instituto, llevara a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del Programa.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El Instituto será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los Municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

El Instituto dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuara el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará a cabo por parte del Instituto, de manera permanente emitiendo un reporte trimestral.

El Instituto será el responsable de administrar e integrar los insumos sociodemográficos para la aplicación de los indicadores de resultados del programa.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán entregados oportunamente a la Directora General del Instituto quien a su vez los hará del conocimiento a la Junta de Gobierno del Instituto, asimismo formarán parte de la cuenta pública.

Instrumentos de medición diseñados por la Instancia Ejecutora para monitorear el desempeño del programa.

Los indicadores de resultados establecidos son:

Indicadores			
NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULAS	VARIABLES	DIMENSIÓN
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa que permanecen activas con su proyecto productivo	MMBPA/NTMMEFV*100	(Muestra de mujeres beneficiadas en el ejercicio fiscal que permanecen activas con su proyecto productivo / Número total de la muestra de mujeres en el ejercicio fiscal vigente)*100.	Eficacia-Estratégico

Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa que mejoraran sus ingresos	MMBEFMI/NTMMEFV*100	(Muestra de mujeres beneficiadas en el ejercicio fiscal que mejoran sus ingresos con su proyecto productivo / Número total de la muestra de mujeres en el ejercicio fiscal vigente)*100.	Eficacia-Estratégico
Porcentaje de capacitaciones realizadas	NCRT/NCPT*100	(Número de capacitaciones realizadas trimestralmente/número de capacitaciones programadas trimestralmente) *100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de mujeres capacitadas	NMCRT/NMCPT*100	Número de mujeres capacitadas trimestralmente/número de mujeres capacitadas programadas trimestralmente) *100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de grupos de mujeres capacitadas	NGMCS/NGMCPS*100	(Número de grupos de mujeres capacitadas semestralmente/número de grupos de mujeres capacitadas programadas semestralmente) *100	Eficacia-Gestión
Costo promedio de crédito por cada mujer	CTP/MBA	(Costo total del programa /mujeres beneficiadas en el año)	Eficiencia-Gestión
Costo promedio de crédito por grupo de mujeres	CTP/CGMBA	(Costo total del programa /por cada grupo de mujeres beneficiadas en el año)	Eficiencia-Gestión
Porcentaje de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina el programa	NUDRC/TUDRE*100	(Número de Unidades de Desarrollo Regional con las que se coordina / total de Unidades de Desarrollo Regional del Estado)*100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina el programa	NIMDMC/TIMDME*100	(Número de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres con las que se coordina / total de Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres del Estado)*100	Eficacia-Gestión
Porcentaje de créditos otorgados a mujeres	NCOMT/NCPMT*100	(Número de créditos otorgados a mujeres trimestralmente/ número de créditos programados a mujeres trimestralmente) *100.	Eficacia-Gestión

Porcentaje de créditos otorgados a grupos de mujeres	$NCOGMT/NCPGMT \times 100$	(Número de créditos otorgados a grupos de mujeres trimestralmente/ número de créditos programados a grupos de mujeres trimestralmente) $\times 100$	Eficacia-Gestión
Porcentaje de recuperación del crédito a mujeres	$MTRCOM/MTCPI \times 100$	(Monto trimestral recuperado de créditos otorgados a mujeres/monto trimestral calendarizado de acuerdo al plan de pago de créditos individuales) $\times 100$	Eficacia-Gestión
Porcentaje de recuperación del crédito a grupos de mujeres	$MTRCOGM/MTCPPGM \times 100$	(Monto trimestral recuperado de créditos otorgados a grupos de mujeres/monto trimestral calendarizado de acuerdo al plan de pago de grupo de mujeres) $\times 100$	Eficacia-Gestión
Tasa de variación de la recuperación del crédito	$MCR/MCRt-1 \times 100$	(Monto de créditos recuperados en t/ Monto de créditos recuperados en t - 1) $\times 100$	Eficacia-Gestión

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en normatividad al final del ejercicio.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx así como también en la página electrónica del Instituto www.mujeres.hidalgo.gob.mx al cual esta designado el programa.

El Instituto será el encargado de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por beneficiarias de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora una perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de sus pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, el Instituto apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Beneficiarias con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme a su operación.

Los comités de beneficiarias estarán integrados por mujeres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las integrantes de las instancias de Contraloría Social, a que se refiere el numeral 7.2. de estas reglas de operación, deberán formar parte de los Comités de Participación Social.

El programa considerará mecanismos sobre la percepción de las beneficiarias en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo establecerá esquemas de corresponsabilidad de las beneficiarias, para involucrarse en actividades propias del programa o en cualquier otro, inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los Comités de beneficiarias.

10. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre las mujeres y grupo de mujeres participantes y el Instituto, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a las diferencias y el dialogo, asegurando el acceso a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVA Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las beneficiarias estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la Política Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del Programa Ben Mujer Emprende se pretende llevar a cabo acciones de colaboración para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otras, en coordinación con las entidades de los tres órdenes de Gobierno.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno Del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018005022221.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

ANEXO 1
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
BEN MUJER EMPRENDE
CÉDULA DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL

I. DATOS DE LA SOLICITANTE																
Nombre:			Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombre (s)			Fotografía Tamaño Infantil				
Fecha de Nacimiento:			Día			Mes			Año							
Estado de Nacimiento:																
Estado Civil:			1 Casada		2 Soltera		3 Divorciada		4 Viuda		5 Unión Libre		6 Madre Soltera			
Jefa de Familia:			Si		No		Sección Electoral		CURP		18 dígitos					
Teléfono:			Particular:		0 1		(lada)		Celular:		0 4 4					
Municipio:			Localidad:			Tipo de localidad:			1 Urbana		2 Rural					
Domicilio:			Calle			No. Ext.			No. Int.			Colonia				
C.P.:			Referencia de localización:													
Años de vivir en el domicilio mencionado:			Vivienda:			1 Propia		2 Rentada		3 Prestada						
Escolaridad de la Solicitante:			1 Sin Estudio		2 Preescolar		3 Primaria		4 Secundaria		5 Bachillerato		6 Licenciatura		7 Otra (Especificar)	
Número de Personas que dependen de usted:			Edades:													
Parentesco:																
Familiares Dependientes con Discapacidad:			Si		No		Tipo de Discapacidad:									
Parentesco:																
Servicio Médico:			1 Ninguno		2 IMSS		3 ISSSTE		4 SSA		5 Seguro Popular		6 Otro			
Se encuentra actualmente en atención por alguna situación de violencia			Si		No											

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".

CÉDULA DE INFORMACIÓN EN GRUPO

I. PROYECTO			
Nombre del Proyecto:			
Costo Total del Proyecto: \$		Aportación Solicitada: \$	
Descripción Resumida del Proyecto:			
Tiempo de Ejecución:			
II. IDENTIFICACIÓN DE GRUPO Y REPRESENTANTE			
Tipo de Solicitante:	Grupo Familiar	Grupo Social	Organización Formal
Nombre del Grupo:			
Objeto social o actividad principal:			
Fecha de Constitución:		Representante Legal:	
Domicilio:			
Telefono(s):		No. de Integrantes del Grupo:	
Nombre de Integrantes del Grupo:		Telefono(s):	
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			
III. UBICACIÓN DEL PROYECTO			
Municipio:	Localidad:	Colonia:	
Calle:	No. Ext.	No. Int.	C.P.
Telefono (s):			
Referencia de Localización:			
IV. MERCADO DEL PROYECTO			
¿Hay quien compre el producto?	¿Quiénes son sus principales clientes?	Mujeres	Hombres
¿Que cantidades te compran?	¿Cuándo compra (temporalidad)?	Niños y Bebés	
¿El producto y/o servicio se vende a nivel Local, Regional o Estatal?			
¿Quién es tu competidor en el mercado?			
¿El precio del producto y/o servicio que ofrece el competidor es mayor o menor?			
Describe como será la forma de hacerle publicidad y promoción a tu producto y/o servicio:			

V. PROCESO PRODUCTIVO

¿Que va a hacer?

¿Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso productivo?

¿Se cuenta con los insumos suficientes, accesibles y con oportunidad para realizar el proyecto?

¿Se cuenta con la asistencia tecnica para el proyecto en caso de requerirla?

¿Se cuenta con la mano de obra suficiente y capacitada para llevar a cabo el proceso productivo?

¿Periodo que demora en salir una producción del producto?

¿Cuánto tiempo después de recibir el recurso iniciara la producción, o el primer ciclo productivo?

Años de experiencia en este tipo de proyecto:

VI. ESTRUCTURA FINANCIERA

CONCEPTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PRODUCTOR	OTRAS APORTACIONES	TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO:						
Compras de Materia Prima (especificar):						
INVERSIÓN FIJA:						
Maquinaria y herramientas (especificar):						
Mobiliario y equipo (especificar):						
TOTALES:						

Representante

Responsable de Validación

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Cargo:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la seguridad social, como un derecho de las y los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y es además una política pública que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece en su Eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, como estrategias y líneas de acción que tienen por objeto el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el Transporte Público en el Estado de Hidalgo no cuenta con la infraestructura suficiente para atender a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; lo que implica que estas persona tengan poca movilidad.

TERCERO. Que las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores tienen la necesidad de asistir a consultas de Rehabilitación, Médicas, Servicios asistenciales y educativos, por lo que se hace necesario que su traslado sea seguro mediante vehículos especialmente adaptados.

CUARTO. Que el Programa Transporte Público para Personas con Discapacidad, tiene por objeto proporcionar un servicio de transporte público especial que permita a las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, un desplazamiento hacia los diferentes espacios de atención médica, rehabilitación y servicios públicos, promoviendo una cultura de integración para este grupo poblacional.

QUINTO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad el Programa requiere de Reglas de Operación específicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2014.**

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Proporcionar un servicio de Transporte Público Especial que cuente con los requerimientos necesarios para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y que les permita desplazarse hacia los diferentes espacios de atención médica, rehabilitación, servicios asistenciales y educativos.

1.2. ESPECÍFICOS.

- I. Propiciar la inclusión de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, con las condiciones necesarias que les permita el acceso a los servicios de transporte público;
- II. Brindar un Transporte Público especial para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, que los impulsen a desarrollar sus potencialidades al desplazarse con mayor facilidad;

- III. Promover la integración social de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, en igualdad de condiciones con las demás en su entorno; y
- IV. Ampliar la cobertura de atención a un mayor número de municipios, debido a la creciente demanda del servicio en este ámbito de la población.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

- I. El Programa de Transporte Urbano de Servicios Especiales para Personas con Discapacidad, presta el servicio a través de **Autobuses adaptados**, los cuales son administrados y operados en términos del contrato de comodato suscrito entre el Estado y una persona física, destinados a la zona metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. El Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad ofrece servicio a través de **Camionetas adaptadas para Personas con Discapacidad**, con cobertura regional conforme a lo siguiente:
 - a) **Pachuca:** Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan.
 - b) **Tulancingo:** Tulancingo de Bravo.
 - c) **Tula:** Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tula.
 - d) **Actopan:** Actopan.
 - e) **Metztitlán:** Juárez Hidalgo, Tlahuilepa, Metztitlán.
 - f) **Molango:** Calnali, Huazalingo, Tepehuacán de Guerrero, Lolotla, Tlanchinol, Molango.
 - g) **Huejutla:** Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Yahualica, Jaltocán.
 - h) **Tizayuca:** Tizayuca.
 - i) **Otomí Tepehua:** Acaxochitlán, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec.
 - j) **Jacala:** Chapulhuacán, La Misión, Pisaflares, Jacala de Ledesma.
 - k) **Tenango de Doria:** Agua Blanca de Iturbide.
 - l) **Zimapán:** Nicolás Flores, Pacula.
 - m) **Zacualtipán:** Xochicoatlán.
 - n) **Tepeji del Río:** Ajacuba.
 - o) **Ixmiquilpan:** El cardonal, Alfajayucan.
 - p) **Huichapan:** Tecozautla, Chapantongo.
 - q) **Apan:** Emiliano Zapata.
 - r) **Zacualtipán:** Tianguistengo.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

- I. Personas con Discapacidad; y
- II. Adultos Mayores de 60 años y más.

2.3. BENEFICIARIOS(AS).

- I. Personas con Discapacidad;
- II. Adultos Mayores; y
- III. Acompañante.

2.3.1. REQUISITOS.

Ser Personas con Discapacidad motriz, visual, auditiva o mental, así como, Adultos Mayores de 60 años y más.

2.3.2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

- I. Los Beneficiarios de Programa de Servicio de Transporte Urbano de Servicios Especiales para Personas con Discapacidad, a través de Autobuses adaptados deberán presentar:
 - a) Documento que los identifique como Adultos Mayores de 60 años y más o Personas con Discapacidad los que pueden ser: Credencial del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo (CRIH), credencial del Centro de Rehabilitación Integral Teletón (CRIT), Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).
- II. Los Beneficiarios del Programa de Servicio de Transporte Público Especial, a través de las Camionetas adaptadas para Personas con Discapacidad deberán presentar:
 - a) Copia del Acta de Nacimiento o Identificación Oficial con fotografía; y
 - b) Certificado o dictamen médico.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

- I. Transporte Urbano de Servicios Especiales para Personas con Discapacidad a través de **Autobuses adaptados**, los cuales son administrados y operados en términos del contrato de comodato suscrito entre el Estado y una persona física, destinados a la zona metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - a) El Servicio es gratuito para Personas con Discapacidad, y una tarifa preferencial de \$2.50 a Adultos Mayores, a sólo un acompañante se le cobra \$2.50, y la tarifa vigente para los usuarios en general autorizada por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Gobierno.
- II. Transporte Público Especial, a través de las Camionetas **adaptadas para Personas con Discapacidad**.
 - a) El Servicio es gratuito para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y sus acompañantes, el cual considera el traslado desde las oficinas del área responsable, en las Presidencias Municipales a cargo, hasta las instalaciones de los Centros de Rehabilitación Integral correspondientes, pudiendo ser foráneos.

2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

2.5.1. DERECHOS:

- a. Acceso al Transporte respetándose las tarifas establecidas en el programa;
- b. Traslado a los principales centros de rehabilitación donde reciben atención médica;
- c. Que se reúnan las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesarias, para evitar cualquier riesgo o incomodidad para los usuarios;
- d. Que no se porten objetos que por su volumen, composición u otras causas supongan peligro o incomodidad para los otros viajeros o el vehículo;
- e. Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo, sin discriminación;

- f. Que no se alteren las normas más elementales de educación y convivencia; y
- g. Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación ante la Secretaría de Desarrollo Social.

2.5.2. OBLIGACIONES:

- a) Proporcionar la información necesaria para la actualización del padrón de beneficiarios cuando así lo solicite la Secretaría de Desarrollo Social o a través de las instancias que ésta determine;
- b) Atender las instrucciones que, sobre el servicio, den el conductor o el encargado del vehículo;
- c) Conservar en buen estado las unidades;
- d) Cubrir el costo de la tarifa establecida en el programa;
- e) Ser Persona con Discapacidad, Adulto Mayor o un acompañante de los mismos; y
- f) Presentar de ser necesario el documento que justifique uso del servicio.

2.5.3. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

- I. Suspensión del Programa cuando incurran en las siguientes conductas:
 - a. Proporcionen información personal falsa necesaria para su incorporación al Padrón General del Programa;
 - b. Personas Adultas Mayores que alteren el orden o violen las disposiciones del programa; y
 - c. En general, se incumpla con cualquier otro requisito o aspecto normativo.

2.6. PARTICIPANTES.

2.6.1. EJECUTOR(ES).

La Instancia Ejecutora del Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad, serán las Presidencias Municipales que correspondan, de conformidad al ejercicio fiscal al que se les haya otorgado la unidad adaptada, bajo la modalidad del contrato de comodato en el que se habrá de determinar las condiciones para el resguardo, mantenimiento, operación y prestación del servicio de transporte de Personas con Discapacidad y Adultas Mayores.

2.6.2. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad, será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

2.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como, para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

3. OPERACIÓN.

3.1. PROCESO.

A través del portal electrónico www.hidalgo.gob.mx, de medios de comunicación masiva y demás mecanismos que diseñe para tal efecto la Subsecretaría de Política Social, se hará del conocimiento a la población las características generales del Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad.

- I. **Transporte Urbano de Servicios Especiales** para Personas con Discapacidad que presta el servicio a través de **Autobusés adaptados**, los cuales son administrados y operados en términos del contrato de comodato suscrito entre el Estado y una persona física, destinados a la zona metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. **Servicio de Transporte Público Especial**, a través de las **Camionetas adaptadas** para Personas con Discapacidad.
 - a) Servicio gratuito para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y sus acompañantes, el cual considera el traslado desde las oficinas del área responsable, en las Presidencias Municipales a cargo, hasta las instalaciones de los Centros de Rehabilitación Integral correspondientes, pudiendo ser foráneos;
 - b) Se tendrá que dar seguimiento a la solicitud presentada a través de las oficinas del área responsable, en las Presidencias Municipales a cargo de prestar el servicio. Dicha solicitud debe estar acompañada de la copia fotostática y original para su cotejo, de la documentación establecida en el punto 2.3.2;
 - c) El hecho de que el interesado(a) entregue los documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación no representa que de manera automática sea incorporado al Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad, ya que su solicitud se sujetará a la verificación de los datos proporcionados, así como, a la disponibilidad presupuestal para tal efecto; por tal motivo, las y los beneficiarios serán notificados de la situación que guarda su trámite;
 - d) La solicitud de ingreso y la documentación necesaria, podrán presentarse en las fechas y lugares que para tal efecto determine la Subsecretaría de Política Social. Se aceptarán únicamente las solicitudes de quienes cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos antes señalados; y
 - e) La firma del beneficiario(a) o la impresión de su huella digital en la solicitud, será considerada como la aceptación expresa del mismo a la observancia estricta de las presentes Reglas de Operación y facultará a la Subsecretaría de Política Social, a verificar por sí o por las instancias que determine para tal efecto, de la veracidad de la información registrada.

3.2. EJECUCIÓN.

3.2.1. AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS.

La Subsecretaría de Política Social, integrará reportes de forma anual sobre los avances y las acciones derivadas del mismo y los entregará a la Secretaría de Desarrollo Social para el análisis correspondiente.

3.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

3.2.3. CIERRE DE EJERCICIO.

La Subsecretaría de Política Social, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal

anual, de acuerdo con el formato emitido por la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Administración, además de concentrar y analizar dicha información, así como solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

3.2.4. RECURSOS NO EJERCIDOS.

En el caso de existir recursos que no hayan sido ejercidos por la Subsecretaría de Política Social, se cumplirá con lo señalado en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Programas y Proyectos de Gastos de Inversión y Operación del Gobierno del Estado de Hidalgo.

4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Política Social ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos del programa.

El ejercicio de los recursos, se regulará por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Programas y Proyectos de Gastos de Inversión y Operación del Gobierno del Estado de Hidalgo.

5. EVALUACIÓN.

5.1. INTERNA.

Las evaluaciones internas serán conforme a las establecidas al programa anual de evaluación y en base a los siguientes indicadores:

INDICADORES			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de Calculo	Tipo, Dimensión, Frecuencia y Sentido	Medios de Verificación
Porcentaje de solicitudes apoyadas	(Número de solicitudes atendidas / Total de solicitudes recibidas) x 100.	Cuantitativo / Eficiencia / Anual / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de unidades adquiridas	(Número de unidades entregadas / Total de unidades programadas) x100.	Cuantitativo / Eficiencia / Anual / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de usuarios del servicio	(Número de usuarios atendidos / Total de usuarios programados) x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de Personas con Discapacidad que hacen uso del servicio	(Número de Personas con Discapacidad atendidos / Total de Personas con Discapacidad programados) x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.

Porcentaje de Adultos Mayores que hacen uso del servicio	(Número de Adultos Mayores atendidos / Total de Adultos Mayores programados) x 100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de cumplimiento del recorrido con el servicio prestado.	(Número de servicios realizados / Total de servicios programados) x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Tiempo promedio de espera con el servicio ofrecido.	Duración total del recorrido / Número de servicios realizados	Cuantitativo / Eficiencia / Mensual / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de capacitaciones implementadas para la sensibilización de los operadores.	(Número de capacitaciones recibidas / Total de capacitaciones programadas) x100	Cualitativo / Eficacia / Semestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de usuarios del servicio	(Número de usuarios atendidos / Total de usuarios programados)x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de Personas con Discapacidad que hacen uso del servicio	(Número de Personas con Discapacidad atendidos / Total de Personas con Discapacidad programados)x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de Adultos Mayores que hacen uso del servicio	(Número de Adultos Mayores atendidos / Total de Adultos Mayores programados)x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.
Porcentaje de cumplimiento del recorrido con el servicio prestado.	(Número de servicios realizados / Total de servicios programados)x100	Cuantitativo / Eficiencia / Trimestral / Ascendente	Informe generado por el Área Responsable de proporcionar el servicio.

5.2. EXTERNA.

Las evaluaciones externas y estudios que se consideren apropiados se podrán llevar a cabo conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles.

6. TRANSPARENCIA.

6.1. DIFUSIÓN.

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas a través del portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y estarán disponibles para la población en general, en lugares que determine la Dirección General de la Coordinación Beneficios.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del servicio contendrá la imagen institucional del Gobierno del Estado y se llevará a cabo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: ***“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable.”***

6.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

En apego a lo señalado en los artículos 79 y 80 de la ley de desarrollo social del Gobierno del Estado de Hidalgo, se impulsará la integración de instancias de contraloría social, alineados a la estrategia beneficios, con la participación de las y los beneficiarios para verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las Reglas de Operación.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el objeto de promover la participación social en las zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las Instancias Coadyuvantes, apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias (os), quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica con funciones de gestión y verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa..

Las y los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 6.2 de estas Reglas de Operación, podrán formar parte de los Comités de Participación Social.

9. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia ejecutora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del programa.

10. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios desarrollen sus capacidades y habilidades, participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad, se considerará llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la farmacodependencia y a la violencia familiar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las beneficiarias y los beneficiarios del programa Transporte Público para Personas con Discapacidad, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de las demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, fundando y motivando los hechos generadores de la misma, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Operación publicadas mediante acuerdo de fecha 23 de Agosto de 2013

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.
